PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,

PREVENCIÓN DEL DELITO

Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 251

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCLI (doscientos cincuenta y uno),** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo [redacted] el momento se da por terminada la presente dilige [redacted]

- **C O N S** [redacted]

[redacted] **ASISTENCIA**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

V

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO JOSE LUIS VEGA NÁJERA.
EX COORDINADOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciad[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C[redacted] quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Federal Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con l[redacted] <<<<, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmen[redacted] rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le de[redacted] interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previ[redacted] certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fra[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal F[redacted] se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos c[redacted] particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales:----------

----------**M A N I F E S T Ó**----------

- - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted] o, ser de nacionalidad mexicana y haber nacid[redacted] con instrucción escolar [redacted] civ[redacted] [redacted] ños de edad, no fumo, no consumo bebidas alcohólicas, no soy

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

adicto a sustancias psicotrópicas, [redacted] por fuerza o [redacted] no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por tel[redacted] lo que proporciona su número [redacted] de Telcel, y dice tenerlo desde aproxima[redacted], asimismo, expresa su voluntad de no tener ningún inconveniente al respec[redacted] las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que [redacted] a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Pena[redacted] derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que **NO** es su deseo ser asistido en la presente por persona de confianza o abogado alguno y acto continuo, el testigo:----------

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [redacted]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a leer la declaración del testigo antes referido, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted], Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada.----------

--- El suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el C. [redacted], en calidad de testigo, quien ya se identificó

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

previamente, protesta en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente a conducirse solamente con la verdad ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar su declaración de dieciocho de agosto de dos mil quince, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted], Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, la cual obra [redacted] constancias de la Averiguación Previa citada al rubro, constante de **tres fojas útil**[redacted] original, por lo que una vez que se me ha puesto la Averiguación Previa citada al rubr[redacted] tenido a la vista lo anterior, lo ratifico en todas y cada una de sus partes, así mismo r[redacted] la firma que aparece en la parte inicial de la misma declaración, donde se encuent[redacted] nombre, por ser puesta de mi puño y letra, **firmando al margen y al calce** de la pre[redacted] diligencia para constancia legal.----------

--- En términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del [redacted] Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo----------

--- **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-.** [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, que actividades realizo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014, haciendo mención de las mismas en la manera de lo posible de forma cronológica? **CONTESTA.-** [redacted] y en la [redacted], mientras yo me [redacted] por si se [redacted] fue cuando me enteré que les habían disparado a un grupo de estudiantes y a un equipo de futbol, y conforme iba pasando la madrugada el señor director me dio la instrucción que con las patrullas y las camionetas balizadas, se prendieran las torretas y se patrullara Iguala a efecto de que se localizaran a personas que se encontraran escondidas en diferentes partes de la ciudad para trasladarlos a la fiscalía. Derivado de lo anterior, el personal acudió a hacer dicho recorrido. Conforme pasaba la madrugada me encontré todo el tiempo a las órdenes del señor director [redacted] por que le Director de la Policía Estatal dieron la indicación para que me proporcionaran lo antes referido. Después le marque a mi director, le informe lo que contenían la grabaciones y me dijo que terminando me dirigiera a la región de la policía Estatal donde él se encontraba. Al llegar a dicho lugar, me dirigí al director para entregarle la USB con la grabación de las cámaras y en el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

lugar se encontraban los subprocuradores y el Procurador del Estado de Guerrero, la cual me dijo el director que se la entregara a él directamente, es decir, al Procurador. A partir de ese momento, es decir, del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, durante el transcurso del día, se procedió a desarmar a los policías municipales de Iguala y personal de servicios periciales se dedicó a hacer pruebas de balística a las armas y a los policías la prueba de disparo de arma de fuego y concentrar todas las unidades de la policía municipal en el patio del destacamento de la policía estatal, conforme pasaba el tiempo, se aseguraron a veintidós policía mu[redacted] dieron positivo, en el disparo de arma de fuego.----------

---Acto seguido ésta Representación Social de [redacted] de tener a la vist[redacted] catorce del [redacted] Público del F[redacted] Previas, Licen[redacted] **a dis**[redacted] P[redacted] de tentativa, lesiones y lo que [redacted] 4. [redacted] POLICÍA [redacted] ALDA[redacted] DEZ, 14[redacted] RNANDEZ [redacted] 2, 2[redacted] O, signada por el Coordinador General de la policía Ministerial del Estado, Jose Luis Vega Nájera, constante de una foja útil, [redacted] *de* [redacted] *de la* [redacted] *que al tener* [redacted] de una foja útil, **4.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

5. M[redacted]era, Coordinador[redacted]l, solicita que [redacted]que el examen m[redacted]GO [redacted]BA[redacted]CA[redacted], 19.-[redacted]. **Copia de la relación de los elementos balísticos** que fueron entregados en el cuartel regional [redacted] **Copia de la** [redacted] y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la Procuraduría General de la República.----------

---Continuando con la declaración, se procede con la siguiente pregunta; **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante si en su labor como policía tuvo conocimiento de hechos en donde hayan estado involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** [redacted] por que fue la vez que sucedió el evento como ya lo mencioné. **A LA DECIMA CUARTA.-** diga el declarante, si tuvo conocimiento de hechos en donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-**. sí, como ya lo mencioné. **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted]. **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** si, [redacted]. **A LA DECIMA SÉPTIMA.-** [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA NOVENA.-**¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado un apoyo de otra corporación policial, a la policía ministerial de la cual era parte? **CONTESTA.-** No se solicitó apoyo. **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGESIMA TERCERA.-** [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si recuerda quienes fueron los compañeros de la corporación policial de la cual era parte, que laboraron los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** No me acuerdo, ya que no había trabajado con [redacted] antes. **A LA VIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce el basurero ubicado [redacted] Cocula, Guerrero? **CONTESTA.-** No lo conozco. **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]? **CONTESTA.** [redacted] **TRIGESIMA.-** ¿Qué describa el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero? **CONTESTA.-** que secuestraron a los ayotzinapos y balacearon un camión conde iba un equipo de futbol, que creo que eran los venados. **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** no se nada porque ya no pertenezco a ninguna corporación. **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte de la corporación policial de la cual era parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? **CONTESTA.-** No que yo este enterado. **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** Los conozco por nombre porque en ese tiempo me dieron un oficio donde se solicita su búsqueda. **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si con

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

antelación a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, había tenido conocimiento de ingreso a la ciudad de Iguala, Guerrero, de estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** no. **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente si tuvo alguna participación o intervención, en la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** No. **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** Supe cuando se loca[redacted] las primeras cuatro fosas donde al parecer estaban los estudiantes, lo cual fue en Iguala, laderas. **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Norma "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** Se llegó a las fosas y nunca se des[redacted] los que hicieron todo el trabajo fueron los peritos que llegaron después, junto con la un[redacted] secuestros del Estado de Guerreo, esto, del día tres de octubre de dos mil catorce en ad[redacted] y la instrucción de llegar a ese lugar me fue dada quien era el Director de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero. **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento en qué lugar fueron depositados los cuerpos de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** Derivado de las declaraciones de los detenidos por el grupo de secuestros del estado de Guerrero, estaban en las primeras cuatro fosas encontradas que ya mencioné. **A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-**¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUNDA.- ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.-** Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA SEXAGÉSIMA NOVENA.-**¿Qué diga el declarante, si recuerda quienes fueron los diez elementos de la policial ministerial del Estado de Guerrero de la cual eras parte, que lo acompañaron los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? No lo recuerdo como lo mencione en párrafos anteriores. **A LA SEPTUAGÉSIMA.-**¿Que diga el declarante, [redacted] CONTSTA.- [redacted]. **A LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **SEPTUAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA.-**En virtud de lo anterior, detalle la instrucción antes comentada y si tuvo conocimiento, si se encontró a las personas que se estaban escondidas, y de haber sido así, si fueron trasladados a Fiscalía regional de Iguala, así como quienes eran y cuantos? **CONTESTA.-** La instrucción ya la mencioné anteriormente, y por lo que hace a las personas encontradas, no recuerdo cuantas eran solo vi que la fiscalía estaba llena de personas, entre las cuales, había familiares, agraviados, policías federales, militares, ministeriales de la misma fiscalía y personas encontradas. **A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] qu[redacted]. **A LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, cual [redacted] d[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] s[redacted] Guerrero [redacted] **A LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] USB [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted] tuve forma [redacted] personalmente [redacted] la Región [redacted] pusieron [redacted] **A LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si después los acontecimientos del 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, con relación a los operativos de búsqueda de los estudiantes normalistas desaparecidos, cuenta información relevante la cual pueda ayudar a esta representación social para encontrarlos? Solo con mi trabajo de esos días y de ahí en adelante ya no puedo aportar más ya que no pertenezco a la corporación.----------

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al compareciente si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es su mi deseo. ----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella interv[redacted] de su contenido.----------

---

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15

CERTIFICACIÓN

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted]gente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de [redacted] todas y cada una de sus partes con su original y es [redacted] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de [redacted] su contenido; lo anterior con fundamento en lo disp[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para todos [redacted]

[redacted] **DAMOS** [redacted]

[redacted] **STIGOS** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

16

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: PROC.GRAL DE JUST.DEL ESTADO.
SECCION: POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
OF. NUM: 1637/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

DELITOS: HOMICIDIO, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES Y LO QUE RESULTE.
ASUNTO:: SE DEJA A SU DISPOSICION A QUIENES DIJERON LLAMARSE:

[redacted]

ACAPULCO, GRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
ACAPULCO GUERRERO.
P R E S E N T E.

En relación al oficio en el que ordena la detención de fecha 27 de septiembre del año en curso, ordenado en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dentro de la indagatoria al rubro citada, en el área de seguridad que ocupa la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, de la Fiscalía Regional Acapulco, me permito dejar a su disposición a quienes dijeron llamarse: [redacted] **10.-** [redacted] **Relacionados con la indagatoria citada al rubro;** como probables responsables de la comisión del **delito de homicidio calificado,** cometido en agravio de [redacted], y quien resulte agraviado.

Anexo al presente, informe de intervención y certificado médico de integridad física corporal de las personas de referencia.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

[redacted]

C. c.p.- EL C. DIRECTOR GRAL. DE LA POL [redacted] GRO.
C. c. p.- EL C. SUB-DIR. DE LA POL. MINIST. DE [redacted]
C. c. p.- EL C. SUB-DIR. OPERATIVO DE LA PO [redacted]
C. c. p.- EL C. JEFE DEL ARCHIVO CRIMINA [redacted]
C.C.P.- EL COORD. DE ZONA DE LA POL. MINI [redacted] OS.- PRESENTE.
C. c.p.- A R C H I V O.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: PROC.GRAL DE JUST.DEL ESTADO.
SECCION: POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
OF. NUM: 1637/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

DELITOS: HOMICIDIO, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES Y LO QUE RESULTE.

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE INTERVENCION.

[redacted]O, GRO., A **28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.**

C. Agente
de la Proc
Justicia d
P r e s e n

Los que suscriben [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial, [redacted] Coordinador de Zona y Christian Fernando David Ramírez Becerril, Agente de la Policía Ministerial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la Republica, 137 de la Constitución Política Local, 1º y 4º del Código de Procedimientos Penales en vigor, 23 fracción I, inciso a) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el estado, y en observancia a las funciones propias y exclusivas de la corporación a la cual pertenecemos, nos permitimos rendir a usted el presente:

I N F O R M E:

Por medio del presente y en relación a sus oficio de fecha 27 de septiembre del año 2014, en el ordena la detención y traslado, dictado en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dentro de la indagatoria al rubro citada, me permito informar a usted, que al tener por recibido el mencionado oficio, nos avocamos a darle cumplimiento en esa misma fecha, al encontrarnos en las instalaciones que ocupa el cuartel Regional de la Policía Estatal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, con motivo de los hechos sucedidos en aquella ciudad, donde resultaron personas privadas de la vida, lesionados y personas desaparecidas, relacionados con estudiantes de la normal conocidos como "ayotzinapos, civiles e integrantes de un equipo futbol de nombre "los avispones", quienes fueron lesionados y privados de la vida cuando se transportaban en un autobús, al parecer por elementos de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero. Por lo que siendo las 19:05 horas del día 27 del mes y año en curso, se logro el aseguramiento de los CC. [redacted] De [redacted]. Y esto fue en el interior del Cuartel Regional de la Policía del Estado, que se ubica a un lado del Centro de Reinserción Social del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, dando cumplimiento al mencionado oficio de sentención.

Lo que informamos a [redacted] pondientes.

El [redacted] tado.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL EDO. DE GRO.
SERVICIOS PERICIALES
DEPTO. DE MEDICINA LEGAL
AV. PREVIA IDII/SC/02/0399/2014.

Acapulco, Gro., a 28 de Septiembre del 2014.

C[redacted]
EL COORDINADOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

El que suscribe Médico legista, adscrito al distrito judicial de TABARES, en la agencia del Ministerio Público del fuero común del Sector Central, con cédula profesional Número 1366921, emito el presente:

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse [redacted] de [redacted] se[redacted]
Ocupación: [redacted] quien presenta: - - - - - - - - - - -
[redacted]s. -
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]N. - - - - - - - - - - - - - -
1.-CLASIFICACION: [redacted] - - - - - - - - - - -

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted]
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]. - - - - - - - - - - -
1.-CLASIFICACION: ACTUALMENTE NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EN TODA LA <u>SUPERFICIE CORPORAL VISIBLES, RECIENTES, VALORABLES, OBJETIVAS.</u> - - - - - - - - - - - -

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] S[redacted] -
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted] - - - - - - - - - - - -
1.-CLASIFICACION: [redacted] - - - - - - - - - - - -

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted], de [redacted] de edad, sexo [redacted]
[redacted], quien presenta: - - - - - - - -
[redacted] -
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted] - - - - - - - - - - - - - - -
1.-CLASIFICACION: ACTUALMENTE NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EN TODA LA <u>SUPERFICIE CORPORAL VISIBLES, RECIENTES, VALORABLES, OBJETIVAS.</u> - - - - - - - - - - - -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL: 19

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad. sexo [redacted]
Ocupación: empleado. [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted] Z.
1.-CLASIFICACION: ACTUALMENTE [redacted] S.

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad. sexo [redacted]
quien presenta: [redacted]
rrogatorio directo. a la exploración fisica de la superficie corporal. no se le aprecian huellas

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad. sexo masculino, Ocupación [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted], sexo [redacted]
Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

quien refiere llamarse: [redacted] años de edad. [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] de edad. sexo [redacted]
Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACIÓN: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

[redacted]en refiere llamarse: [redacted] sexo m[redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted], de [redacted] de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] de [redacted] años de edad, sexo [redacted], Ocupación [redacted], estado civil: [redacted] quien presenta: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
I:-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quién refiere llamarse: [redacted] años de edad, sexo masculino, Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted], de [redacted] de edad, sexo [redacted] Ocupación: [redacted] quien presenta: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

[redacted] refiere llamarse: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO [redacted]

CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL:

De quien refiere llamarse: [redacted] años de edad, sexo [redacted], Ocupación: [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: [redacted]
1.-CLASIFICACION: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Los pacientes se examinaron en el área de seguridad de la PM SC Acapulco de las 01.50 hrs., a las 03.50 hrs.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

MEMORANDUM

23

AV. PREVIA: HID/SC/02/0399/2014.
ACAPULCO, GRO., A **28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.**

[redacted]

C. MEDICO LEGISTA EN TURNO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
P R E S E N T E

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED, D[redacted]
LES PRACTIQUE EL EXAMEN MEDICO DE INTE[redacted]
PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LOS FLAGRANTES DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES.

Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, RINDA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN MEDICO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

EL CO[redacted]OLICIA
MINIS[redacted]ERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

ÁREA: BALÍSTICA FORENSE.

AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014.

RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS QUE NOS FUERON ENTREGADOS EN EL CUARTEL REGIONAL DE LA POLICÍA ESTATAL CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y EN PRESENCIA DEL LIC. JOSÉ LUIS VALENTE PALMA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

[redacted]a y siete (97) fusiles semiautomáticos calibre .223 (5.56 x 45 mm.).

[redacted]treinta y un (131) pistolas calibre 9 mm., (9x 19 mm.).

[redacted]los noventa y siete fusiles, tres de estos marcados con el numero 94, 95 [redacted]6, corresponden a la Policía Preventiva, los tres cargadores de estos se [redacted]uentran embalados por separado.

[redacted]las 131 pistolas, las numeradas con 1, 2, 3 y 4 pertenecen a la policía [redacted]reventiva, con cinco cargadores para las mismas.

[redacted]Ochenta y tres (83) cartuchos calibre .223 (5.56 x 45 mm.), de los cuales se [redacted]utilizaron seis para contar con casquillos testigos, **quedando un total de [redacted]setenta y siete (77) cartuchos**, los que corresponden a la Policía [redacted]Preventiva.

[redacted]Setenta y cinco (75) cartuchos calibre 9 mm. (9 x 19 mm.), de los cuales se [redacted]n ocho para contar con casquillos testigos, **quedando un total de [redacted] y siete (67) cartuchos,** los que corresponden a la Policía [redacted]va.

3.- Dos mil doscientos catorce (2214) cartuchos calibre 9mm., (9 x 19 mm.); de los cuales se utilizaron doscientos ochenta y siete (287), para contar con casquillos testigos, **quedando un total de mil novecientos veintisiete (1927) cartuchos.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

25

4.- Cuatro mil setenta y nueve (4079) cartuchos calibre .223 (5.56 x 45 mm.), de los cuales se utilizaron doscientos catorce (214), para contar con casquillos testigos, **quedando un total de tres mil ochocientos sesenta y cinco (3865)** cartuchos, embalados en dos bolsas, una contiene 1500 y la otra 2365.

6.- Noventa y cuatro (94) cargadores metálicos con capacidad para 30 cartuchos cada uno, del calibre .223 (5.56 x 45 mm.).

7.- Once (11) cargadores metálicos con capacidad para 20 cartuchos cada uno calibre .223 (5.56 x 45 mm.).

[redacted]ncuenta y cinco (55) cargadores de plástico con capacidad para 30 cartuchos [redacted]uno, del calibre .223 (5.56 x 45 mm.).

8.- Ciento sesenta cargadores (160) cargadores metálicos con capacidad para 15 cartuchos cada uno calibre 9 mm., (9x 19 mm.).

9.- Veinticinco (25) cargadores metálicos con capacidad para 17 cartuchos cada uno calibre 9 mm., (9x 19 m[redacted]

Acapulco [redacted]bre de 2014.

ENTREGAN:

L[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO [redacted]N
GENERAL DE C[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[redacted]

HIDALGO

COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

HID/SC/02/993/2014

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA. [redacted] **HORA** [redacted]

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) [redacted] **Número** **Colonia** **Municipio** **Estado.**

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s)) [redacted]

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s)) [redacted]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s)) [redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]	[redacted]	[redacted]	

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Dos discos cds-dvd, el primero de la marca Office Depot, capacidad de 16 x 4.7 GB 120 minutos, color plateado, rotulado y que a la letra dice "video C-4 disco 1" en tinta verde; el segundo de la marca Office Depot, capacidad de 16x 4.7 GB 120 minutos, color plateado, rotulado y que a la letra dice "video C-4 disco 2" en tinta verde, los cuales contienen imágenes video grabadas por las cámaras de C-4.

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

27

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: Agencia del Ministerio Público del Fuero Común.

Av. Previa: **HID/SC/02/0993/2014.**

Asunto: **BOLETA DE RETENCIÓN.**

Acapulco Gro., a 28 de Septiembre del 2014.

C. COORDINADOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO SECCION CENTRAL, DE ACAPULCO, GRO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha en la averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 139 de la Constitución Política Local; 1ª, 4ª, 58, 59, 63, 69 Y 70.-A, demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, le comunico a usted, que con esta fecha queda retenido y a disposición de esta representación social, interno en el área de seguridad de esa corporación policiaca a su cargo y bajo su más estricta responsabilidad y custodia, hasta en tanto se les resuelva su situación jurídica las personas que responden a los nombres de [redacted]

No omito hacerle de su conocimiento que el termino constitucional a los retenidos de referencia, comenzó a correr con efecto retroactivo a partir de **LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA SABADO VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y FENECE A LA MISMA HORA DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, esto en razón de que los indiciados de referencia fueron detenidos en esa horas en la ciudad de iguala, guerrero.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"Sufragio Efectivo. No reelección"

El Age[redacted]común
Adsc[redacted]l de

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted].

---En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las instalaciones de la Subsede de Iguala de la Independencia, de la Procuraduría General de la República, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día dos del mes de septiembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el **C.** [redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [redacted], expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: ------------------------------

----------------------------**MANIFESTO** ----------------------

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted], originario de [redacted], con instrucción escolar [redacted] con ingresos mensuales de [redacted] no consumo cigarro comercial, ocasionalmente ingiero bebidas alcohólicas, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] -

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] (celular TELCEL) manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente; y acto continuo, el testigo -

- D E C L A R A -

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: [redacted] -

- - - El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, trabaje de manera normal, cuando aproximadamente alrededor de las veintidós a las veintitrés horas, [redacted] me [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que me llevara [redacted], quiero mencionar que cuando estuve ahí no me di cuenta que hubiera personas heridas, ni ambulancias, [redacted] .- [redacted] no recuerdo hoy día mayores datos o características de los vehículos que traslade el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, pero si hago mención que en ambos lugares donde los recogí, no vi a ninguna persona herida, [redacted] siendo todo lo que deseo manifestar.- - - - - - - - - - - - - - - Acto Continuo esta Representación Social de la Federación, procede en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de hechos relacionados con estudiantes de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en relación con sus actividades como operador de grúas? **CONTESTA.-** No, [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA** [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.-** ¿Que señale el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué refiera el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Qué mencione el compareciente, [redacted]"? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el testigo, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el testigo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Conoce a [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] -

- - - Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación, por el momento. -

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que ag [redacted] diligencia, a las doce horas, del día de la fecha en [redacted] los que en ella intervinieron, previa lectura y ratifica [redacted]

- D A M O S [redacted]

C [redacted]

[redacted] STEN [redacted]

L [redacted] LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

321

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su c[redacted]uesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Pe[redacted]s legales conducentes.- -

- DA[redacted] - - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:20 once horas horas con veinte minutos del 02 dos de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted]S, Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

---**VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y toda vez que el auto treinta y uno de septiembre del año en que se actúa, se ordenó llevar a cabo diligencia ministerial en la ciudad de Iguala de la Independencia y Pilcaya ambos en el estado de Guerrero el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis; a fin de trasladarse a la misma, esta Representación Social de la Federación, ordena girar oficio al Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaria de Gobernación con atención al Titular de la División de Gendarmería Nacional, a efecto de que designe elementos adscritos a esa División para que proporcionen seguridad y se constituyan con personal ministerial.----------

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 1,3 A) fracción V y 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica; artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia; es procedente y se----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio al Comisario General Mtro. [redacted]omisionado General de la Policía Federal de la Secretaria de Gobernación en atención al Titular de la División de Gendarmería Nacional, para los efectos señalados en el presente acuerdo.----------

---------- **C U M P L A S** [redacted]

--- Así lo acordó y firma la licenciada LIZBETH LÓPEZ C[redacted] Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos H[redacted] Comunidad, de la Procuraduría General de la República, q[redacted] firman y dan fe.----------

----------**D A M O S** [redacted]

[redacted] **E ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

36

OFICIO: SDHPDSC/OI/3020/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
Ciudad de México a 02 de septiembre de 2016

[redacted]
Comisionado General de la Policía Federal

Con atención a:
Titular de la División de Gendarmería Nacional
De la Policía Federal

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y **22 fracción I, inciso C),** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Respetuosamente solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, de manera **URGENTE** a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designe a 02 dos elementos de la División de Gendarmería Nacional para que se constituyan con personal ministerial el día ***05 de Septiembre de la presente anualidad, a diligencia ministerial, por lo que el personal designado deberá presentarse a las 08:00 hrs,*** en la calle López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México.

Por lo que se deja a su disposición el número telefónico de la suscrita [redacted] para contacto y quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades.

Sin otro particular le anticipo mis agradecimientos por la atención que se brinde.

[redacted]

SEGOB POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
COMISIONADO GENERAL
Oficialía de Gestión
HORA: 13:43

C.C. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. P

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIG [redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las instalaciones de la Subsede de Iguala de la Independencia, de la Procuraduría General de la República, siendo las trece horas con quince minutos del día dos del mes de septiembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [redacted], expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez pro [redacted] en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se pro [redacted] identificar al Testigo, Quien por sus generales: ---------- ----------

----------**M A N I F E S T O** ----------

--- Llamarme como ha quedado es [redacted] años de edad por haber el día [redacted], originario de [redacted] con instrucción escolar [redacted] con ingresos mensuales de [redacted], fumo ocasionalmente, no ingiero bebidas alcohólicas, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación [redacted],

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-------------------------

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia [redacted] las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de qu[redacted] las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente qu[redacted] conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimiento[redacted] Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realizació[redacted] de la presente diligencia, manifestando que es su deseo ser asistido en la presente [redacted] manifestando que en este acto designa al **Licenciado** [redacted], quien e[redacted] este acto se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública número [redacted] documento [redacted] se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208, del Código Fed[redacted] Procedimientos Penales y el cual se entrega a su oferente por así solicitarlo y n[redacted] impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agrega[redacted] averiguación previa de mérito; persona que no obstante ser perito en la mat[redacted] protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente dil[redacted] sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad a[redacted] autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por ser conocedor en la materia, persona que por sus **GENERALES**: ----------------------------------

---------------------- **M A N I F I E S T A** ----------------------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] Licenciatura en Derecho [redacted]. Ocupación [redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere el compareciente [redacted], acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia.--------------------------------

- - - Enseguida, el testigo: --

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Que laboro para [redacted]

- - - [redacted]

- - - El veintisiete de septiembre de dos mil catorce [redacted], en la zona se encontraba una persona que se identificó como [redacted] y mencionó ser perito del Ministerio Público [redacted] el lugar estaba acordonado con cinta amarilla, pero no había ninguna autoridad policial ni militar en el lugar, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] en relación a los hechos que se investigan.--

--- Acto Continuo esta Representación Social de la Federación, procede en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de hechos relacionados con estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en relación con sus actividades como operador de grúas? **CONTESTA.-** No, [redacted]. **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CON**[redacted] **CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si en las comunicaciones de frecuencia que menciona escucho algo en relación con los hechos que se suscitaron en Iguala y que derivaron en la agresión y posterior desaparición de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No escuche nada [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga el [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **DÉCIMA QUINTA.-** ¿Que señale el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué d compareciente [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **DÉCIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué refiera el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Qué mencione el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el testigo, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el testigo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]". **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA TRIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene algo m[redacted] manifestar en relación a los presentes hechos? **CONTESTA.-** No.------------[redacted]

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Socia[redacted] Federación, por el momento.----------------------------------[redacted]

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la p[redacted] diligencia, a las catorce horas con veinte minutos, del día de la fecha en que se[redacted] firmando para constancia los que en e[redacted]ón[redacted] contenido.------------------[redacted]------

-------------------------D [redacted]--------

E [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

43

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulsé en su conteni [redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales [redacted] conducentes.- [redacted]

- DAMOS F [redacted]

LI [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dos dias del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuradurla de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuradurla General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.- -

- **DAMOS FE** -

LIC [redacted]

L [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

45

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis. -
- - - **TENGASE**.- Por recibido OFICIO: SFCMI-JCG-DG-108/2016 de fecha nueve de julio de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad Administrativa el día de la fecha en que se actúa, firmado por el doctor [redacted] Director General del Hospital Santa Fe, con sede en el municipio de Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual da respuesta al diverso número SDHPDSC/OI/2033/2016 de fecha veintisiete de junio del presente año, al que adjunta copias certificadas relacionadas con la atención proporcionada a las personas que resultaron lesionadas por disparo de proyectil de armas de fuego en los sucesos violentos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce relacionado con la desaparición de los estudiantes normalistas de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero.- -
- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - -
- **A C U E R D A** -
- - - **PRIMERO.**- Realizar el análisis de la información que se relaciona a efecto de verificar si existen elementos balísticos "problema" susceptibles de remitir a estudio especializado de balística y fincar las responsabilidades a que haya lugar.- - - - - - - - - -
- - - **SEGUNDO:** Analizar cuál es la situación actual de las victimas lesionados, a efecto de verificar que hayan recibido los servicios de atención a víctimas ya sea estatales o federales, o bien en su caso realizar la derivación a la instancia competente.- - - - - - - -
- - - **TERCERO:** Glosar la documentación constante de **(118)** ciento dieciocho fojas en original y copia certificada al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**. - - - -
- **C Ú M P L A S E** -
- - - Así lo acordó y [redacted] la Federación, licenciada Maria Elena Villanu[redacted]a de Derechos Humanos, Prevención del Del[redacted]rocuraduría General de la República, quien ac[redacted] firman y dan fe. - - - - - -
- - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -

Li[redacted]

Li[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

16

OFICIO: SFCMI-JCG-DG-108/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 09 de Julio del 2016

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por este conducto me dirijo a Usted de manera atenta y respetuosa, con el fin de dar respuesta al oficio número **SDHPDSC/OI/2033/2016** relacionado con la Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 27 de Junio del año en curso, donde se solicita colaboración para emitir a dicha Institución copia certificada del expediente clínico de los **C.C.** [redacted] así como de las personas lesionadas los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre del 2014, los cuales fueron ingresados en las instalaciones de este hospital en las fechas citadas, por el cual se le informa lo siguiente:

- En respuesta al punto número uno, se anexa copia certificada del expediente clínico del **C.** [redacted] la cual consta de 19 fojas, de fecha 27 se septiembre del 2014.

- Así mismo, derivado del punto número uno, se anexa copia certificada del expediente clínico del **C.** [redacted] la cual consta de 35 fojas, de fecha 27 se septiembre del 2014.

- En respuesta al punto número dos, se anexa copia certificada de los expedientes clínicos de las personas lesionadas que ingresaron al este hospital en las fechas 26, 27, 28 y 29 de septiembre del 2014, de los cuales se derivan los siguientes:

  - Se anexa copia certificada del expediente clínico de [redacted] la cual consta de 45 fojas, de fecha 29 de septiembre.

  - Se anexa copia certificada del expediente clínico de [redacted], la cual consta de 12 fojas, de fecha 29 de septiembre.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

47

- En respuesta al punto número 3, se le informa que el destino de la ojiva extraida al C. [redacted] se le entrego al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, con fecha 09 de octubre de 2014. Se anexa copia certificada del acuse de recibido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

R[redacted]

DR[redacted]

C.c.p. Expediente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

48

[redacted]

ASUNTO: El que se indica

Chilpancingo, Gro., Octubre 9 del 2014

[illegible] GENERAL DE
[illegible] DEL ESTADO
[illegible] MINISTERIO PUBLICO
[illegible] COMUN DEL DISTRITO
[illegible] DE LOS BRAVO
[illegible] NCINGO, GRO.
ERIO PUBLICO
DELITO FEDERAL

Para los efectos procedentes, anexo al presente me permito entregar a usted resumen medico y la ojiva del proyectil que le fue extirpado en este centro medico integral al paciente [redacted] el pasado 27 de septiembre del año en curso.

Para cualquier aclaración quedo a sus órdenes.

[redacted]

LIC

C.c.p. **Dr** [redacted] **ital.- Para su cocimiento.- Presente.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el acuse de oficio original que se tiene a la vista, la cual consta de 2 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A quien corresponda:

Por medio de la presente hago constar que el dia 27 de septiembre del año en curso fue intervenido quirùrgicamente el paciente [redacted] años de edad por presentar herida por proyectil de arma de fuego en pie derecho con orificio de entrada a nivel del dorso en su lado externo, sin orificio de salida que le ocasiona **Fractura expuesta de hueso cuboides** ubicándose la ojiva del proyectil en la porción interna de la planta del pie a nivel subcutáneo, efectuándose la extirpación de la misma bajo anestesia local.

[redacted]

AE-000904

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el acuse de oficio original que se tiene a la vista, la cual consta de 2 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

50

HOJA FRONTAL

NOMBRE: [redacted]

CAMA: 211

MEDICO TRATANTE: [redacted]

FECHA INGRESO:

FECHA EGRESO:

DIAGNOSTICOS INGRESO: [redacted]

DISGNOS [redacted]

TRATAM [redacted]

MOTIVO DE EGRESO: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

HISTORIA CLINICA

NOM Vigente - 168-SSA - 1998

SD
SI

FECHA: [redacted] CAMA: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

TELEFONO: 7471224270

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:

PADECIMIENTO: [redacted]

FAMILIAR QUE LO PADECE: [redacted]

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS:

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted]

OCUPACION: [redacted]

ALCOHOLISMO: [redacted]

TIPO DE SANGRE: [redacted] Rh: [redacted]

LUGAR DE RESIDENCIA: [redacted]

TABAQUISMO: [redacted]

ADICCIONES: [redacted]

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS:

ENFERMEDAD: [redacted]

FECHA DE INICIO: [redacted]

ACTIVA [redacted]

INACTIVA [redacted]

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS:

MENARCA: _____ FUR: _____ METODO ANTICONCEPTIVO: _____

G: _____ P: _____ A: _____ C: _____ FECHA PAP: _____ FECHA MASTOGRAFIA: _____

MEDICACION ACTUAL:

MEDICAMENTO [redacted]

DOSIS [redacted]

FECHA DE INICIO [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PADECIMIENTO ACTUAL:

[redacted]

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS:

DIGESTIVO: [redacted]

RESPIRATORIO:

CIRCULATORIO:

MUSCULOESQUELETICO:

NERVIOSO:

URINARIO:

REPRODUCTOR:

SENTIDOS:

EXPLORACION FISICA:

[redacted]

ANALISIS:

[redacted]

IMPRESION DIAGNOSTICA:

[redacted]

PLAN DIAGNOSTICO:

[redacted]

PLAN TERAPEUTICO:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

53

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA

FECHA	
27-09-14 01:20 HRS T/A 147/108 FC 93X' :3X' TEMP 37 Sat o2 98% DXTX	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

54

[redacted]

INDICACIONES:

[redacted]

06:00 [redacted]

[redacted]

27 sept 2[redacted]
9.00 hs [redacted]

[redacted]

9

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

55

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA [redacted]

FECHA	[redacted]
27-sep-14 08:30 hs.	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

27-sep/14
17:00 hs

56

[redacted]

27. Sep. 14.
20:30 hs.

[redacted]

28-Sep. 14.
10:45 hs

20:30 hs

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

57

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA [redacted]

FECHA	
29-sep-14 10:30 hs.	[redacted]
30 Sep. 14 09:15 hs.	[redacted]
1 oct. 14.	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

58

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA [redacted]

FECHA	
29 sept 2014 9.20 hs	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr.

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

59

[redacted] E EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

27.09.14 10.30 MEDICINA INTERNA

MEDI[redacted]

FE[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

D

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

60

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

REGISTRO ANESTESICO

Fecha: [redacted]

Nombre del Paciente [redacted] Sexo [redacted] Edad [redacted]

[redacted]

Hora: [redacted] Instrumentista: [redacted] Quir. I. Anest.:

Edo. Físico Fu[redacted] Medic. Preanestésica Dósis Vía Efecto Horario

A E [redacted] hrs.
S [redacted] hrs.
A U [redacted] hrs.
[redacted] hrs.

[redacted] 30

[redacted]

Monitorización invasiva

Catéter Central: Sitio: Complicación:

Línea Arterial: Sitio: Complicación:

N VC O pH
T PP M HCO2

[redacted]

P.V.C. D. Vecuronio I. [illegible] Tubo Endotraq. No 8.0 a/b G

15

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

61

Relajantes (mgs)	Líquidos (mls.)	Posición	Recup. Anest. (0-1-2)	
[redacted]				

Traslado | Anestesista

[redacted]

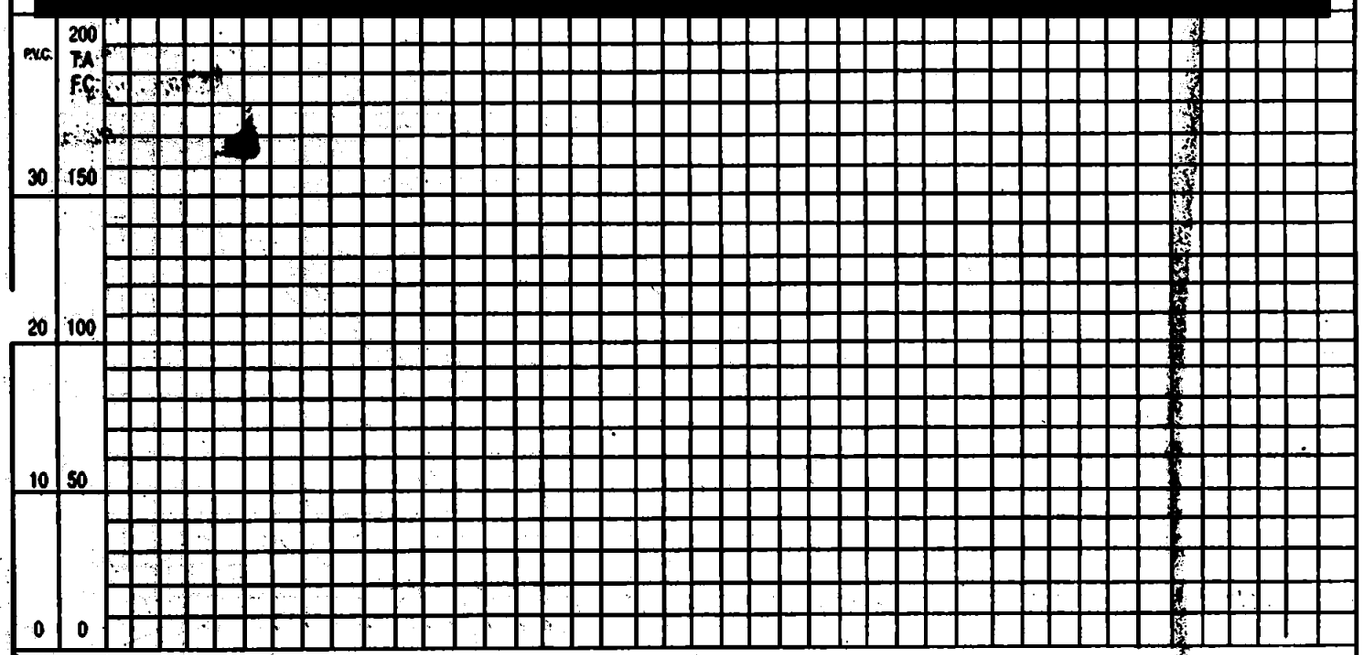

Uresis

BALANCE DE LIQUIDOS

PESO_____ Kg. AYUNO: _____ hrs. EXP. QCA.: _____ ml/hrs. HTC: _____ % VSE_____ ml PSP: _____ ml

HORA							
Rs. Bs							
Ayuno							
Sangrado							
Ps. Is.							
Exp. Qca.							
Diuresis							
Sistema							
Tot. Egresos							
S. Hartmann							
Sol. Sal. Isot.							
S. Mixta							
Expansor							
Paq. Glob.							
Plasma							
Tot. Ingresos							
BALANCE							

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NOTA DE ENFERMERIA QUIRURGICA

62

Santa F

PRE --- OPERATORIO

NOMBRE DE [redacted]

DIAGNOSTIC[redacted]

EDAD: [illegible]

HORA DE INGRESO: 14.20 CIRUGIA A REALIZAR: [redacted]

SOLUC. CON LA QUE INGRESA: Hartman 600 FECHA: [illegible]

CIRUGIA : PROGAMADA (X) URGENCIA ( )

SIGNOS VITALES (AL INGRESO)

T/A: 96 / 61 TEMP: 37 F.C: 110 RESP: [illegible]

TRANS-OPERATORIO:

[redacted]

PROCEDIMIENTOS:

[redacted]

QUIROFANO : ([redacted]

HORA DE INICIO DE C[redacted]

TIPO DE ANESTESIA: General

CIRUJAN[redacted]

AYUDA[redacted]

ANESTES[redacted]

ENFRA IN[redacted]

RA C[redacted]

NOTA DE ENFERMERIA

[redacted]

CUENTA DE GASAS Y COMPRESAS

	INICIO:	ENLACE:	TERMINO:
GASAS	[redacted]		
MPRESAS			
UCHITOS			
TONOIDES			

MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES ADMINISTRADOS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	HORA	DOSIS	NOMBRE DE SOLUCIONES	HORA	CANTIDAD ADMINIST. EN	CANTIDAD PEND POR
[redacted]			[redacted]			

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECIEN NACIDO

PEDIATRA:_____ HORA DE NAC._____ FECHA DE NAC. 03

SEXO: MAS ( ) FEM ( ) VIVO ( ) MUERTO ( ) CANALIZADO : ( ) TEMP. DE INC.

APGAR: _____

SOMATOMETRIA

PC. _____

PT. _____

PA. _____

TALLA: _____

PIE _____

TEMP. _____

RESP. _____

NOTA DE ENFERMERIA:

HORA DE TERMINO DE LA CX: 17:20

POST-OPERATORIO:

HORA:	SIGNOS VITALES			
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____

RESPIRACION: [redacted]

CONSCIENCIA:

COLOR:

MOVIMIENTO:

[redacted]

SOL. PARENTERALES

[redacted]

NOTA DE E[redacted]

PASA A LA HABITACION: [redacted]

ENFRA. QUE ENTREGA [redacted]

ENFRA. QUE REC[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe

64

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

NOMBRE DEL PACIENTE [redacted] **EDAD:** [redacted]

DIAGNOSTIC [redacted] **TELEFONO:** [redacted]

DIRECCION : [redacted]

DECLARO:

QUE EL C. DR.(A): [redacted]

ME HA EXPLICADO QUE ES CONVENIENTE PROCEDER A: [redacted]

Y que todo acto médico, diagnostico o terapéutico, sea quirúrgico o no quirúrgico, lleva implícito la posibilidad de complicaciones, que podrían ser potencialmente graves y que incluyen cierto riesgo de mortalidad y que pueden requerir tratamientos complementarios y/o quirúrgicos que prolonguen mi estancia hospitalaria. Las complicaciones mencionadas pueden tener su origen en la técnica, pero otras dependen del procedimiento, del estado previo del paciente, así como de los tratamientos previos, así como de posibles anomalías anatómicas y/o de utilización de equipos médicos.

He sido informado de las complicaciones que pueden surgir durante los diferentes procedimientos a los que seré sometido.

He sido informado también de las posibles alternativas terapéuticas y me ha sido explicado el motivo por el cual se ha elegido este procedimiento en particular en mi persona.

Dado lo declarado anteriormente afirmo que he comprendido las explicaciones que se han facilitado en un lenguaje claro y sencillo, el médico que me atiende ha realizado las observaciones y ha aclarado las dudas que le he manifestado.

También comprendo que en cualquier momento y sin dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora presto.

Manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida y que comprendo el alcance de los riesgos del tratamiento o procedimiento.

Del mismo modo designo _____ para que reciba exclusivamente información de mi estado de salud, diagnostico, tratamiento y/o pronostico.

En tales condiciones. **CONSIENTO:**

EN QUE ME REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUE ME FUERON EXPLICADOS Y QUE ME DOY ENTERADO DE MI DECLARACION.

ME RESERVO EXPRESAMENTE, EL DERECHO A REVOCAR MI COSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EL Y/O LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO SEAN UNA REALIDAD.

[redacted] Chilpancingo Gro. a 27 de Septiembre 2014

[redacted]

[redacted]

19

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe

HOJA DE ENFERMERIA

FECHA: 270914

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

DIAS DE ESTANCIA: [redacted]

TIPO DE DIET[redacted]

DIAGNOSTIC[redacted]

SIGNO[redacted]																					
HORA	EMP.	PULSO	ESPIR.	A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	SOLUCIONES Y	CANTIDA[redacted]
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	[illegible]OCAT	VENOCLOSIS	MIEMBROS						
															SUPERIOR		INFERIOR				
															DER.	IZQ.	DER.	IZQ.			
[redacted]																					

65

20

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONCEPTOS:	TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
[redacted]				

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

HOJA DE ENFERMERIA

[redacted]

SEXO: (F[redacted]

D[redacted]

Santa Fe

HORA	TEMP	PULSO	RESPIR.	[illegible]	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			VENOCLISIS										
												MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
															MIEMBROS							
															SUPERIOR		INFERIOR			SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	DER.	IZQ.	DER.	IZQ.				

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 dias del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

C

S

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
		M V N	DESAYUNO		
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		HORA:		
	Inconsciente				
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida				
	Fowler				
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	Curacion				
			MERIENDA		
			HORA:		
ESPECIALES					
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				
	Evacuaciones				
OPERADO DE:					
DIAS DE POST-OPERADO					
MOVILIZACION:					
TOTAL MICCIONES EN (ML)					

[redacted]

ENFERMERA T.M (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V (Nombre y firma)

[redacted]

23

68

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

[redacted]

SEXO: (F) (M) EDAD: 46

DIAS DE ESTANCIA: 1

Santa Fe
CENTRO MÉDICO PRIVADO

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS									
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS / CANTIDAD MINIST. EN TURNO / CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																				

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M V N	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente	[redacted]	DESAYUNO		[redacted]
	Inconsciente		HORA:		
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida				
	Fowler				
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	[redacted]		MERIENDA		
			HORA:		
ESPECIALES					
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				
	Evacuaciones				
OPERADO DE: [redacted]					
DIAS DE POST-OPERADO					
MOVILIZACION: [redacted]					
TOTAL					

[redacted]

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

[redacted]

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MEDICO PARROQUIAL

FECHA: 28-SEP-14

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIETA [redacted] HABIT. SEXO: [redacted]

DIAGNOSTIC [redacted]

SIGN [redacted]

HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			VENOCLISIS								CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	MEDIO			REGION MIEMBROS				INSTAL	SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
												PUNZOCAT	VENDOCAT	VENOCLISIS	SUPERIOR DER.	SUPERIOR IZQ.	INFERIOR DER.	INFERIOR IZQ.				
[redacted]																						

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M V N	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente	[redacted]	DESAYUNO		[redacted]
	Inconsciente		ORA:		
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida				
	Fowler				
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		ORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	Curacion				
	[redacted]				
			ORA:		
ESPECIALES					
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				
	Evacuaciones				
OPERADO DE	[redacted]				
DIAS DE POST					
MOVILIZACIO					
TOT					
[redacted]					

[redacted]

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

[redacted]

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

27

27

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe

FECH[redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIETA: Blanda

DIAGNOSTICO: P.O

DIAS DE ESTANCIA: 2

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS							VENOCLISIS										
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	TA	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																						

22

23

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
		M V N	DESAYUNO		[redacted]
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		ORA:		
	Inconsciente				
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida				
	Fowler				
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		ORA: 19		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	Curacion				
	C.B.C y S.U		MERIENDA		
			ORA:		
ESPECIALES					
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				

[redacted]

ENFERMERA : M. (Nombre y firm

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA : N (Nombre y firma)

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO ANÁHUAC

FECHA: [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted] 2 [redacted]

DIAS DE ESTANCIA: 3

TIPO DE DIETA: [redacted] HABIT.

DIAGNOSTICO: [redacted]

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS								
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																						

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:
			DESAYUNO	
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente			
	Inconsciente			
ESTADO GENERAL	Muy grave			
	Grave			
	Delicado			
	Mejorado			
POSICION	Libremente escogida			
	Fowler			
AYUNO	Cirugia			
	Examenes de labor			
	Rayos "X"			
	Otros			
VISITAS MEDICAS	Rutina			
	Especifica			
SONDAS	Cerrada			
	Drenado			
OXIGENO	Continuo			
	Intermitente			
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera			
	Esponja			
CUIDADOS	Curacion			
	C.B.C y S.U			
ESPECIALES				
EXCRETAS	Vomito			
	Micciones			
	Evacuaciones			

[redacted]

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO

GRAFICA DE SIGNOS VITALES

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted] SEXO: [redacted] HAB: [redacted]

FECHA: [redacted]

CONCEPTOS Y VALORES

FECHA Y HORA

TENSION ARTERIAL: AZUL
FRECUENCIA RESPIRATORIA: VERDE
PULSO: AZUL
TEMPERATURA: ROJO

TA	FR	PULSO	TEMP	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
300	60	150	41°																								
290	58	145	40.8°																								
280	56	140	40.6°																								
270	54	135	40.4°																								
260	52	130	40.2°																								
250	50	125	40°																								
240	48	120	39.8°																								
230	46	115	39.6°																								
220	44	110	39.4																								
210	42	105	39.2																								
200	40	100	39°																								
190	38	95	38.8°																								
180	36	90	38.6°																								
170	34	85	38.4°																								
160	32	80	38.2°																								
150	30	75	38°																								
140	28	70	37.8°																								
130	26	65	37.6°																								
120	24	60	37.4°																								
110	22	55	37.2°																								
100	20	50	37°																								
90	18	45	36.8°																								
80	16	40	36.6°																								
70	14	35	36.4°																								
60	12	30	36.2°																								
50	10	25	36°																								
40	8	20	35.8°																								
30	6	15	35.6°																								
20	4	10	35.4°																								
10	2	5	35.2°																								
0	0	0	35°																								

Fracc. Centro Comercial Chilpancingo* Manzana ote 5 * Tel. 01 (747) 4913970 al 73* Chilpancingo rrero.

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

FECHA: [redacted]
NOMBRE [redacted]
TIPO DE DIETA: [redacted]
DIAGNOSTICO: [redacted]
BIT. 2/1 | SEXO: (F) (M) | EDAD: 46 | DIAS DE ESTANCIA: 4

SIGNOS VITALES								VIAS			MEDIO			REGION						ENOCLISIS	
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	TA	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.	INSTAL	CANTIDAD SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																					

33

28

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente	[redacted]	DESAYUNO		[redacted]
	Inconsciente		HORA:		
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida				
	Fowler				
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	Curacion				
	[redacted]		MERIENDA		
ESPECIALES			HORA:		
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				
	Evacuaciones				
OPERAD	[redacted]				
DIAS DE					
MOVILIZ					
		[redacted]			

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

80

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

NOMBRE: [redacted]

DX [redacted]

FECHA Y HORA DE INGRES[redacted]

MEDICO TRATANTE: DR. [redacted] DR.

FECHA:	PREESCRIPCION	DOSIS Y VIA	HORARIO	OBSERVACIONES
[redacted]				
29				
09				
14				

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CUIDADOS ESPECIFICOS:	DIETA::
[redacted]	[redacted]
	PENDIENTES:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

62

NOMBRE [redacted]

EDAD: 46 HABITACION: 211 FECHA: [redacted]

DX: [redacted]

FECHA Y HORA DE INGRESO:

MEDICO TRATANTE: DR. [illegible] DR.

FECHA:	PREESCRIPCION	DOSIS Y VIA	HORARIO	OBSERVACIONES
[redacted]				

01

10

14

57

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa al,
S.A. de C.V.

[redacted]

S
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CUIDADOS ESPECIFICOS:	DIETA::
[redacted]	[redacted]
	PENDIENTES:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SANTA FE
CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A. DE C.V

HOJA DE REVISION DEL PACIENTE QUIRURGICO

NOMBRE: [redacted]
FECHA: [redacted] HABITACION: [redacted]
CIRUGIA PROYECTADA: [redacted]

INSTRUCCIONES:

Marque con una (x), si o no de las acciones que se relacionan a continuación:

* EXPEDIENTE COMPLETO
* PLACA DE RAYOS " X "
* EXAMENES DE LABORATORIO
* PRUEBAS CRUZADAS
* MEDICACIÓN PRE ANESTESICA
* UÑAS PINTADAS
* PRÓTESIS DENTAL
* VENOCLISIS PERMEABLE
* CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, FIRMADA
* PELO LIMPIO, RECOGIDO Y CON GORRO
* AYUNO
* VENDAJE DE MIEMBROS INFERIORES
* TRICOTOMIA
* ROPA INTERIOR

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA(o)
QUE ENTREGA AL PACIENTE

[redacted]

[redacted]RA(o)
QUE RECIBE AL PACIENTE

REVISION DEL PACIENTE POST-QUIRURGICO

* BOLSA RECOLECTORA DE ORINA (VACIA)
* HOJA DE R/N. (ELABORADA)
* PAÑAL DESECHABLE (LIMPIO)
* VENDAJE (LIMPIO)
* BATA DEL PACIENTE (LIMPIA)
* SONDA FOLEY (FIJA)
* VENOCLISIS (PERMEABLE)
* SOLUCIONES (MEMBRETADAS)

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 35 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

87

HOJA FRONTAL

NOMBRE: [redacted]

CAMA: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

FECHA INGRESO:

FECHA EGRESO:

DIAGNOSTICOS INGRESO: [redacted]

DISGNOSTICOS EGRESO: [redacted]

TRATAMIENTO EMPLEADO: [redacted]

MOTIVO DE EGRESO: [redacted]

40

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: DR. CASTRO/ DR .VORHER CAMA [redacted]

FECHA	[redacted]
27-09-14	
01:20 HRS	
T/A 120/80	
FC 70X'	
FR 20X'	
TEMP 37	
Sat o2 %	
DXTX	

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

87

27-sep-14
10:00 hs.

NOTA DE EVOLUCION CONCERTADA Y TRANSVERSAL

Paciente masculino de 29 años edad, sin [redacted] de importancia para su padecimiento actual [redacted] que sufre Herida por proyectil de arma de [redacted] cuboides de pie derecho no desplazada con [redacted] externo delpie sin orificio de salida con [redacted] de escafoides siendo palpapable. En este [redacted] Se realizara extirpación de ojiva y limpie[redacted]
LsPs con solución mixta a12[redacted]
Suspender Diclofenaco.
Resto de indicaciones igual[redacted]

27-Sep-14.
15: 00 hs.

[redacted]

20: 30 hs

[redacted]

28-Sep-14.

[redacted]

42

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

HISTORIA CLINICA

NOM Vigente - 168-SSA - 1998

FECHA: [redacted] CAMA: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

TELEFONO: [redacted]

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:

PADECIMIENTO: [redacted]

FAMILIAR QUE LO PADECE [redacted]

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS:

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted]

LUGAR DE RESIDENCIA: [redacted]

OCUPACION: [redacted]

TABAQUISMO: [redacted]

ALCOHOLISMO: [redacted]

ADICCIONES: [redacted]

TIPO DE SANGRE: [redacted] Rh: [redacted]

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS:

ENFERMEDAD: [redacted]

FECHA DE INICIO: [redacted]

ACTIVA [redacted]

INACTIVA [redacted]

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS:

MENARCA: [redacted]

FUR: [redacted] METODO ANTICONCEPTIVO: [redacted]

G: [redacted] P: [redacted] A: [redacted] C: [redacted]

FECHA PAP: [redacted] FECHA MASTOGRAFIA: [redacted]

MEDICACION ACTUAL:

MEDICAMENTO [redacted]

DOSIS [redacted]

FECHA DE INICIO [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

S.A. de C.V.

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

89

PADECIMIENTO ACTUAL:

[redacted]

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS:

DIGESTIVO: [redacted]
RESPIRATORIO:
CIRCULATORIO:
MUSCULOESQUELETICO:
NERVIOSO:
URINARIO:
REPRODUCTOR:
SENTIDOS:

EXPLORACION FISICA:

[redacted]

ANALISIS:

[redacted]

IMPRESION DIAGNOSTICA:

[redacted]

PLAN DIAGNOSTICO:

[redacted]

PLAN TERAPEUTICO:

[redacted]

44

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA QUIRURGICA

90

Santa Fe

PRE - OPERATORIO:

NOMBRE DEL PACIEN[redacted] EDAD: [redacted]

DIAGNOSTIC[redacted] SEXO: FEMENINO ( ) MASCULINO (X)

HORA DE INGRESO: 13:45 CIRUGIA A REALIZAR: [redacted]

SOLUC. CON LA QUE INGRESA [redacted] 750 FECHA: [redacted] CIRUGIA: PROGAMADA (X) URGENCIA ( )

SIGNOS VITALES (AL INGRESO)

T/A: [redacted] TEMP: [redacted] F.C: [redacted] RESP:

TRANS-OPERATORIO:

HORA:	SIGNOS VITALES	PROCEDIMIENTOS:
[redacted]		ASEPSIA: [redacted]
		SONDA:
		POSIC. DE
		DRENAJE:

TORNIQUETE (SITIO): INICIA: TERMINA:

QUIROFANO: [redacted] CIRUJANO: [redacted]

HORA DE INICIO DE CX: [redacted] AYUDANTE

TIPO DE ANESTESIA: [redacted] ANESTESIOLOGO:

NOTA DE ENFERMERIA

[redacted] ENFERA INSTRUMENTISTA

RA CIRCULANTE [redacted]

CUENTA DE GASAS Y COMPRESAS

	INICIO:	ENLACE:	TERMINO:
GASAS	[redacted]		
OMPRESAS			
UCHITOS			
COTONOIDES			

MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES ADMINISTRADOS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	HORA	DOSIS	NOMBRE DE SOLUCIONES	HORA	CANTIDAD ADMINIST. EN CX	CANTIDAD PEND. POR
[redacted]						

45

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente [redacted] 016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIEN NACIDO

PEDIATRA:_____ HORA DE NAC._____ FECHA DE NAC.[redacted]

SEXO: MAS ( ) FEM ( ) VIVO ( ) MUERTO ( ) CANALIZADO : ( ) TEMP. DE INC.

APGAR: _____

SOMATOMETRIA

PC. _____

PT. _____

PA. _____

TALLA: _____

PIE _____

TEMP. _____

RESP. _____

NOTA DE ENFERMERIA:

HORA DE TERMINO DE LA C[redacted]

POST-OPERATORIO:

HORA:	SIGNOS VITALES			
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C._____

RESPIRACION: PROFUNDA[redacted] SUPERFICIAL[redacted] DEFICIEN[redacted]

CONSCIENCIA: ALERTA OBNIBULADO INCONSIEN

COLOR: ROSADO PALIDO (CIANOTIC

MOVIMIENTO: MOVIMIENTO AC MOV INCOMPL S/ MOVIMIE

SANGRADO: [redacted] _____

DIURESIS: _____

_____

SOL. PARENTERALES

(CANTIDADES PEN. POR PASAR)

NOTA DE ENFERMERIA:

[redacted]

PASA A LA HABITACION: 216

ENFRA. QUE ENTR[redacted]

ENFRA. QUE RE[redacted]

4/6

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr.

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral.
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

02

NOMBRE DEL PACIENTE [redacted] **EDAD:** [redacted]

DIAGNOSTICO : [redacted] **TELEFONO:** [redacted]

DIRECCION [redacted]

DECLARO:

QUE EL C. DR.(A): [redacted]

ME HA EXPLICADO QUE ES CONVENIENTE PROCEDER A: [redacted]

Y que todo acto médico, diagnostico o terapéutico, sea quirúrgico o no quirúrgico, lleva implícito la posibilidad de complicaciones, que podrían ser potencialmente graves y que incluyen cierto riesgo de mortalidad y que pueden requerir tratamientos complementarios y/o quirúrgicos que prolonguen mi estancia hospitalaria. Las complicaciones mencionadas pueden tener su origen en la técnica, pero otras dependen del procedimiento, del estado previo del paciente, así como de los tratamientos previos, así como de posibles anomalías anatómicas y/o de utilización de equipos médicos.

He sido informado de las complicaciones que pueden surgir durante los diferentes procedimientos a los que seré sometido.

He sido informado también de las posibles alternativas terapéuticas y me ha sido explicado el motivo por el cual se ha elegido este procedimiento en particular en mi persona.

Dado lo declarado anteriormente afirmo que he comprendido las explicaciones que se han facilitado en un lenguaje claro y sencillo, el médico que me atiende ha realizado las observaciones y ha aclarado las dudas que le he manifestado.

También comprendo que en cualquier momento y sin dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora presto.

Manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida y que comprendo el alcance de los riesgos del tratamiento o procedimiento.

Del mismo modo designo _____ para que reciba exclusivamente información de mi estado de salud, diagnostico, tratamiento y/o pronostico.

En tales condiciones. **CONSIENTO:**

EN QUE ME REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUE ME FUERON EXPLICADOS Y QUE ME DOY ENTERADO DE MI DECLARACION.

ME RESERVO EXPRESAMENTE, EL DERECHO A REVOCAR MI COSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EL Y/O LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO SEAN UNA REALIDAD.

[redacted] Chilpancingo Gro. a [redacted] 2014

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

97

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

al,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe

HOJA DE ENFERMERIA

FECHA: [redacted]
NOMBRE [redacted]
TIPO DE DIETA: [redacted]
DIAGNOSTICO: Hx. [redacted]

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS				VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
															MIEMBROS							
															SUPERIOR		INFERIOR					
HORA	EMP.	ULSO	ESPIR.	A	ANTIDAD	ESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	OSIS	ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	DER.	IZO.	DER.	IZO.	INSTAL	SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																				[redacted]		

48

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: [redacted]	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
			DESAYUNO	08:15	[redacted]
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		HORA:		
	Inconsciente				
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida			04	
	Fowler			07	
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	Curacion				
			MERIENDA		
			HORA:		
ESPECIALES					
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				
	Evacuaciones				
OPERADO DE:					
DIAS DE POST-OPERADO					
MOVILIZACION:					
TOTAL MICCIONES EN (ML)					

[redacted]

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

[redacted]

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral.
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FECHA: 270914

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

NOMBRE DE [redacted]
TIPO DE DIET[redacted]
DIAGNOSTICO [redacted]

[redacted]: [redacted] EDAD: [redacted]

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS							VENOCLISIS										
HORA	EMP.	ULSO	ESPIR.	A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	MIEMBROS					SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
															SUPERIOR		INFERIOR					
															DER.	IZQ.	DER.	IZQ.				
[redacted]																						

95

50

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]de

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M	V	N	ALIMENTACION	HORA	OBSERVACIONES:
					DESAYUNO		[redacted]
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		[redacted]		HORA:		
	Inconsciente						
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"				COMIDA		
	Otros				HORA:	01	
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BANO	Regadera						
	Esponja					02	
CUIDADOS	Curacion					03	
					MERIENDA		
					HORA:		
ESPECIALES					[redacted]		
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERADO							
MOVILIZACION:							
TOTAL MICCIONES EN (ML)							

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

[redacted]

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

5

2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERÍA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

FECHA: 27-09-14
NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
TIPO DE DIETA: [redacted] HABIT. 216 [redacted] S DE ESTANCIA: 1
DIAGNOSTICO: [redacted]

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS							VENOCLISIS										
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	TIA	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL.	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	MIEMBROS					SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
															SUPERIOR		INFERIOR					
															DER.	IZQ.	DER.	IZQ.				
[redacted]																						

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
		M V N	DESAYUNO		
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		HORA:		
	Inconsciente				
ESTADO GENERAL	Muy grave				
	Grave				
	Delicado				
	Mejorado				
POSICION	Libremente escogida				
	Fowler				
AYUNO	Cirugia				
	Examenes de labor				
	Rayos "X"		COMIDA		
	Otros		HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina				
	Especifica				
SONDAS	Cerrada				
	Drenado				
OXIGENO	Continuo				
	Intermitente				
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑC)	Regadera				
	Esponja				
CUIDADOS	Curacion				
			MERIENDA		
			HORA:		
ESPECIALES					
EXCRETAS	Vomito				
	Micciones				
	Evacuaciones				
OPERADO DE:					
DIAS DE POST-OPERADO					
MOVILIZACION:					
TOTAL MICCIONES EN (ML)					

[redacted]

ENFERMERA T.M. (Nombre y f[redacted]

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

53

84

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr. J[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral. S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe

FECHA: 28-Sep-14

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIET

DIAGNOSTIC

SEXO: (F) (M) EDAD: 29

DIAS DE ESTANCIA: Día 2

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS										
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																						

59

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M	V	N	ALIMENTACION:	HORA	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente				DESAYUNO		
	Inconsciente						
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogid						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"				COMIDA		
	Otros				HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
CUIDADOS ESPECIALES					MERIENDA		
					HORA:		
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERADO							
MOVILIZACION:							
TOTAL MICCIONES EN (ML)							

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

55

100

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

101

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted] HABITACION: [redacted] FECHA: [redacted]

[redacted]

FECHA Y HORA DE INGRESO: [redacted]

MEDICO TRATANTE: DR. Yorner. DR.

FECHA:	PRESCRIPCION	DOSIS Y VIA	HORARIO	OBSERVACIONES
27 sep 2014	[redacted]	[redacted]		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

gral,

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CUIDADOS ESPECIFICOS:	DIETA::
[redacted]	[redacted]
	PENDIENTES:
	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

D

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SANTA FE
CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A. DE C.V

HOJA DE REVISION DEL PACIENTE QUIRURGICO

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
FECHA: [redacted] HABITACION: [redacted]
CIRUGIA PROYECTADA: [redacted]

INSTRUCCIONES:

Marque con una (x), si o no de las acciones que se relacionan a continuación:

*** EXPEDIENTE COMPLETO**
*** PLACA DE RAYOS " X "**
*** EXAMENES DE LABORATORIO**
*** PRUEBAS CRUZADAS**
*** MEDICACIÒN PRE ANESTESICA**
*** UÑAS PINTADAS**
*** PRÒTESIS DENTAL**
*** VENOCLISIS PERMEABLE**
*** CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, FIRMADA**
*** PELO LIMPIO, RECOGIDO Y CON GORRO**
*** AYUNO**
*** VENDAJE DE MIEMBROS INFERIORES**
*** TRICOTOMIA**
*** ROPA INTERIOR**

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA (o)
QUE ENTREGA AL PACIENTE

[redacted]
QUE RECIBE AL PACIENTE

REVISION DEL PACIENTE POST-QUIRURGICO

*** BOLSA RECOLECTORA DE ORINA (VACIA)**
*** HOJA DE R/N. (ELABORADA)**
*** PAÑAL DESECHABLE (LIMPIO)**
*** VENDAJE (LIMPIO)**
*** BATA DEL PACIENTE (LIMPIA)**
*** SONDA FOLEY (FIJA)**
*** VENOCLISIS (PERMEABLE)**
*** SOLUCIONES (MEMBRETADAS)**

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA (o)
QUE ENTREGA AL PACIENTE

[redacted]
QUE RECIBE AL PACIENTE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 19 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

10A

NOTAS DE EVOLUCION ME[redacted]

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

PACIENTE : [redacted]

FECHA

TA: 110/70 FC: 20X' TEMPERATURA 36 .5C

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

105

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

106

HOJA FRONTAL

NOMBRE: _____

CAMA: _____

MEDICO TRATANTE: _____

FECHA INGRESO: _____

FECHA EGRESO: _____

DIAGNOSTICOS INGRESO:

DISGNOSTICOS EGRESO:

TRATAMIENTO EMPLEADO:

MOTIVO DE EGRESO:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

HISTORIA CLINICA

NOM Vigente - 168-SSA - 1998

167

FECHA: _____ CAMA: _____

MEDICO TRATANTE: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ SEXO: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:

PADECIMIENTO:	FAMILIAR QUE LO PADECE:

NTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS:

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ LUGAR DE RESIDENCIA: _____

OCUPACION: _____ TABAQUISMO: _____

ALCOHOLISMO: _____ ADICCIONES: _____

TIPO DE SANGRE: _____ Rh: _____

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS:

ENFERMEDAD:	FECHA DE INICIO:	ACTIVA	INACTIVA

NTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS:

MENARCA: _____ FUR: _____ METODO ANTICONCEPTIVO: _____

G: _____ P: _____ A: _____ C: _____ FECHA PAP: _____ FECHA MASTOGRAFIA: _____

MEDICACION ACTUAL:

MEDICAMENTO	DOSIS	FECHA DE INICIO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

108

PADECIMIENTO ACTUAL:

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS:

DIGESTIVO:
RESPIRATORIO:
CIRCULATORIO:
MUSCULOESQUELETICO:
NERVIOSO:
URINARIO:
REPRODUCTOR:
SENTIDOS:

EXPLORACION FISICA:

T/A: **FC:** **FR:** **TEMP:**

ANALISIS:

IMPRESION DIAGNOSTICA:

PLAN DIAGNOSTICO:

PLAN TERAPEUTICO:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr. J[redacted]de

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S[redacted]l,

S.A. de C.V.

[redacted]

C

Santa Fe Centro Médico Integral,

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO PRIVADO

FECHA: 29-09-14

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

DIAS DE ESTANCIA: Ingreso

TIPO DE DIETA: AHNO

SEXO: (F) (M) EDAD: 42a

DIAGNOSTICO: H[redacted] pzquierdo

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS									
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	TA	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	VENODOCAT	VENOCLOSIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS / CANTIDAD MINIST. EN TURNO / CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																				

109

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

C [redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:	
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente
	Inconsciente
ESTADO GENERAL	Muy grave
	Grave
	Delicado
	Mejorado
POSICION	Libremente escogida
	Fowler
AYUNO	Cirugia
	Examenes de labor
	Rayos "X"
	Otros
VISITAS MEDICAS	Rutina
	Especifica
SONDAS	Cerrada
	Drenado
OXIGENO	Continuo
	Intermitente
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera
	Esponja
CUIDADOS	Curacion
	C6B45U
ESPECIALES	
EXCRETAS	Vomito
	Micciones
	Evacuaciones
OPERADO DE:	
DIAS DE POST-OPERADO	
MOVILIZACION:	
TOTAL MICCIONES EN (ML)	

TURNO:	ALIMENTACION:	HORA:
M V N	DESAYUNO	

[redacted]

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S[redacted]al,
S.A. de C.V.

[redacted]

S[redacted]
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe

FECHA: 30-09-17

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIETA: A4

HABIT. C-210

SEXO: (F) (M)

EDAD: 42

DIAS DE ESTANCIA: 1

DIAGNOSTICO: [redacted]

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS									
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION MIEMBROS				INSTAL	CANTIDAD
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	YEMOCLISIS	SUPERIOR DER.	SUPERIOR IZQ.	INFERIOR DER.	INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS / CANTIDAD MINIST. EN TURNO / CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																				

EC

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M	V	N	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente				DESAYUNO	09:00	[redacted]
	Inconsciente				[redacted]		
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"						
	Otros						
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
	Esponja						
CUIDADOS	Curacion						
ESPECIALES							
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERADO							
MOVILIZACION:							
[redacted]	(ML)						

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

[redacted]

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

112

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

113

Santa Fe

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

NOMBRE DEL PACIENTE [redacted]

DIAGNOSTICO [redacted]

DIRECCION : [redacted]

DECLARO:

QUE EL C. DR.(A): [redacted]

ME HA EXPLICADO QUE ES CONVENIENTE PROCEDER A: [redacted]

Y que todo acto médico, diagnostico o terapéutico, sea quirúrgico o no quirúrgico, lleva implícito la posibilidad de complicaciones, que podrían ser potencialmente graves y que incluyen cierto riesgo de mortalidad y que pueden requerir tratamientos complementarios y/o quirúrgicos que prolonguen mi estancia hospitalaria. Las complicaciones mencionadas pueden tener su origen en la técnica, pero otras dependen del procedimiento, del estado previo del paciente, así como de los tratamientos previos, así como de posibles anomalías anatómicas y/o de utilización de equipos médicos.

He sido informado de las complicaciones que pueden surgir durante los diferentes procedimientos a los que seré sometido.

He sido informado también de las posibles alternativas terapéuticas y me ha sido explicado el motivo por el cual se ha elegido este procedimiento en particular en mi persona.

Dado lo declarado anteriormente afirmo que he comprendido las explicaciones que se han facilitado en un lenguaje claro y sencillo, el médico que me atiende ha realizado las observaciones y ha aclarado las dudas que le he manifestado.

También comprendo que en cualquier momento y sin dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora presto.

Manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida y que comprendo el alcance de los riesgos del tratamiento o procedimiento

Del mismo modo designo [redacted] para que reciba exclusivamente información de mi estado de salud, diagnostico, tratamiento y/o pronostico.

En tales condiciones. **CONSIENTO:**

EN QUE ME REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUE ME FUERON EXPLICADOS Y QUE ME DOY ENTERADO DE MI DECLARACION.

ME RESERVO EXPRESAMENTE, EL DERECHO A REVOCAR MI COSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EL Y/O LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO SEAN UNA REALIDAD

Chilpancingo Gro. a [redacted] 2014

[redacted]

DICO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DESIGNADO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

60

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa[redacted]gral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

114

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

NOMBR[redacted]

DX:[redacted]

A Y HORA DE INGRES[redacted]

MEDICO TRATANTE: DR.[redacted] DR.

FECHA:	PREESCRIPCION	DOSIS Y VIA	HORARIO	OBSERVACIONES
30/09/14	[redacted]			

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CUIDADOS ESPECIFICOS:	DIETA::
[redacted]	[redacted]
	PENDIENTES:
	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 12 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

ral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

116

HOJA FRONTAL

NOMBRE: [redacted]

CAMA: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

FECHA INGRESO:

FECHA EGRESO:

DIAGNOSTICOS INGRESO: [redacted]

DIAGNOSTICOS EGRESO: [redacted]

TRATAMIENTO EMPLEADO: [redacted]

MOTIVO DE EGRESO:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

D

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

Lic [redacted] uete

Santa [redacted] ntegral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

117

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA [redacted]

FECHA	[redacted]
29 09 2014	
TA 110/60 mm	
FC 67'	
FR 17'	
T 36.8°C	
$SatO_2$ 99%	

[redacted]

Cal[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

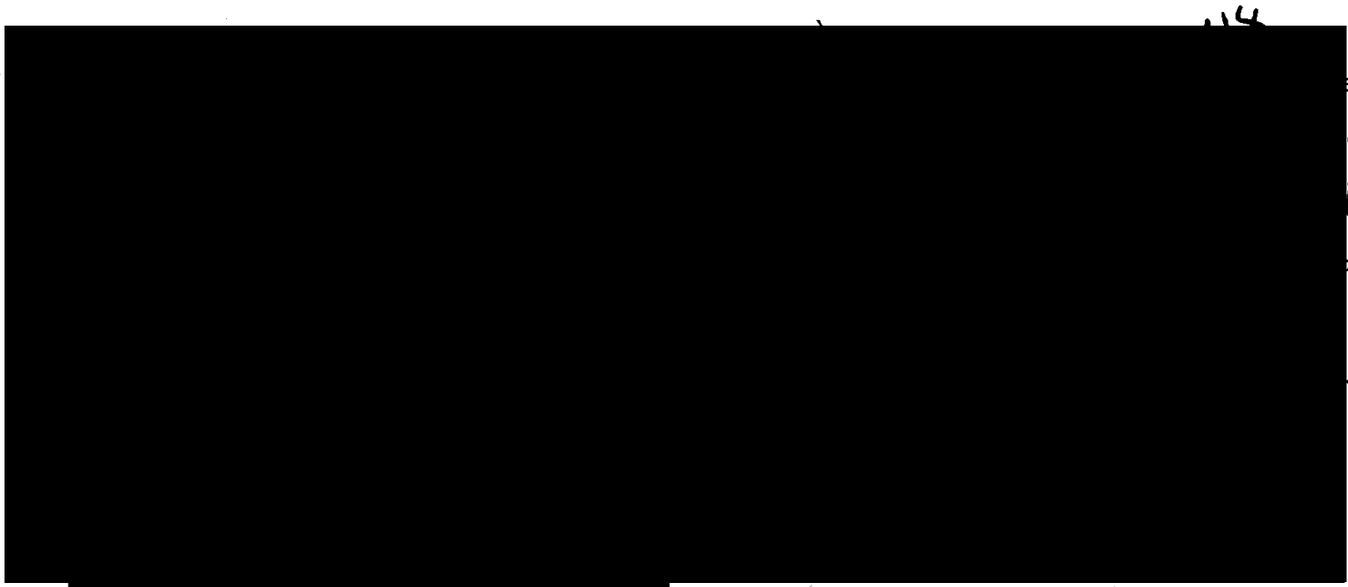

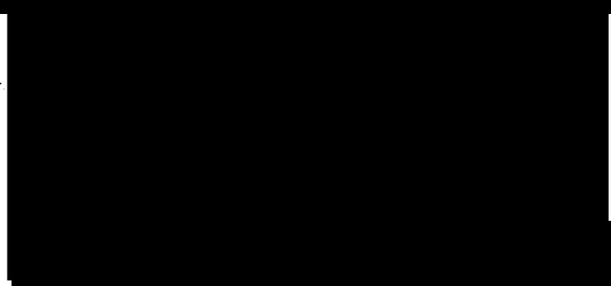

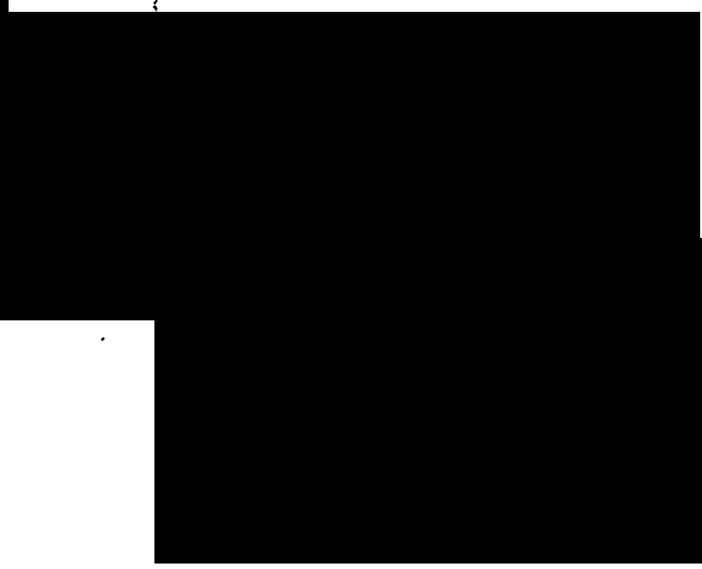

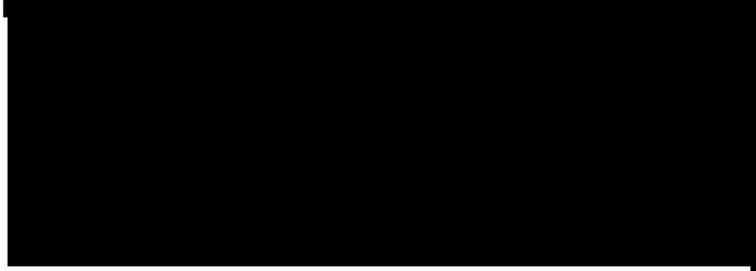

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP	ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 1	MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa [redacted] gral,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

119

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: DR. B[redacted] CAMA

FECHA [redacted] MEDICINA INTERNA

[redacted]

[redacted]go, Gro.

74

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa[redacted]gral,
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

120

NOTA DE REVISION POR CIRUGIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

3 [redacted]

Paciente masculino joven que cursa su primer dia de PO de lavado qco. de lesiones y retiro de esquirlas de Proyectiles de arma de fuego, su evolucion es satisfactoria, — dolor moderado de sus lesiones, escaso sangrado por las mismas en algunas de ellas se retira el penrose, TVO, afebril, la movilidad de sus extremidades es normales, en — fuerza y movilidad y sensibilidad, sele realizan curaciones sin evidencia de complicaciones. su BH de control es de 8.8. gr

Lsps con MVI adulto con sol. mixta para 10 [redacted]
Resto de indicaciones igual.
Dieta normal.

75

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

121

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA [redacted]

FECHA	
1 de oct bre 2014.	NOTA EVOLUCION..
	[redacted]
2 de Oct[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

Lic [redacted] te

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

02 oct 2014
10.30 hs

NEUROCIRUGIA

222

[redacted]

ALTA DE NCX

[redacted]

NOTA POST QCA.

[redacted]

1 [redacted]

2 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

gral,
S.A. de C.V.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

HISTORIA CLINICA

NOM Vigente - 168-SSA - 1998

123

FECHA: [redacted] CAMA: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

TELEFONO: [redacted]

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:

[redacted] FAMILIAR QUE LO PADECE:

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS:

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted] LUGAR DE RESIDENCIA:

OCUPACION: TABAQUISMO:

ALCOHOLISMO: ADICCIONES:

TIPO DE SANGRE: Rh:

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS:

ENFERMEDAD:	FECHA DE INICIO:	ACTIVA	INACTIVA

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS:

MARCA:

G: P: A: C:

FUR: METODO ANTICONCEPTIVO:

FECHA PAP: FECHA MASTOGRAFIA:

MEDICACION ACTUAL:

MEDICAMENTO	DOSIS	FECHA DE INICIO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa[redacted]gral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

124

PADECIMIENTO ACTUAL:

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS:

DIGESTIVO:
RESPIRATORIO:
CIRCULATORIO:
MUSCULOESQUELETICO:
NERVIOSO:
URINARIO:
REPRODUCTOR:
SENTIDOS:

EXPLORACION FISICA:

T/A: _____ FC: _____ FR: _____ TEMP: _____

ANALISIS:

IMPRESION DIAGNOSTICA:

PLAN DIAGNOSTICO:

PLAN TERAPEUTICO:

124

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sant
S.A. de C.V.

C.P.

[redacted]

Sant
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

REGISTRO ANESTESICO

Fecha: [redacted]

Nombre del Paciente [redacted]

Diag. Pre [redacted] Practicad [redacted]
Clr. Prop [redacted] stesiolog [redacted]
Hora: [redacted] nest.:

Ed [redacted]	Horario
	A hrs.
	C hrs.
	C hrs.

[redacted]

E N T	Frecuencia	A S O M	P02
	VC		PCO2
	PP		pH
			HCO2

Monitorización invasiva

Catéter Central: Sitio: Complicación:

Línea Arterial: Sitio: Complicación:

[redacted]

Sistema Anestésico

Manejo de la Vía Aerea

Laringea No
Facial
ción O N
dotraq. No

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

126

Relajantes	(mgs)	Líquidos	(mls.)	Posición		Recup. Anest. (0-1-2)	
Vecuronio		S. Hartmann	400	Supina	X	Actividad	1
Atracurio		S. Mixta		Lateral		Respiración	2
Cisatracurio		Sol. Sal. Isot.		Prona		Circulación	2
Otros		Sangre		Litotomia		Conciencia	1
		Otros		Otras		Coloración (sp02)	2

Traslado

Anestesista

Rec[redacted]
U.T.I[redacted]
Hora[redacted]
Oxíge[redacted]
Frec. R[redacted]
Sal. O2[redacted]
ETCO2[redacted]
Temp.[redacted]

P.V.C.	2[redacted]
30	1[redacted]
20	100
10	50
0	0

Uresis

BALANCE DE LIQUIDOS

PESO_____ Kg. AYUNO: _____ hrs. EXP.QCA.: _____ ml/hrs. HTC: _____ % VSE _____ ml. RSP: _____ ml

HORA	[redacted]
Rs. Bs	
Ayuno	
Sangrado	
Ps. Is.	
Exp. Qca.	
Diuresis	
Sistema	
Tot. Egresos	
S. Hartmann	
Sol. Sal. Isot.	
S. Mixta	
Expansor	
Paq. Glob.	
Plasma	
Tot. Ingresos	
BALANCE	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INT[redacted]

REGISTRO ANESTESICO

727

29 SEPT. 2014 Hora: _____

Nombre del Pacien[redacted] Sexo M Edad 17 AÑOS

Diag. Preop[redacted] Cirujano: [redacted]
Cir. Propues[redacted] Ayudante: [redacted]
Cir. Practica[redacted] ma de Pingo Anestesió[redacted]
T. Quirúrgico[redacted] Instrumen[redacted]
T. Anest.: [redacted] Hora: [redacted]

Edo. Físico F[redacted]

A E
S
A U

[redacted]

:30 15 30 45 23:30 15 30

Oxig[redacted]
Frec.[redacted]
Sat.[redacted]
Ter[redacted]
P.V.C.[redacted]

30
20
10

[redacted]

Monitorización Invasiva

V[redacted] Sitio: Complicación:
E[redacted]
N[redacted] Sitio: Complicación:
T[redacted]

Cl[redacted]	Inducción		Técnicas Anestés[redacted]	Sistema Anestésico		[redacted]
Anes[redacted]	Endovenosa		Balanceada	CSC		
Op.	Intramuscular		Endovenosa	Bain		
TA	Inhalatoria		BPD	Manejo de la Vía Aérea		
FC	Relajante		BSA	Masc. Laringea	No	
Temp[redacted]				Masc. Facial		
Resp[redacted]				Intubación	O N	
P.V.C.				Tubo Endotraq. No		

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Relajantes	(mgs)
Vecuronio	
Atracurio	
Cisatracurio	
Otros	

Líquidos	
S. Hartmann	[redacted]
S. Mixta	
Sol. Sal. Isot.	
Sangre	
Otros	

Posición	
Supina	[redacted]
Lateral	
Prona	
Litotomia	
Otras	

Recup. Anest. (0-1-2)	
Actividad	[redacted]
Respiración	
Circulación	
Conciencia	
Coloración (sp02)	

Traslado [redacted]

Recup. U.T.I.A. [redacted]

Hora 15 30 45 15 30 45

Oxigeno

Frec. Resp.

Sat. O2

ETCO2

Temp.

P.V.C.	T.A	F.C.
	200	
30	150	
20	100	
10	50	
0	0	

Uresis

BALANCE DE LIQUIDOS

PESO_____ Kg. AYUNO: _____ hrs. EXP. QCA.: _____ ml/hrs. HTC: _____ % VSE_____ ml PSP: _____ml

HORA							
Rs. Bs							
Ayuno							
Sangrado							
Ps. Is.							
Exp. Qca.							
Diuresis							
Sistema							
Tot. Egresos							
S. Hartmann							
Sol. Sal. Isot.							
S. Mixta							
Expansor							
Paq. Glob.							
Plasma							
Tot. Ingresos							
BALANCE							

03

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

...ENFERMERIA QUIRURGICA

PRE OPERATORIO

129

Santa Fe

NOMBRE DEL PACIENTE [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

HORA DE INGRESO [redacted] CIRUGIA A REALIZAR: [redacted] SEXO: FEMENINO [redacted]

SOLUC. CON LA QUE INGRESA: [redacted] FECHA [redacted] CIRUGIA PROGAMADA (X) URGENCIA ( )

T/ [redacted]

TRANS-OPERATORIO:

HORA:	SIGNOS VITALES			
13:45	R:____	T:____	T/A:____	F.C:____
	R:____	T:____	T/A:____	F.C:____
	R:____	T:____	T/A:____	F.C:____
	R:____	T:____	T/A:____	F.C:____

TORNIQUETE (SITIO): ____ INICIA: ____

PROCEDIMIENTOS:

ASEPSIA: ____

SONDA: ____

POSIC. DEL. PTE: ____

DRENAJE: ____

QUIROFANO: [redacted]

HORA DE INICIO DE [redacted]

TIPO DE ANESTESIA [redacted]

CIRUJANO: [redacted]

AYUDANTE: [redacted]

ANESTESIOLOG [redacted]

ENFRA INSTRUM [redacted]

ENFRA CIRCULA [redacted]

CUENTA DE GASAS Y COMPRESAS

	INICIO:	ENLACE:	TERMINO
GASAS	[redacted]		
COMPRESAS			
PUCHITOS			
COTONOIDES			

MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES ADMINISTRADOS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	HORA	DOSIS	NOMBRE DE SOLUCIONES	HORA	CANTIDAD ADMINIST. EN	CANTIDAD PEND. POR
[redacted]						

84

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr. [redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIEN NACIDO

PEDIATRA:_____ HORA DE NAC._____ FECHA DE NAC._____

SEXO: MAS ( ) FEM ( ) VIVO ( ) MUERTO ( ) CANALIZADO : ( ) TEMP. DE INC.

APGAR: _____

SOMATOMETRIA

PC. _____

PT. _____

PA. _____

TALLA: _____

PIE _____

TEMP. _____

RESP. _____

NOTA DE ENFERMERIA:

HORA DE TERMINO DE LA CX:_____

POST-OPERATORIO

HORA:	SIGNOS VITALES			
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C:_____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C:_____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C:_____
	R:_____	T:_____	T/A:_____	F.C:_____

RESPIRACION: PROFUNDA [redacted] SUPERFICIAL ( ) DEFICIENTE ( )

CONSCIENCIA: ALERTA OBNIBULADO ( ) INCONSIENTE ( )

COLOR: ROSADO PALIDO ( ) CIANOTICO ( )

MOVIMIENTO: MOVIMIENTO AC MOV. INCOMPL ( ) S/ MOVIMIENTO ( )

SANGRADO: _____

DIURESIS: _____

SOL. PARENTERALES

(CANTIDADES PEN. POR PASAR)

_____

[redacted]

ENFRA. QUE ENTREGA: [redacted]

PASA A LA HABITACION:_____

ENFRA. QUE RECIBE: _____

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA QUIRURGICA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

PRE - OPERATORIO:

NOMBRE DEL PACIEN[redacted] EDAD: [redacted]
DIAGNOSTICO:[redacted] FEMEN[redacted]
HORA DE INGRESO:[redacted] CIRUGIA A REALIZAR:[redacted]
SOLUC. CON LA QUE INGRESA[redacted] FECHA[redacted] RUGIA: PROGAMADA ( ) URGENCIA (✓)
SIGNOS VITALES (INGRESO)
T/A[redacted] TEMP[redacted] F.[redacted] RESP:[redacted]

TRANS-OPERATORIO:

HORA:	SIGNOS VITALES	PROCEDIMIENTOS:
[redacted]	[redacted]	ASEPSIA:[redacted]
		SONDA:
		POSIC. DE
		DRENAJE:

TORNIQUETE (SITIO): INICIA: TERMINA:

QUIROFANO:[redacted] CIRUJANO:[redacted]
HORA DE INICIO DE AYUDANTE:
TIPO DE ANESTESIA ANESTESIOL
ENFRA INSTRUMENTIS
ENFRA CIRCULANTE:

NOTA DE ENFERMERIA

[redacted]

CUENTA DE GASAS Y COMPRESAS

	INICIO:	ENLACE:	TERMINO:
GASAS	[redacted]		
COMPRESAS			
PUCHITOS			
COTONOIDES			

MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES ADMINISTRADOS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	HORA	DOSIS	NOMBRE DE SOLUCIONES	HORA	CANTIDAD ADMINIST. EN CX.	CANTIDAD PEND. POR PASAR
[redacted]						

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S ral,
S.A. de C.V.

C.P. V

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIEN NACIDO

132

PEDIATRA:_____ HORA DE NAC._____ FECHA DE NAC._____

SEXO: MAS ( ) FEM ( ) VIVO ( ) MUERTO ( ) CANALIZADO ( ) TEMP. DE INC.

APGAR: _____

SOMATOMETRIA

PC. _____

PT. _____

PA. _____

TALLA: _____

PIE _____

TEMP. _____

RESP. _____

NOTA DE ENFERMERIA:

HORA DE TERMINO DE LA CX: [redacted]

POST-OPERATORIO

HORA:	SIGNOS VITALES
[redacted]	

RESPIRACION: PROFUND[redacted] SUPERFICIAL ( ) DEFICIENTE ( )

CONSCIENCIA: ALERTA OBNIBULADO ( ) INCONSIENTE ( )

COLOR: ROSADO PALIDO ( ) CIANOTICO ( )

MOVIMIENTO: MOVIMIENTO A[redacted] MOV. INCOMPL[redacted] S/ MOVIMIENTO ( )

SANGRADO: [redacted]

DIURESIS: _____

SOL. PARENTERALES

(CANTIDADES PEN. POR PASAR)

[redacted]

NOTA DE ENFERMERIA:

[redacted]

ENFRA. QUE ENTRE [redacted]

PASA A LA HABITACION: [redacted]

ENFRA. QUE RECIBE [redacted]

43

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SANTA FE
CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A. DE C.V

139

HOJA DE REVISION DEL PACIENTE QUIRURGICO

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
FECHA: [redacted] HABITACION: [redacted]
CIRUGIA PROYECTADA: [redacted]

INSTRUCCIONES:
Marque con una (x), si o no de las acciones que se relacionan a continuación:

* EXPEDIENTE COMPLETO
* PLACA DE RAYOS " X "
* EXAMENES DE LABORATORIO
* PRUEBAS CRUZADAS
* MEDICACIÓN PRE ANESTESICA
* UÑAS PINTADAS
* PROTESIS DENTAL
* VENOCLISIS PERMEABLE
* CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, FIRMADA
* PELO LIMPIO, RECOGIDO Y CON GORRO
* AYUNO
* VENDAJE DE MIEMBROS INFERIORES
* TRICOTOMIA
* ROPA INTERIOR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

QUE ENTREGA AL PACIENTE

[redacted]FERMERA(o)
QUE RECIBE AL PACIENTE

REVISION DEL PACIENTE POST-QUIRURGICO

* BOLSA RECOLECTORA DE ORINA (VACIA)
* HOJA DE R/N. (ELABORADA)
* PAÑAL DESECHABLE (LIMPIO)
* VENDAJE (LIMPIO)
* BATA DEL PACIENTE (LIMPIA)
* SONDA FOLEY (FIJA)
* VENOCLISIS (PERMEABLE)

[redacted]

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA (o)
QUE RECIBE AL PACIENTE

40

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr. [redacted]
Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SANTA FE
CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A. DE C.V

HOJA DE REVISION DEL PACIENTE QUIRURGICO

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
FECHA: [redacted]
CIRUGIA PROYECTADA: [redacted]

INSTRUCCIONES:
Marque con una (x), si o no de las acciones que se relacionan a continuación:

* EXPEDIENTE COMPLETO
* PLACA DE RAYOS " X "
* EXAMENES DE LABORATORIO
* PRUEBAS CRUZADAS
* MEDICACIÒN PREANESTESICA
* UÑAS PINTADAS
* PRÒTESIS DENTAL
* VENOCLISIS PERMEABLE
* CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, FIRMADA
* PELO LIMPIO, RECOGIDO Y CON GORRO
* AYUNO
* VENDAJE DE MIEMBROS INFERIORES
* TRICOTOMIA

[redacted]

QUE ENTREGA AL PACIENTE

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA (o)
QUE RECIBE AL PACIENTE

REVISION DEL PACIENTE POST-QUIRURGICO

* BOLSA RECOLECTORA DE ORINA (VACIA)
* HOJA DE R/N. (ELABORADA)
* PAÑAL DESECHABLE (LIMPIO)
* VENDAJE (LIMPIO)
* BATA DEL PACIENTE (LIMPIA)
* SONDA FOLEY (FIJA)
* VENOCLISIS (PERMEABLE)

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA (o)
QUE ENTREGA AL PACIENTE

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA (o)
QUE RECIBE AL PACIENTE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

FECH[redacted]
NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
TIPO D[redacted]
DIAGN[redacted]

SEXO: (F) (M) EDAD: [illegible]

DIAS DE ESTANCIA: [illegible]

HORA	EMP.	ULSO	ESPIR.		CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				VENOCLISIS			
															MIEMBROS					CANTIDAD		
															SUPERIOR		INFERIOR		NSTAL	SOLUCIONES Y	CANTIDAD MINIST. EN	CANTIDAD QUE
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	DER.	IZQ.	DER.	IZ				
[redacted]																			[redacted]			

135

90

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S[redacted] Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

[redacted] Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: [redacted]			ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES: [redacted]
			N		DESAYUNO	9:30	
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente				HORA:		
	Inconsciente				[redacted]		
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"						
	Otros				HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado Penrose						
OXIGENO	Continuo 2 Lx'						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
	Esponja						
CUIDADOS	Curacion Hx.						
	C6E				MERIENDA		
					HORA		
ESPECIALES							
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERADO							
MOVILIZACION: Reposo							
TOTAL MICCIONES EN (ML)							

[redacted]

ENFERMERA T.V (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N (Nombre y firma)

136

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

FECHA [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIET [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

SEXO: (F) (M) EDAD: 17

DIAS DE ESTANCIA: 109

Santa Fe

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS							
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION			CANTIDAD
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.	INSTAL.	SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																						

137

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]al,
S.A. de C.V.

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:			ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
		M	V	N	DESAYUNO		
					HORA:		
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente						
	Inconsciente						
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"						
	Otros						
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
	Esponja						
CUIDADOS ESPECIALES							
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
TOTAL MICCIONES EN (ML)							

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

D

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

FECHA: 30-0[redacted]
NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
TIPO DE DIETA: [redacted] HABIT. 2/3 SEXO: (F) (M) EDA[redacted]
DIAGNOSTICO: [redacted]

DIAS DE ESTANCIA: 1

SIGNOS VITALES					ME[redacted]VENOCLISIS																	
HORA	EMP.	ULSO	ESPIR.		ANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	MIEMBROS					SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
															SUPERIOR		INFERIOR					
															DER.	IZQ.	DER.	IZQ.				

[redacted]

139

94

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

D[redacted]e

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION:	OBSERVACIONES:
		M V N	DESAYUNO	
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		HOR	
	Inconsciente			
ESTADO GENERAL	Muy grave			
	Grave			
	Delicado			
	Mejorado			
POSICION	Libremente escogida			
	Fowler			
AYUNO	Cirugia			
	Examenes de labor			
	Rayos "X"		COMIDA	
	Otros		HORA:	
VISITAS MEDICAS	Rutina			
	Especifica			
SONDAS	Cerrada			
	Drenado			
OXIGENO	Continuo			
	Intermitente			
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera			
	Esponja			
CUIDADOS	Curacion			
			MERIENDA	
			HORA:	
ESPECIALES				
EXCRETAS	Vomito			
	Micciones			
	Evacuaciones			
OPERADO DE:				
DIAS DE POST-O				
MOVILIZACION:				
TOTAL				

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr. J[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe
CENTRO MEDICO PRIVADO

FECHA [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIETA:

DIAGNOSTICO

SEXO: (F) (M) EDAD: [redacted]

DIAS DE ESTANCIA: 2

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS							
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	TA	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION			INSTAL.	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																					

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO:	ALIMENTACION: HORA:	OBSERVACIONES:
		M V N	DESAYUNO	
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente		HORA:	
	Inconsciente			
ESTADO GENERAL	Muy grave			
	Grave			
	Delicado			
	Mejorado			
POSICION	Libremente escogida			
	Fowler			
AYUNO	Cirugia			
	Examenes de labor			
	Rayos "X"		COMIDA	
	Otros		ORA: 14.30	
VISITAS MEDICAS	Rutina			
	Especifica			
SONDAS	Cerrada			
	Drenado			
OXIGENO	Continuo			
	Intermitente			
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera			
	Esponja			
CUIDADOS	Curacion			
	L.G.E. y S.V.		MERIENDA	
			ORA:	
ESPECIALES				
EXCRETAS	Vomito			
	Micciones			
	Evacuaciones			
OPERADO DE:				
DIAS DE POST-O				
MOVILIZACION				
TOTAL MICCIONES EN (ML)				

[redacted]

ENFERMERA T.M. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

[redacted]

142

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOJA DE ENFERMERIA

Santa Fe

FECHA: 02-10-14

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIETA: Blanda

DIAGNOSTICO: [redacted]

HABIT.: 213

SEXO: (F) (M)

EDAD: 17

DIAS DE ESTANCIA: 3

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS						VENOCLISIS								
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS			MEDIO			REGION				INSTAL	CANTIDAD		
									ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLISIS	MIEMBROS SUPERIOR DER.	MIEMBROS SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS INFERIOR DER.	MIEMBROS INFERIOR IZQ.		SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																						

113

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr. [redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M	V	N	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente				DESAYUNO		
	Inconsciente				HORA:		
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"				COMIDA		
	Otros				HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
	Esponja						
CUIDADOS	Curacion						
	[redacted]				MERIENDA		
					HORA:		
ESPECIALES							
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERADO							
MOVILIZACION:							
TOTAL MICCIONES EN (ML)							

[redacted]

ENFERMERA T.M. (Nombre y fir[redacted]

[redacted]

ENFERMERA T.V. (Nombre y [redacted]

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma[redacted]

29

47

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe

[redacted]OJA DE ENFERMERIA

FECHA: 03-10-[redacted]
NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]
TIPO DE DIETA [redacted]
DIAGNOSTICO [redacted]
SEXO: (F) (M) EDAD: 13
DIAS DE ESTANCIA: 4

SIGNOS VITALES					MEDICAMENTOS							VENOCLISIS										
									VIAS			MEDIO			REGION					CANTIDAD		
															MIEMBROS							
															SUPERIOR		INFERIOR					
HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	ORAL	PARENTAL	OTRAS	PUNZOCAT	ENDOCAT	VENOCLOSIS	DER.	IZQ.	DER.	IZQ.	INSTAL	SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]												13								[redacted]		

145

100

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa[redacted]
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M	V	N	ALIMENTACION	HORA	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente				DESAYUNO		
	Inconsciente				ORA:		
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"				COMIDA		
	Otros				ORA: 13:30		
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
	Esponja						
CUIDADOS	Curacion						
					MERIENDA		
					ORA: 20:30		
ESPECIALES							
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERA							
MOVILIZACION:							
TOTAL MICC							

ENFERMERA T.V. (Nombre y firma)

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

147

Santa Fe

HOJA DE ENFERMERIA

FECHA: 04 - 06

NOMBRE DEL PACIENTE: [redacted]

TIPO DE DIETA:

DIAGNOSTICO:

SIGNOS

SEXO: (F) (M) EDAD:

DIAS DE ESTANCIA:

HORA	TEMP.	PULSO	RESPIR.	T/A	CANTIDAD	PRESENTACION	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VIAS: ORAL	VIAS: PARENTAL	VIAS: OTRAS	MEDIO (TECNICA): PUNZOCAT	MEDIO (TECNICA): ENDOCAT	MEDIO (TECNICA): VENOCLISIS	MIEMBROS: SUPERIOR DER.	MIEMBROS: SUPERIOR IZQ.	MIEMBROS: INFERIOR DER.	MIEMBROS: INFERIOR IZQ.	INSTAL.	VENOCLISIS: SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS AGREGADOS	CANTIDAD: CANTIDAD MINIST. EN TURNO	CANTIDAD: CANTIDAD QUE ENTREGA
[redacted]																						

102

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCEPTOS:		TURNO: M	V	N	ALIMENTACION:	HORA:	OBSERVACIONES:
ESTADO DE CONCIENCIA	Consiente				DESAYUNO		
	Inconsciente						
ESTADO GENERAL	Muy grave						
	Grave						
	Delicado						
	Mejorado						
POSICION	Libremente escogida						
	Fowler						
AYUNO	Cirugia						
	Examenes de labor						
	Rayos "X"				COMIDA		
	Otros				HORA:		
VISITAS MEDICAS	Rutina						
	Especifica						
SONDAS	Cerrada						
	Drenado						
OXIGENO	Continuo						
	Intermitente						
PRACTICAS (HIGIENICAS) (BAÑO)	Regadera						
	Esponja						
CUIDADOS	Curacion						
					MERIENDA		
					HORA:		
ESPECIALES							
EXCRETAS	Vomito						
	Micciones						
	Evacuaciones						
OPERADO DE:							
DIAS DE POST-OPERADO							
MOVILIZACION:							
TOTAL MICCIONES EN (ML)							

[redacted]

[redacted]

ENFERMERA T.N. (Nombre y firma)

148

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

NOMBRE DEL PACIENTE [redacted] **EDAD:** [redacted]

DIAGNOSTICO [redacted] **TELEFONO:** [redacted]

DIRECCION [redacted]

DECLARO:

QUE EL C. DR.(A): [redacted]

ME HA EXPLICADO QUE ES CONVENIENTE PROCEDER A [redacted]

Y que todo acto médico, diagnostico o terapéutico, sea quirúrgico o no quirúrgico, lleva implícito la posibilidad de complicaciones, que podrían ser potencialmente graves y que incluyen cierto riesgo de mortalidad y que pueden requerir tratamientos complementarios y/o quirúrgicos que prolonguen mi estancia hospitalaria. Las complicaciones mencionadas pueden tener su origen en la técnica, pero otras dependen del procedimiento, del estado previo del paciente, así como de los tratamientos previos, así como de posibles anomalías anatómicas y/o de utilización de equipos médicos.

He sido informado de las complicaciones que pueden surgir durante los diferentes procedimientos a los que seré sometido.

He sido informado también de las posibles alternativas terapéuticas y me ha sido explicado el motivo por el cual se ha elegido este procedimiento en particular en mi persona.

Dado lo declarado anteriormente afirmo que he comprendido las explicaciones que se han facilitado en un lenguaje claro y sencillo, el médico que me atiende ha realizado las observaciones y ha aclarado las dudas que le he manifestado.

También comprendo que en cualquier momento y sin dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora presto.

Manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida y que comprendo el alcance de los riesgos del tratamiento o procedimiento.

Del mismo modo designo _____ para que reciba exclusivamente información de mi estado de salud, diagnostico, tratamiento y/o pronostico.

En tales condiciones. **CONSIENTO:**

EN QUE ME REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUE ME FUERON EXPLICADOS Y QUE ME DOY ENTERADO DE MI DECLARACION.

ME RESERVO EXPRESAMENTE, EL DERECHO A REVOCAR MI COSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EL Y/O LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO SEAN UNA REALIDAD.

Chilpancingo Gro. a 29 de Septiembre. 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr.

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral,
S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

150

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

NOMBRE: [redacted]
EDAD: [redacted] HABITACION: 215 FECHA: 29/04/14 9:30

DX: [redacted]

FECHA Y HORA DE INGRESO:

MEDICO TRATANTE: DR. DIEGO DR.

FECHA:	PREESCRIPCION	DOSIS Y VIA	HORARIO	OBSERVACIONES
[redacted]				

105

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr [redacted] e

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CUIDADOS ESPECIFICOS:	DIETA:
[redacted]	[redacted]
	PENDIENTES:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clinico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

C [redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

152

NOMBRE: [redacted]

EDAD: 17 años HABITACION: [redacted] FECHA: [redacted]

DX: [redacted]

FECHA Y HORA DE INGRESO: [redacted]

MEDICO TRATANTE: DR. Salguero DR.

FECHA:				
4/10/14	[redacted]			

107

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

153

CUIDADOS ESPECIFICOS:	DIETA::
[redacted]	[redacted]
	PENDIENTES:

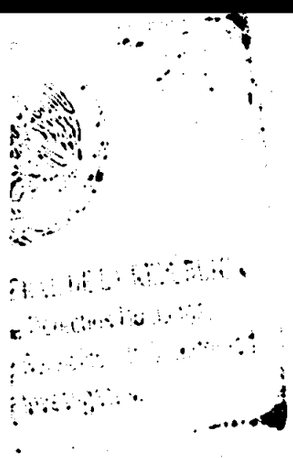

153

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sant[redacted]gral,

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

154

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTE[redacted]

TARJETA DE PRESCRIPCION MEDICA

[redacted]

EDAD: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

FECHA: 20/10/16 HORA [redacted]

DX: [redacted]

HABITACION: 215

FECHA	PRESCRIPCIÓN	DOSIS Y VIA	HORARIO	OBSERVACIONES
[redacted]				

109

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sant ral,

S.A. de C.V.

C.P. [redacted] e

San [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

155

CUIDADOS ESPECIFICOS	DIETA
★ CGE y SNT.	[redacted]
	PENDIENTES
	[redacted]

110

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

156

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted] CAMA 215

FECHA

INFORME CLINICO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

157

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

NOMBRE: _____

MEDICO TRATANTE: _____ CAMA _____

FECHA _____

Sigue de la Hoja uno...

[redacted]

M

Ced.Prof. 532700 CED. ESP. 3354313

112

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

Dr. [redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

[redacted]

Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

158

Chilpancingo Guerrero a 15 De octubre del 2014

INFORME MEDICO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DERMATOLOGA

CP:2890642 y CE:4110808

113

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Sa gral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MEDICO INTEGRAL

159

NOTAS DE EVOLUCION MEDICA

N[redacted]

MEDICO TRATANTE: _____ CAMA _____

FECHA	RESUMEN CLINICO
15.10.14	[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

S[redacted]gral,
S.A. de C.V.

[redacted]

S.A. de C.V.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Santa Fe
CENTRO MÉDICO INTEGRAL

160

[redacted]

DR.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el expediente clínico original que se tiene a la vista, la cual consta de 45 fojas.

Se expide la presente a los 09 días del mes de Julio del 2016.

[redacted]

Dr.

Director General
Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

Testigos

[redacted]

Lic. [redacted] ete

Santa [redacted] egral, S.A. de C.V.

[redacted] de Santa Fe Centro Médico Integral, S.A. de C.V.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPSDC/OI/ **2033** /2016

ASUNTO: Se solicita colaboración.

Ciudad de México, 27 de junio de 2016.

ACUSE

DIRECTOR DEL HOSPITAL SANTA FE
Calle 1ª Manzana 3 Lote 5 Colonia Universal
39080 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Presente.

En relación al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, me dirijo a usted respetuosamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II y III, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y **Convenio de Colaboración** que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 y en atención al acuerdo ministerial emitido, solicito a Usted que con carácter de **URGENTE** se sirva enviar copia certificada de lo siguiente:

1 Copia certificada del expediente clínico de los **C.C** [redacted] quienes según constancia ministerial relacionada en la indagatoria AP/BRA/SC/O6/2387/2014 fueron trasladados a las instalaciones del Hospital a su cargo en fecha 28 de septiembre de 2014 para recibir atención médica por resultar lesionados por disparo de proyectil de arma de fuego.

2. Copia certificada del expediente clínico de cualquier persona lesionada los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia o en cualquier otro sitio del Estado de Guerrero, que haya sido atendida posteriormente en ese nosocomio.

3. informar el destino de probables ojivas de proyectil de arma de fuego, extraídas a personas lesionadas en comento.

El presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, quedo de [redacted]

LA AGENT [redacted]

A [redacted]

C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted]nto.- Presente.
[redacted]Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

162

PRESS 10:30

DOL

[redacted]

SERVICE ALERT

made from recycled materials

Maximum recommended weight 2 kg/4.4 lbs

[redacted]

JD01 4600 0034 8153 8704

dhl.com

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

162 163

REMITENTE

[redacted]

DOMICILIO:

[redacted]

DESTINATARIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

FONDO: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA: DELEGACION ESTATAL QUINTANA ROO
ÁREA RESPONSABLE: MESA DE EXHORTOS. [redacted]
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES: MESA DE EXHORTOS

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN [redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

[redacted]

PÚBLICO	SI ___	NO X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI X	NO ___
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI X	NO ___
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI X	NO ___

RESUMEN DEL CONTENIDO

INCULPADO: [redacted]
FECHA DE INIC[redacted]
DELITO: [redacted]

[redacted]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE ___ AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE ___

FORMATO Ó SOPORTE

[redacted]

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO [redacted]
LEGAL
CONTABLE

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO [redacted]
DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	13 AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	1 AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	12 AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS ___ DUPLICADO
NÚMERO DE FOJAS ___

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

16

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE INFORMÁTICA.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - - - - - - - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido dictamen en Materia de Informática con número de foli[redacted] de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito Profesio[redacted] Informática [redacted], y en cuya conclusión informa: *"ÚNICA* [redacted]*."*- -

- - - Adjunto al dictamen de referencia, marcado como ANEXO I, copias simples del registro de cadena de custodia elaborado al indicio señalado en la conclusión del dictamen mencionado.- -

- - - Documentación constante de un dictamen con número de foli[redacted] en original, de siete fojas y copias simples marcadas como anexo I, de cuatro fojas, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

efectos a que haya lugar.---

---**SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.----------------

-------------------------**CÚMPLASE**-------------------------

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciad[redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a[redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prev[redacted] Comunidad, de la Procuraduría General de la R[redacted] artículo 16 del Código Federal de Procedimien[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, [redacted]

-------------------------**DAMOS** [redacted]

[redacted] **E ASIS**[redacted]

LI[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

166

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

64668
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN INFORMÁTICA

México, D.F., a 22 de agosto de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Informática, propuesta por esta Coordinación General para intervenir en el expediente al rubro indicado, en atención al oficio con número **SDHPDSC/OI/2573/2016**, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

64668
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Fotografía 1. Equipo DVR.	Fotografía 2. Visualización de cámaras.
[redacted]	

Fotografía 3. Número de serie del [redacted] DVR
[redacted]

Con el objetivo de conocer la fecha exacta de instalación del equipo DVR, se procedió a revisar los registros del equipo con ayuda del C[redacted], quien ingresó al equipo colocando el nombre de usuario y contraseña, para posteriormente permitir realizar un búsqueda de registros en el rango de f[redacted]015, sin embarg[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fotografía 4. Búsqueda de registros del sistema "LOG".

[redacted]

Una vez que el equipo DVR no mostró registros en fechas que son de interés para esta autoridad ministerial, el C. [redacted] Cruz informó que el equipo DVR mencionado anteriormente, fue puesto en lugar del equipo de cómputo, marca HP y número de serie [redacted] éste último se encontraba apagado, desconectado de dispositivos externos y de corriente eléctrica. Tal y como se aprecia en las fotografía 5 y 6.

Fotografía 5. Equipo HP.	Fotografía 6. Número de serie del equipo HP.
[redacted]	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por lo anterior, el licenciado [redacted] instruyó la recolección del disco duro del equipo HP antes señalado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero...".

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

[redacted]

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en Río Consulado, número 715, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06430, México D.F.

MÉTODO DE ESTUDIO

El método utilizado es analítico descriptivo, partiendo de la observación, continuando con la adquisición de la información necesaria y finalizando con el análisis de los resultados obtenidos.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo a lo solicitado, se procedió a extraer el disco duro del equipo HP, con número de seri[redacted] con sumo cuidado y utilizando guantes de látex, se abrió cuidadosamente el gabinete del equipo HP. Tal y como se observa en la fotografía 7.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fotografía 7. Equipo HP.	Fotografía 8. Interior del gabinete.
[redacted]	

Al visualizar al interior del gabinete, así como al momento de extraer el disco duro, se observó gran cantidad de polvo, tal y como se observa en la fotografía 9.

Fotografía 9. Polvo cumulado.
[redacted]

El disco duro extraído es de marca Seagate, de 500 GB de almacenamiento, con número de serie Z2AFLEJY. Véase fotografías 10 y 11.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

Folio 64668
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Fotografía 10. Disco duro.	Fotografía 11. Características del disco duro.
[redacted]	

Una vez recolectado disco duro, se procedió a embalarlo en bolsa de plástico transparente, sellarla y etiquetarla, así como llenar los registros de cadena de custodia. En el anexo I se observa copia de los registros de cadena de custodia y del formato entrega-recepción del indicio.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

172

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

64668
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONCLUSIÓN

ÚNICA [redacted]

Posteriormente, se llenaron los registros de cadena de custodia y el formato de entrega-recepción, la copia de los mismos pueden observarse en el anexo I.

Sin más por momento, quedo de usted para futuras instrucciones.

Nota: Las imágenes contenidas en este dictamen son única y exclusivamente para ilustrar el contenido de dicho dictamen.

[redacted]

CA

Vo.Bo.____

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

173

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

64668
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ANEXO I

Copias del Registro de Cadena de Custodia

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

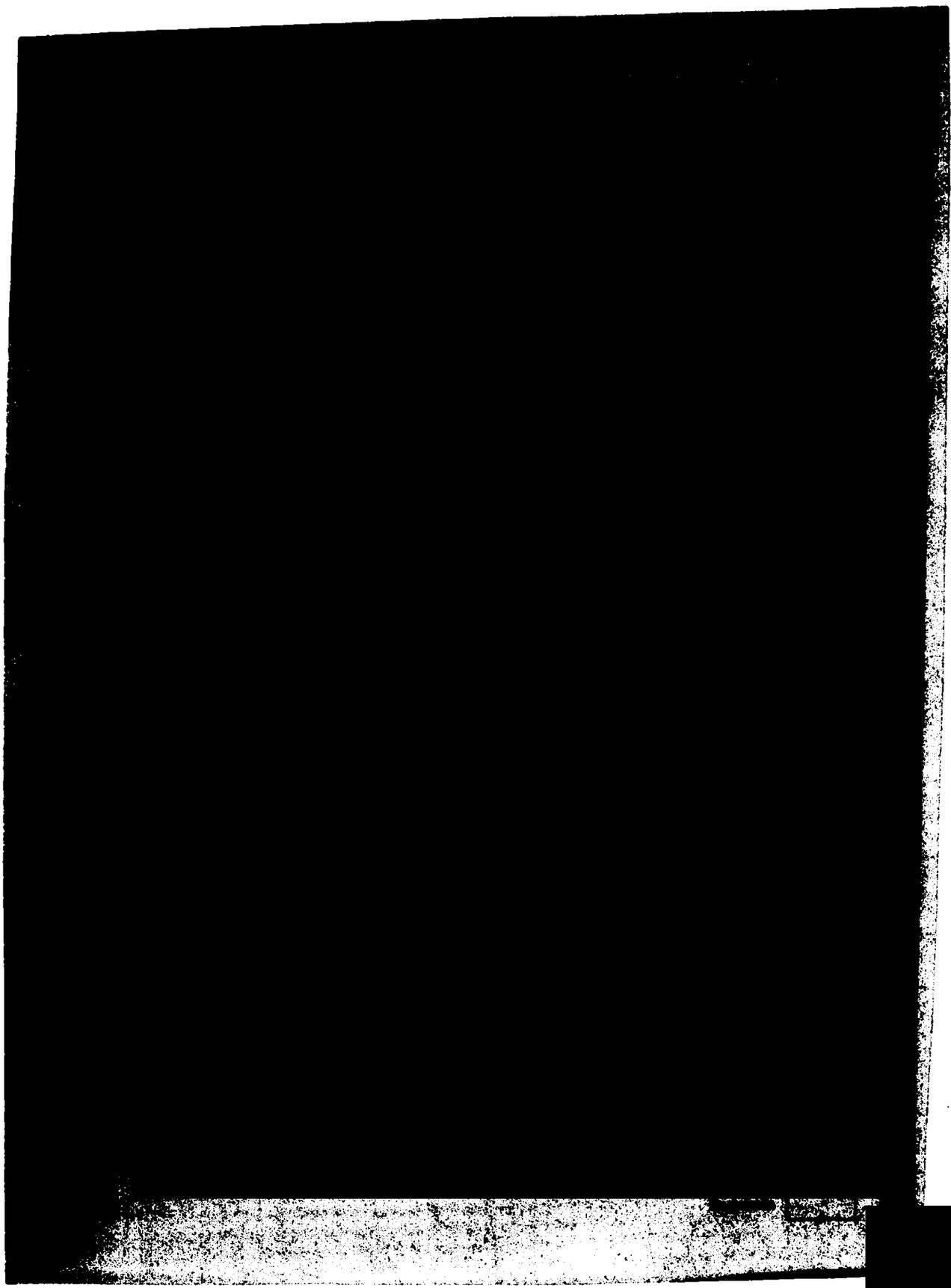

174

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

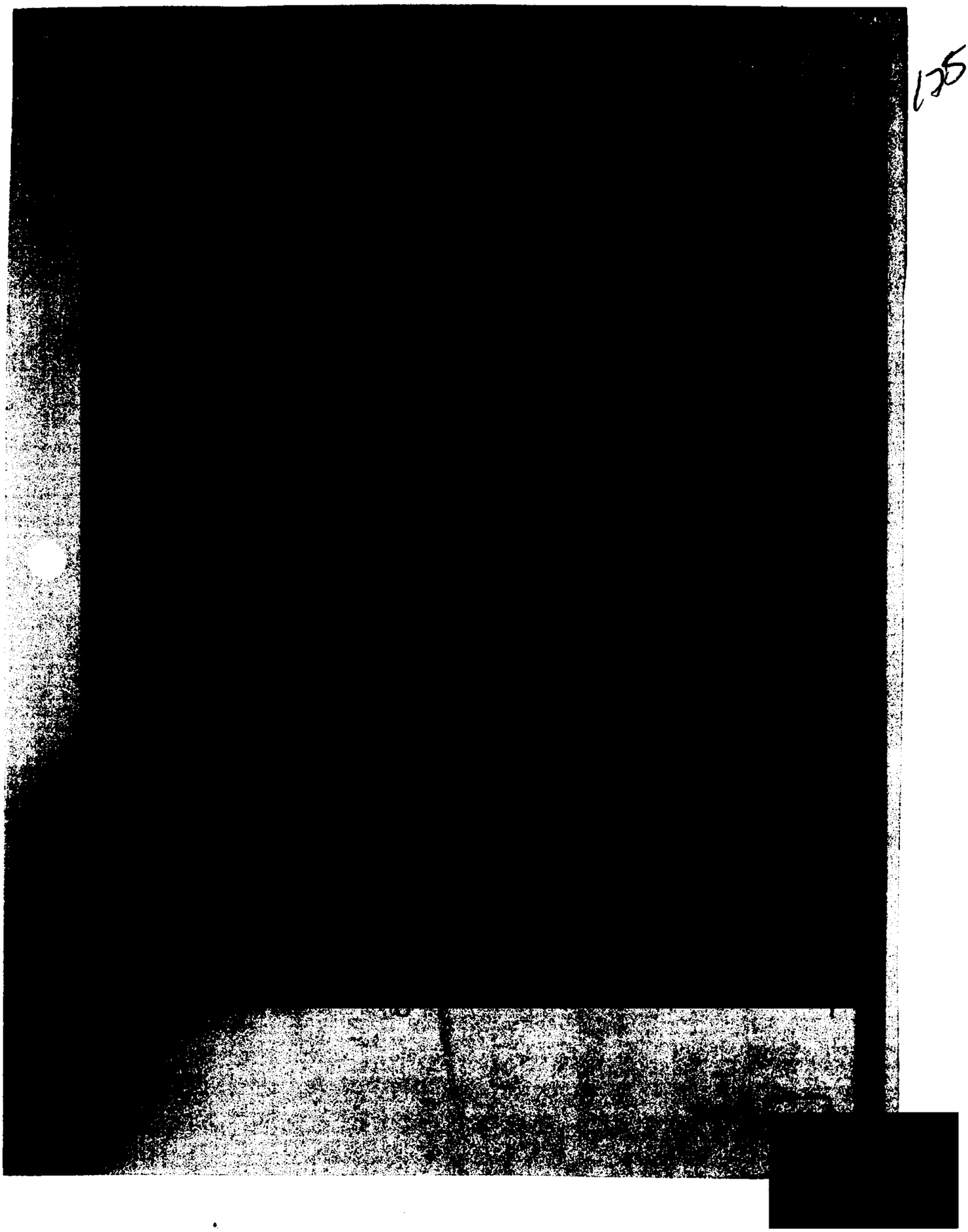

135

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

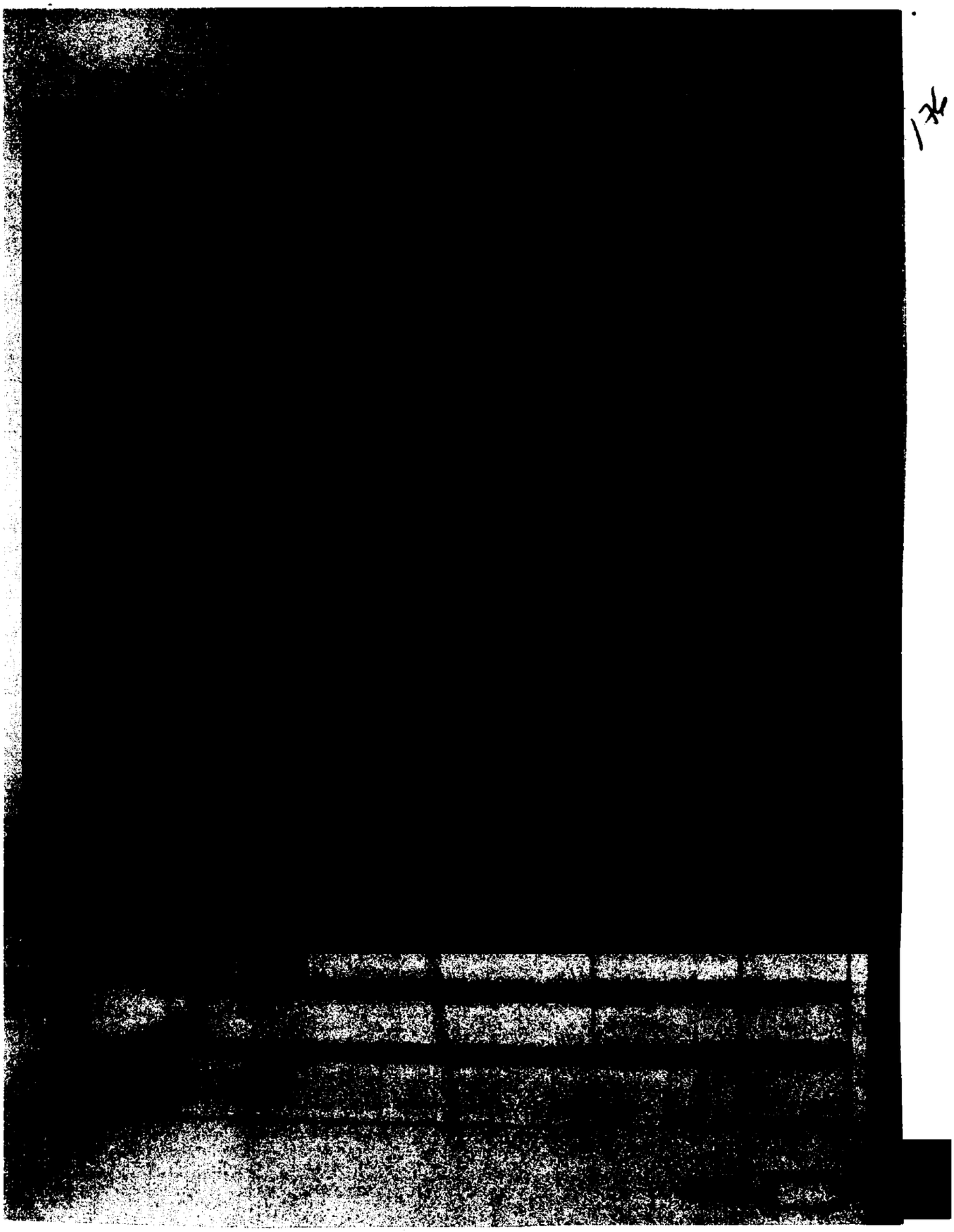

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

172

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - - - - - - - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido oficio número SL"C"/0390/2016 de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestr[redacted], Subdelegado Lineal "C".- -

- - - Adjunto al oficio de referencia, copia simple del oficio número 1268/2016 de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenc[redacted]ante el cual y en atención a los oficios [redacted] informa lo siguiente: *"Se encontró que dichas denuncias anónimas se encuentran relacionadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/DGRO/IGU/I/196/2014, la cual se remitió por incompetencia a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en fecha 05 de diciembre de 2014."*.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Documentación constante de una copia simple del oficio número 1268/2016 y una copia simple del oficio número 1268/2016, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

178

efectos a que haya lugar.- -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenci[redacted] Comunidad, de la Procuraduría General de la Repúbl[redacted] artículo 16 del Código Federal de Procedimientos P[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [redacted]

- **D A M O S F E** - [redacted]

[redacted] **OS DE AS**[redacted]

[redacted] **D**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

174

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

SUBDELEGACIÓN LINEAL "C"

OFICIO NÚMERO: SL"C"/0390/2016.

ASUNTO: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., 22 de abril 2016

LIC. [redacted]
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención al oficio **DEGRO/02106/2016**, por lo anterior, adjunto oficio sin número, rendida por el Licenciado Joel Enrique Martínez Nevarez, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a ésta Subdelegación Lineal "C".

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

[redacted] ***ÓN."***

[redacted] ***DA.***

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
OFICIO: 1268/2016.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

180

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 21 de abril de 2016.

MTRO.
SUBDE
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

En atención al oficio SL "C"/0361/2016, de fecha 13 de abril de 2016, y en atención al y en atención oficio DERO/02106/2016, suscrito por el Lic. José Juan Monroy García, Delegado Estatal en Guerrero, y en relación a los oficios número

mediante el cual solicita se informe el estado procesal que guarda las denuncias ciudadanas con números de DEGUE 298, 324, 295, 294, 302, 318, 220 y 291, remitidos a la Agencia del Ministerio Público de la Federación No. 1, en Iguala, Gro.

Por lo anterior mencionado hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno con que cuenta esta Agencia Investigadora, Se encontró que dichas Denuncias Anónimas se encuentran relacionadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014, la cual se remitió por incompetencia a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en fecha 05 de Diciembre del 2014.

Sin otro particular me es grato reiterarle mis más atentas y distinguidas consideraciones.

EL AGE **ACIÓN**
TITU **RA.**

Nicolás Bravo número 1 -B, Colonia Centro. C.P. 40000.
Iguala de la Independencia. Gro.
Tel. 01 (733) 1106915.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

121

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES Y LOS AUTOS DE TERMINO CONSTITUCIONAL.

[redacted]

--- En el Municipio de Iguala, Guerrero siendo las catorce con cincuenta minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio número 262/2016 del primero de septiembre del año en curso, que consta de una foja útil por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en materia de Procesos, en Iguala, Guerrero dentro de la causa penal 11/2015, por el que remite copias certificadas otorgadas por el Juzgado, de las declaraciones preparatorias, así como de los autos de plazo constitucional dictados en contra de [redacted], mismas que constan doscientos ocho fojas útiles. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **MAESTRO** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS [redacted] INAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S** ----------

[redacted]

[redacted]

C. CINTHYA ARIADNA CRUZ GARDUÑO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6. 9. 16

182

Id 2910

Número: 202/2016

Fecha: 01/09/2016 **Fecha del turno:** 05/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: MTR [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DELEGACIÓN ESTATL DE GUERRERO, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO SIN NÚMERO DEL NUEVE DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES PREPARATORIAS, ASÍ COMO DE LOS AUTOS DE

Observaciones:

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS
CAUSA PENAL 11/2015
OFICIO No. 202/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

183

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS
CAUSA PENAL: 11/2015
OFICIO No.: 202/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

[redacted] Iguala de la Independencia, Gro., a 01 de Septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Cruz G. Cintrago
02/09/16
14:45 hrs.

MTRO. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en el artículo 21 y 102 aparatado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del presente y en atención al oficio sin número, de fecha nueve de agosto del año en curso, mediante el cual solicita al suscrito **COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES PREPARATORIAS, ASI COMO DE LOS AUTOS DE PLAZO CONSTITUCIONAL DICTADOS EN CONTRA DE** [redacted] dictados dentro de la **Causa Penal 11/2015,** instruida en contra de [redacted], por la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA:** por lo anterior remito a usted copias certificadas de las **DECLARACIONES PREPARATORIAS, ASI COMO DE LOS AUTOS DE PLAZO CONSTITUCIONAL DICTADOS EN CONTRA** [redacted] constantes de (208) doscientas ocho fojas útiles.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración.

[redacted] **DE**
D[redacted]**SOS.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

184

COPIAS CERTIFICADAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

185

FORMA B-1

000 01 ~~00557~~

Proceso 1/2015-IX-B

DECLARACIÓN PREPARATORIA.

I. INICIO DE LA DILIGENCIA.

[redacted]

[redacted] son las siguientes: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] hecho, informa que verificó [redacted] para es[redacted] [redacted] núme[redacted] así como [redacted]

Una vez que [redacted] pro[redacted] téc[redacted] [redacted]ESA".

II. REANUDACIÓN EL CÓMPUTO DE TÉ[redacted] CONSTITUCIONAL.

A [redacted] en el [redacted] este momento se re[redacted] [redacted] dos Unidos Mexic[redacted] resolver la situación jurídica del indiciado de mérito, (el cual pod[redacted] [redacted] de la Consti[redacted] [redacted] del Código [redacted] recibió el oficio a través del cual los policías Federales Mini[redacted] [redacted] el hon[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] vencimiento a [redacted] del presente año; ello [redacted] al 134, cuarto párrafo del Código Federal [redacted] instancia que se ordena hacer del con[redacted] Adaptación Social número 4 "Noroeste", [redacted] Juzgado Primero de Distrito de Amparo en [redacted] Nayarit, para que éste tenga a fin repro[redacted] que deberá ser entregada al Centro Federal de mérito.

Asimismo, con independencia de [redacted] del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", Nayarit, y en el que se le haga saber la hora y fecha en que fenece el [redacted] para resolver la situación jurídica [redacted]

[redacted]

III.- DESIGNACIÓN DE DEFENSOR Y ACEPTACIÓN DEL CARGO (DEFENSOR PÚBLICO)

En primer término debe señalarse que [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos [redacted] de las cuales el inculpado puede ejercer [redacted], [redacted] b) por abogado, y c) por persona de su confianza; y, además, [redacted] el inculpado fuese detenido y se presentare voluntariamente ante el [redacted] Constitución Federal, entre otros, el de: "... *Tener una defensa* [redacted] *de su confianza, o si no quisiere* [redacted] ***se le*** [redacted] designación [redacted] de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] capacidad [redacted] los procedimientos [redacted]

Sustenta lo anterior la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, materia penal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIV, noviembre de 2001, visible en la página 9, bajo el rubro siguiente:

"DEFENSOR PÚBLICO EN MATERIA PENAL FEDERAL. DEBE CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO."

Acto continuo, se pregunta al indicado si cuenta con algún defensor que lo defienda en la presente causa penal, quien al respecto manifiesta ***"que no cuento con defensor particular que me defienda por lo que pido se me nombre el defensor público"***.

A lo anterior, con fundamento en el precitado artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución General de la República, y 12, fracción I de la Ley Federal de la Defensoría Pública, en concordancia con el artículo 8, fracción II, inciso e), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos **"Pacto de San José de Costa Rica"**, así como el artículo 14, fracción [redacted] inciso d) del **"Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"**, últimos aplicables de conformidad con lo previsto en el artículo 1° en [redacted] dejar en estado de indefen[redacted] Federal adscrita, lic[redacted] la Delegación del [redacted] de terminación [redacted] corresponde el [redacted] (representación) que [redacted] tiene impedimento [redacted] el cargo [redacted] protestado, en vir[redacted] que el artículo 12, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA B-1

~~000 0008~~

000550

[redacted]

"DEFENSOR [redacted]

[redacted]

[redacted]lidad	[redacted]
[redacted] Civil	[redacted]
[redacted] de Nacimiento	[redacted]
[redacted]nto(a)	[redacted]
[redacted] (a)	[redacted]
[redacted]lio	[redacted]
[redacted] particulares	[redacted]
[redacted]ono	[redacted]
[redacted] leer y escribir	[redacted]
[redacted]ridad	[redacted]
[redacted]dión	[redacted]
[redacted]sos económicos.	[redacted]
[redacted]dientes	[redacted]
[redacted]nitores	[redacted]
[redacted]ciones	[redacted]
[redacted]ción	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Grupo étnico	[redacted]
Idioma (s)	
Antecedentes penales	

V.- DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN:

Continuando con la diligencia, se le hace saber al inculpado, que conforme a las **garantías consagradas por el artículo 20 constitucional**, queda en libertad de declarar en relación a los hechos que se le atribuyen o bien, puede abstenerse de hacerlo; en caso que lo solicite, será careado con quienes depusieron en su contra; se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca; será juzgado en audiencia pública de derecho [redacted] suministrados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; se le hace saber el nombre de quienes declaran en su contra naturaleza y causa de la acusación para que esté en aptitud de defenderse; asimismo, se le comunica que tiene derecho a ser juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delito cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; tiene derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; en ningún caso podrá prolongarse su prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por caución o responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, tampoco podrá prolongarse su prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motive el proceso.

VI.- DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO [redacted] (BLOQUE Y PARAMETRO DE CONSTITUCIONALIDAD)

En primer término se explica que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado en junio de dos mil once, entre otras cosas, prevé lo que se conoce como "**bloque de constitucionalidad**".

Al respecto, [redacted] definen el bloque de constitucionalidad como la unidad jurídica compuesta por [redacted] que, sin aparecer textualmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forman parte de la misma y deben tenerse [redacted] y eficaz"[1].

En ese sentido, [redacted] Investigac[redacted] en su ob[redacted]

[1] López Olvera, Miguel Alejandro y Pahuamba Rojas, Baltazar, Nuevos Paradigmas Humano, Principios Fundamentales, Estado de Derecho, Democracia y Control [redacted] ESPRESS, 2014, p.82

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

señaló que desde una acepción prescriptiva, el bloque de constitucionalidad representa la unidad inescindible y permanente de derechos fundamentales de fuente constitucional e internacional reconocidos por el ordenamiento jurídico mexicano, caracterizados por estar elevados al máximo rango normativo y como consecuencia, compartir el mismo valor constitucional, sin que ninguno de ellos tenga una preeminencia formal sobre los otros.

Por otra parte, expuso que la acepción parámetro evoca la idea de arquetipo o modelo, y en sentido amplio indica la existencia de un punto de referencia que inevitablemente se transforma en un criterio de comparación. Trasladado al contexto de los derechos, señala que el parámetro constituye el referente normativo a partir del cual se lleva a cabo el control de constitucionalidad, y de convencionalidad de las disposiciones jurídicas y los actos de los poderes públicos. Asimismo, puntualiza que bajo dicho canon o criterio judicial, se conforma, inicialmente con el "bloque de la constitucionalidad en sentido restringido o concreto" y se complementa con todas aquellas disposiciones de rango variable que **proporcionan al juez la base normativa para verificar la constitucionalidad o convencionalidad** de un acto o disposición en un caso concreto.

[redacted]te, el aludido autor, concluye que el parámetro de [redacted]d representa la agregación eventual de derechos [redacted]dscritos al bloque de la [redacted]ucionalidad y de disposiciones [redacted]ciales, procesales y orgánicas de carácter subconstitucional [redacted]o, se erigen como criterio o canon de enjuiciamiento para la [redacted]al de controversias de contenido constitucional.

[redacted]ia con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación [redacted]e Varios **912/2010**, expresó las repercusiones de la reforma [redacted]n materia de derechos humanos de junio de dos mil once, [redacted]los poderes públicos se encuentran "obligadas a velar no [redacted]derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate"[2]

Lo anterior, explica [redacted] [redacted] que significa, desde la perspectiva contraria, que el complejo de derechos fundamentales que se reconoce a las personas escapa a la estrechez de la fuente constitucional e integra aquella otra masa de derechos que desciende de fuentes internacionales.

Circunstancias anteriores que se encuentran mejor ilustradas en la contradicción de tesis **293/2011** (jurisprudencia **20/2014**), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual la Corte tuvo la oportunidad de discernir la posición jerárquica de los tratados internacionales y, sobre todo, el modo en que los derechos fundamentales

[2] Expediente varios 912. Diario Oficial de la Federación, 4, de octubre de 2011, párrafo 27.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

contenidos en distintas fuentes de los derechos se relacionan e integran en un solo bloque o parámetro. Jurisprudencia del rubro y texto siguientes[3].

> *"DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL. PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional; ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado, lo que ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede ser considerado como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano."*
>
> **(Lo destacado es**

De conformidad con lo expresado hasta aquí, con la [reforma] constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, se [integró] conjunto de normas sobre derechos humanos que se encuentran reconocidas en una doble fuente compuesta por la Constitución y los Tratados Internacionales y que, desde la perspectiva de nuestro tribunal, se caracterizan por lo siguiente:

> *"(i) los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados de los cuales México sea parte integran un conjunto o catálogo de derechos; (ii) la existencia de dicho catálogo tiene por origen la Constitución misma; (iii) dicho catálogo debe utilizarse para la interpretación de cualquier norma relativa a derechos humanos; y (iv) las relaciones entre los derechos humanos que integran este conjunto deben resolverse atendiendo a la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos -que excluye la jerarquía entre unos y otros-, así como al principio pro persona, entendido como herramienta armonizadora y que permite la funcionalidad del catálogo constitucional de derechos humanos"*[4]

En efecto, de lo precedente se desprende que del [contenido] del artículo 1o. constitucional se advierte que nuestro [sistema] adopta una protección **más amplia** de los derechos [humanos] reconocimiento claro del principio pro persona[5] [...]

---

[3] Décima Época, materia Constitucional, publicada en la Gaceta del Semanario [Judicial] abril de 2014, tomo I, visible en la página 202.

[4] Engrose de la contradicción de tesis 293, p. 36

[5] El tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en la tesis XVIII.3o.1 [...] Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en el página 1838, estableció que [...] párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...] Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil once, las normas [...] interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados [...]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, aunado a que también precisa de manera clara la obligación de observar los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano al momento de aplicar e interpretar las normas jurídicas en las que se vea involucrado este tipo de derechos, con independencia de que no exista una referencia expresa en el texto constitucional de dichas prerrogativas, pues la obligación de protección deriva de disposiciones contenidas en dos tipos de ordenamientos superiores -Constitución y tratados internacionales- con los que cuenta el Estado Mexicano.

En torno a los parámetros de constitucionalidad, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 56/2014, de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, libro 6, mayo de 2014, tomo II, visible a la página 772, bajo el rubro ***"CONTROL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU CUMPLIMIENTO NO IMPLICA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES, AL EJERCER SU FUNCIÓN, DEJEN DE OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS Y RESTRICCIONES QUE PREVÉ LA NORMA FUNDAMENTAL"***, puntualizó que si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional –principio pro persona o pro homine–, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de ejercer sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica analizada, ésta se aplique, sin que esa circunstancia signifique que, al ejercer tal función jurisdiccional, dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales -legalidad, certeza, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, entre otros-, o las restricciones que prevé la norma fundamental, ya que de hacerlo, se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.

Además, en la jurisprudencia 2a./J. 69/2014, de la Décima Época, materia común, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la

---

favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia. Dicho precepto recoge de manera directa el criterio o directriz hermenéutica denominada principio pro homine, el cual consiste en ponderar ante todo la fundamentalidad de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites para su ejercicio. Asimismo, en el plano del derecho internacional, el principio en mención se encuentra consagrado en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de manera respectiva, el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federación, libro 7, junio de 2014, tomo I, visible en la página 555, bajo el rubro [redacted] DE [redacted] Y [redacted] CONDICIONES PARA SU EJERCICIO OFICIOSO POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES", estableció que el párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de donde deriva que los tribunales federales, en los asuntos de su competencia, deben realizar el estudio y análisis ex officio sobre [redacted] y [redacted] de las normas aplicadas en el procedimiento, o en la sentencia o laudo que ponga fin al juicio. Precisando que dicha obligación se actualiza únicamente cuando el órgano jurisdiccional advierta que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aun cuando no haya sido impugnada, porque con el ejercicio oficioso se garantiza la prevalencia de los derechos humanos [illegible] a las normas ordinarias que los contravengan. De otra manera, el ejercicio [redacted] y [redacted] de normas generales no tendría sentido ni beneficio para la persona, y sólo propiciaría una carga [illegible] ocasiones desmedida, en la labor jurisdiccional de los Jueces de Distrito Magistrados de Circuito.

Por su parte, en torno al criterio de selección de la norma [illegible] Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [illegible] jurisprudencia 1a./J. 107/2012, de la Décima Época, publicada [illegible] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XIII, [illegible] tomo 2, visible en la página 799, bajo el rubro "PRINCIPIO [illegible] CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE [illegible] FUNDAMENTAL APLICABLE", estableció que de conformidad [illegible] vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el [illegible] constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación [illegible] 2011, en materia de derechos fundamentales, el [illegible] mexicano tiene dos fuentes primigenias: a) los derechos [illegible] reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos [illegible] b) todos aquellos derechos humanos establecidos [illegible] internacionales de los que el Estado mexicano [illegible] Consecuentemente, puntualizó que las normas pro[illegible] fuentes, son normas supremas del ordenamiento [illegible] anterior, la Primera Sala indicó que implica que los [illegible] derechos que ellas materializan deben permear en [illegible] obligando a todas las autoridades a su aplicación y [illegible] que sea procedente, a su interpretación. Igualmente [illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios que favorezcan al individuo o lo que se ha denominado principio pro persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.

En conclusión, **los derechos humanos** contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales respecto de los cuales el estado mexicano sea parte, y siempre y cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contenga restricción expresa al ejercicio de los mismos, **forman parte del bloque de constitucionalidad**, es decir, son parte de la Constitución, y por ende, también constituyen un parámetro de control de regularidad constitucional, lo que conlleva a esta juzgadora al estudio de dichas prerrogativas, pues como ya se vio, el estado mexicano, de conformidad con el artículo 1 constitucional le reconoce a todos los gobernados.

En ese sentido, se hace del conocimiento del justiciable los derechos contenidos en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, "Pacto de San José de Costa Rica", así como **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, relativos a las personas sujetas a un proceso penal, las cuales, le asisten por virtud de formar parte del bloque de constitucionalidad y en este caso por contener prerrogativas inherentes a la materia penal.

Así, de conformidad con el artículo 8 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"**, adoptada en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, tiene derecho a ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley; tendrá derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad; durante todo el proceso, tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o interprete, si no comprende o habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión de tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho a defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior; además, que la confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza; el inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos y finalmente, el proceso penal es público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Asimismo, se le hace del conocimiento también lo que establecen los preceptos 9 y 10 consagrados por el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, a saber: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta; Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella; Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo; y toda persona que haya sido privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal. Por su parte el **numeral catorce establece** que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia; toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y [illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

acusación formulada contra ella; b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección; c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas; d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo; e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo; f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

Prerrogativas que, al estar reconocidas en Tratados Internacionales en los cuales el Estado Mexicano es parte y que no existe restricción expresa al ejercicio de las mismas en la Carta Magna, de conformidad con el precitado artículo primero Constitucional, le son aplicables al justiciable, y por ende, "dentro de y sin rebasar" los parámetros de constitucionalidad, serán respetadas por este juzgado durante el proceso penal.

VII.- DELITOS POR LOS CUALES SE ENCUENTRA SUJETO AL PERIODO DE PREINSTRUCCIÓN.

De igual forma, se desprende de su conocimiento que los delitos por los que el representante social lo consignó son:

DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto en el artículo 2, fracción I, (en la hipótesis de delitos contra la salud), fracción II, (en la hipótesis de acopio de armas) y fracción V, (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, previsto y sancionado por el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- **ROBO**, previsto en el artículo 163 y sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, del citado ordinal, ambos del Código Penal del Estado de Guerrero.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

VIII.- LECTURA DE CONSTANCIAS.

Acto seguido se da lectura de las constancias que obran en la causa penal, así como de las declaraciones del testigo colaborador de nombre [redacted] asimismo, se le informan los motivos por los cuales el Agente del Ministerio Público ejerció acción penal en su contra establecidos en el pliego consignatorio, y las razones por las que se dictó orden de aprehensión en su contra; de igual manera, se le indican los señalamientos que existen en su contra.

[redacted] pues únicamente [redacted] de la organización [redacted]

IX.- ENTREVISTA EN PRIVADO CON SU DEFENSOR.

Al [redacted] atribuidos en su [redacted] artículo 8, fracción II, inciso d), [redacted] Convención Americana Sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José Costa Rica", aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y [redacted] de la Carta Magna, en este momento la secretaria certifica que se otorga al **inculpado una entrevista en privado con su defensora, a efecto** pueda comunicarse libremente, siendo que después de **veinte minutos** defensora se acerca con el personal actuante, y manifiesta que la [redacted] al encausado [redacted] que [redacted]

X.- DECLARACIÓN DEL INDICIADO GILBERTO PARRA Y [redacted]

Enseguida, se reitera al inculpado sobre la garantía establecida fracción II del apartado A del artículo 20 constitucional, en concordancia el artículo 8, fracción II, inciso g), de la Convención Americana Derechos Humanos, **"Pacto de San José de Costa Rica"**, así artículo 14, fracción III, inciso g) del **"Pacto Internacional de Civiles y Políticos"** estos últimos aplicables de conformidad [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

...os artículos 1 y 133 de la Carta Magna, consistente en la no ...minación, dicho en otras palabras, el derecho que tiene todo ... de no declarar en su contra, lo cual supone la libertad de aquél ... declarar o no hacerlo, sin que de su pasividad oral o escrita pueda ...rse su culpabilidad, es decir, sin que su derecho a guardar silencio sea ...ado como un indicio de responsabilidad en los hechos ilícitos que se le ...tan.

Sustenta lo anterior la jurisprudencia de la Novena Época, materia ..., que emitió el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer ...uito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ...o XXII, agosto de 2005, consultable en la página 1630, bajo el rubro ...iente:

> *"INCULPADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD, SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL."*

[redacted]

...los

...stá

...los

...ilias con panes, porque como en es... [redacted]

...uerrero ya llevaba dos días cayendo [redacted]

...encerramos en la casa y le dije a la familia de mi suegra que no salieran a la calle porque se [redacted] cuarenta de la [redacted] rato; se [redacted] nosotros vivimos casi [redacted] llave [redacted] a [redacted] a trabajar...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

me [redacted]

[redacted] desayunando antes [redacted]

[redacted] las noticias [redacted]

[redacted] normalmente [redacted]

[redacted] fui a los tor[redacted]

[redacted] y después, [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] mi esposa y yo, [redacted]

[redacted] cuando ellos llegaron pateando [redacted]

[redacted] no se identificaron, y mi [redacted]

[redacted] un secuestro no quería [redacted]

[redacted] la puerta o la tumbamos" [redacted]

[redacted] dándose cuenta de [redacted]

[redacted]

[redacted] yo era [redacted]

[redacted] que yo e[redacted]

[redacted] e [redacted] cuadros que tenga [redacted]

[redacted] fue "si es él, es él [redacted]

[redacted]

dijeron que me iban a sacar a fuera para hacer unas preguntas, y [redacted]

[redacted]

[redacted] mi casa, me sacaron [redacted]

[redacted] cuando ellos [redacted]

[redacted] empezaron a [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

143 ~~000565~~ 09

[redacted]guntando que a dónde me llevaban y por qué me estaban subien[redacted]

[redacted]

[redacted]oras [redacted]

[redacted]vamos [redacted] le [redacted]

[redacted] a mi [redacted]

[redacted] decían que [redacted]

[redacted] camioneta en la

[redacted] el [redacted]

[redacted] un [redacted]

[redacted]

[redacted] sabes que si te llevamos con los r[redacted]s te van [redacted]

[redacted]ia [redacted]

[redacted]

[redacted] cuando [redacted]

[redacted]

[redacted]marraron de las [redacted] ojos [redacted]

agarrate porque va [redacted] me tiraron al [redacted]

tenía a un [redacted]

[redacted]

pusieron un [redacted]

echar agua para que [redacted]

estaba ahogando con [redacted]

los pies [redacted] puños [redacted]

[redacted]

[redacted] contesté porque

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

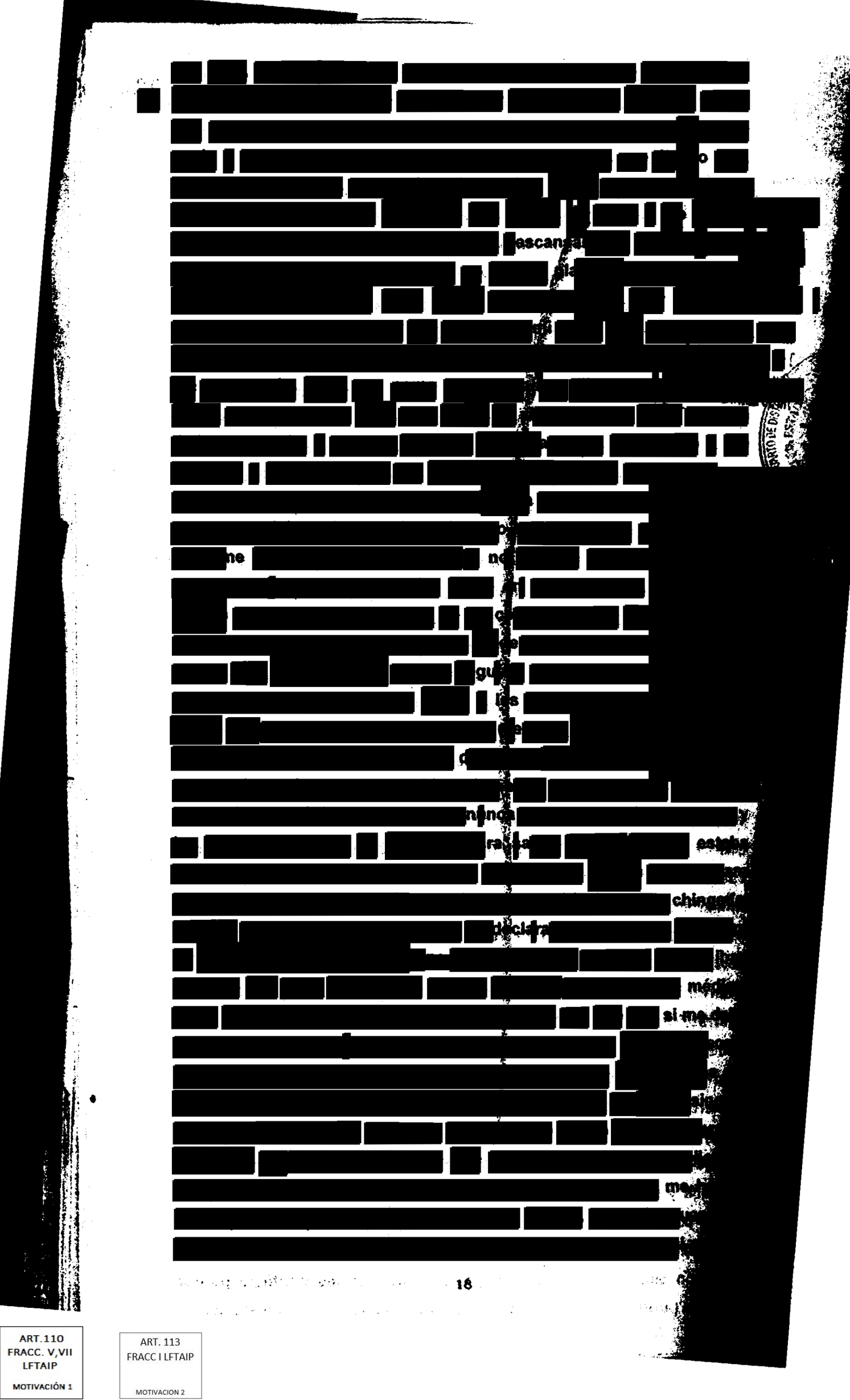

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

el toro [redacted] encerraron [redacted] vez a amenazarme, [redacted] CERESO de allá [redacted] uno de [redacted] llevaron [redacted] de [illegible]razo [redacted] me/ [illegible] [redacted] [illegible]no [redacted] los [redacted] patilla, checó la [redacted] al centro de [illegible]go, para que estuviera [redacted] estuve ochenta [redacted] los ochenta [illegible], [redacted] [illegible] para [redacted] [illegible]cen, y la seg[illegible] fueron con [illegible] [redacted] estuvieron pregun[illegible] [redacted] por mí [redacted] [illegible] declaración [redacted] [illegible] no es [redacted] nunca supe [redacted] a [redacted] Unidos" ya [redacted] o parte de ellos, siendo todo lo que deseo manifestar".

XI.- INTERROGATORIO DEL INDICIADO [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

concordancia [redacted]

Sobre Derechos [redacted]

[redacted] 14, fracción III, Sub[redacted] Preven[redacted]

[redacted] y Políticos" estos

[redacted] en los artículos 1 y 133 de

[redacted]

En conse[redacted]

[redacted]

XII.-INTERROGATORIO.

[redacted]

A lo que la juez acuerda: Se accede a lo solicitado por la defens[redacted] indiciado de mérito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del C[redacted] de Procedimientos Penales Federales, procédase al interrogatorio so[redacted] por la defensa, a lo que resultó:

A LA PRIMER[redacted] p[redacted]

[redacted] ban presentes [redacted]

[redacted] CONTE[redacted]TÓ: mi cuña[redacted]

[redacted] Baena, mi suegra [redacted]

[redacted] cuando me saca[redacted]

[redacted]

Siendo todas las preguntas que desea formular.

[redacted] la defe[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] lesiones [redacted] y la descripción de [redacted] mi [redacted]

XIII.- VISTA A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CON LO ...ADO POR EL JUSTICIABLE.

[redacted] ...de Procedimientos Penales, y en uso de la voz [redacted]

XIV.- ACUERDO EN TORNO A LAS MANIFESTACIONES ...AS POR LAS PARTES.

De igual forma, con apoyo en el artículo 41 del Código Federal de ...dimientos Penales, se tienen por hechas las manifestaciones ...adas por las partes en esta diligencia, mismas que serán tomadas en ...deración en el momento procesal oportuno.

Asimismo, respecto a la petición realizada por la defensora y el ...ado en el [redacted] término constitucional [redacted] ...de [redacted] ...CO [redacted] ...iento [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

XV.- REQUERIMIENTO A LAS PARTES PARA QUE INDIQUEN SI QUIEREN SEÑALAR ALGO MÁS EN LA PRESENTE DILIGENCIA.

En este acto, se cuestiona a las partes a fin de que manifiesten si desean se agregue algo más en la presente diligencia, contestando todos en sentido negativo.

XVI.- FIN DE LA DILIGENCIA DE DECLARACIÓN PREP

Con[redacted]

[redacted] en virtud de que el inculpado se [redacted] Centro Federal de Readaptación Social [redacted], Nayarit, siendo que la presente [redacted] alternativo de videoconferencia.- [redacted].

De[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Secretaria

Esta foja corresponde a la parte final de la diligencia de declaración preparatoria, desahogada el veintiuno de enero [redacted] dos mil quince, dentro de los autos de la causa penal 1/2015-IX-[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

197 a ~~000745~~

[redacted] 13

[redacted]

En [redacted]

[redacted] en [redacted]

[redacted] previa excarcelación [redacted]

[redacted] y/o [redacted] "el

[redacted] z [redacted]

[redacted] rtiz Hernández y/o Eduardo [redacted]

[redacted] curita", "el chinola", para que [redacted]

[redacted] iligencia y, luego de comprometerse para

[redacted] les dijo que su nombre correcto es [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

sea el propio, no tiene apodos.

En el mismo sentido, se le hacen saber las garantías que le otorga el artículo 20, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que lo preceptuado por el arábigo 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, los que a la letra, disponen:

***"Artículo 20.** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:*

A. Del inculpado:

***I.** Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.*

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.

La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional;

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;

IV. Cuando así lo solicite, será carcado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo;

V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso;

VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación;

VII. Se serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;

VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

[redacted] *será informado de los* [redacted] *consigna esta Constitución y tendrá* [redacted] *adecuada, por sí, por abogado, o por persona* [redacted] *quiere o no puede nombrar defensor, después* [redacted] *para hacerlo, el juez le designará un* [redacted] *También tendrá derecho a que su defensor* [redacted] *los actos del proceso y éste tendrá obligación* [redacted] *se le requiera; y*

[redacted] *podrá prolongarse la prisión o detención,* [redacted] *honorarios de defensores o por cualquier otra* [redacted] *por causa de responsabilidad civil o algún otro*

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y
serán observadas durante la averiguación previa, en los
con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo
la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

***Artículo 154.** La declaración preparatoria comenz*
generales del inculpado, en las que se incluirán también
que tuviere, el grupo étnico indígena al que pertenezca, e
si habla y entiende suficientemente el idioma castellano y
circunstancias personales. Acto seguido se le hará saber
que tiene para defenderse por sí o por persona de su
advirtiéndole que si no lo hiciere, el juez le nombrará un
oficio.

Si el inculpado pertenece a un pueblo o comunidad
se le hará saber el derecho que tiene de ser asistido por un intérprete y por un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, en términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si el inculpado no hubiere solicitado su libertad provisional bajo caución, se le hará nuevamente conocedor de ese derecho en los términos del artículo 20 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 399 de este Código.

A continuación, se hace del conocimiento

[redacted]

Igualmente, se le dan a saber todas las siguientes garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca, en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio;

2. Que será sentenciado en el término que establece la ley de la materia;

3. Que se le facilitarán todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De igual manera, en este momento se le hace saber también el contenido de los artículos 8 y 9 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que dice:

"1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculpado a ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos, según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

aplicable en el momento de la comisión del [redacted] posterioridad a la comisión del delito la ley dispone [redacted] una pena más leve, el delincuente se beneficiará de [redacted]

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido [redacted] 20, fracción IX, constitucional, 1[redacted]4 y 160 de la Ley d[redacted] Penal Federal, tiene derecho a defenderse por sí o p[redacted] confianza o por abogado que designe, advirtiéndole [redacted] no tener persona de su confianza o abogado que [redacted] nombrará al defensor público federal adscrito a [redacted] licenciad[redacted] quien por estar re[redacted] gobierno federal no le cobrará honorarios.

En uso de la palabra, Pabl[redacted] de los derechos que anteriormente [redacted] su defensor, al licenciado [redacted] [redacted]caciones [redacted] [redacted]esen[redacted] [redacted] E[redacted] el ca[redacted] [redacted] legales [redacted]

También, [redacted] "e[redacted] [redacted] de [redacted] [redacted]uen [redacted] ti[redacted] [redacted] se [redacted]

Se le informa a [redacted] Edu[redacted] [redacted] [redacted]iva [redacted] de s[redacted]

Por otro lado, se le hace saber que el agente del M[redacted] Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría [redacted] de la Republica, en México, Distrito Federal, ejerce acción [redacted] su contra, como probable responsable en la comisión de los [redacted] **de delincuencia organizada,** previsto en el artículo 2, [redacted] es I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la [redacted] de acopio de armas) y V (hipótesis de robo de vehículo), y [redacted] ado en términos de lo dispuesto por los numerales General 4°, fracción I, inciso b), y 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y robo previsto en el artículo 163, sancionado en el artículo 164, con las agravantes previstas en las fracciones I, IV, VI, del Código Penal del Estado de Guerrero.

A su vez, que el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de [redacted] orden de aprehensión en su contra el quince de enero [redacted] por considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos por los que se ejerció la acción penal en su contra.

[redacted]

De igual manera, se le comunica en qué consisten los hechos de la acusación, los nombres de sus acusadores y testigos que deponen en su contra, para que [redacted] se le entera del contenido de las pruebas allegadas durante la averiguación previa, mediante la lectura de las actuaciones que obran en los autos remitidos, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda

[redacted]

[redacted] que en términos de los artículos 20, apartado [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos [redacted] ción IV, del Código Federal de Procedimientos [redacted] **derecho a solicitar el beneficio de libertad** [redacted] **ción,** ésta es improcedente porque el delito de **delincuencia organizada,** por el cual se ejerce acción penal en su contra, está calificado como grave por el numeral 194, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, que dice:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"Artículo 194. Se califican como delitos grav[redacted]s los efectos legales, por afectar de manera impor[redacted]s fundamentales de la sociedad [redacted] ordenamientos legales siguientes.

II. De la Ley Federal contra la de[redacted] el previsto en el artículo 2...".

Se hace saber a [redacted] obligado a declarar en su co[redacted] puede declarar o abstenerse de hacerlo, [redacted] 20, apartado "A", fracción II, de la [redacted] Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, se inform[redacted] testigos [redacted] ofrezca [redacted] le facilitará [redacted] necesario [redacted]

Luego, a solicitud de [redacted] se entrevistó con su defensor en privado, lo que ocurre de [redacted] diecisiete horas con treinta y cinco minutos, a las dieciocho hor[redacted] que se solicitó al agente [redacted] se retirara durante el tiempo [redacted]

[redacted] para la entrevista, ar[redacted], "el chinola", man[redacted] *en relación con los he[redacted] y copi[redacted] por conduci[redacted]*

Pú[redacted] el defensor público federal, ambos adscritos, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

... por los motivos que ... no desean interrogarlo ... lo que tienen que manifestar.

A lo anterior, el juez acuerda: Vista la manifestación del ...

[redacted]

... seguridad ... sesenta y ... que vencerán ... ocho minutos del ... levántese ... inscripción de ... mediante oficio, al ... para que haga ...

... en el numeral ... Pablo ... "el ... que solicita, y ...

... minutos del ... que, de ...

[redacted]

...CIÓN

[redacted]

DE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

202 ~~000~~ 13

AUTO DE PLAZO
CONSTITUCIONAL ~~000~~ 05

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, **a veintisiete de enero de dos mil quince.**

Vistos los autos del proceso penal **1/2015-IXB**, para resolver la situación jurídica de [redacted] dentro del plazo constitucional de ciento cuarenta y cuatro horas horas, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Mediante oficio SCRPPA/DGCVE/32/2015, de catorce de enero de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, en México, Distrito Federal, consignó la averiguación previa PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/201, por medio de la cual ejerció acción penal contra el inculpado a que se ha hecho referencia, como probable responsable en la comisión de los siguientes ilícitos:

- **DELINCUENCIA ORGANIZADA,** previsto en el artículo 2 fracción I (en la hipótesis de delitos contra la salud), fracción II (en la hipótesis de acopio) y fracción V (en la hipótesis de robo de vehículo), y 4° fracción I inciso **b), y 4° fracción II inciso b)**; en relación con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (realización conjunta) del Código Penal Federal.

- **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** ilícito previsto en el artículo 83 QUAT Fracción II, en concomitancia al 8, 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con los artículos 7° fracción I, 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero y 13 fracción II (los que lo realicen por sí), todos los preceptos señalados del Código Penal Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- **ROBO (agravado)**, previsto en el artículo 163 y sancionado en el diverso 164 (con las agravantes previstas en las fracciones I, V, VI), en términos del artículo 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Este Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, al que por razón de turno correspondió el conocimiento de la averiguación previa consignada, por auto del catorce de enero de dos mil quince, ordenó su radicación bajo el número de proceso **1/2015-IXB,** se dio la intervención que legalmente compete al agente del Ministerio Público de la Federación, se envió el comunicado correspondiente al Tribunal Unitario en Turno del Tercer Circuito y una vez vistos los autos el quince de enero de dos mil quince, se resolvió el pedimento de orden de aprehensión solicitada contra el mencionado y otros por su probable responsabilidad en los siguientes ilícitos:

- **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en el artículo 2, fracción I, (en la hipótesis de delitos contra la salud), fracción II, (en la hipótesis de acopio de armas) y fracción V, (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- **ROBO,** previsto en el artículo 163 y sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, del citado ordinal, ambos del Código Penal del Estado de Guerrero.

TERCERO.- A las **veintitrés horas con veintinueve minutos del diecinueve de enero de dos mil quince,** se tuvo a los Policías Federales Ministeriales dando por cumplimentada la referida orden de aprehensión y para lo cual dejaron al inculpado de que se trata a disposición de este Juzgado interno en el Centro Federal de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Readaptación Social Número 4 "Noroeste", con sede en Tepic, Nayarit, razón por la cual a esa hora y fecha [redacted], concerniente a recibir la declaración preparatoria del encausado, así como el plazo de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para resolver su situación jurídica; lo anterior a efecto de enviar exhorto al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, en Turno, para que coadyuvara con este juzgado federal, en el desahogo de la declaración preparatoria del indiciado por videoconferencia, para lo cual se fijaron las **diez horas del veintiuno de enero de dos mil quince (hora del centro)** para que [redacted] rindiera su declaración preparatoria.

CUARTO.- [redacted] pronunciamiento de esta determinación.

Es aplicable a lo anterior, la tesis XVII.2o.35 P, publicada en la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

página 769, tomo XIII, Junio de 2001, materia penal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"TÉRMINO CONSTITUCIONAL. DUPLICIDAD. EL JUEZ DE LA CAUSA PUEDE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO ANTES DE QUE CONCLUYA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA, SI ÉSTE NO OFRECE PRUEBAS. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). *De conformidad con el artículo 19 de la Constitución Federal, ninguna detención debe exceder de setenta y dos horas desde que el inculpado quede a disposición del tribunal de la causa, lo que constituye una garantía constitucional, que el artículo 179 del Código de Procedimientos Penales del Estado, no sólo reproduce, sino que la amplía, por lo que el Juez de la causa está obligado a respetar el derecho a solicitar esa ampliación del término, con el objeto de que los indiciados ofrezcan pruebas y aleguen en su defensa, siendo que lo primero se debe realizar con tal oportunidad que permita su preparación y desahogo, pues no debe olvidarse que el Juez no puede excederse del término legal ampliado de ciento cuarenta y cuatro horas para resolver la situación jurídica, por lo que resulta evidente que si los indiciados, a pesar de que solicitaron la duplicidad del plazo constitucional, no ofrecieron prueba alguna, el Juez de la causa estuvo en lo justo al haber resuelto la situación jurídica de aquéllos, mediante el dictado del auto de formal prisión, pues no existía justificación constitucional ni legal para que el juzgador retardara el pronunciamiento de esa determinación."*

Por consiguiente, se procede a resolver su situación jurídica de conformidad con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO.- COMPETENCIA.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Así es, debe insistirse [redacted]

Es aplicable al caso concreto la tesis 1a./J. 2/2000, publicada en la página 15, Tomo XI, Febrero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

> **"COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBE RAZONARSE Y ACREDITARSE FUNDADAMENTE.** Si bien el tercer párrafo mencionado establece que: 'También será competente para conocer de un asunto, un Juez de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del acusado y a otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, el Ministerio Público Federal considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro Juez.', ello no debe entenderse en el sentido de que baste y sea suficiente para fincar la competencia por excepción ahí establecida el que el Ministerio Público estime necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro Juez de Distrito distinto al del lugar en que se cometió el delito, ya que al tratarse de una hipótesis de competencia por excepción deben exponerse los motivos y razonamientos lógicos que acrediten los supuestos exigidos por dicho numeral, debiendo aportar las pruebas conducentes de sus afirmaciones, en virtud de que la actualización de la competencia por excepción de que se trata no puede derivar de una potestad indiscriminada, arbitraria, o meramente subjetiva por parte del consignador, lo que no sería lógico ni jurídico. Por el contrario, el ejercicio de esa potestad debe implementarse con estricto apego a las normas de orden legal establecidas, así como a los parámetros de la lógica y racionalidad a efecto de concluir en forma razonada, lógica y congruente la necesidad de fincar competencia a un Juzgado de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito. En consecuencia, la sola pretensión del Ministerio Público de llevar el ejercicio de la acción penal ante un Juez de Distrito distinto al del lugar en que se cometió el delito, sin razonar en forma suficiente y adecuada dicha solicitud, no basta para surtir el supuesto de competencia por excepción establecido en el tercer párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales."

Además, se surte la competencia **en razón de la materia**, ya que los delitos de Delincuencia Organizada y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Aérea, son del orden federal, acorde al artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por cuanto se encuentran previstos en el artículo 2, fracción I, (en la hipótesis de delitos contra la salud), fracción II, (en la hipótesis de acopio de armas) y fracción V, (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuyos ordenamientos legales son aplicables por los Tribunales de la Federación y por ende, obligatorios en todo el territorio mexicano.

Se considera oportuno señalar que respecto al delito de **ROBO,** previsto en el artículo 163 y sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, del citado ordinal, ambos del Código Penal del Estado de Guerrero, atinente a: **1)** Una

[redacted]

". . .En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán asimismo, competencia para juzgarlos."

Derivado que el fin primordial del consorcio criminal en estudio es llevar a cabo diversas conductas ilícitas en el Estado de Guerrero, para mantener el control de la Plaza por parte de la célula criminal y con ello establecer su poderío en dicha entidad Federativa.

El arábigo 10 de la ley sustantiva de la materia, establece la competencia de la autoridad federal para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con los del orden federal, lo que se actualiza de los autos consignados, derivado que los delitos cometidos por los activos fueron cometidos por varias personas unidas,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

procurando cometer otros delitos, como lo establece el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, que menciona:

"...los delitos son conexos:
I.- Cuando han sido cometidos por varias personas unidas;
II.- Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concierto entre ellas;
III.- Cuando se ha cometido un delito; para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad..."

Asimismo el citado artículo 10, establece que la federación conocerá de los hechos cuando exista concurso de delitos, siendo que nos encontramos ante la presencia de un **concurso**, ya que el activo con diversas conductas cometió varios delitos, como lo son el de Delincuencia Organizada, y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

De esta manera la conducta del indiciado se ajusta a lo establecido por el artículo 18 del Código Penal Federal, el cual establece:

". . . Artículo 18.- Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen varios delitos. Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos."

Por lo tanto es competencia de la federación conocer de los hechos en estudio. Lo anterior se colige de la tesis sustentada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, No. Registro: 172,804. Tesis aislada Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Abril de 2007. Tesis: I.7o.P.93 P. Página: 1676, que dice:

"CONEXIDAD DE DELITOS DE DISTINTO FUERO. LA CONDUCTA QUE EN PRINCIPIO ES CONSIDERADA DEL ORDEN COMÚN, DEBE CALIFICARSE Y SANCIONARSE EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO FEDERAL POR LA ATRACCIÓN DEL FUERO. De conformidad con los artículos 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 10, párrafo segundo y 475, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, los Jueces Penales Federales son competentes para conocer de los delitos del fuero común que concurran con los del orden federal cuando exista conexidad entre éstos, con la finalidad de que no se divida la continencia de la causa; de manera qué si la ejecución de los delitos tiene una dependencia que motiva una relación entre uno u otro fueros, ello implica que no se puedan desvincular, pues las conductas constituyen una unidad dentro de la concepción criminal y, consecuentemente, la conducta que en principio es considerada del orden común, debe calificarse y sancionarse en función del ordenamiento federal por la atracción del fuero, si las conductas están tipificadas igualmente en ambos ordenamientos, ya que no tendría objeto que el juzgador federal aplicara la legislación local, pues no sería congruente entonces la necesidad de fincar en él la competencia y, al no advertirlo así, se contravendrían los principios básicos que estructuran el procedimiento penal."

Sin que sea obstáculo el hecho de que al resolver el presente auto de término constitucional, este juzgado de Distrito se pronuncie

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sobre la competencia para seguir conociendo de esta causa penal.

SEGUNDO.-REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA EL DICTADO DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL.

El artículo **19** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> *"Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.*
>
> *Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.*
>
> *Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.*
>
> *Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades."*

Por su parte, el artículo **161** del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

> ***"Articulo 161.- Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:***
>
> *I.- Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;*
>
> *II.- Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;*
>
> *III.- Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y*
>
> *IV.- Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.*
>
> *El plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo, podrá prorrogarse por única vez, hasta por setenta y dos horas, cuando lo solicite el indiciado, por si o por su defensor, al rendir su declaración preparatoria, o dentro de las tres horas siguientes, siempre que dicha prórroga sea con la finalidad de aportar y desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

El Ministerio Público no podrá solicitar dicha prórroga ni el juez resolverá de oficio; el Ministerio Público en ese plazo puede, sólo en relación con las pruebas o alegatos que propusiere el indiciado o su defensor, hacer las promociones correspondientes al interés social que representa.

La prórroga del plazo se deberá notificar a la autoridad responsable del establecimiento en donde, en su caso, se encuentre internado el indiciado, para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

Adicionalmente, el auto de formal prisión deberá expresar el delito que se le impute al indiciado, así como el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución."

Conforme a los preceptos constitucionales, convencionales y procesales, transcritos, se obtiene que para resolver la situación jurídica de un indiciado, la autoridad judicial debe verificar que se reúnan ciertos requisitos, entre los que destacan:

1) Que se haya tomado la declaración preparatoria del indiciado, en la que habrá de hacerle de su conocimiento, la naturaleza de su acusación;
2) Que el delito por el que se ejerció acción penal tenga contemplada pena privativa de libertad.
3) Comprobación del cuerpo del delito.
4) Lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito.
5) Comprobación de la probable responsabilidad del indiciado en la comisión del ilícito que se le atribuye.
6) Que no se encuentren actualizadas eximentes de responsabilidad en favor del indiciado.

TERCERO.-DECLARACIÓN PREPARATORIA.

Del anterior desglose de elementos se advierte que el [redacted] **de** [redacted].

Del mismo [redacted]

CUARTO.- DELITO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

QUINTO.- ANÁLISIS DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

El delito de Delincuencia Organizada, es una figura que tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la colectividad y basta con el sólo hecho de organizarse con el fin de cometer determinados delitos, para crear una situación cierta de peligro al conglomerado social, ello con independencia que sean consumados o no los delitos concretos apuntados; por lo tanto, el delito en cuestión se actualiza desde el momento en que tres o más personas se organizan de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno de los delitos que se precisan en las diversas fracciones del artículo 2° de la mencionada ley, de lo que se deduce que la delincuencia organizada constituye una figura autónoma de las que tienen vida propia sin depender de otro tipo.

Igualmente, es pertinente enunciar que el delito a estudio no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados o materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso que ni siquiera se conozcan entre sí.

Así también, es conveniente precisar que el tipo penal se agota aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues lo trascendente es la organización en sí, para realizar conductas que tengan como fin o resultado la comisión de determinados delitos, de modo que, es factible que no todos ellos estuvieran en directa relación con la misma función o que conocieran la específica tarea de sus compañeros, siempre que tales actividades confluyeran en el propósito delictivo común.

Apoya lo anterior la tesis número P. XXV/2002, visible en la página ocho, Tomo XVI, Julio 2002, del Semanario Judicial de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, del rubro y texto siguientes:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2o., Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 4o., AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.*** *Del texto de los artículos 1o., 2o., párrafo primero, y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2o. citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4o. de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2o. de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito."*

Así, como en lo conducente la tesis 2a. XLIX/2001, tomo XIII, mayo de dos mil uno, de la Segunda Sala, Novena Época Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en la página cuatrocientos cuarenta y seis, cuyo contenido es:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2o. Y 4o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*** *El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4o. de la propia ley, con independencia de la comisión y la sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo, de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la 'delincuencia organizada' en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no una agravante. Ahora bien, no obstante que tanto los preceptos aludidos como los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contemplan como bien jurídico protegido la seguridad pública o nacional, sin embargo éstos no tipifican los mismos hechos o conductas ilícitas. En efecto, de los artículos relativos al acopio de armas de fuego y explosivos, se advierte que los elementos del tipo son: a) La posesión de más de cinco armas de fuego; b) Que las armas sean de uso reservado al Ejército, Armada y Fuerza Aérea; c) Que la posesión sea sin el permiso correspondiente; y, d) La posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y, 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2o. Esto es, los elementos que integran el tipo de cada figura delictiva: 'delincuencia organizada', 'acopio de armas de fuego y explosivos' y 'posesión de cartuchos' son totalmente diferentes, pues mientras el primero contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos ahí señalados, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de los delitos enlistados en el citado artículo 2o., el solo acuerdo de organización o la organización en sí constituye una figura delictiva, el segundo y el tercero aluden, respectivamente, a la reunión de armas de fuego reservadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea sin el permiso correspondiente y a la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Luego, los tipos penales de mérito contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso en la hipótesis de que se trata no se sigue por dos tipos diferentes que sancionan la misma conducta, pues los elementos que los constituyen son diversos y, por ende, se sancionan conductas distintas. Por consiguiente los artículos 2o. y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Organizada no tipifican las mismas conductas que contemplan los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, por tanto, no transgreden el artículo 23 de la Constitución Federal."

Asimismo, debe observarse que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establece un título específico que determina las reglas para la valoración de la prueba, concretamente, el Título Tercero, que en su Capítulo Único prevé dos disposiciones que resulta conveniente citar:

> *"**Artículo 40.** Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el Juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa."*
>
> *"**Artículo 41.** Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.*
>
> *Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta ley.*
>
> *La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento, por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada."*

Resulta oportuno citar la jurisprudencia número I.2o.P. J/12, tomo XII, atinente al mes de septiembre de dos mil, visible a fojas seiscientos ochenta y dos, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, al tenor literal siguiente:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."*

Una vez sentado lo anterior, se indica que los elementos de prueba, una vez que fueron debidamente relacionados entre sí, valorados conforme a la regla especial que para tal efecto disponen los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **resultan suficientes** para tener por acreditado el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en el artículo 2, fracción I, (en la hipótesis de delitos contra la salud), fracción II, (en la hipótesis de acopio de armas) y fracción V (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así las cosas, de acuerdo a lo señalado por el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Especial, para acreditar la materialidad del delito de **delincuencia organizada**, a que alude el precepto mencionado en primer término, se debe demostrar plenamente que tres o más personas se organicen de hecho para realizar conductas **permanentes o reiteradas** que por sí o unidas a otras estén encaminadas a la comisión de delitos **contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos;**

De lo anterior, se advierte que debe demostrarse el elemento objetivo o externo, consistente en la existencia de **una organización de tres o más personas,** de la cual él o los activos formen parte; así como el elemento de carácter subjetivo específico, referido a la **finalidad** de realizar conductas delictivas; y el de naturaleza normativa, relativo a que éstas se lleven a cabo de manera **permanente o reiterada**.

Su resultado ***es de naturaleza formal***, pues sus efectos no trascienden en el mundo fáctico o material, sino que traen como consecuencia únicamente resultados jurídicos, mientras que el objeto material, de manera genérica, es la sociedad y en particular algunos de sus integrantes, por ser éstos quienes resienten propiamente, la acción del o los activos.

Es dable señalar que delito de delincuencia organizada, es una figura delictiva que protege o tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad, pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos acordados; por tanto, el delito en cuestión se consuma desde el momento en que se es parte de la **organización de tres o más personas** para realizar conductas reiteradas o permanentes que por sí mismas o unidas a otras, tienen como finalidad o resultado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

cometer los delitos precisados en las diversas fracciones del artículo 2, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre ellos, el de **contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos.**

El tipo penal en estudio constituye una figura autónoma de aquéllas que tienen vida propia y no dependen de otra, por lo que no es accesorio o condicionante demostrar la existencia del o de los delitos que pretendan cometer los integrantes de dicha organización.

Es aplicable la tesis sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 8, tomo XVI, julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación con el rubro y texto siguientes:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º, Y SANCIONADO EN EL 4º, AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.-*** *Del texto de los artículos 1º, 2º, párrafo primero, y 4º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2º. citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2º. de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito".*

El tipo en cuestión, contiene hipótesis en su parte **objetiva**: primero **organizarse**; para lo cual, **basta la existencia de la organización para que se tenga por consumado el elemento objetivo**, siempre que ella sea con la finalidad de realizar conductas reiteradas o permanentes que por sí o unidas a otras tengan como finalidad o resultado la comisión de alguno de los ilícitos referidos en el citado articulo segundo, sin que resulte necesario que el delito final se haya cometido.

El tipo penal de interés está regulado en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, siendo que por la fecha de comisión del delito, se rige la legislación actual, misma que establece lo siguiente:

> *"TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY*
>
> ***Artículo 1o.-*** *La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.*
>
> ***Artículo 2o.-*** *Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

*I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero**; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y (sic) 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;*

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

[...]

V. (...) y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;

***Artículo 3o.**- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.*

*Los delitos señalados en las fracciones V y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, **el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción.** En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.*

***Artículo 4o.**- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

(...)"

De lo anterior se establece que los elementos que integran el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, en los términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales son los siguientes:

a). La congregación de tres o más personas que se organicen de hecho, lo que supone la existencia de reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes.

b). Un requisito de circunstancia de temporalidad, esto es, que la organización sea en forma permanente o reiterada.

c). Que la organización de hecho sea para realizar conductas que por sí o unidas a otras, tengan como finalidad o resultado cometer delitos contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos.

d). Que los activos no tengan funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la referida organización.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

De igual forma, se considera oportuno indicar que, en la valoración y justipreciación de las pruebas que obran en la causa, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como a los preceptos relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a aquella legislación, de conformidad con su numeral 7.

Sentado lo anterior, debe decirse que del análisis y valoración del material probatorio que en autos existe, al tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los numerales 279 al 281 y del 284 al 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprenden **medios de prueba** que en su conjunto, resultan aptos y suficientes para acreditar, en términos del artículo 7, de la aludida ley federal, el ilícito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en el artículo 2, fracción I, (en la hipótesis de delitos contra la salud), fracción II, (en la hipótesis de acopio de armas) y fracción V, (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4° fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Así, en relación con la expresión "**organicen**", su naturaleza es normativa, pues deviene de una interpretación de tipo cultural, conceptualizándose como el establecimiento de reglas de orden y disciplina, así como el desempeño de un rol específico de funciones dentro de la propia agrupación.

En cuanto al elemento de temporalidad "**permanente** o **reiterada**", dimana igualmente de una valoración del mismo carácter cultural, cuyo contexto para los efectos del delito, se entiende como el propósito de la organización respecto de su permanencia y estabilidad, en el desempeño de su empresa criminal; de ahí que debe establecerse sin lugar a dudas si esa temporalidad de pertenencia en la empresa criminal lo es precisamente de modo permanente o en su caso de manera reiterada; lo cual desde luego que habrá de dejarse claramente determinado de acuerdo a la conducta o conductas que llevan a cabo los integrantes de la referida organización ilícita; ello, desde luego, en aras de no dejar en estado de indefensión al sujeto activo del delito, y con ello igualmente preservar, como obligatoriamente debe llevar a cabo este juzgador federal y así lo hace, el principio de legalidad y estricta aplicación de la ley penal, consagrados en la Constitución Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Como elemento subjetivo específico se requiere, se repite, precisamente que la congregación de los activos sea con la finalidad de delinquir, en el caso analizado, en relación con delitos **contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos**, que de manera taxativa reseña la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en las fracciones I, II y V de su artículo 2º.

En efecto, del caudal probatorio que integra la causa penal en la que se resuelve, se aprecian indicios suficientes para demostrar que en el caso en estudio existió la congregación de más de tres personas, quienes conscientes de su estancia en la agrupación, tenían como finalidad el realizar conductas con las cuales se cometían ilícitos, entre otros, **contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos.**

En efecto, de las constancias que obran en la causa penal en que se actúa, se advierte la acreditación de los elementos del referido injusto, en los siguientes términos:

Respecto al **primero y segundo elementos**, se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con la **declaración ministerial del inculpado** [redacted] la cual en la que nos interesa manifiesta:

"... [redacted] de toros y jaripeo desde hace [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

California, me uní mano izquierda en Guerrero. Unidos, declaración con derechos, por aproximadamente hago es montar toros dos toros por campo como es que

[redacted]

montar, y me ofreció trabajo, me dijo que si quería trabajar como halcón

[redacted]

mejorar

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] el día 26 de septiembre [redacted]

tienes que quedar a vigilar y reportar todo lo que pase, no te puedes mover de aquí, más te vale que no te muevas y reportes todo, van a pasar federales y soldados, en los AYOTZINAPOS se están infiltrando gente de LOS ROJOS, que quieren adueñarse de la plaza y los vamos a matar, ellos vienen en autobuses de la Estrella Roja y la Estrella Blanca, esos autobuses ya estaban en Iguala, pero iban a pasar de salida por donde yo vigilo, ese día [redacted] iba muy encabronado, iba mentando madres, decía para todo que IBA A VALER MADRES, iba con todo contra esos chavos porque estaba seguro que eran de LOS ROJOS, que son la contra, es una organización que también son un cártel que mueven droga, vehículos robados, armas y es contra quien se pelea por el control de la plaza, por eso los iba a atacar; alrededor de las 10:30 diez y media de la noche, empezó la fiesta, a mí me dijeron bájate de la lomita me dijo, ponte a pie de carretera, [redacted] se momento por radio le estaban reportando que ya iba [redacted] os camiones, son los mismos que después balacearon, los de Iguala reportaron por radio YA LOS TENEMOS DETENIDOS, dijeron por radio que eran policías los que habían detenido los camiones; desde donde yo estaba vi pasar como a las 10:40 de la noche que pasaron 6 o 7 patrullas de policía municipal, son camionetas color azul con blanco, están con logotipos y están numeradas, tienen torretas y los tubos que van en la cabina de la pickup de donde se agarran los policías que van de pie o si lleva [redacted] nsé por un momento que esos policías iban a detener [redacted] gente [redacted] RREROS UNIDOS, pero por radio empecé a escuchar co [redacted] es indicaba como parquearse, los empezó a organizar y a acomodar en la carretera; así que en ese momento me di cuenta que venían a brindar apoyo a los GUERREROS UNIDOS y no estábamos en peligro de ser detenidos, sino todo lo contrario, después por radio se escuchó que ya tenían parados los autobuses de la Estrella de Oro; y que aparte de ese autobús debían esperar a dos taxis de Chilpancingo, son de color blanco con franjas [redacted] el de iguala por radio reportó que los tenían detenidos pe [redacted] ijo que los dejaran pasar porque él los estaba esperando para comenzar la fiesta en un punto más delante de la carretera, por radio reportaron que en el RETEN DE TOMATAL donde pusieron un retén también policías Municipales de Iguala ya estaba pasando el Autobus y los taxistas que iban atrás, les dijeron "ahí les van, ahí les van", los que iban en el autobús ni se esperaban un ataque, ellos creían que era la policía que hacía labores de vigilancia de rutina, pero lo que se estaba preparando era atacar a LOS ROJOS, y [redacted] staba a punto de iniciar lo que dijo era una FIESTA, donde está el mero crucero donde yo me ponía de halcón, donde está un restaurante, se colocó una patrulla en funciones de retén, colocando unos conos para hacer que el autobús se detuviera, eso era para seleccionar a los que identificaran como los ROJOS INFILTRADOS, iban a parar el camión a bajar sólo a los infiltrados, pero en ese punto el camión de Estrella de Oro, no detuvo su marcha, pasó por los conos y [redacted] mpezó a disparar contra el autobús y un taxi que venía atrás del autobús, entonces todos las policías ocupantes de las patrullas que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

momentos antes había acomodado [redacted] sobre la orilla de la carretera comenzaron a disparar con [redacted] rgas y Cortas, fue una gran balacera que alcanzó al camión y mataron al chofer por eso se fue a estrellar a la cuneta de la carretera, ya parado siguieron disparándole;

[redacted]

asunto y fueron alcanzados por balas de los GUERREROS UNIDOS, al instante murió una mujer, el taxista quedó lesionado y el otro pasajero alcanzó a escapar corriendo pero corrió hacia la milpa de maíz y empezaron a gritar "se escapa uno, se escapa uno" y aunque le tiraron tras de entrar en la milpa se fue corriendo y no lo alcanzaron, los de ese

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Enseguida esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales: **A LA PRIMERA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** Que diga el inculpado [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el compareciente [redacted] **A LA CUARTA.-** [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A la SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** No. **A LA SÉPTIMA:** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A la OCTAVA.** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **NOVENA** [redacted]

Declaración de la que se [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Declaración la anterior, [redacted]

[redacted]

señalados en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, 8 puntos 1 y 2, incisos b), al g), relativo a las Garantías Judiciales, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", en términos del diverso 133 de la referida constitución; y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que se le hicieron saber sus garantías constitucionales, hasta esta etapa del proceso no obra un solo dato eficaz y eficiente que conduzca a estimar que haya sido obligado a declarar en la forma en que lo hizo, se le informó el nombre de la parte acusadora, la naturaleza y causa de la acusación, y estuvo asistido en todo momento de un defensor; aunado a que, al menos hasta este momento no existen datos que la hagan inverosímil, ni que la desvirtúen, sino que por lo contrario, se encuentra corroborada con diversas probanzas de cargo; por lo que alcanza **pleno** valor probatorio de conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio orientador sustentado en la Jurisprudencia II.1o. J/6, por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41, Tomo 76, Abril de 1994, de la Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA. *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros medios de convicción."*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

MP",

[redacted]

Documental de la que [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

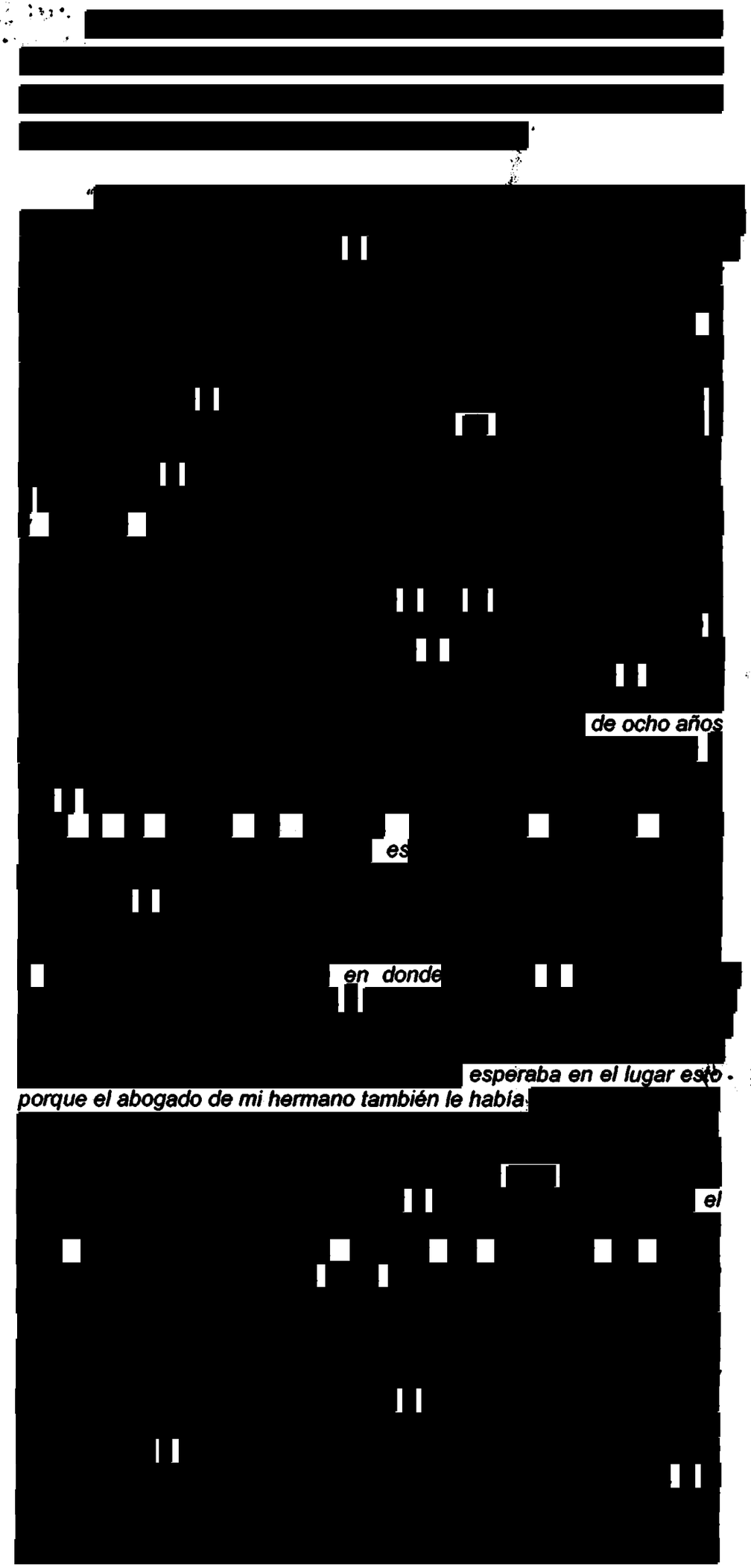

de ocho años

es

en donde

esperaba en el lugar esto

porque el abogado de mi hermano también le había

el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

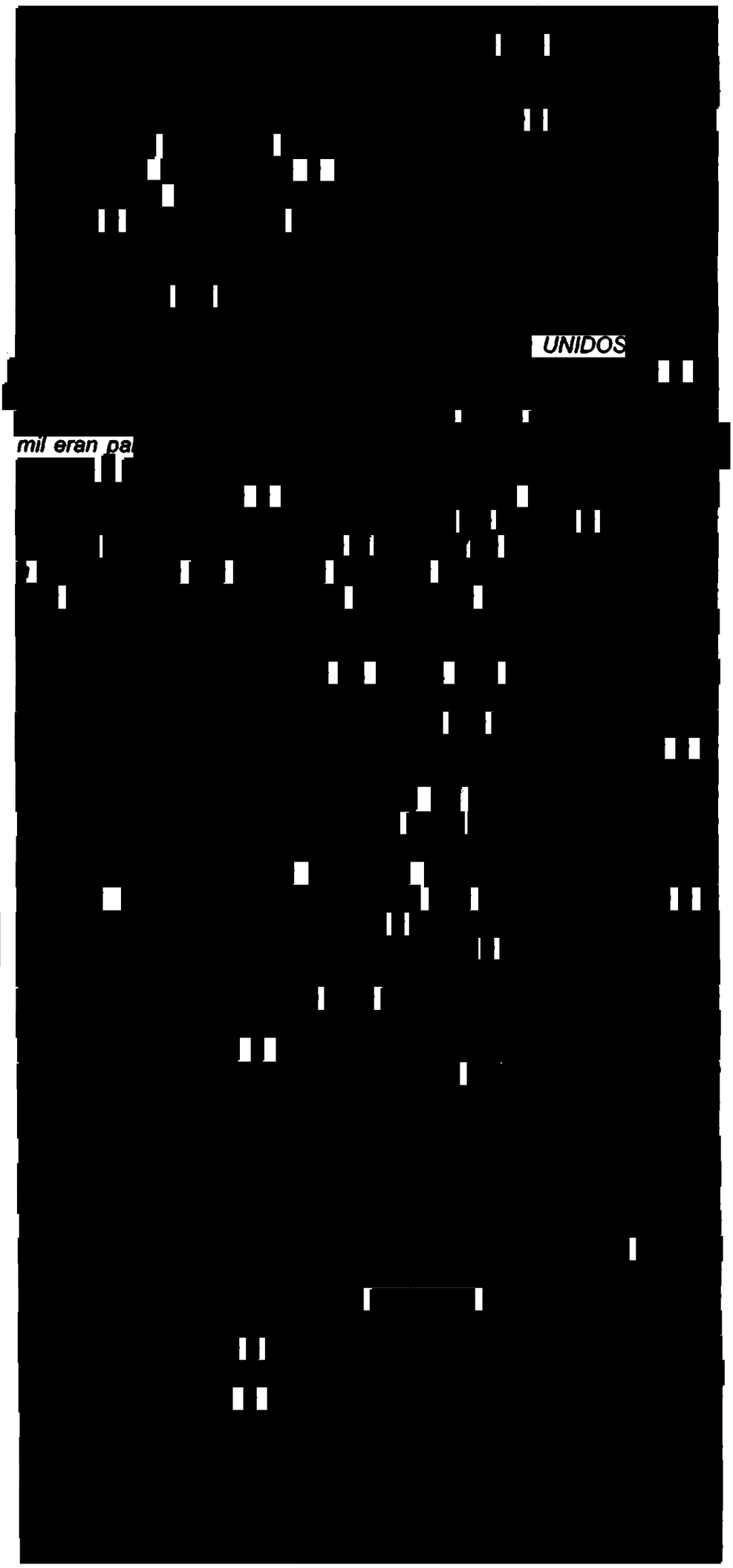

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

a los grupos contrarios de LA FAMILIA MICHOACANA, para que le ayuden a combat

[redacted]

03:00

[redacted]

de

Guerrero de la

[redacted]

a

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

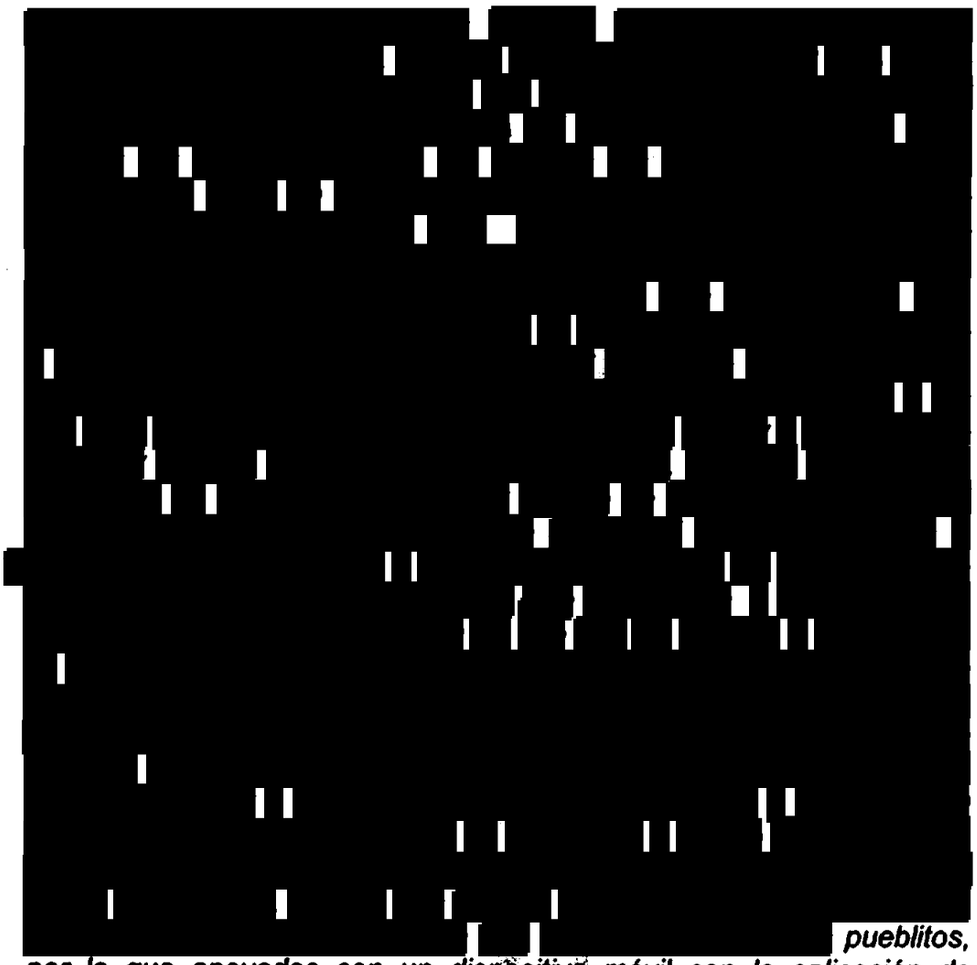

pueblitos, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de

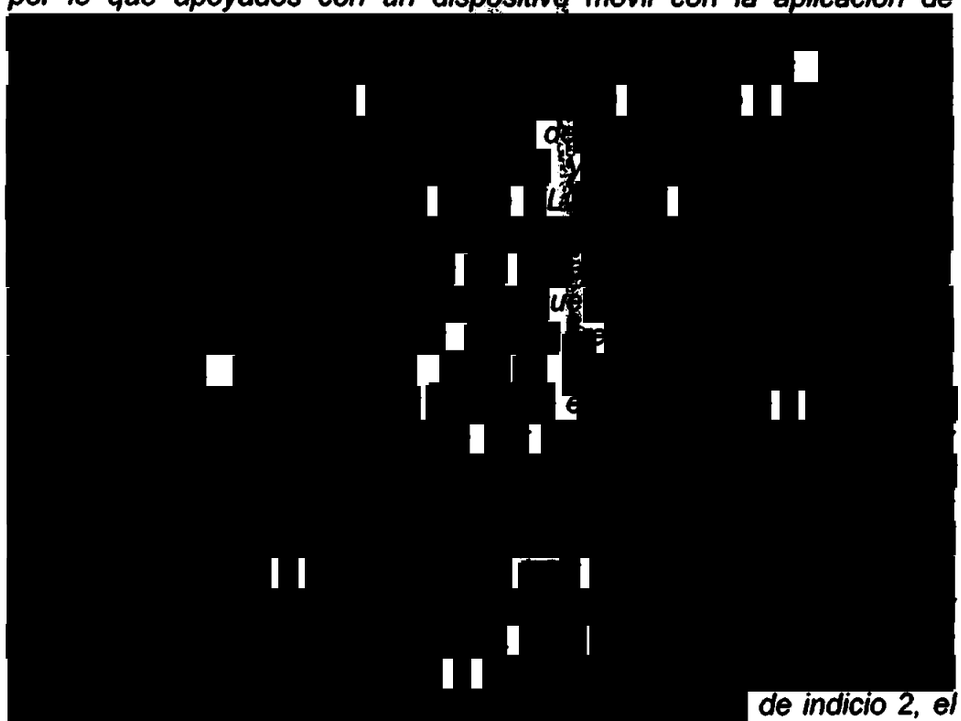

de indicio 2, el que corresponde a una credencia de elector expedida a favor de

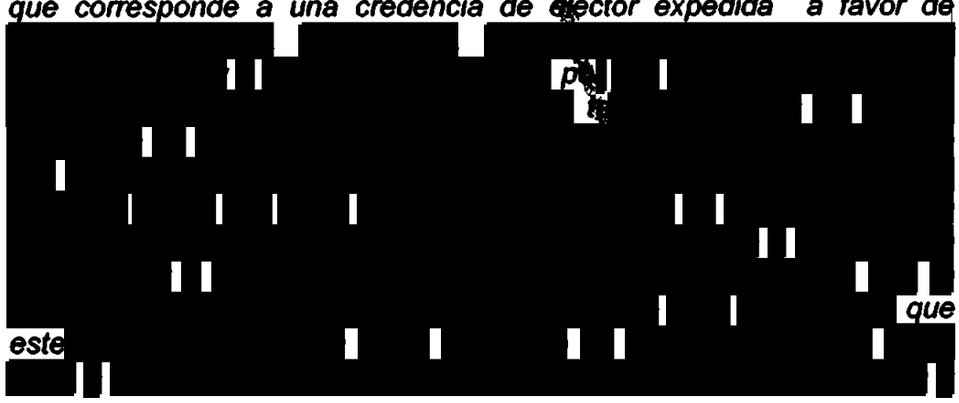

que este

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

una

misma forma

ue

el compareciente

respuesta.- si

- respuesta.-

manifestó:

a: PRIMERA:

Que diga el declarante

RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.-

RESPUESTA.- TERCERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- ; CUARTA.- Que diga las

RESPUESTA.

..."

De dicha declaración se obtiene que

También, con la copia certificada de la declaración del indiciado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"Una vez que se me hizo del conocimiento [redacted] *de* [redacted] *aproximadamente $1,500.00 (un mil quinientos pesos) por semana,* [redacted] *nuevamente a Manzanillo y empecé a trabajar en el hotel conocido* [redacted]),

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de
$15,000.00 (quince mil pesos) al mes, por lo que una vez esto, como se

yo los mandara y empezaron a
cuidar el pueblo de los contras, para esto le

pa
que no
co
do
u
cartuchos
B
ria

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

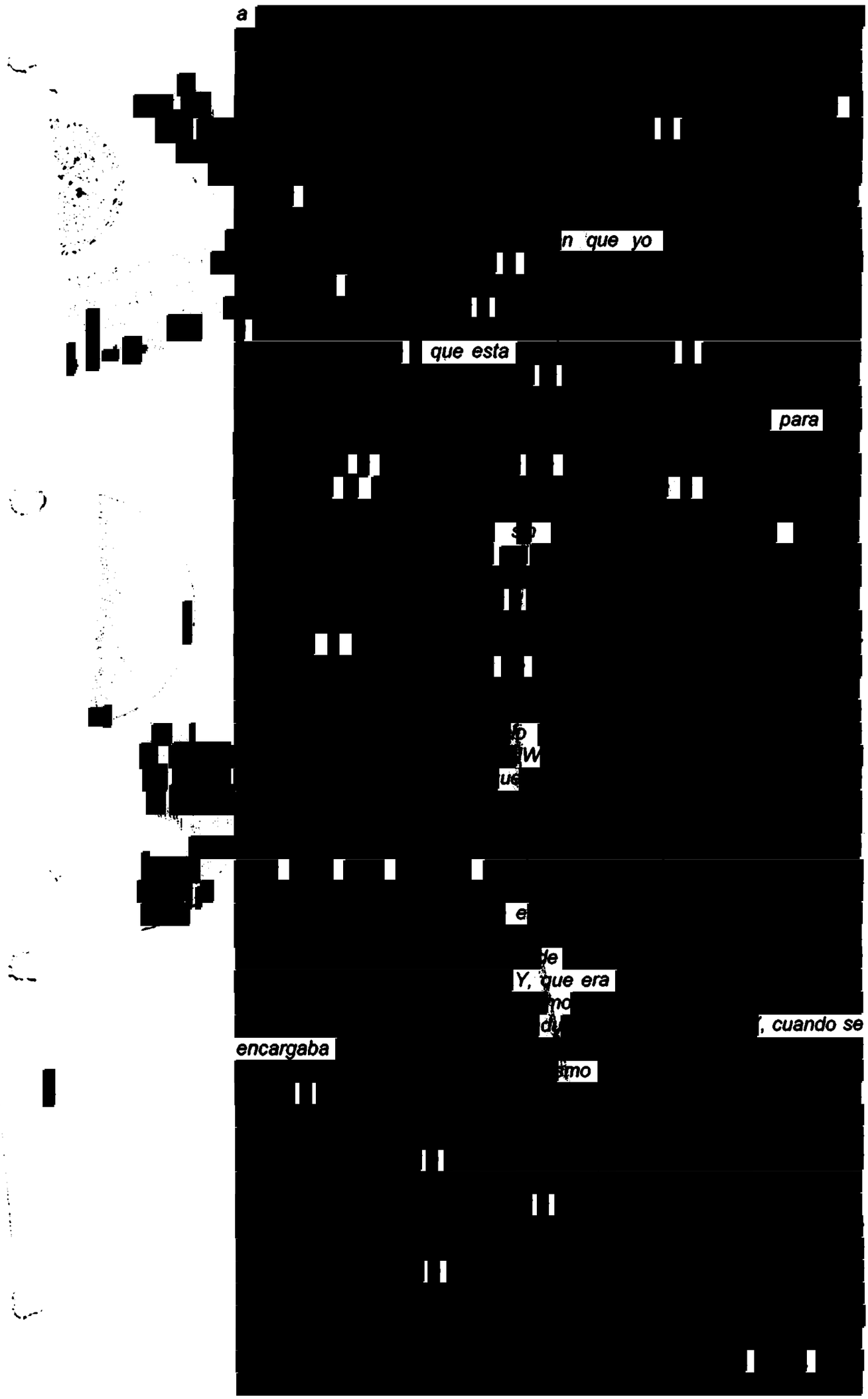

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

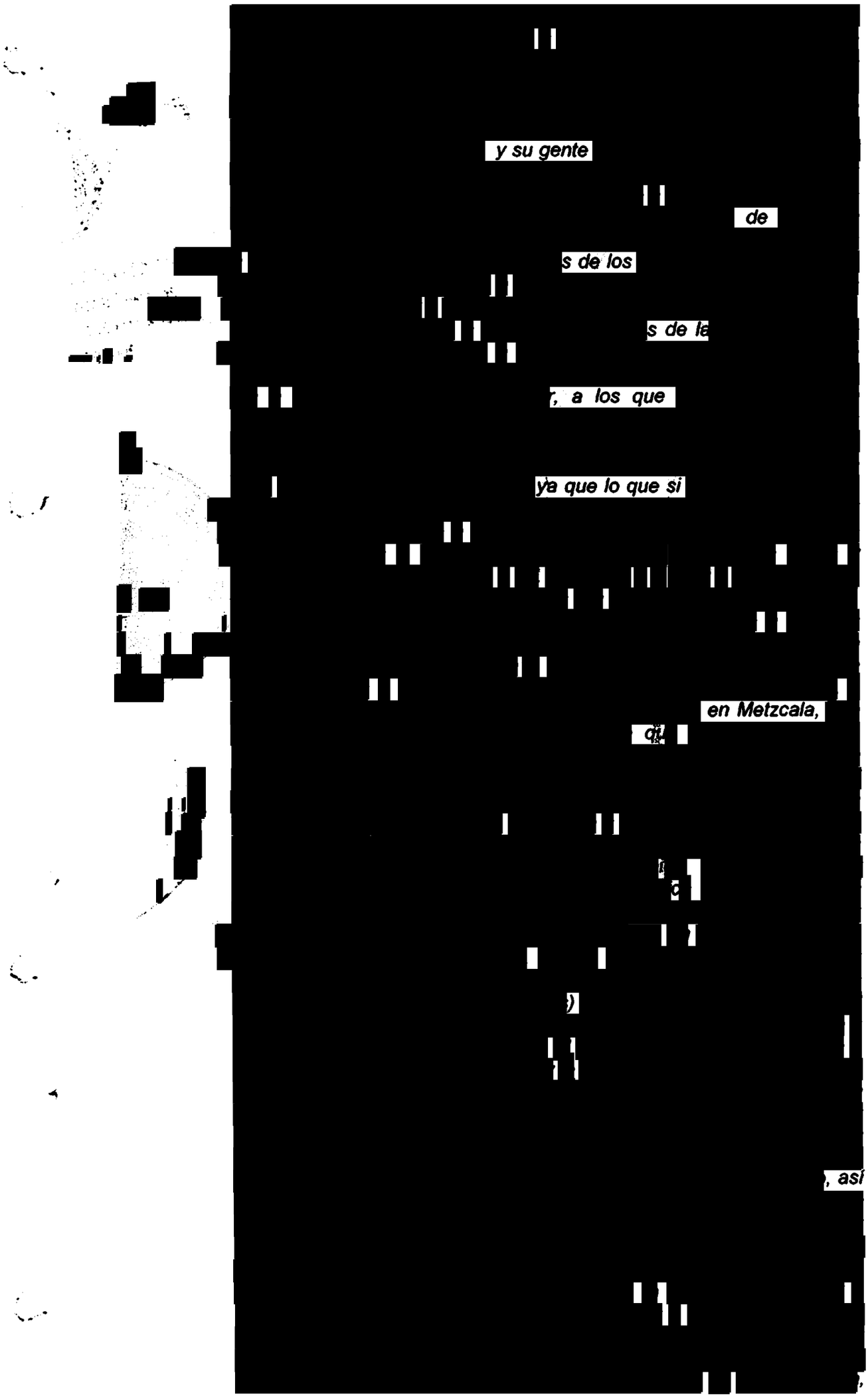

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De dicha declaración se desprende [redacted]

Asimismo, [redacted]

manifestó:

"...que el pasado día [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

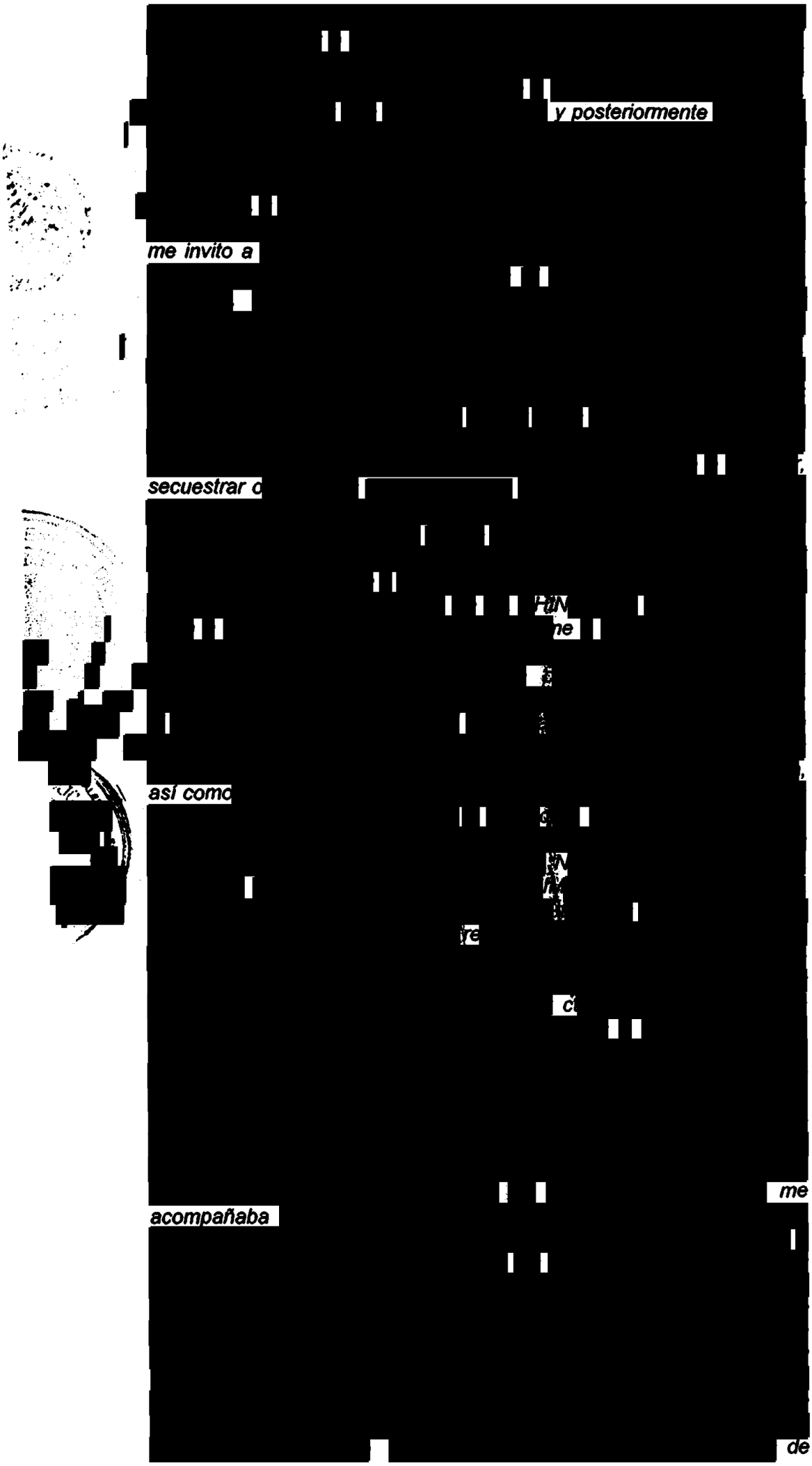

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

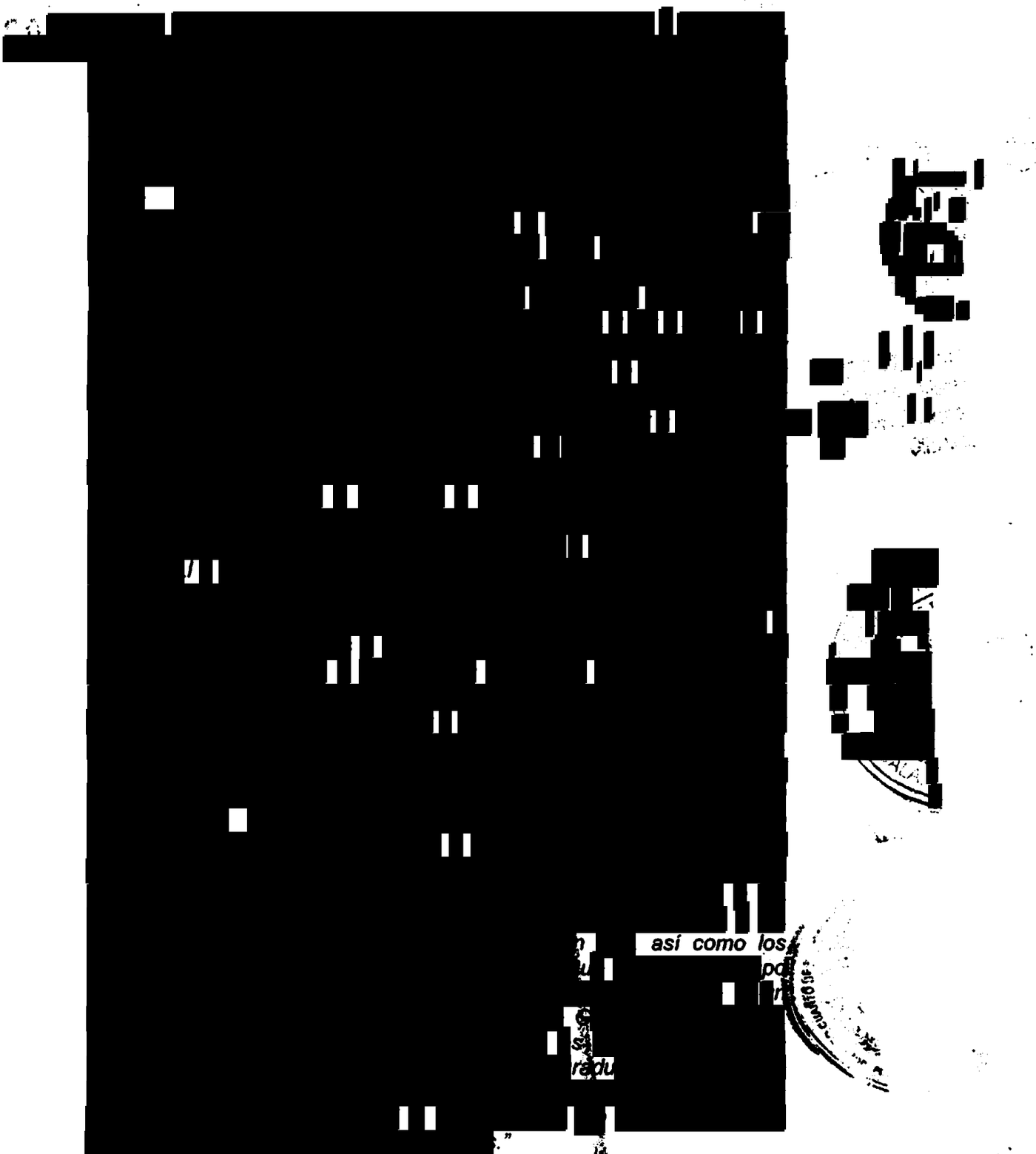

así como los

De dicha declaración

Que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Declaraciones las anteriores [redacted] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque reúnen los requisitos del numeral 287 de la propia legislación procesal, ya que fueron rendidas por personas mayores de edad, en su contra y con pleno conocimiento, no se advierte que se encuentren afectados de sus facultades mentales, ni que hayan sido vertidas mediante coacción o violencia física o moral; aunado a que, al menos hasta este momento no existen datos que las hagan inverosímiles, ni que las desvirtúen; por lo que alcanzan **pleno** valor probatorio de conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior se concatena con la declaración de [redacted] de fecha [redacted], en la que declaró:

"Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, manifestando que: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] alguna [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", artículo que además de darle lectura se le explica el contenido y manifiesta que debidamente enterada manifiesta que es su deseo continuar declarando, continuando. . . [redacted] a vidrios, las [redacted] muchacho [redacted] y otro que [redacted] S [redacted] "

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de aproximadamente un [redacted] y la [redacted] a si es su deseo responderlas, a lo que señala que SI: A LA PRIMERA.- Que diga la [redacted] RESPUESTA.- A LA SEGUNDA.- Que diga la compareciente [redacted] RESPUESTA.- A LA TERCERA.- Que diga la compareciente [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]. A LA CUARTA.- Que diga la compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.-Que diga la compareciente [redacted]. RESPUESTA [redacted] A LA SEXTA.-Que diga la compareciente [redacted] A LA SEPTIMA.-Que diga la compareciente [redacted] A LA OCTAVA.- Que diga la compareciente si [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

A LA NOVENA.- Que diga la compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMA.- Que diga como [redacted] RESPUESTA. [redacted]

1 uno al

1.-

2 dos,

3

"

De esta declaración [redacted]

Lo anterior se corrobora con la declaración de [redacted] de fecha [redacted] quien en lo que interesa refiere:

[redacted]

De esta declaración se obtiene que la ateste reconoce a quien apodan [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

A lo anterior se concatena la declaración del testigo [redacted]

"Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria [redacted]

mis

me

me orillé y detuve

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

deba acreditar la propiedad de la misma; para que en su oportunidad y [redacted] como [redacted] la portación de [redacted] y me [redacted] no eran [redacted] como los que [redacted] y eso me [redacted] utilizaban [redacted] escuchaba [redacted] para que [redacted] estuve en ese [redacted] revisar a los [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

una vez que se [redacted]

[redacted]

se me acerco otra vez y

me pregunto [redacted]

[redacted]

- - - - - - - Continuando [redacted]

su deseo responderlas:

PRIMERA: [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

[redacted]

SEGUNDA.- [redacted]

para elaborar relato hablado, de dichos de sus asesores.

RESPUESTA: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

otro lad[redacted]

el ven[redacted]

mueve [redacted]

CUARTA.- [redacted]

[redacted]

QUINTA: [redacted]

FOTO 1.- [redacted]

fotografía de frente, es más bajita, vista de obscuro con zapatos cafes, [redacted]

FOTO 2.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] FOTO 3.- [redacted] el 2.- [redacted] los [redacted] a efecto de [redacted]."

Declaración de la que se obtiene que reconoció a [redacted] como parte de un grupo de sujetos que lo desapoderaron de diversos objetos personales.

También se engarza la declaración ministerial de [redacted] de fecha [redacted] en la que manifestó:

"Que comparezco voluntariamente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] que hay [redacted] que una [redacted] a las nueve y media de la noche [redacted] una [redacted] lo de la [redacted] en es [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*[redacted] esto va fue como a [redacted] en eso [redacted] a un [redacted] las seis [redacted] sobre [redacted] y. Acto seguido, esta Fiscalía de la Federación le hace del conocimiento que le formulará preguntas, por lo que se le pregunta si es su deseo responderlas, a lo que señala que S[redacted]ga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted] **LA SEGUNDA.-** Qué diga el compareciente [redacted]. RESPUESTA [redacted] de dos mil catorce. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento, ante esta representación social de la federación por lo que esta autoridad da por concluida la presente diligencia por lo que previa lectura de la misma, el compareciente [redacted] la ratifica en su totalidad, por ser hechos ciertos que le constan que es todo lo que tiene que declarar por lo que acorde en lo previsto en el artículo 254 del código federal de procedimientos penales, y una vez que fue leída la presente por el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen de la presente actuación con lo cual se da por terminada la presente diligencia, previa lectura de su dicho, para la debida constancia legal, notificación y efectos legales conducentes".*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, manifestando que desde hace unos cuatro

[redacted]

día 26 de septiembre ya en la madrugada para amanecer el 27 de septiembre como a las dos de la mañana estaba lloviendo; [redacted] *estaba dormido en una hamaca, cuando escuché un ruido que sonó como cuando se rompe un cristal, me desperté y vi que de una camioneta roja creo que era Explorer, estaban bajando a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, esas personas estaban orilladas en la carretera esperando que pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, y esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, yo vi unos 10 sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, seguía lloviendo, los sujetos comenzaron a disparar a varios vehículos, vi a un tráiler al que le dispararon pero no se detuvo, le dispararon a un cochecito rojo, parece que es un pointer, y lo detuvieron, parece que le dieron un balazo porque se quejaba de que estaba herido, y atravesaron ese pointer también a la carretera, orillaron como dos tráileres pero no vi que resultaran heridos, al principio se oyeron disparos más despacios y al final se oyó como una ráfaga de arma larga cuando le dispararon al camión,* [redacted] *todo eso duró como 20 veinte minutos, de pronto escuché que uno de los sujetos llegó corriendo y decía* ***"AHÍ VIENE LA LEY"****, y los sujetos abordaron unas camionetas que tenían atrás sin poder ver qué tipo de camioneta era exactamente, a los pocos minutos llegaron Policías Federales en camionetas azules con letras blancas y auxiliaron a los heridos y se fueron los camiones, sólo quedó uno de ellos que le poncharon las llantas y se lo llevaron al día siguiente.*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] *e, por el momento es todo lo que puedo manifestar...*"

[redacted]

Ahora bien, lo expuesto por los testigos [redacted], adquiere el valor de **indicio** en términos del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 289 ibídem, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cuenta habida que tales relatos fueron rendidos por personas que por su capacidad, edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, les constan los hechos que narran, además no existe constancia de que hayan sido obligados por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hicieron.

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), DEL Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

> ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestigüen en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice.

Los anteriores medios de convicción, [redacted] **"LOS** [redacted] **".**

De igual manera, con las copias certificadas de diversas constancias procesales relativas a la causa pena [redacted]

A dichos medios de convicción, se les otorga el valor de indicio que le confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Estos elementos de prueba son de toral importancia para la actualización de los primeros dos elementos del delito, pues de ellos coincidentemente, se puede concluir en forma circunstancial la congregación de tres o más personas que se organizan de hecho (plurisubjetividad) con roles precisos en la división del trabajo (organizados), entre los que destacan que por su participación, algunos activos tienen funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la referida organización y otros que carecían de las mismas.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por tanto, con los antes vertido, se colma lo relativo a la pluralidad de los sujetos activos que requiere el tipo penal que nos ocupa, ya que la organización delictiva nombrada "**Guerreros Unidos**" se encuentra conformada por más de tres personas.

[redacted] que el [redacted] hasta antes de [redacted] jefe [redacted] encargado de plaza de [redacted]".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] dentro [redacted]"

y otro que [redacted] Z [redacted]", [redacted] HOACANO" todos [redacted] GUERREROS UNIDO [redacted]

No obstante ello [redacted].

Así de dichas [redacted] s 194 y 195, primer párrafo del Código Penal Federal, así como el acopio de armas, robo y uso de vehículos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

para lo cual se asientan [redacted]

Asimismo, [redacted]

De [redacted]

Es de [redacted]

Así se tiene que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Consecuentemente, queda establecida la [redacted]

Cobra aplicación al caso por los principios que en ella rigen, la tesis II.2o.P.173 P, que sostuvo el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, cuyos datos de localización aparecen en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, Junio de 2005, página 797, con el contenido siguiente:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.*** *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."*

En este orden, los elementos de prueba referidos, concatenados entre sí lógica, armónica, naturalmente y en conciencia, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] quien lo reconoció [redacted]

del [redacted]

Por lo que válidamente [redacted]

a cabo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Lo anterior, se estima así, [redacted]

con actos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por lo que hace a la ***FINALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN***, cabe acotar lo siguiente:

[redacted]

En ese sentido, [redacted]

Estimar lo contrario, [redacted]

Así, el hecho de que [redacted] dedicaba [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Consecuentemente, [redacted]

[redacted]

Es decir, del [redacted]

[redacted]

en la

y si bien no [redacted]

[redacted]

Así, queda [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

En esa tesitura, la [redacted]inal.

Por tanto, con base en la prueba circunstancial prevista en el artículo 41 de la ley de la materia, se acredita en forma plena que la co[redacted]

Antes de concluir [redacted]

Por lo anterior, para aplicar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no se requiere acreditar ninguna acción típica ni menos la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Continuando en el mismo [redacted]

[redacted] o de los artículos de referencia, se obtiene que, [redacted].

Por tanto, se acredita que [redacted]

[redacted].

***"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

Igualmente, cobra aplicación, la tesis II.2o.P. J/22, de la Novena Época del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, tomo XXIV, de septiembre de dos mil seis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta visible a fojas mil ciento noventa y cuatro, del tenor literal siguiente:

*"**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."*

Finalmente, respecto al contenido de la circunstancia contenida en el artículo 4, fracción I, inciso b), y fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, consistente en que <u>*entre los sujetos activos existan quienes cumplan con funciones de administración, dirección y/o supervisión y* **otros carezcan de ellas***</u>, es de señalarse [redacted] así [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Esto es, los aquí activos, [redacted] en su [redacted] Con todo lo cual, [redacted]

SEXTO.- ESTUDIO DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Tiene aplicación al caso concreto, la Tesis: VI.2o. J/93, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que se consulta en la página trescientos cuarenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, Octava Época, de rubro y texto siguientes:

> ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."*

En efecto, se estima que la responsabilidad de **GILBERTO PARRA VARGAS, alias "EL TERCO" y/o "EL LOCO DE SANTA TERESA"**, en la comisión del delito en estudio, se hace probable principalmente con las siguientes pruebas:

Con la [redacted]

Declaración la anterior, que en términos del artículo 279 del código adjetivo federal de la materia, se califica lisa y llanamente como **confesión**, en razón de que el indiciado [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

plurifuncionalidad de acciones, [redacted] como lo es el Ministerio Público investigador, además, dicha diligencia cumple con los requisitos señalados en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, 8 puntos 1 y 2, incisos b), al g), relativo a las Garantías Judiciales, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", en términos del diverso 133 de la referida constitución; y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que se le hicieron saber sus garantías constitucionales, hasta esta etapa del proceso [redacted] obligado a declarar en [redacted] probatorio de conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; a [redacted]

A lo anterior se adminicula la copia certificada de la declaración ministerial de fecha once de diciembre de dos mil catorce, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Lo anterior se robustece con copia certificada de la declaración [redacted]

También, con copia certificada de la declaración del indiciado [redacted]

Asimismo, con las copias certificadas de la declaración ministerial de [redacted] le [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Declaraciones las anteriores [redacted]

[redacted]

Lo anterior se concatena con la declaración de [redacted]

[redacted] se corrobora con la declaración de [redacted]

A lo anterior se concatena la declaración del testigo. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

También se engarza la declaración ministerial de [redacted]

[redacted] por [redacted]

Ahora bien, lo expuesto por los testigos [redacted]

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), DEL Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestigüen en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice.

Los anteriores medios de convicción, se entrelazan con las copias certificadas del **auto de término constitucional** derivado de la causa penal 100/2014-VII, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dictado en contra de [redacted]

De igual manera, con las copias certificadas de diversas constancias procesales relativas a la causa pena[redacted]

De dichas constancias se extraen indicios que permiten sostener que existe [redacted]".

A dichos medios de convicción, se les otorga el valor de indicio que le confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

acreditan en forma probable que:

[redacted]

como parte del grupo [redacted]

[redacted]

Funciones que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], ya que inclusive recibe [redacted] prueba, [redacted]

Es aplicable la tesis jurisprudencial 275, visible en la foja doscientos, del Tomo II, Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que literalmente dice:

> ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.*** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."*

[redacted] 40 y 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los numerales 279 al 289 del Código Adjetivo Penal, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, y que constituyen la prueba indiciaria a que alude el numeral 286 de la propia Legislación, son bastantes para acreditar que el inculpado realizó por sí mismo, de manera consciente y querida; es decir, con dolo directo en términos del primer párrafo del precepto 9 del Código Penal Federal, la conducta antisocial de referencia, por lo que su participación en la comisión del delito mencionado, mismo que ha quedado acreditado con antelación, queda demostrada a título de autoría directa y material, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, porque realizó la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

conducta ilícita que se le atribuye por sí.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En efecto, tratándose del delito de delincuencia organizada, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los respectivos tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la [redacted].

Sobre el particular cobra aplicación la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página mil seiscientos veintiséis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, octubre de dos mil once, Tomo 3, Décima Época, que a la letra dice:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DELICTIVA EN ESTE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN DEL ACTIVO A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES.*** *Se actualiza una inconsistencia técnica referida al fundamento legal que pretende basar la forma de intervención delictiva en el delito de delincuencia organizada conforme al artículo 13 del Código Penal Federal, cuando se invoca en la sentencia la fracción III de dicho numeral, al no resultar aplicable como fundamento. Dicha fracción se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, pero tal hipótesis no se surte tratándose del delito de delincuencia organizada, pues en éste, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa, a un grupo delincuencial organizado, y no se refiere sólo al acto fundante de la organización sino también a la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstas por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que dicho actuar de "pertenecer" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

respectivas, y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes (artículo 13, fracción II, del ordenamiento mencionado); acudir a la citada fracción III implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes."

[redacted]

rse que actuó con libertad de

[redacted]

Finalmente, las [redacted]

caso

sido al tenor

gumentos

[redacted]

Tiene aplicación al caso la Jurisprudencia 147 de la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

en la página 102, del Tomo II, Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice su voz:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS."

Por otra parte, para dictarse un auto de formal prisión la ley no prevé o exige que haya pruebas plenas que demuestren la responsabilidad del indiciado, sino solamente que haya datos que arroje la averiguación previa para acreditar el cuerpo del delito, y hagan probable su responsabilidad, tal y como lo establecen los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, extremos que se satisfacen, en cuanto hace al delito en estudio.

Apoya lo antes expuesto la tesis de jurisprudencia por reiteración de tesis, con número de registro 222,763, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, materia penal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo VII, Mayo de 1991, número de tesis VI.1o. J/49, vista en la página 76, de la genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 97. Apéndice 1917-1995, tomo II, Segunda Parte, tesis 440, página 257, cuyo rubro y texto son:

> ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.*** *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado; se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".*

Por tanto, [redacted] fracción II, (en la hipótesis de acopio de armas) y fracción V, (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- 1 -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SÉPTIMO.- [redacted] de los dispuesto por los artículos 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, es suficiente para demostrar los elementos que integran el cuerpo del delito de **posesión de cartucho para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea,** previsto y sancionado por el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que ve a dos cartuchos calibre .223; cuyos elementos resultan ser los siguientes:

I.- Elemento material consistente en la existencia de cartucho para arma de fuego;

II.- Elemento normativo consistente en que ese cartucho sea de aquéllos comprendidos en el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, esto es, de los reservados en su uso para el instituto armado nacional;

III.- Que alguien realice una conducta de posesión respecto de ese cartucho, al mantenerlos dentro de su esfera de poder y vigilancia; y,

IV.- Que esa conducta se efectúe sin que el activo pertenezca al Instituto Armado Nacional, es decir, sin autorización para ello.

El **primero**, es decir, **la existencia de cartuchos para armas de fuego**, se acredita con la inspección que practicó el agente del Ministerio Público de la federación consignador, el treinta de octubre de dos mil catorce, en la que dio fe de tener a la vista:

"...Que en este acto, en el interior de las oficinas que conforman la Subdelegación Zona Centro, ubicada en Poniente 44, número 2782, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, se da fe de tener a la vista lo siguiente: dos cartuchos para arma de fuego calibre .223...".

Tal diligencia fue [redacted],

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Apoya a lo anterior, la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito,[1] bajo el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."***

Por otra parte, el **segundo** de los elementos de la figura delictiva en análisis, que se traduce en el elemento normativo **consistente en que los cartuchos afectos y que constituyen ser el objeto material del delito, sea de aquéllos reservados en su uso para el instituto armado nacional,** acorde al numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se acreditó en autos con el dictamen de balística forense, emitido por el perito **Jaime Sánchez Palma** adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el que concluyó:

> *"...ÚNICA: Los cartuchos descritos en el presente documento, marcados como indicio 1, por sus características, son considerados como de los reservados para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuera Aérea, atento a lo establecido en el artículo 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos..."*

[redacted]

[1] Publicada con el número 4922, en la página 2497, Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Parte Tribunales Colegiados de Circuito (TCC), correspondiente a la Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Máxime que para que se actualice el inciso f) del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es necesario que los cartuchos tengan artificios especiales, lo que en el caso no acontece, puesto que dichos cartuchos se determinó como bala normal, es decir, que no tienen artificio especial alguno.

Es aplicable a la anterior determinación, la tesis XVII.2o.37 P, publicada en la página 1719, tomo XVII, marzo de 2003, Materia Penal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA, VALOR DEL, CUANDO EXISTE ERROR AL CLASIFICAR EL ARMA EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.*** *No pueden considerarse violados los artículos 286 y 288, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, que se relacionan con la valoración de las pruebas, por el hecho de que en el dictamen relativo al arma afecta a la causa, los peritos en balística la hayan ubicado erróneamente en algún inciso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya que a ellos no les corresponde realizar la clasificación legal del arma, sino que esto es competencia del Ministerio Público Federal en la averiguación previa, y del Juez en el proceso; por tanto, una pistola calibre .45", debe ubicarse en el inciso b) del artículo 11 de la ley referida, y no en el c), como se precisa en el dictamen; inciso, el primero, en el que se establece que serán consideradas como de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, las pistolas calibre 9mm. Parabellum, Luger y similares, las .38" Súper y Comando, y las de calibres superiores; superioridad que se determina en razón del calibre del arma y no de su poder lesivo."*

Resulta imperativo destacar que el dictamen pericial reseñado, se valora en términos de lo dispuesto por el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, con valor probatorio **pleno**, por cuanto reúne las exigencias previstas por los numerales 221, 225 y 234 del propio ordenamiento jurídico, ya que el perito que lo elaboró, expresó las razones y fundamentos que lo llevaron a dictaminar en la forma en que lo hizo, de ahí que adquiere eficacia probatoria plena, en términos del precepto 286, del propio conjunto legal en cita.

Por el contenido que la informa, cobra aplicación la tesis de jurisprudencia número 256, consultable en la página ciento ochenta y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ocho, del citado Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, que dice:

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN."

De igual forma es aplicable, de conformidad con el artículo 1 en relación con el diverso 133, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, derivada de los siguientes casos "Reverón Trujillo Vs. Venezuela", (excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 42.) "Caso Fernández Ortega y otros vs. México" (excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215, párr. 61) "Caso Rosendo Cantú y otra vs. México" (excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216, párr. 68.) "Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México" (Fondo. Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C No. 220, párr 48) (*EN EL ASUNTO DE ROSENDO RADILLA VS. MÉXICO que tampoco está incluido "Caso Radilla Pacheco Vs. México. Fondo. Sentencia 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 97" TAMBIÉN SE ASENTÓ COMO PRECEDENTE) "Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México (Convocatoria a Audiencia Pública. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de marzo de 2009. Considerando Septuagésimo Quinto) bajo el rubro y texto, siguiente:

*"**Declaraciones de peritos.** El Tribunal considera pertinente señalar que, a diferencia de los testigos, quienes deben evitar dar opiniones personales, los peritos pueden proporcionar opiniones técnicas o personales en cuanto se refieran a su especial saber o experiencia. Además, los peritos se pueden referir tanto a puntos específicos de la litis como a cualquier otro punto atinente del litigio, siempre y cuando se circunscriban al objeto para el cual fueron convocados."*

[redacted]

Orienta en lo particular, la tesis emitida por la Primera Sala de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 39, Segunda Parte, página 79, cuyo rubro dispone:

"PRUEBA PERICIAL. DICTAMEN DE UN SOLO PERITO."

[redacted]

Con el contenido del parte [redacted]

[redacted]

"Que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

(Lo destacado es propio)

Documento [redacted] 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: III.2o.P.42 P, Página: 763, que a la letra dice:

> ***"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).*** *El parte informativo que rinde la policía judicial, como consecuencia de la investigación de un hecho delictuoso, no tiene el carácter de prueba testimonial o documental, debido a lo sui generis de sus características, pues se trata de una pieza informativa que se integra a las constancias del procedimiento, por lo que debe estimarse como una prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 257, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima (vigente hasta antes de las reformas del dos de agosto de mil novecientos noventa y siete) establecía que las pruebas no especificadas en la última parte del numeral 132 del cuerpo de leyes invocado (instrumental de actuaciones) producen presunción siempre y cuando no sean*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

desvirtuadas por cualquier otro medio de prueba; luego entonces, si el parte de policía se ve corroborado con el demás material probatorio que obra en el sumario, resulta ajustado a derecho que el Juez de amparo le conceda valor probatorio en dichos términos al analizar la constitucionalidad del acto reclamado."

A lo anterior debe adminicularse las declaraciones de los elementos aprehensores [redacted] rendidas [redacted]

Declaraciones que al rendirse [redacted]

Son aplicables las jurisprudencias números doscientos cincuenta y siete, y doscientos cincuenta y nueve, visibles en las páginas, ciento ochenta y ocho a la ciento noventa, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de 1917-2000, que como rubro tienen:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE" y "POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS"

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Dicho en otras palabras, el [redacted]

En el entendido [redacted]

Por lo que respecta [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

La anterior valoración de pruebas y razonamientos, en términos de los artículos 279 a 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, son suficientes para comprobar el cuerpo del delito de **posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, [redacted]

En los términos que han quedado precisados, se satisfacen las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en que se desarrolló el evento estudiado.

OCTAVO.- [redacted]

La probable responsabilidad del inculpado [redacted] se encuentra acreditada en autos, en términos del artículo 9, párrafo primero, y 13, fracción II, del Código Penal Federal, con los diversos medios probatorios habidos,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

analizados y valorados en el cuerpo del delito, de los cuales destacan el contenido del parte informativo con número de oficio

[redacted]

"Que derivado de la consulta a las diferentes fuentes de información [redacted] *señalar que al encontramos* [redacted] *manifestó llamarse* [redacted] *como dos* [redacted] *por lo que ante tal hecho* [redacted] *a de la cabeza. Es importante señalar que el desempeño de nuestras funciones* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

(Lo destacado es propio)

Como ya se mencionó en el [redacted] al artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: III.2o.P.42 P, Página: 763, que a la letra dice:

> ***"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).*** *El parte informativo que rinde la policía judicial, como consecuencia de la investigación de un hecho delictuoso, no tiene el carácter de prueba testimonial o documental, debido a lo sui generis de sus características, pues se trata de una pieza informativa que se integra a las constancias del procedimiento, por lo que debe estimarse como una prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 257, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima (vigente hasta antes de las reformas del dos de agosto de mil novecientos noventa y siete) establecía que las pruebas no especificadas en la última parte del numeral 132 del cuerpo de leyes invocado (instrumental de actuaciones) producen presunción siempre y cuando no sean desvirtuadas por cualquier otro medio de prueba; luego entonces, si el parte de policía se ve corroborado con el demás material probatorio que obra en el sumario, resulta ajustado a derecho que el Juez de amparo le conceda valor probatorio en dichos términos al analizar la constitucionalidad del acto reclamado."*

A lo anterior debe adminicularse las declaraciones por los elementos aprehensores [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Declaraciones que al rendirse de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales tienen valor probatorio conforme a los diversos numerales 285 y 286 del mismo ordenamiento legal, pues fueron emitidas por personas que dada su capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto, el hecho de que se trata es susceptible de conocerse mediante los sentidos y por haberlo conocido por sí mismos, y no por inducciones ni referencias de otros; por ser sus declaraciones claras y precisas, sin dudas ni reticencias tanto sobre la sustancia del hecho como sobre sus circunstancias esenciales; que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tienen completa imparcialidad; además sus declaraciones fueron vertidas con relación a las circunstancias en las que participaron cada uno de ellos, estos en sus funciones que tienen encomendadas como miembro de una corporación policíaca.

Son aplicables las jurisprudencias números doscientos cincuenta y siete, y doscientos cincuenta y nueve, visibles en las páginas, ciento ochenta y ocho a la ciento noventa, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de 1917-2000, que como rubro tienen:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE" y "POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS"

Elementos de prueba que valorados de acuerdo a los preceptos legales antes invocados adquieren valor probatorio y son suficientes para demostrar que el día treinta de octubre de dos mil catorce, los elementos del orden, en acatamiento a la orden de localización y presentación de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Dicho en otras palabras, el [redacted]

En el entendido que no pasa [redacted]

Probanzas que se [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Tales medios tienen el valor probatorio asignado en los considerandos que anteceden, bajo el marco legal y jurisprudencial expresamente señalado en dicho apartado y que ahora se tiene por reproducido en obvio de inútiles repeticiones.

Tiene aplicación al caso concreto, la Tesis IV.3o.T.31 P, visible en la página 1422, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Septiembre de 2002, Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Penal, intitulada

"PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA DROGA Y EL DICTAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE, ADMINICULADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD".

Así también, se invoca la Tesis: VI.2o. J/93, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que se consulta en la página trescientos cuarenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, Octava Época, de rubro y texto siguientes:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."*

En consecuencia, de los medios de convicción que se relataron con antelación, al ser adminiculados entre sí, apreciados en lo individual y en conjunto conforme a las normas de valoración que establece el artículo 279, del Código Federal de Procedimientos Penales y los diversos 284 al 290, del propio cuerpo de leyes en consulta, constituyen **prueba circunstancial perfecta**, toda vez que, atendiendo a la naturaleza de los hechos, el enlace lógico, natural y necesario que existe entre la verdad conocida, como lo es la existencia y hallazgo inobjetable del objeto bélico a la presente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Cobra aplicación el criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustentado en la jurisprudencia número 268 visible en la página ciento cincuenta, tomo II, Materia Penal, 1917-1995, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."

También resulta ilustrativa, de conformidad con el artículo 1 en relación con el diverso 133, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, derivada de los casos "Velásquez Rodríguez Vs. Honduras" (Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 130.) "Escher y otros Vs. Brasil" (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de julio de 2009. Serie C No. 200, párr. 127.) "Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia" (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, párr. 66.) "Rosendo Cantú y otra Vs. México" (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216, párr. 102.) bajo el rubro y texto siguientes:

> ***"Prueba circunstancial, indicios y presunciones. Es legítimo su uso para fundar una sentencia.*** *En el presente caso el Tribunal observa que, además de las declaraciones de la señora Rosendo Cantú, constan en el acervo probatorio diversas pruebas circunstanciales sobre los hechos alegados. La Corte ha establecido que es legítimo el uso de la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones para fundar una sentencia, "siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos".*

En cuanto a la forma de intervención de [redacted]

[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Además, las probanzas existentes en autos, se llega al conocimiento que el inculpado, realizó la conducta que se le reprocha en **forma dolosa**, en términos del artículo 9º, párrafo primero, del Código Penal Federal, porque conociendo las circunstancias de su conducta ilícita, actuó por sí, en forma consciente y voluntaria, sabedor de que la misma se encuentra prohibidas por la ley.

Por otro lado, tampoco se aprecia que para realizar la acción típica y antijurídica que se le atribuye haya sido objeto de coacción física o moral; por tanto, debe convenirse que actuó con libertad de voluntad o decisión.

Asimismo, se advierte que [redacted] creer que su conducta [redacted]

Finalmente, las precisiones que anteceden de igual manera, dan pauta para [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Tiene aplicación al caso la Jurisprudencia 147 de la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 102, del Tomo II, Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice su voz:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS."

Sin que represente obstáculo a lo anteriormente considerado, el hecho que el justiciable al emitir su declaración ministerial, a respuestas de su defensor público haya negado poseer los cartuchos afectos, esto es, no reconoce lo señalado por los agentes captores en el sentido que al momento de su localización trajera los mismos; en el entendido que no hace alusión alguna a las circunstancias de tiempo y lugar de su localización.

Dicho en otras palabras, lo declarado en ministerial por el justiciable, [redacted].

No obstante lo anterior, [redacted]

Considerar lo contrario implicaría destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional que se consolida en el presente caso, además de facilitar la impunidad del enjuiciado, lo que haría ineficaz toda la cadena de presunciones existentes, por las aseveraciones de quien las

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

vierte, situación jurídicamente inadmisible; con mayor razón cuando, como acontece en la especie, en el sumario no existe refuerzo pleno que apoye las aseveraciones del inculpado.

Tiene aplicación la jurisprudencia J/44 publicada en la página 58 del tomo 78, junio de 1994, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octava época, que dice:

"CONFESIÓN FALTA DE".

De ahí que deban prevalecer las imputaciones que existen en su contra, producidas ministerialmente por los elementos aprehensores, relatos que por ser acordes a la mecánica de los hechos y que se corroboran con la existencia material del objeto del delito fedatado, adquieren confiabilidad.

En esas circunstancias, ante la ausencia de pruebas en contrario, la sola negativa del inculpado no lo beneficia, ya que para demostrar su inculpabilidad, debe aportar medios de prueba que en su caso, **justifiquen su inocencia desvirtuada**.

Sirve de apoyo a lo expuesto, el criterio sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en la tesis de jurisprudencia V.4º. J/3, visible en la página mil ciento cinco, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005, Materia Penal, Novena Época, que reza:

"INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL".

Máxime que es pertinente destacar que para el dictado de un auto de formal prisión no se requieren pruebas plenas, sólo que los datos arrojados por la averiguación previa sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, como ocurre en este caso.

Apoya lo antes expuesto la tesis de jurisprudencia por reiteración de tesis, con número de registro 222,763, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, materia penal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo VII, Mayo de 1991, número de tesis VI.1o. J/49, vista en la página 76, de la genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 97. Apéndice 1917-1995, tomo II, Segunda Parte, tesis 440, página 257, cuyo rubro y texto son:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".*

En consecuencia, al satisfacerse las exigencias de los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted].

NOVENO.- ANÁLISIS DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO.

Previo entrar al estudio del [redacted] que una [redacted], empezaron a realizar en su [redacted] por el cual decidió [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Únicamente [redacted]

En diverso tenor [redacted]

*"185.- **Con excepción del robo, abigeato, encubrimiento por receptación y despojo que se perseguirán de oficio,** los delitos previstos en este título sólo podrán perseguirse por querella de la parte ofendida. También se requerirá querella tratándose de cualquiera de los delitos a que alude el presente título, cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, pariente por afinidad y por los terceros que hubieren intervenido en su ejecución con aquéllos."* **Lo destacado es propio.**

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De igual manera, [redacted] [redacted]plicado como delincuencia [redacted]

Así, tenemos que, en cuanto al delito de **robo,** previsto en el artículo 163 y sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, del citado ordinal, ambos del Código Penal del Estado de Guerrero, los referidos preceptos legales, en lo conducente establecen:

"163.- Al que se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán las siguientes penas:

(...)."

"164.- Se aplicará de ocho a veinte años de prisión y multa hasta de quinientos días si el robo se realiza:

I.- Con violencia contra la víctima o persona distinta que se halle en compañía de ella; o cuando el agente la ejercite después de consumado el robo, para proporcionarse la fuga o defender lo robado;

(...)

V.- Mediante la portación o el uso de armas u otros objetos que puedan intimidar a la víctima;

VI.- Por dos o más personas;...".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Incluso, resulta necesario hacer referencia al contenido del artículo 163 bis del citado código punitivo estatal, el cual establece:

"163 BIS.- Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo, desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada; aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella."

De las citas anteriores, podemos advertir que los elementos que integran el cuerpo del delito de **robro agravado,** son los siguientes:

a) El apoderamiento de una cosa ajena mueble; y,

b) Que dicho apoderamiento se realice con ánimo de dominio sin el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley.

AGRAVANTES.

1.- Que la conducta se realice con violencia contra la víctima;

2.- Mediante la portación o el uso de armas u otros objetos que puedan intimidar a la víctima; y,

3.- Por dos o más personas.

Así, debe decirse que los elementos normativos implícitos en la descripción típica, cuya naturaleza corresponden a una valoración de tipo jurídico o cultural, se constituyen por el verbo rector *"apoderamiento"*, entendido como hacerse dueño de algo, ocuparlo, ponerlo bajo su poder[2]; así como los términos *"cosa"*, por el que cual se debe entender todo objeto material que es susceptible de apropiación[3]; *"ajena"*, referido a la ausencia de relación de propiedad entre un objeto y un individuo o perteneciente a otra persona[4]; *"mueble"*, entendido como aquel bien que puede trasladarse de un lugar a otro, ya se mueva por sí mismo, ya por efecto de una fuerza exterior[5]; *"sin derecho"*, atiende a la falta de legitimación para disponer de un objeto; *"sin consentimiento"*, que es la ausencia del permiso tácito o expreso del propietario para disponer de un bien; y *"disponer de ello con arreglo a la ley"*, este corresponde al ejercer en las cosas facultades de dominio, claro está, conforme a las normas establecidas previamente.

[2] Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo I, pág. 124.

[3] Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo III, pág. 454.

[4] Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo I, pág. 55.

[5] Código Civil Federal, artículo 753.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así, el primer elemento del cuerpo del delito que nos ocupa se acredita con la declaración ministerial emitida por la víctima Hermenegildo Morales Cortes, el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en la que en lo que aquí nos interesa expresó:

"Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria en [redacted]

.... siendo el caso que [redacted]

en ese [redacted]

me [redacted]

mi [redacted]

es.
les

sparo pudo haberme [redacted]
tonces sin tener alter [redacted]

sujetos y en conjunto ya eran alrededor de 8 ocho su [redacted]

expedida por [redacted]

negra que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

y la

de los

y ello me permitió

, ya que se

las apunté

una

de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

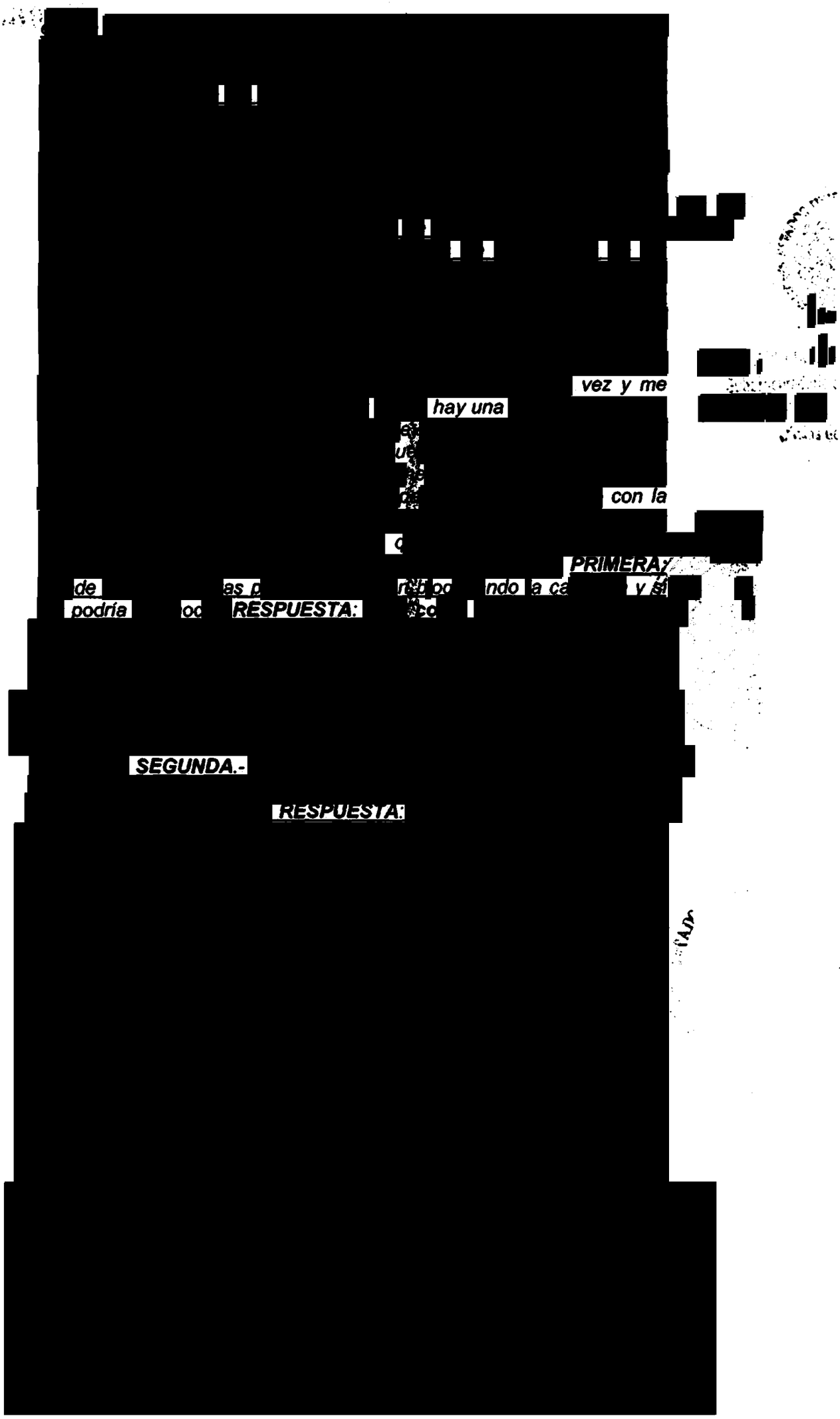

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

TERCERA.-

[redacted]

[redacted]

QUINTA:

[redacted]

- FOTO 1.-

[redacted]

FOTO 2 -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

FOTO 3.- [redacted]

[redacted]

FOTO 4.- [redacted]

Atesto el anterior, [redacted]

como una [redacted]

que una [redacted]

y por [redacted]

sur con la [redacted]

sin hacer una [redacted]

[redacted] en su [redacted]

bajo el [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] aproximadamente [redacted], y número [redacted] la cual contenía [redacted]

Declaración a la que se le [redacted]

[redacted]:

***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS* DECLARACIONES."**

Asimismo, la Jurisprudencia 221, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

consultable en la página 163, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN del Apéndice 2000, Materia Penal, del rubro:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL."

Así como la jurisprudencia II.3o. J/65, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Octava Época, consultable en la página 71, Tomo 72, Diciembre de 1993 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia: Penal, del epígrafe:

"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN."

Y la diversa jurisprudencia VI.1o. J/46, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, consultable en la página 105, Tomo VII, Mayo de 1991 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, del rubro:

"OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO."

Medio de prueba al que se concatena, el oficio número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16493/2014**, de nueve de diciembre de dos mil catorce, signado por Carlos Antonio Hernández Campos, Armando Torres Romero y José Ángel Tornez Carmona, Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, en el que expusieron:

"En cumplimiento al oficio [redacted] *de indicios* [redacted] *a la entrada del* [redacted] *procedimos a* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] quien dijo [redacted] las [redacted] mismo que a[redacted] estuvo presente el día de los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año en curso, [redacted]

Constancia de la que se desprende que los mencionados elementos policiacos se constituyeron en el lugar en que la víctima [redacted] 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, pues constituye una prueba instrumental de actuaciones.

Sirve de apoyo a lo anterior, por su contenido ilustrativo, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: III.2o.P.42 P, Página: 763, la que es de la voz siguiente:

"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Parte informativo al [redacted]

[redacted] que constituyen prueba testimonial, con valor de indicio en términos de los establecido en los artículos 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por satisfacer los requisitos exigidos por el precepto 127 de ese ordenamiento legal, que regula la prueba testimonial, virtud a que fueron rendidas ante una autoridad legalmente facultada para recibirlas.

Siendo aplicable las jurisprudencias números doscientos cincuenta y siete, y doscientos cincuenta y nueve, visibles en las páginas, ciento ochenta y ocho a la ciento noventa, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de 1917-2000, que como rubro tienen:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE."; y, "POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.".

[redacted] en la que expresó:

"Que comparezco [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] s con
[redacted] que no se de
que [redacted]
[redacted]
[redacted] nada
[redacted] y luego
el [redacted]
[redacted] de es
siempre [redacted]
[redacted] y el día 26 de
septiembre como a las nueve de la noche llego una camioneta de color
[redacted]
[redacted] del 27 de septiembre de dos mil catorce llego la camioneta
PICK UP [redacted] de donde se bajaron
aproximadamente 12 hombres armados con cuernos de chivo, y usaban
impermeables amarillos porque estaba lloviendo pude observar que iba
[redacted] ueran directo a la
camioneta roja para que bajaran a la pareja, los bajaron con golpes y
amenazas de matarlos si no cooperaban cuando los bajan los arriman
hacia las llantas y de ahí uno de lo guerreros unidos se sube a la
camioneta y la atraviesa en la carretera el carril de con dirección hacia
iguala, el jefe de ellos les ordena que detuvieran a todos los carros que
pasaran por el punto es eso se acerca un chevy y los hombres armados
le hacen el alto y como no se quería parar le dispararon dos veces uno
le pegaron en la puerta de atrás y el otro a la altura de la puerta del
conductor obligándolo a detenerse a un costado de la camioneta roja, lo
bajan y lo empiezan a golpear y el señor
[redacted]
iguala le marcan el alto y al ver que no se detiene le disparan con los
cuernos de chivo, el tráiler nunca se detiene y pasa de frente por el
punto sin detener su marcha, después como cinco o seis traileros que
venían de iguala hacia Chilpancingo los detuvieron los bajaron de sus
camiones, les quitaron las llaves, sus celulares y después atravesaron
todos los camiones sobre la carretera bloqueando por completo los dos
carriles, ya de ahí alguien grito "que picaran las llantas" en eso uno de
ellos va a la vulcanizadora de enfrente y pide un picahielos y pica las
llantas, como a las dos y media de la mañana grita uno de los guerreros
unidos **"que venía la jura"** porque en la curva que esta
aproximadamente a un kilómetro de la talachera vieron las torretas
encendidas de la policía, en eso ellos se subieron corriendo a la
camioneta PICK UP DOGE RAM color blanco y se fueron en dirección
al pueblo de mezcala, cuando se van uno de los traileros sale hacia la
carretera y les hace señas a los policías para que se detuvieran y al ver
la carretera bloqueada por los camiones la policía se estaciona en la
vulcanizadora de enfrente y uno de los policías les grita que salieran de
donde estaban los demás traileros que se encontraban con nosotros en
la vulcanizadora, en eso se acercaron más "polis" a auxiliar a los
golpeados de la camioneta roja y al conductor del chevy lo apoyan
porque se encontraba herido de la pierna, subiéndolo a una ambulancia

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que venía junto con la policía después el grupo de fuerzas especiales que venía le ordeno a los traileros que se fueran y desbloquearon la carretera, esto ya fue como a las tres de la mañana, en eso nosotros nos metimos a dormir al [redacted] *Acto seguido, esta Fiscalía de la Federación le hace del conocimiento que le formulará preguntas, por lo que se le pregunta si es su deseo responderlas, a lo que señala que* ***SI:A LA PRIMERA.-*** *Que diga el compareciente* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *Que diga el compareciente* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted]

Milita en autos también, la declaración ministerial de [redacted]**, ante el fiscal federal, en la que expuso:**

"Que comparezco voluntariamente ante esta [redacted] *y de eso* [redacted] *es para* [redacted] *lo que* [redacted] *es el* [redacted] *en la* [redacted] *alguno* [redacted] *el día 26 de septiembre ya en la madrugada para amanecer el 27 de septiembre como a las dos de la mañana estaba lloviendo; yo estaba en* [redacted] *que de una camioneta roja creo que era Explorer, estaban bajando a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, esas personas estaban orilladas en la carretera esperando que*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, y esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, yo vi unos 10 sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, seguía lloviendo, los sujetos comenzaron a disparar a varios vehículos, vi a un tráiler al que le dispararon pero no se detuvo, le dispararon a un cochecito rojo, parece que es un pointer, y lo detuvieron, parece que le dieron un balazo porque se quejaba de que estaba herido, y atravesaron ese pointer también a la carretera, orillaron como dos tráileres pero no vi que resultaran heridos, al principio se oyeron disparos más despacios y al final se oyó como una ráfaga de arma larga cuando le dispararon al camión, yo me escondí arrinconado en la vulcanizadora, y atrás de mí quedo [redacted] él podía ver un poco más porque yo estaba tirado en el suelo y me pude esconder mejor, pero el después de escuchar las ráfagas de tiros de armas largas también se tiró al suelo; todo eso duró como 20 veinte minutos, de pronto escuché que uno de los sujetos llegó corriendo y decía ***"AHÍ VIENE LA LEY"****, y los sujetos abordaron unas camionetas que tenían atrás sin poder ver qué tipo de camioneta era exactamente, a los pocos minutos llegaron Policías Federales en camionetas azules con letras blancas y auxiliaron a los heridos y se fueron los camiones, sólo quedó uno de ellos que le poncharon las llantas y se lo llevaron al día siguiente, la vulcanizadora que está enfrente a la que yo trabajo le reparó las llantas, y la camioneta roja y el pointer se los llevaron en la mañana los peritos de la Fiscalía cuando fueron a recoger casquillos y andaban con sus guantes y todo [redacted] por el momento es todo lo que puedo manifestar…"*

Declaraciones las anteriores, [redacted] los mencionados testigos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Declaraciones a las que se les otorga la categoría de **indicio** en términos de los artículo 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 127 del citado código punitivo, habida cuenta que tales relatos fueron rendidos por personas que por su capacidad, edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, les constan los hechos que narran, además no existe constancia de que hayan sido obligados por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hicieron.

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), DEL Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS* DECLARACIONES."**

Robustece [redacted].

Documental a la que se le otorga la categoría de **indicio** en términos de los artículos 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Se cuenta en autos también, con la copia certificada de la inspección ministerial y aseguramiento de evidencias, de veintitrés de [redacted], realizada dentro de la averiguación previa [redacted] de la mesa onceava de la Agencia del Ministerio Publico de Colima de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la que el fiscal del orden común dio fe [redacted]

Actuación a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor del artículo 125 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ya que en términos del diverso numeral 105 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero común en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia.

Sirve de apoyo a lo anterior la cuarta tesis relacionada con la jurisprudencia 1534, que aparece publicada en las páginas dos mil cuatrocientos treinta y siete y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, cuyo rubro dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."

Asimismo, obra en autos copia certificada del dictamen en informática emitido por peritos oficiales adscritos al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la [redacted]

Se cuenta incluso con la copia certificada del dictamen en materia de comunicaciones y electrónica emitido por peritos oficiales adscritos al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de Servicios Periciales de Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría [redacted]

Objetos los anteriores que fueron asegurados al momento de la detención de **Pablo** [redacted]".

Dictámenes a los que se les concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 126 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en atención a que se rindió en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 108 y 109 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribaron los expertos la desarrollaron con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance; además, son acordes con el resto del material probatorio, los cuales resultan aptos en esta etapa del procedimiento para acreditar la características físicas y datos de identificación de los aparatos electrónicos en cada uno de ellos descritos.

Es aplicable la jurisprudencia número 256, visible en la página 188, Tomo II Materia Penal, Primera Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el texto:

"PERITOS, VALOR* PROBATORIO *DE SU DICTAMEN".

Con los medios de prueba reseñados con anterioridad se tiene por acreditado el primero de los elementos de cuerpo del delito en estudio.

El segundo de los elementos del cuerpo del delito en análisis relativo a que el apoderamiento de los objetos materia de este estudio se haya realizado con el ánimo de dominio y sin el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, dicho elemento subjetivo se encuentra en forma implícita en el tipo penal que nos atañe, ello en virtud que contempla dos tipos de dolo, como son: el genérico consistente en el querer apoderarse de la cosa, y el específico, consistente en el ánimo de dominio, ello atendiendo a que la acción de apoderamiento por parte de los sujetos activos está

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

encaminada a disponer de los objetos, en virtud de que la acción física ejecutada siempre va acompañada del propósito del agente de apoderarse de la cosa y ponerla bajo su poder, es decir, la finalidad de los activos fue la de obtener un provecho para sí o para otro.

Ello se estima así, máxime que según se dijo con anterioridad los sujetos activos al [redacted]

De ahí que el elemento en análisis se tiene por acreditado con lo señalado por la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Declaración a la que se le otorgó el valor de **indicio** en términos de los artículos 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 127 del citado código punitivo, habida cuenta que tal relato fue vendido por persona que por su capacidad, edad e instrucción, tiene el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conoció por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otros, le constan los hechos que narra, por ser el directo ofendido de un hecho delictuoso, además no existe constancia de que haya sido obligado por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hizo.

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), DEL Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS* DECLARACIONES."**

Asimismo, la Jurisprudencia 221, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, consultable en la página 163, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN del Apéndice 2000, Materia Penal, del rubro:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL."

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así como la jurisprudencia II.3o. J/65, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Octava Época, consultable en la página 71, Tomo 72, Diciembre de 1993 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia: Penal, del epígrafe:

"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN."

Y la diversa jurisprudencia VI.1o. J/46, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, consultable en la página 105, Tomo VII, Mayo de 1991 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, del rubro:

"OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO."

A lo que se concatena la copia certificada de la declaración ministerial de [redacted] dos [redacted]

"... [redacted]

Actuación que se relaciona con la copia certificada de la declaración ministerial [redacted] se advierte:

"... le [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ..."

Dichas documentales [redacted] lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código de procedimental estatal.

Al respecto es aplicable el criterio sustentado en la Jurisprudencia 226, por el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153 del Tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación del rubro:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."

Con los medios de prueba reseñados con anterioridad, se tiene por acreditado el segundo de los elementos del cuerpo del delito en estudio.

Ahora, en relación a las agravantes reseñadas al inicio de este consideran, relativa a que el apoderamiento de la cosa ajena mueble se realice con violencia contra la víctima; mediante la portación o el uso de armas u otros objetos que puedan intimidar a la víctima; y, por dos o más personas.

A criterio de quien esto resuelve, se tienen por acreditadas con el mismo caudal probatorio reseñado y valorado, al realizar el análisis del primero y segundo de los elementos del cuerpo del delito que nos ocupa, el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en obvio de repeticiones innecesarias, al que se le reitera el valor probatorio otorgado con anterioridad, con base en los argumentos y fundamente legal en su oportunidad expuesto.

Medios de prueba a los que se concatena la copia certificada de la puesta a disposición número [redacted] ue se advierte:

"... [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

...”

Dicha documental tiene valor probatorio pleno, conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contraria a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código procedimental estatal.

Al respecto es aplicable el criterio sustentado en la Jurisprudencia 220, por el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153 del Tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación del rubro:

“DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.”

Se cuenta también, con copia certificada del dictamen rendido dentro de la averiguación previa numero [redacted], radicada en por el agente del ministerio público del fuero común del [redacted] de Justicia en [redacted]:

“... Primera.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ..."

Dictamen al que se le concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 126 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en atención a que se rindió en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 108 y 109 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribó el experto la desarrolló con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance; además, es acorde con el resto del material probatorio.

Es aplicable la jurisprudencia número 256, visible en la página 188, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el texto:

"PERITOS, VALOR* PROBATORIO *DE SU DICTAMEN".

Así, los [redacted], pone de manifiesto que [redacted] **personas mediante el uso de la violencia física** [redacted] a [redacted] donde [redacted] una entrada [redacted] tro 173 [redacted] de viera [redacted] fuego [redacted] lesiones [redacted] el cual se [redacted] de la [redacted] Iphone, [redacted] con [redacted] ESN [redacted] que [redacted], número de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

serie [redacted]

En las relatadas [redacted] artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, [redacted], la cual [redacted].

DÉCIMO.- PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL DELITO DE ROBO.

La probable [redacted]

Con la declaración ministerial emitida por la víctima [redacted]:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria en atención al oficio citatorio de fecha [redacted] usto en ese [redacted] de que me [redacted] de [redacted] me [redacted] era por un [redacted] y que [redacted] que con la [redacted] me fueran a [redacted] agachado [redacted] a por la [redacted] en su [redacted] la vida porque [redacted] y me [redacted] y me [redacted] con número de [redacted] devuelto el [redacted] de la marca [redacted] me la [redacted] que le [redacted] de la que mi [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] un [redacted] y me [redacted] a [redacted] a y para que la [redacted] pero no eran [redacted] que no [redacted] eran [redacted] que el [redacted] los sujetos que se escuchaba como si [redacted] al [redacted] una [redacted] parecer [redacted] nos trasladamo [redacted] el de la [redacted] en el [redacted] que sufrimos [redacted] número [redacted] para la [redacted] a los [redacted] revisar a los [redacted] escuche por uno de los radios que traía el líder del grupo que decían p [redacted] retiraron del lugar, traían dos camionetas de doble cabina al parecer

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tipo Ford

y
la,
as
ue

sangraba como por el dolor que empezó a sentir de la pierna izquierda

del masculino
Lázar
para que
se me
coche hay
leyenda
que me
general
Chilpancingo.
cuestional
quien
continuación pregunta

Puede señalar cuantas personas estaban bloqueando la carretera y si

SEGUNDA

RESPUESTA.

que él

e
a

con el

sin hacer

a

estuvo a punto de darle en la cabeza y matarl

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

TERCERA.-

[redacted]

CUARTA.-

[redacted]

quien tiene el [redacted]

Le dije [redacted]
armado [redacted]

llevar al Hospital General, y ya [redacted]

QUINTA:

[redacted]

FOTO 1.-

[redacted]

FOTO 2.-

[redacted]

FOTO 3.-

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *l líder d*[redacted]

[redacted] *FOTO 4.-* [redacted]

[redacted] *s* [redacted] *y no puedo olvidar* [redacted] *integración de la misma."*

Atesto el anterior, del que [redacted] esencia [redacted] de [redacted] se [redacted] - Chilpancingo, [redacted] color [redacted] carril de norte a [redacted] tres [redacted] aviso [redacted] bajo el [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

como los [redacted]

Declaración a la que se le otorga [redacted]

[redacted] de advertirse [redacted]

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), DEL Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

***"TESTIGOS. ARRECIACIÓN DE SUS* DECLARACIONES."**

Asimismo, la Jurisprudencia 221, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, consultable en la página 163, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN del Apéndice 2000, Materia Penal, del rubro:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL."

Así como la jurisprudencia II.3o. J/65, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Octava Época, consultable en la página 71, Tomo 72, Diciembre de 1993 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia: Penal, del epígrafe:

"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN."

Y la diversa jurisprudencia VI.1o. J/46, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, consultable en la página 105, Tomo VII, Mayo de 1991 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, del rubro:

"OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO."

Medio de prueba al que se concatena, el oficio número [redacted] en el que expusieron:

"En cumplimiento al oficio [redacted] *de* [redacted] *el p*[redacted] *do* [redacted] *6 de* [redacted] *de* [redacted] *urso se suscitaron* [redacted] *se* [redacted] *os* [redacted] *dec* [redacted] *de* [redacted] *c* [redacted] *ñas* [redacted]*",*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *nos manifestó que estuvo presente el día de los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año en curso, ya que ese día se encontraba trabajando* [redacted] *fue donde sucedió una balacera.* [redacted] *Por lo que en ese lugar se dio intervención al perito en materia de criminalística de campo de la Fiscalía General del Estado que nos acompaña, quien tras ubicar el lugar de los hechos, realizó mediciones, fijó fotográficamente el lugar, localizó, fijó y embaló un casquillo que se encontraba en los patios de la propia vulcanizadora. Por otra parte los suscritos* [redacted]

Constancia de la que se desprende que los mencionados elementos policiacos se constituyeron [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, por su contenido ilustrativo, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: III.2o.P.42 P, Página: 763, la que es de la voz siguiente:

"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).".

Parte informativo al que se engarzan las declaraciones ministeriales de los elementos Carlos Antonio Hernández Campos, Armando Torres Romero y José Ángel Tornez Carmona, Suboficiales

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de la Policía Federal Ministerial, emitidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de las que en esencia se advierte ratificaron en todas y cada una de partes el contenido del informe policial reseñado y valorado con anterioridad, reconociendo, respectivamente una de las firmas que obran en el mismo por haber sido puestas de su puño y letra y se la que cada uno de ellos utiliza en sus asuntos públicos y privados.

[redacted] que constituyen prueba testimonial, con valor de indicio en términos de los establecido en los artículos 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales Del Estado de Guerrero, por satisfacer los requisitos exigidos por el precepto 127 de ese ordenamiento legal, que regula la prueba testimonial, virtud a que fueron rendidas ante una autoridad legalmente facultada para recibirlas.

Siendo aplicable las jurisprudencias números doscientos cincuenta y siete, y doscientos cincuenta y nueve, visibles en las páginas, ciento ochenta y ocho a la ciento noventa, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de 1917-2000, que como rubro tienen:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE."; y, "POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.".

Converge también, la declaración ministerial de [redacted], emitida el nueve de diciembre de dos mil catorce, ante el fiscal federal, en la que expreso:

"Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, manifestando que: [redacted]

mis

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] eran del [redacted] todos [redacted] aproximadamente un año [redacted] como los [redacted] que [redacted] no iban [redacted] y me [redacted] siempre usa [redacted] o una [redacted] el día 26 de septiembre como a las nueve de la noche llego una camioneta de color rojo a estacionarse aproximadamente [redacted] o y en su interior pude ver a una pareja que se encontraba descansando y como a la una y media de la mañana ya de madrugada del 27 de septiembre de dos mil catorce llego la camioneta PICK UP DOGE RAM [redacted] con aproximadamente 12 hombres armados con cuernos de chivo, y usaban impermeables amarillos porque estaba lloviendo pude observar que iba la misma persona que me mando a comprar el six de cervezas tiempo atrás, esa misma persona le ordeno a los demás que fueran directo a la camioneta roja para que bajaran a la pareja, los bajaron con golpes y amenazas de matarlos si no cooperaban cuando los bajan los arriman hacia las llantas y de ahí uno de lo guerreros unidos se sube a la camioneta y la atraviesa en la carretera el carril de con dirección hacia iguala, el jefe de ellos les ordena que detuvieran a todos los carros que pasaran por el punto en eso se acerca un chevy y los hombres armados le hacen el alto y como no se quería parar le dispararon dos veces uno le pegaron en la puerta de atrás y el otro a la altura de la puerta del conductor obligándolo a detenerse a un costado de la camioneta roja, lo bajan y lo empiezan a golpear y el señor decía que era del [redacted] después lo pusieron junto con la pareja de la camioneta roja, en eso viene un tráiler en dirección de Chilpancingo a iguala le marcan el alto y al ver que no se detiene le disparan con los cuernos de chivo, el tráiler nunca se detiene y pasa de frente por el punto sin detener su marcha, después como cinco o seis traileros que venían de iguala hacia Chilpancingo los detuvieron los bajaron de sus camiones, les quitaron las llaves, sus celulares y después atravesaron todos los camiones sobre la carretera blogueando por completo los dos carriles, ya de ahí alguien grito "que picaran las llantas" en eso uno de ellos va a la vulcanizadora de enfrente y pide un picahielos y pica las llantas, como a las dos y media de la mañana grita uno de los guerreros unidos **"que venía la jura"** porque en la curva que esta aproximadamente a un kilómetro de la talachera vieron las torretas encendidas de la policía, en eso ellos se subieron corriendo a la camioneta PICK UP DOGE RAM color blanco y se fueron en dirección al pueblo de mezcala, cuando se van uno de los traileros sale hacia la carretera y les hace señas a los policías para que se detuvieran y al ver la carretera blogueada por los camiones la policía se estaciona en la vulcanizadora de enfrente y uno de los policías les grita que salieran de donde estaban los demás traileros que se encontraban con nosotros en la vulcanizadora, en eso se acercaron más "polis" a auxiliar a los golpeados de la camioneta roja y al conductor del chevy lo apoyan porque se encontraba herido de la pierna, subiéndolo a una ambulancia que venía junto con la policía después el grupo de fuerzas especiales que venía le ordeno a los traileros que se fueran y desbloquearon la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. *Acto seguido, esta Fiscalía de la Federación le hace del conocimiento que le formulará preguntas, por lo que se le pregunta si es su deseo responderlas, a lo que señala que* ***SI:A LA PRIMERA.-*** [redacted] *RESPUESTA.* ***A LA SEGUNDA.-*** *Que diga el compareciente* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

Milita en autos también, la declaración ministerial [redacted] **el fiscal federal, en la que expuso:**

"Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, manifestando que [redacted] *el día 26 de septiembre ya en la madrugada para amanecer el 27 de septiembre como a las dos de la mañana estaba lloviendo; yo estaba en* [redacted] *cuando escuché un ruido que sonó como cuando se rompe un cristal, me desperté y ví que de una camioneta roja creo que era Explorer, estaban bajando a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, esas personas estaban orilladas en la carretera esperando que pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, y esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, yo vi unos 10 sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, seguía lloviendo, los sujetos comenzaron a disparar a varios vehículos, vi a un tráiler al que le dispararon pero no se detuvo, le dispararon a un*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

cochecito rojo, parece que es un pointer, y lo detuvieron, parece que le dieron un balazo porque se quejaba de que estaba herido, y atravesaron ese pointer también a la carretera, orillaron como dos tráileres pero no vi que resultaran heridos, al principio se oyeron disparos más despacios y al final se oyó como una ráfaga de arma larga cuando le dispararon al camió [redacted] *trás de mí quedo* [redacted] *él podía ver un poco mas porque yo estaba tirado en el suelo y me pude esconder mejor, pero el después de escuchar las ráfagas de tiros de armas largas también se tiró al suelo; todo eso duró como 20 veinte minutos, de pronto escuché que uno de los sujetos llegó corriendo y decía "**AHÍ VIENE LA LEY**", y los sujetos abordaron unas camionetas que tenían atrás sin poder ver qué tipo de camioneta era exactamente, a los pocos minutos llegaron Policías Federales en camionetas azules con letras* [redacted] *momento es todo lo que puedo manifestar...*"

Declaraciones las anteriores, de las que en esencia se advierte que los mencionados testigos dieron noticia en su calidad de [redacted] que se encuentra [redacted] en la madrugada del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, como a las dos de la mañana, se percataron que un grupo de sujetos armados estaban deteniendo algunos vehículos que transitaban por ese lugar, entre los cuales se encontraban, una camioneta roja, la parecer Explorer, de la cual bajaron a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, que esas personas estaban orilladas en la carretera esperando que pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, que esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, que al parecer era un grupo de alrededor de diez sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, que dichos sujetos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

comenzaron a disparar a varios vehículos, entre ellos a un cochecito rojo, al parecer un pointer, y lo detuvieron, que a su ocupante al parecer le dieron un balazo porque se quejaba de que estaba herido; que atravesaron ese pointer también a la carretera; que después de esos hechos el grupo de sujetos armados emprendieron la huida en varias vehículos porque se acercaban alguna patrullas.

Declaraciones a las que se les otorga la categoría de **indicio** en términos de los artículos 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 127 del citado código punitivo, habida cuenta que tales relatos fueron rendidos por personas que por su capacidad, edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, les constan los hechos que narran, además no existe constancia de que hayan sido obligados por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hicieron.

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), DEL Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS* DECLARACIONES."**

Robustece también, la copia certificada de la factura con número de folio TF-4888041, expedida por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., a nombre de [redacted], que ampara un [redacted]

Documental a la que se le otorga la categoría de **indicio** en términos de los artículos 121 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

Se cuenta en autos también, con la copia certificada de la inspección ministerial y aseguramiento de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Actuación a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor del artículo 125 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ya que en términos del diverso numeral 105 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero común en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia.

Sirve de apoyo a lo anterior la cuarta tesis relacionada con la jurisprudencia 1534, que aparece publicada en las páginas dos mil cuatrocientos treinta y siete y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, cuyo rubro dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."

Asimismo, obra en autos copia certificada del dictamen en informática emitido por peritos oficiales adscritos al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, realizado dentro de la averiguación previa 418/2014, de la mesa onceava de la [redacted]

Se cuenta incluso con copia certificada del dictamen en materia de comunicaciones y electrónica emitido por peritos oficiales adscritos al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de Agencia de [redacted] de Justicia del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted].

Objetos los anteriores que fueron asegurados al momento de la detención de [redacted]".

Dictámenes a los que se les concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 126 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en atención a que se rindió en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 108 y 109 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribaron los expertos la desarrollaron con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance; además, son acordes con el resto del material probatorio, los cuales resultan aptos en esta etapa del procedimiento para acreditar la características físicas y datos de identificación de los aparatos electrónicos en cada uno de ellos descritos.

Es aplicable la jurisprudencia número 256, visible en la página 188, Tomo II Materia Penal, Primera Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el texto:

"PERITOS, VALOR* PROBATORIO *DE SU DICTAMEN".

A lo que se concatena la copia certificada de la declaración ministerial de veintitrés de octubre de dos mil catorce, emitida por el [redacted] se advierte:

"... de igual manera embalada, le digo que sin temor a equivocarme que los reconozco como los mismos objetos que me fueron asegurados al momento de mi detención incluyendo los cargadores que [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Actuación que se relaciona con la copia certificada de la declaración ministerial rendida el veintitrés de octubre de dos mil catorce, por [redacted], dentro de la averiguación previa [redacted] radicada en la mesa Onceava de la Agencia del Ministerio Publico de Colima, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, de la que en lo que aquí nos interesa se advierte:

"... le [redacted] ..."

Dichas documentales tienen valor probatorio pleno, conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contrarias a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código procedimental estatal.

Al respecto es aplicable el criterio sustentado en la Jurisprudencia 226, por el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153 del Tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación del rubro:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."

Medios de [redacted]

dos mil catorce, de la que se advierte:

"... fuimos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ..."

Dicha documental tiene valor probatorio pleno, conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contraria a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código procedimental estatal.

Al respecto es aplicable el criterio sustentado en la Jurisprudencia 226, por el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153 del Tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación del rubro:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."

Se cuenta también, con copia certificada del dictamen rendido dentro de la averiguación previa número [redacted] que concluyó:

"... Primera.- [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

en los numerales 108 y 109 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribó el experto la desarrolló con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance; además, es acorde con el resto del material probatorio.

Es aplicable la jurisprudencia número 256, visible en la página 188, Tomo II Materia Penal, Primera Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el texto:

"PERITOS, VALOR* PROBATORIO *DE SU DICTAMEN".

En las relatadas condiciones, los anteriores medios de convicción, adminiculados entre sí en el debido orden lógico y natural, con sujeción al contenido de los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, tienen eficacia jurídica para demostrar de manera probable que un grupo armado de entre diez o quince personas, entre los que se encontraban [redacted]

Con las probanzas existentes en autos, se llega al conocimiento que el inculpado, realizó la conducta que se le reprocha en forma dolosa, en términos del artículo 15, párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Guerrero, porque conociendo las circunstancias de su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

De igual forma, [redacted]

[redacted]

Asimismo, [redacted]

[redacted]

Las precisiones [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de [redacted]

[redacted].

Es aplicable, la Jurisprudencias número 147, visible en la página 102 del tomo II, Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000; así como la Jurisprudencia V. 2o. J/42, consultable en la página 914 del Semanario Judicial de la y su Gaceta, Tomo VII, Mayo de 1998, de los siguientes rubros:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS."; y,

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. PRUEBA DE LAS".

En [redacted] por el artículo 16, constitucional y 69, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en esas condiciones, lo procedente es dictar **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **robo,** previsto en el artículo 163 y sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, del citado ordinal, ambos del Código Penal del Estado de Guerrero.

Máxime que para el dictado de un auto de formal prisión no se requiere de prueba plena que acredite la responsabilidad del inculpado, sino únicamente es necesario que se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 16 constitucional y que se desprendan datos que hagan probable la responsabilidad de éste.

Apoya lo antes expuesto la tesis de jurisprudencia por reiteración de tesis, con número de registro 222,763, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, materia penal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo VII, Mayo de 1991, número de tesis VI.1o. J/49, vista en la página 76, de la genealogía:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 97. Apéndice 1917-1995, tomo II, Segunda Parte, tesis 440, página 257, cuyo rubro y texto son:

> ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.*** *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".*

DÉCIMO PRIMERO.- DESESTIMACIÓN DE PRUEBAS.

No es obstáculo para arribar a la anterior determinación el hecho que el inculpado en su declaración preparatoria rendida ante el personal que integra este juzgado de distrito, haya negado los hechos que se le imputan, retractándose de su declaración ministerial, rechazando la acusación que pesa en su contra y hayan hecho una serie de manifestaciones narrando circunstancias completamente distintas a las que han quedado demostradas en autos.

A saber:

"[redacted] ***el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce,*** [redacted] ***vivimos casi en la calle principal, por temor a ello, nos encerramos*** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] esposa [redacted] como una amiga [redacted] yeras [redacted] de [redacted] luego [redacted] era [redacted] las enseñé y ellos la tiraron, fue [redacted] vieja", me dijeron que me iban a sacar a fuera para hacer unas preguntas, y al mismo [redacted] celular rojo, y un celular blanco marca Samsung, cuando ellos me [redacted], me pusieron una [redacted] llevaran a mi esposa y a mi suegra, yo les pregunté que por [redacted] me andaban buscando, la camioneta en la que iba arrancó rumbo a [redacted] al tal [redacted] cada tanda, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

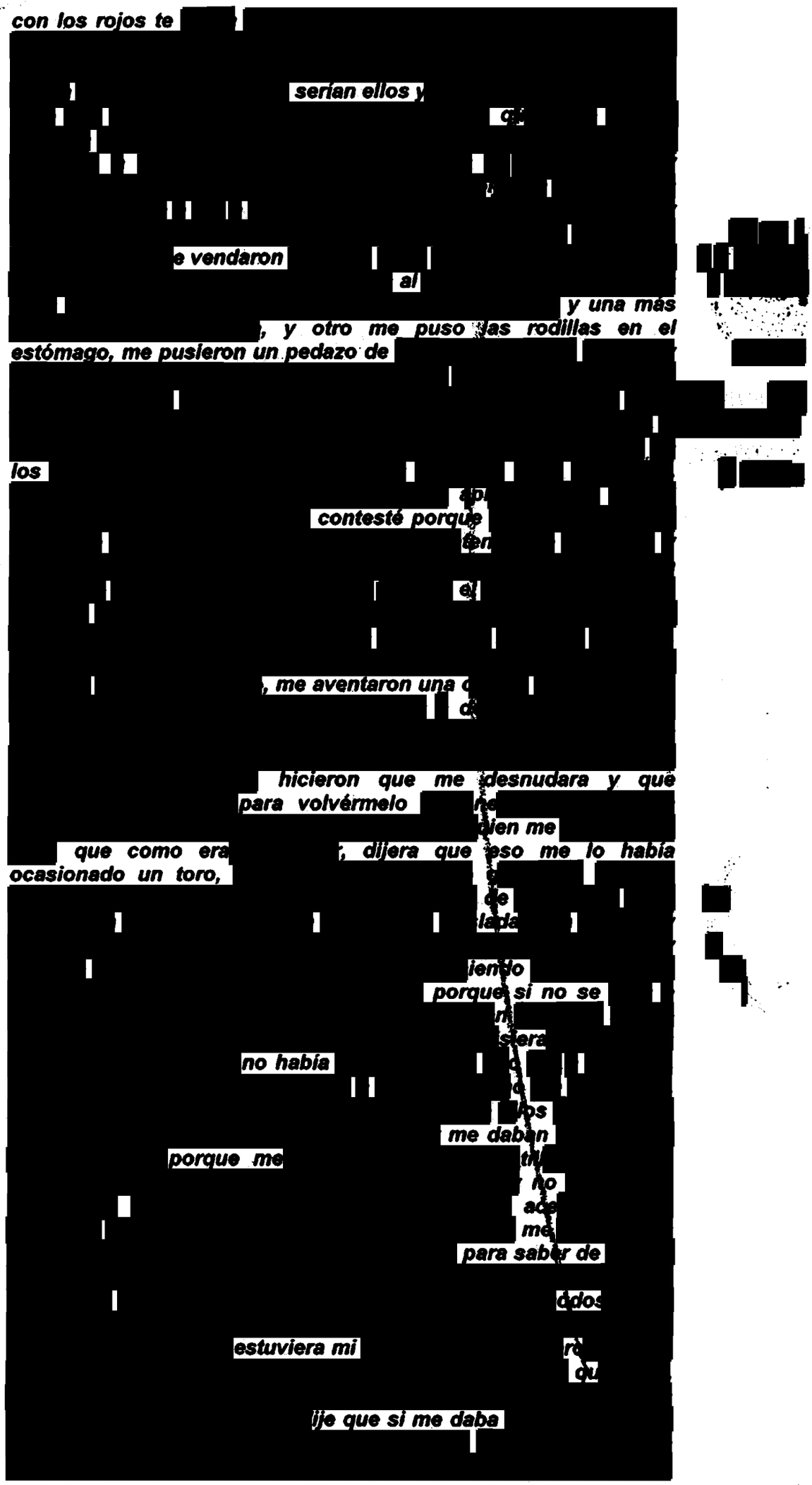
con los rojos te
serían ellos y
e vendaron
al
y una más
, y otro me puso las rodillas en el
estómago, me pusieron un pedazo de
los
contesté porque
, me aventaron una
hicieron que me desnudara y que
para volvérmelo
que como era , dijera que eso me lo había
ocasionado un toro,
porque si no se
no había
me daban
porque me
para saber de
estuviera mi
ije que si me daba

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

todas

a solas

y como

ellos me

de hecho

[redacted]

nada

[redacted]

respecto a

[redacted]

manifestar".

A la pregunta que le formuló la defensa, resultó:

"A LA PRIMERA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En efecto, [redacted]

[redacted]ue [redacted]

ninguna balacera ni robo.

Lo anterior es[redacted]

[redacted]

Considerar lo contrario[redacted]

[redacted]

En apoyo a lo anterior, se invoca la Jurisprudencia número 480, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, consultable en la página 286, que textualmente expresa:

"CONFESIÓN, FALTA DE.- *Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisible".*

De ahí que deban prevalecer las imputaciones que existen en su contra, cuyo contenido, en obvio de repeticiones innecesarias, se omite; relatos que por ser acordes a la mecánica de los hechos y que se corroboran con las declaraciones de los testigos de cargo y de los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

elementos captores y la existencia material de los objetos del delito fedatados, adquieren confiabilidad.

Sirve de apoyo a lo expuesto, el criterio sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en la tesis de jurisprudencia V.4º. J/3, visible en la página mil ciento cinco, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005, Materia Penal, Novena Época, titulada:

"INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL."

[redacted]

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia número VI.1o.P. J/15, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, consultable en la página 1162, Tomo XIV, Septiembre de 2001, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el contenido literal siguiente:

"DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). *De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas."*

Asimismo resultan aplicables al respecto las Jurisprudencias números 103 y 104, visibles en la página 72, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917- 2000, que literalmente dicen:

"CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO. *De acuerdo con el principio procesal de inmediación procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas, deben prevalecer sobre las posteriores."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*"**CONFESIÓN, RETRACTACIÓN DE LA.** Para que la retractación de la confesión anterior del inculpado tenga eficacia legal, precisa estar fundada en datos y pruebas aptas y bastantes para justificarla jurídicamente."*

En esas circunstancias, [redacted]

En el entendido que la [redacted].

Lo anterior es así, puesto que con motivo de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, entre ellas, al artículo 1o. constitucional, todas las autoridades del país deben realizar un esfuerzo hermenéutico, en sentido amplio o estricto, respecto a no vulnerar derechos fundamentales en perjuicio del gobernado. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José de Costa Rica), en su artículo 8, establece el derecho fundamental a una defensa adecuada, el cual se encuentra inmerso en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), que entraña una obligación para el Estado consistente en facilitar el ejercicio del derecho de defensa del gobernado y un deber de actuar, en el sentido de informarle el nombre de su acusador, los datos que obren en la causa, brindarle la oportunidad de nombrar un defensor, no impedirle que se entreviste de manera previa y en privado con él y, en general, no obstaculizar el ejercicio de las cargas procesales que le corresponden dentro del proceso penal para desvirtuar la acusación del Ministerio Público. En [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Sustenta lo anterior la tesis de la Décima Época que en materia Constitucional emitió el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XVI, enero de 2013, tomo 3, consultable en la página 2030, bajo el rubro siguiente:

"DEFENSA ADECUADA. EL HECHO DE QUE EL INCULPADO O SU DEFENSA, POR PASIVIDAD PROCESAL, NO OFERTE MEDIO DE PRUEBA ALGUNO INHERENTE A LA DEMOSTRACIÓN DE SU VERSIÓN DE LOS HECHOS, NO IMPLICA QUE EL JUEZ DE LA CAUSA VULNERE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."

De ahí que por el momento deban [redacted]

En esas circunstancias, se [redacted]

Sirve de apoyo a lo expuesto, el criterio sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en la tesis de jurisprudencia V.4º. J/3, visible en la página mil ciento cinco, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005, Materia Penal, Novena Época, que reza:

"INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL".

Máxime que para esta etapa procesal, se reitera, no es necesario que se acredite la plena responsabilidad penal del involucrado, porque sólo es necesario que existan datos que acrediten su probable responsabilidad.

Apoya lo antes expuesto la tesis de jurisprudencia por reiteración de tesis, con número de registro 222,763, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, materia penal, publicada en el Semanario

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Judicial de la Federación, Octava Época, tomo VII, Mayo de 1991, número de tesis VI.1o. J/49, vista en la página 76, de la genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 97. Apéndice 1917-1995, tomo II, Segunda Parte, tesis 440, página 257, cuyo rubro y texto son:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".*

Por ende, [redacted].

Tampoco obsta al sentido de esta resolución los alegatos hechos valer por el defensor Público Federal adscrito a la Agencia del Ministerio Público de la Federación consignador, los que hizo suyos la defensora Pública Federal adscrita, en el sentido que no se acredita el cuerpo del delito de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; [redacted].

Finalmente, no pasa inadvertido para esta resolutora que [redacted].

DÉCIMO SEGUNDO.- CONCLUSIÓN.

[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Toda vez que en la especie no se surten las hipótesis previstas en el artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, con fundamento en lo establecido en el dispositivo legal en comento, se declara la apertura del **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** en la presente causa penal.

DÉCIMO CUARTO.- IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se[redacted]**con sede en**[redacted]do de mérito, en el entendido que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

DÉCIMO QUINTO.- [redacted]

Al respecto, como el [redacted]:

"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.".

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFICACIÓN AL PROCESADO POR CONDUCTO DEL JUZGADO QUE COADYUVA EN EL PERIODO DE PREINSTRUCCIÓN.

En virtud que el procesado [redacted] quien conoce [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] resolución designe [redacted] se le nombrará [redacted].

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL AL CENTRO DE RECLUSIÓN POR CONDUCTO DEL JUZGADO QUE COADYUVA EN EL PERIODO DE PREINSTRUCCIÓN.

Sin perjuicio de [redacted].

DÉCIMO OCTAVO.- COPIA AL FISCAL.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito copia certificada de la presente resolución, previa razón que de recibo obre en autos.

DÉCIMO NOVENO.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE EXHORTO.

Toda vez que se ha concluido con el periodo de preinstrucción, se solicita al [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

VÍGESIMO.- INCOMPETENCIA DE ESTE JUZGADO POR RAZÓN DE TERRITORIO.

Como se anticipó, quien resuelve estima carecer de competencia por [redacted]

Ahora bien, [redacted]

Cabe señalar que hasta este momento [redacted]

En efecto, según se advierte del artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Asimismo, el diverso 440 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que lo actuado por tribunal incompetente será válido si [redacted].

Apoyo lo anterior, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1ª.XXVI/98, visible en la página 57, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Junio de 1998, cuyo rubro y texto señala:

"COMPETENCIA POR DECLINATORIA EN MATERIA PENAL. DELITOS GRAVES. LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTÁ IMPEDIDA PARA RESOLVERLA SI NO SE OBSERVÓ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. *Un análisis minucioso sobre la sustanciación del conflicto competencial por declinatoria en materia penal, conlleva a la conclusión de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está impedida para resolverlo, cuando de autos se advierta que la consignación del Ministerio Público de la Federación ante los tribunales federales fue efectuada sin detenido; que las conductas delictivas que se atribuyen a los probables responsables son de aquellas consideradas graves y que el Juez declinante hubiese omitido resolver sobre la orden de aprehensión solicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 432 del Código Federal de Procedimientos Penales del que se desprende la existencia de un aspecto procedimental de pronunciamiento primario que se traduce en impedimento para resolver el planteamiento de declinatoria en las consignaciones con detenido, pues categóricamente establece: "La competencia por declinatoria no podrá resolverse hasta después de que se practiquen las diligencias que no admitan demora y en caso de que haya detenido, de haberse dictado el auto de formal prisión o el de libertad por falta de elementos para procesar.". Esta situación es aplicable también por cuanto hace a las consignaciones que se efectúan sin detenido, derivadas de la comisión de delitos que el artículo 194 del citado código adjetivo califica como graves. Toda vez que el artículo 142 contiene una disposición específica acerca de lo que debe entenderse con el enunciado "diligencias que no admitan demora", al diferenciar el trámite entre las consignaciones sin detenido relacionadas con los delitos que el referido artículo 194 califica como graves y aquellas también sin detenido, pero por delitos no graves, pues en el primer caso, la radicación debe hacerse inmediatamente y la autoridad judicial queda obligada a resolver en el término de veinticuatro horas subsecuentes a la radicación respectiva sobre la aprehensión o cateo; mientras que en el segundo supuesto, debe radicarse el asunto en el lapso de dos días, contando con diez más para resolver sobre la aprehensión, reaprehensión, comparecencia o cateo. Por tanto, es indudable que la resolución en torno a la orden de aprehensión solicitada por el representante social federal en una consignación sin detenido relacionada con delitos calificados como graves en términos del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, es una diligencia que no admite demora dado que el órgano judicial que inmedietamente radicó el asunto, debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes; en consecuencia, si de autos se advierte que el Juez declinante omitió pronunciarse sobre tal petición, se materializa la disposición de orden público que impide a la Primera Sala de este Alto Tribunal resolver el conflicto competencial por declinatoria planteado."***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así, tenemos que la **competencia** se constituye como el presupuesto procesal reverenciado entre los de mayor entidad, en tanto que es consustancial a todo procedimiento jurisdiccional, el cual es autónomo, por lo que es de **estudio preferente**;

Siendo que como ya se vio, se acaba de resolver la situación jurídica del procesado

Resulta aplicable la tesis materia penal que en la Quinta Época emitió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y visible en la página 1253, bajo el rubro y texto siguientes:

"COMPETENCIA EN MATERIA PENAL.- *Si el Ministerio Público presenta su acusación ante un Juez incompetente, este debe, para cumplir lo mandado en el artículo 19 constitucional, decretar dentro de setenta y dos horas, el auto de formal prisión, o la libertad por falta de méritos, sin perjuicio de proveer lo relativo a su incompetencia, una vez que haya acatado el precepto constitucional que se cita.".*

Máxime que aun y cuando una autoridad inicialmente acepta el conocimiento de un asunto, nada impide que posteriormente pueda cuestionarse y establecerse la competencia sobre el mismo, en virtud que las cuestiones de competencia, por ser de orden público, pueden plantearse en cualquier estado del juicio, mientras no se dicte la resolución que ponga fin a la instancia.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ilustra lo anterior, la tesis de la Séptima Época, que en materia común emitió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, volumen 193-198 tercera parte, consultable en la página 67, del rubro y texto siguientes:

"COMPETENCIA, INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO. ACEPTADA POR UNA AUTORIDAD, NADA IMPIDE QUE PUEDA CUESTIONARSE DESPUÉS.- *Aun cuando una autoridad judicial haya aceptado inicialmente el conocimiento de un negocio, nada impide que posteriormente pueda cuestionarse y establecerse la competencia sobre el mismo, en virtud de que las cuestiones de competencia, por ser de orden público, pueden plantearse en cualquier estado del juicio, mientras no se dicte la resolución que ponga fin a la instancia, y sin contravenir lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Amparo; porque este precepto no prohíbe, y tampoco lo hace disposición otra alguna, que el Juez que haya admitido su competencia pueda rechazarla después.*

En ese orden, es importante destacar que la competencia es una condición presupuestal indispensable para que la actuación de una determinada autoridad en el desarrollo de la función estatal que genéricamente le corresponde, sea válida y eficaz, por ello, es que, en tratándose de desarrollo de la función jurisdiccional se ha considerado como un elemento de existencia necesaria previa a la validez de la actuación de la autoridad concreta facultada para ejercerla.

Esto es, una autoridad judicial, para conocer de un proceso penal, requiere tener competencia para instruir la causa correspondiente, atendiendo a los criterios legales para fijarla.

En la materia penal, las reglas que definen la competencia están previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales en su título primero, capítulo I, denominado competencia en lo conducente establece.

*"**Artículo 6**. Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.*

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena".

*"**Artículo 7.** En los casos de los artículos 2°, 4° y 5°, fracción V, del Código Penal, será competente el tribunal en cuya jurisdicción territorial se encuentre el inculpado; pero si éste se hallare en el extranjero, lo será para solicitar la extradición, instruir y fallar el proceso, el tribunal de igual categoría en el Distrito Federal, ante quien el Ministerio Público ejercite la acción penal".*

*"**Artículo 8**. En los casos de las fracciones I y II del artículo 5° del Código Penal, es competente el tribunal a cuya jurisdicción corresponda el primer punto del territorio nacional adonde arribe el buque; y en los casos de la fracción III del mismo artículo, el tribunal a cuya jurisdicción pertenezca el puerto en que se encuentre o arribe el buque".*

*"**Artículo 9.** Las reglas del artículo anterior son aplicables, en los casos análogos, a los delitos a que se refiere la fracción IV del mismo artículo 5° del Código Penal".*

*"**Artículo 10.** Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquéllos produzcan efectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.

*También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, **cuando el Ministerio Público de la Federación considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez**. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubique dicho centro".*

De lo anterior se aprecia que conforme al tercer párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, la excepción a la competencia territorial prevista en el artículo 6 del mismo ordenamiento legal opera siempre y cuando se actualicen los siguientes requisitos:

1. Razones de Seguridad de las Prisiones.
2. Características del hecho imputado.
3. Circunstancias Personales del hecho imputado; y,
4. Otras que impidan garantizar el desarrollo del proceso.

Tales exigencias las puede hacer valer y acreditar el Ministerio Público Federal al concluir la averiguación previa al consignar ante el Juez o bien la autoridad judicial en el proceso penal, de oficio o a petición de parte, en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictar sentencia ejecutoriada.

Sin embargo, ello no debe entenderse en el sentido de que baste y sea suficiente para fincar la competencia por excepción ahí establecida el que el Ministerio Público estime necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro Juez de Distrito distinto al del lugar en que se cometieron los delitos, ya que al tratarse de una hipótesis de competencia por excepción deben exponerse los motivos y razonamientos lógicos que acrediten los supuestos exigidos por dicho numeral, debiendo aportar las pruebas conducentes de sus afirmaciones, en virtud que la actualización de la competencia por excepción de que se trata no puede derivar de una potestad indiscriminada, arbitraria, o meramente subjetiva por parte del consignador, lo que no sería lógico ni jurídico. Por el contrario, el ejercicio de esa potestad debe implementarse con estricto apego a las normas de orden legal establecidas, así como a los parámetros de la lógica y racionalidad a efecto de concluir en forma razonada, lógica y congruente la necesidad de fincar competencia a un Juzgado de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito. En consecuencia, la sola pretensión del Ministerio Público de llevar el ejercicio de la acción penal

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ante un Juez de Distrito distinto al del lugar en que se cometió el delito, sin razonar en forma suficiente y adecuada dicha solicitud, no basta para surtir el supuesto de competencia por excepción establecido en el tercer párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto, es aplicable la tesis materia penal que en la Novena Época emitió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XI, febrero de 2000, consultable en la página 15, bajo el rubro siguiente:

"COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBE RAZONARSE Y ACREDITARSE FUNDADAMENTE."

En conclusión, por regla general el tribunal competente para conocer de un asunto, es aquél que se encuentre en el lugar donde hayan ocurrido los hechos materia del delito, lo cual admite como excepción: **I)** los casos en que el Ministerio Público alegue cuestiones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado y a otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso; **II)** los casos en los que por las mismas razones, la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a un centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubica dicho centro; y **III)** en tratándose del delito de delincuencia organizada, la competencia territorial por excepción prevista en el artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se surte a favor de los jueces de Distrito de los lugares donde exista un Centro Federal de Readaptación Social de máxima seguridad y que en el lugar en que ocurrieron los hechos no haya un Centro Federal de máxima seguridad.

En ese sentido, es conveniente retomar los argumentos por los cuales en primera instancia, el fiscal de la Federación estimó viable hacer valer la competencia excepcional ante este órgano jurisdiccional, que lo fue entre otras cuestiones, precisamente, en síntesis, bajo las siguientes premisas:

- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

En torno al primer punto, [redacted]

Además, es [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

En efecto, [redacted]

[redacted]

Bajo ese tenor en la[redacted]

[redacted]

a).- [redacted]

b).- [redacted]

c).- [redacted];

d).- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo que conlleva una clara contravención a la garantía individual de pronta impartición de justicia y que trasciende en uno de los valores fundamentales de todo ser humano, como lo es la libertad personal, mismo que nuestro sistema jurídico y en específico las normas que rigen su proceder, contempla en los artículos 41 del Código Federal de Procedimientos Penales y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros.

En efecto la circunstancia [redacted]

Al respecto, cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció que la prisión preventiva está sujeta a los principios de excepcionalidad, temporalidad, legalidad y proporcionalidad, esto es, Indicó que "es la medida más severa que se puede aplicar a una persona acusada de delito, por lo cual su aplicación debe tener carácter excepcional, limitado por el principio de legalidad, la presunción de inocencia, la necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con lo que es estrictamente necesario en una sociedad democrática"154, pues "es una medida cautelar, no punitiva" 155. El artículo 7.5 de la Convención Americana garantiza el derecho de toda persona detenida en prisión preventiva a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Este derecho impone límites temporales a la duración de la prisión preventiva, y, en consecuencia, a las facultades del Estado para proteger los fines del proceso mediante este tipo de medida cautelar. Cuando el plazo de la prisión preventiva sobrepasa lo razonable, el Estado podrá limitar la libertad del imputado con otras medidas menos lesivas que aseguren su comparecencia al juicio, distintas a la privación de su libertad mediante encarcelamiento. (Caso Bayarri Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187). No cumplir con estos requisitos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

equivale a anticipar una pena sin sentencia, lo cual contradice principios generales del derecho universalmente reconocidos156 (Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112; Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141).

Siendo que en el caso, el hecho que el proceso se llevé a cabo en un lugar distinto al de la comisión de los delitos, y donde no se encuentra recluido ninguno de los procesados, solamente representa un perjuicio para éstos, pues implica severas dilaciones en su proceso sin que haya justificación alguna para ello, lo que también afecta al debido proceso.

Al respecto, la Corte Interamericana estableció que si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula "Garantías Judiciales", su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, "sino [al] conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales" a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal. La Corte observa que el elenco de garantías mínimas establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la Convención se aplica a los órdenes mencionados en el numeral 1 del mismo artículo, o sea, la determinación de derechos y obligaciones de orden "civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter". Esto revela el amplio alcance del debido proceso; el individuo tiene el derecho al debido proceso entendido en los términos del artículo 8.1 y 8.2, tanto en materia penal como en todos estos otros órdenes. Es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber. Las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas.

Por [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

También es imperante [redacted]

[redacted]

De modo que pretender [redacted]

[redacted]

En efecto de la interpretación de los artículos 16, tercer párrafo, 17 segundo párrafo, 18 primer párrafo y 20 apartado A, fracciones III a IX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos 6, 10 y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

En tanto que, por un lado, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

a) **Celeridad,** [redacted];

b) **Inmediatez,** [redacted];

c) **Defensa plena,** [redacted].

A lo anterior sirve de apoyo la tesis número I.10.P97 P, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, que este juzgado comparte, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Septiembre de 2007, página 2610, de rubro y texto siguientes:

"PRISIÓN. PREVENTIVA. SALVO EN EL CASO DE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DEBE CUMPLIRSE EN EL LUGAR DEL JUICIO".

Por esas razones, es dable afirmar que solamente se garantizará un adecuado desarrollo del proceso, así como la realización de los derechos fundamentales rectores del proceso penal- celeridad, inmediatez, defensa plena-, cuando los inculpados se sometan a prisión preventiva en el lugar del juicio.

En esa virtud, se [redacted].

Ante tal panorama, [redacted].

Sin perjuicio de [redacted] el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que [redacted].

En esas [redacted].

Por lo tanto, líbrese oficio [redacted].

En consecuencia, entréguese las copias certificadas de la causa y el oficio relativo al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, [redacted].

No obsta a lo anterior, [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Por lo expuesto y fundado se,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- A [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- A [redacted]

CUARTO.- [redacted]

QUINTO.- [redacted]

SEXTO.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SÉPTIMO.- [redacted]

OCTAVO.- [redacted]

NOVENO.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

DÉCIMO.- [redacted]

DÉCIMO PRIMERO.- [redacted]

Por lo tanto, líbrese oficio [redacted]

[redacted]

En consecuencia, entréguese las copias certificadas de la causa y el oficio relativo al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, [redacted].

Notifíquese personalmente a las partes y al procesado mediante exhorto.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así lo resolvió y firmó la licenciada S

ESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DE LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DICTADA EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAUSA PENAL 1/2015-IX, DE LA QUE SE ADVIERTEN LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

"PRIMERO.-

SEGUNDO.-

TERCERO.- A

CUARTO.-

QUINTO.-

SEXTO.-

SÉPTIMO.- En acatamiento a lo ordenado en el considerando décimo sexto, y en virtud de que el

OCTAVO.-

NOVENO.-

DÉCIMO.-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

DECIMO PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional se declara legalmente incompetente para conocer de la presente.

[redacted]

Por lo tanto,

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Gr[redacted]
de[redacted]
mi[redacted]
adscrito est[redacted]
Federal Ad[redacted]
Jurisdicciona[redacted]
que antecede[redacted]
para constan[redacted]

[redacted]

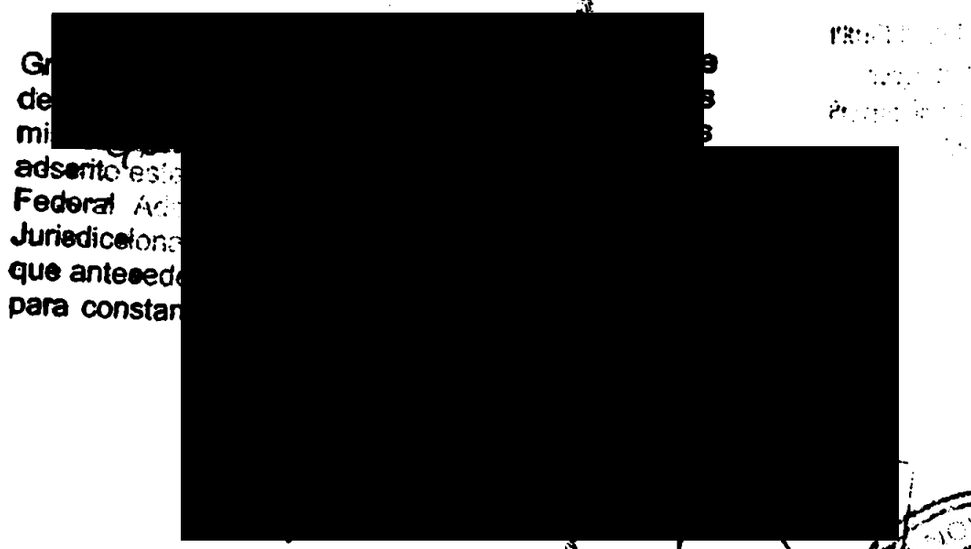

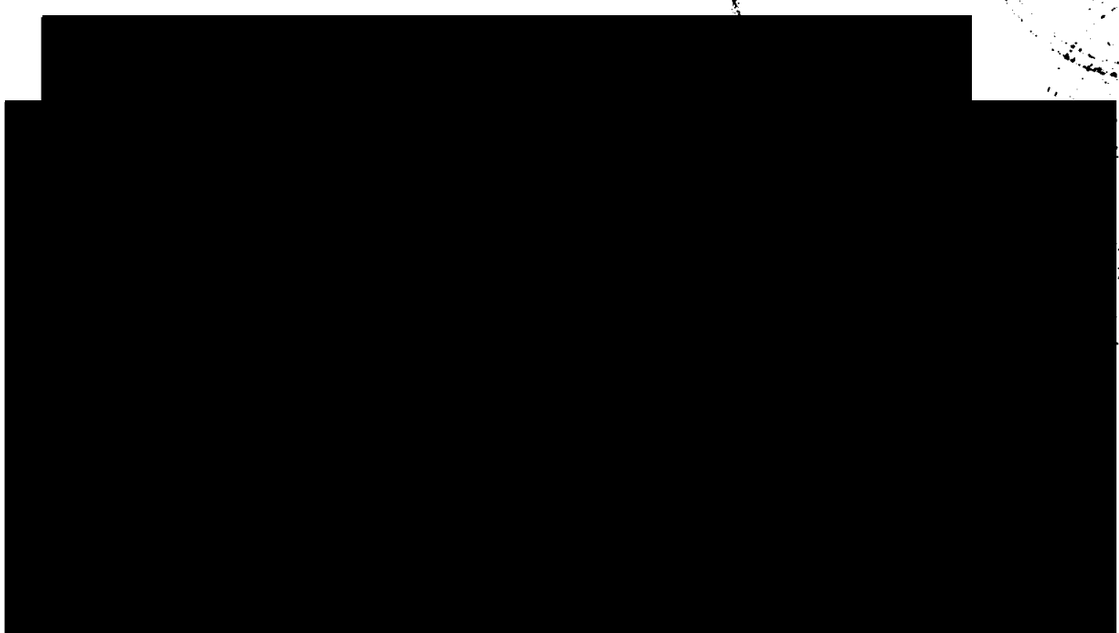

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

VISTO lo [redacted] la [redacted] (24), número de origen [redacted] orden 89/2015-IX, deducida de la causa [redacted] del índice del Juzgado Cuarto [redacted] probatoria constitucional, y,

RESULTANDO:

PRIMERO. CONSIGNACIÓN [redacted]

de:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

a) Delincuencia organizada, previsto en los artículos 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio) y fracción V (en la hipótesis de robo de vehículo); 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

b) Robo, previsto en el artículo 163, sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, en términos del artículo 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. CONSTANCIAS. Resulta innecesaria la trascripción de constancias, en términos del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se invoca como apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 9 consultable en la página 2260, Tomo XX, Octubre de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de epígrafe: ***"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD".***

TERCERO. RADICACIÓN. El [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] conducente [redacted]

[redacted] código

finalmente,

[redacted] delito

I.- CUARTO. APREHENSIÓN: [redacted]

a) Delincuencia organizada, previsto en los artículos 2, fracciones I (hipótesis de delitos contra la salud), II (hipótesis de acopio) y V (hipótesis de robo de vehículo), 4º, fracción I, inciso b) y 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

b) Robo previsto en el artículo 163, sancionado en el diverso 164, V, con las agravantes previstas en las fracciones I, V, VI, en términos del artículo 17, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

En dicha resolución se dijo que, mientras se lograba la captura de los inculpados, previas las anotaciones correspondientes en el libro de control relativo, se suspendía el procedimiento y se ordenaba el archivo provisional del expediente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN. [redacted]

[redacted]

Al [redacted]

En acuerdo de la misma fecha, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco:

a) Ordenó la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

b) Hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público de su adscripción, [redacted] notificó con [redacted] dos mil [redacted] por lo que respecta a [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) Con fundamento en los artículos 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] labores:

1) [redacted];

2) [redacted]

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3)

4)

seg

determine

5)

(a) "

nola", como

6)

7)

8)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9) [redacted] interposición del recurso al [redacted]

[redacted]

SEXTO. [redacted]

[redacted]

a) Delincuencia organizada, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

b) [redacted]

Por encontrarse ajustado a derecho, con fundamento en los artículos 46, 49 y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenó diligenciarlo en los términos solicitados, habiéndose acusado el recibo de estilo correspondiente.

Consecuentemente, [redacted] doce horas con ocho minutos del veintitrés de enero [redacted] dos [redacted] que desapareció [redacted];

En términos de lo que disponen los artículos 16, 21 y 104 constitucionales, 6, 15, 16, 40 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] doce horas con [redacted]

Se giró oficio de excarcelación del detenido, se citó a las partes para el desahogo de la diligencia y se levantó certificación de cómputo constitucional.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SÉPTIMO. [redacted] "el [redacted] que [redacted] Subprocuraduría [redacted] de Control Regional Procedimientos [redacted] Amparo, de [redacted] General de la [redacted] ejercicio [redacted] penal en su contra, [redacted] a [redacted]

Asimismo, se le impuso la naturaleza de la acusación, hizo [redacted] contenido [redacted] igual que [redacted]

Acto continuo, manifestó quedar enterado de las garantías que le otorgan los artículos 20 de la Constitución

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales y que era su deseo designar, para que lo asista en la diligencia de declaración preparatoria, al defensor público federal de esta adscripción, profesionista que encontrándose presente aceptó el cargo que se le confirió, protestó su fiel desempeño, y señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en las oficinas de la defensoría de oficio en este edificio

También se [redacted] Tomás Ortiz [redacted] ano (a) "el [redacted] entes para [redacted]

Por otro lado, [redacted] ve [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] (uno [redacted]

[redacted]

Finalmente, se reservó el derecho de declarar, solicitó la ampliación del término constitucional y que se le expidiera copia de la orden de aprehensión, lo cual se acordó favorablemente.

OCTAVO. [redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Efectivamente, mediante Acuerdos Generales [redacted]

SEGUNDO. OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL. [redacted] en el artículo 19, en la parte que a continuación se trascribe:

> *"Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se le impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán de ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado…".*

TERCERO. COMPETENCIA. [redacted]

Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

293

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] oficial [redacted] Juzgado [redacted] en el [redacted] en el [redacted] Jalisco-, es [redacted] resolver la situación jurídica de [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Código Federal de Procedimientos Penales, que estimó apegadas a derecho, hasta ese momento.

Indicó que, en principio, se surte la competencia excepcional en ese caso, en razón de que no obstante que los hechos no ocurrieron dentro del territorio sobre el que ejerce jurisdicción, es competente en términos del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en que se establece, que será competente un juez Distinto al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad de las prisiones, atendiéndose a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales de [redacted] el caso concreto, a su juicio, opera en su favor la competencia excepcional, hasta ese momento. Al efecto citó la jurisprudencia 2/2000, publicada en la página 15, Tomo XI, Febrero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

"COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBE RAZONARSE Y ACREDITARSE FUNDADAMENTE. *Si bien el tercer párrafo mencionado establece que: 'También será competente para conocer de un asunto, un Juez de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

circunstancias personales del acusado y a otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, el Ministerio Público Federal considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro Juez.', ello no debe entenderse en el sentido de que baste y sea suficiente para fincar la competencia por excepción ahí establecida el que el Ministerio Público estime necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro Juez de Distrito distinto al del lugar en que se cometió el delito, ya que al tratarse de una hipótesis de competencia por excepción deben exponerse los motivos y razonamientos lógicos que acrediten los supuestos exigidos por dicho numeral, debiendo aportar las pruebas conducentes de sus afirmaciones, en virtud de que la actualización de la competencia por excepción de que se trata no puede derivar de una potestad indiscriminada, arbitraria, o meramente subjetiva por parte del consignador, lo que no sería lógico ni jurídico. Por el contrario, el ejercicio de esa potestad debe implementarse con estricto apego a las normas de orden legal establecidas, así como a los parámetros de la lógica y racionalidad a efecto de concluir en forma razonada, lógica y congruente la necesidad de fincar competencia a un Juzgado de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito. En consecuencia, la sola pretensión del Ministerio Público de llevar el ejercicio de la acción penal ante un Juez de Distrito distinto al del lugar en que se cometió el delito, sin razonar en forma suficiente y adecuada dicha solicitud, no basta para surtir el supuesto de competencia por excepción establecido en el tercer párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales".

Además, dijo que se surtía la competencia en razón de la materia, ya que el delito de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es del orden federal, acorde al artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por cuanto se encuentra previsto en el artículo 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), y 4°,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

fracción I, inciso b), 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ordenamiento legal aplicable por los Tribunales de la Federación; por ende, obligatorios en todo el territorio mexicano.

CUARTO. REQUISITOS DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Los ordinales 161, 163, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, establecen:

> ***"Artículo 161.*** *Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, se dictará auto de formal prisión cuando aparezcan acreditados los siguientes requisitos:*
>
> *"I. Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;*
>
> *"II. Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;*
>
> *"III. Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y,*
>
> *"IV. Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal".*
>
> ***"Artículo 163.*** *Los autos a que se refieren los dos artículos anteriores se dictarán por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta solo los hechos materia de la consignación, y considerando la descripción típica legal y la presunta responsabilidad correspondiente, aun cuando con ello se modifique la clasificación hecha en promociones o resoluciones anteriores.- Dichos autos serán notificados, en forma personal, a las partes".*
>
> ***"Artículo 168.*** *El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en caso de que la descripción típica lo requiera".

***"Artículo 180.** Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que dichos medios no sean contrarios a derecho."*

De acuerdo con lo dispuesto en el fragmento del artículo 19 constitucional –antes de su reforma-, en vinculación con los ordinales precedentemente transcritos, para emitir un auto de formal prisión, la resolución correspondiente debe señalar:

1. El delito que se imputa;

2. El lugar, tiempo y circunstancias de su ejecución;

3. Los datos que arroje la averiguación previa, que deben ser bastantes para:

a). Comprobar los elementos del cuerpo de ese delito, incluyéndose los elementos objetivos y normativos; y,

b). Hacer probable la responsabilidad penal.

Respecto de los elementos del cuerpo del delito, comprobarse sin recurrir al uso de facultades discrecionales. Véase la tesis V/2006, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 628, del Tomo XXIII, Febrero de 2006, de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de epígrafe: ***"ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO. EN SU PRECISIÓN EL JUEZ NO DEBE RECURRIR AL USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, SINO APRECIARLOS CON UN CRITERIO OBJETIVO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE".***

La finalidad de lo anterior [redacted] las [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Sin soslayar [redacted] por cuerpo del delito [redacted] la [redacted] según [redacted] publicada en [redacted] Materia [redacted] ***DELITO, CONCEPTO DE".***

En el mismo sentido se invoca la tesis 67 P, publicada en la página [redacted] del Tomo [redacted] Septiembre 2000 de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: ***"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DEL. SÓLO ES APLICABLE A LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y AL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, DE ACUERDO CON LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADAS EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE".***

QUINTO. ANÁLISIS RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. El delito de Delincuencia Organizada, es una figura que tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la colectividad y basta con el sólo hecho de organizarse con el fin de cometer determinados delitos, para crear una situación cierta de peligro al conglomerado social, ello con independencia que sean consumados o no los delitos concretos apuntados; por lo tanto, el delito en cuestión se actualiza desde el momento en que tres o más personas se organizan de hecho para realizar en forma permanente o

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno de los delitos que se precisan en las diversas fracciones del artículo 2° de la mencionada ley, de lo que se deduce que la delincuencia organizada constituye una figura autónoma de las que tienen vida propia sin depender de otro tipo.

Es pertinente enunciar que el delito a estudio no implica, necesariamente, que sus miembros se encuentren concentrados o materialmente reunidos en determinado lugar, dado que, es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso que ni siquiera se conozcan entre sí.

También es [redacted] isible en la página 8, Tomo XVI, Julio 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, del rubro y texto siguientes:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2o., Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 4o., AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE. *Del texto*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de los artículos 1o., 2o., párrafo primero, y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2o. citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4o. de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2o. de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito.

En lo conducente la tesis XLIX/2001, Tomo XIII, Mayo de 2001, de la Segunda Sala, Novena Época Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en la página 446, cuyo contenido es:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2o. Y 4o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4o. de la propia ley, con independencia de la comisión y la sanción de ellos, lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo, de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la 'delincuencia organizada' en la legislación penal,*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no una agravante. Ahora bien, no obstante que tanto los preceptos aludidos como los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contemplan como bien jurídico protegido la seguridad pública o nacional, sin embargo éstos no tipifican los mismos hechos o conductas ilícitas. En efecto, de los artículos relativos al acopio de armas de fuego y explosivos, se advierte que los elementos del tipo son: a) La posesión de más de cinco armas de fuego; b) Que las armas sean de uso reservado al Ejército, Armada y Fuerza Aérea; c) Que la posesión sea sin el permiso correspondiente; y, d) La posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y, 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2o. Esto es, los elementos que integran el tipo de cada figura delictiva: 'delincuencia organizada', 'acopio de armas de fuego y explosivos' y 'posesión de cartuchos' son totalmente diferentes, pues mientras el primero contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos ahí señalados, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de los delitos enlistados en el citado artículo 2o., el solo acuerdo de organización o la organización en sí constituye una figura delictiva, el segundo y el tercero aluden, respectivamente, a la reunión de armas de fuego reservadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea sin el permiso correspondiente y a la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Luego, los tipos penales de mérito contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso en la hipótesis de que se trata no se sigue por dos tipos diferentes que sancionan la misma conducta, pues los elementos que los constituyen son diversos y, por ende, se sancionan conductas distintas. Por

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

consiguiente los artículos 2o. y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no tipifican las mismas conductas que contemplan los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, por tanto, no transgreden el artículo 23 de la Constitución Federal."

Asimismo, debe observarse que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establece un título específico que determina las reglas para la valoración de la prueba, concretamente el Título Tercero que en su Capítulo Único prevé dos disposiciones que resulta conveniente citar:

"Artículo 40. Para efectos de la comprobación de los elementos de tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará conjuntamente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa.

Artículo 41. Los jueces y tribunales apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta ley.

La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento, por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada."

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Resulta oportuno citar la jurisprudencia 12, Tomo XII, atinente al mes de septiembre de 2000, visible a fojas 682, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, al tenor literal siguiente:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."*

Una vez sentado lo anterior, se indica que los elementos de prueba que conforman el caso, una vez que fueron debidamente relacionados entre sí, valorados conforme a la regla especial que para tal efecto disponen los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **resultan suficientes** y acreditan

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el delito de **delincuencia organizada**, previsto en el artículo 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio de armas) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado por el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Especial para acreditar la materialidad del delito de delincuencia organizada, a que alude el precepto mencionado en primer término, se debe demostrar plenamente que tres o más personas se organizaron de hecho para realizar conductas **permanentes o reiteradas** que por sí o unidas a otras estén encaminadas a la comisión de delitos contra **la salud, acopio de armas y robo de vehículos.**

De lo anterior se advierte que debe demostrarse el elemento objetivo o externo, consistente en la existencia de **una organización de tres o más personas,** de la cual él o los activos formen parte; así como el elemento de carácter subjetivo específico, referido a la finalidad de realizar conductas delictivas, el de naturaleza normativa, relativo a que éstas se lleven a cabo de manera **permanente o reiterada**.

Su resultado **es de naturaleza formal**, porque sus efectos no trascienden en el mundo fáctico o material, sino

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que traen como consecuencia únicamente resultados jurídicos, mientras que el objeto material, de manera genérica, es la sociedad y en particular algunos de sus integrantes, por ser éstos quienes resienten propiamente, la acción del o los activos.

Es dable señalar que delito de delincuencia organizada, es una figura delictiva que protege o tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad, porque el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos acordados; por tanto, el delito en cuestión se consuma desde el momento en que se participa de la **organización de tres o más personas** para realizar conductas reiteradas o permanentes que por sí mismas o unidas a otras, tienen como finalidad o resultado cometer los delitos precisados en las diversas fracciones del artículo 2, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre ellos, el de **contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos.**

El tipo penal en estudio constituye una figura autónoma de aquéllas que tienen vida propia y no dependen de otra, por lo que no es accesorio o condicionante demostrar la existencia del o de los delitos que pretendan cometer los integrantes de dicha organización. Es aplicable la tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 8, Tomo XVI, julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación con el rubro y texto siguientes:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º, Y SANCIONADO EN EL 4º, AMBOS DE LA LEY

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.- *Del texto de los artículos 1º, 2º, párrafo primero, y 4º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2º citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Aparte, con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2º de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito.*

El tipo en cuestión contiene hipótesis en su parte **objetiva: primero organizarse**, para lo cual, **basta la existencia de la organización para que se tenga por consumado el elemento objetivo**, siempre que ella sea con la finalidad de realizar conductas reiteradas o permanentes que por sí o unidas a otras tengan como finalidad o resultado la comisión de alguno de los ilícitos referidos en el citado artículo segundo, <u>sin que resulte necesario que el delito final se haya cometido</u>.

El tipo penal de interés está regulado en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, siendo que por la fecha de comisión del delito, se rige la legislación actual, misma que establece lo siguiente:

"TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*"**Artículo 1o**. La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional".*

*"**Artículo 2o**. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

***I.** Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero**; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y (sic) 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;*

***II.** Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;*

[...]

***V.** (...) y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;*

*"**Artículo 3o**. Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.*

*Los delitos señalados en las fracciones V y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, **el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción.** En*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

"Artículo 4o. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, y

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

(...)"

De lo anterior se establece que los elementos que integran el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, en los términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales son los siguientes:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

- La congregación de tres o más personas que se organicen de hecho, lo que supone la existencia de reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes.

- Un requisito de circunstancia de temporalidad, esto es, que la organización sea en forma permanente o reiterada.

- Que la organización de hecho sea para realizar conductas que por sí o unidas a otras, tengan como finalidad o resultado cometer delitos contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos.

- Que los activos no tengan funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la referida organización.

De igual forma, se considera oportuno indicar que, en la valoración y justipreciación de las pruebas que obran en la causa, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como a los preceptos relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a aquella legislación, de conformidad con su numeral 7.

Sentado lo anterior, debe decirse que del análisis y valoración del material probatorio que en autos existe, al tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los numerales 279 al 281 y del 284 al 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprenden **medios de prueba** que en su conjunto, resultan aptos y suficientes para acreditar, en términos del artículo 7 de la aludida ley federal, el ilícito de **delincuencia organizada**,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

previsto en el artículo 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio de armas) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), y sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Así, en relación con la expresión "**organicen**", su naturaleza es normativa porque proviene de una interpretación de tipo cultural, contextualizándose como el establecimiento de reglas de organización, así como el desempeño de un rol, especialización de funciones dentro de la propia agrupación.

En cuanto al elemento de temporalidad "**permanente o reiterada**", atiende igualmente de una valoración del mismo carácter cultural, cuyo contenido para los efectos del delito, se entiende como el propósito de la organización respecto de su permanencia y estabilidad, en el desempeño de su empresa criminal; de ahí que debe establecerse sin lugar a dudas si esa temporalidad de pertenencia en la empresa criminal lo es precisamente de modo permanente o en su caso de manera reiterada; lo cual desde luego que habrá de dejarse claramente determinado de acuerdo a la conducta o conductas que llevan a cabo los integrantes de la referida organización ilícita; ello, desde luego, en aras de no dejar en estado de indefensión al sujeto activo del delito, y con ello igualmente preservar, como obligatoriamente debe llevar a cabo este juzgador federal y así lo hace, el principio de legalidad y estricta aplicación de la ley penal, consagrados en la Constitución Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Como elemento subjetivo específico se requiere, precisamente, que la congregación de los activos sea con la finalidad de delinquir, en el caso analizado, en relación con delitos **contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos**, que de manera taxativa reseña la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en las fracciones I, II y V de su artículo 2º.

En efecto, [redacted] se acredita con los siguientes medios de prueba:

A. Con [redacted]:

"... [redacted] *dedique a ser HALCÓ* [redacted] *Unidos en* [redacted] *ño entre* [redacted] *se* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] que es el [redacted] leyenda sur, que se complementa con un número uno en [redacted] que desde hace [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

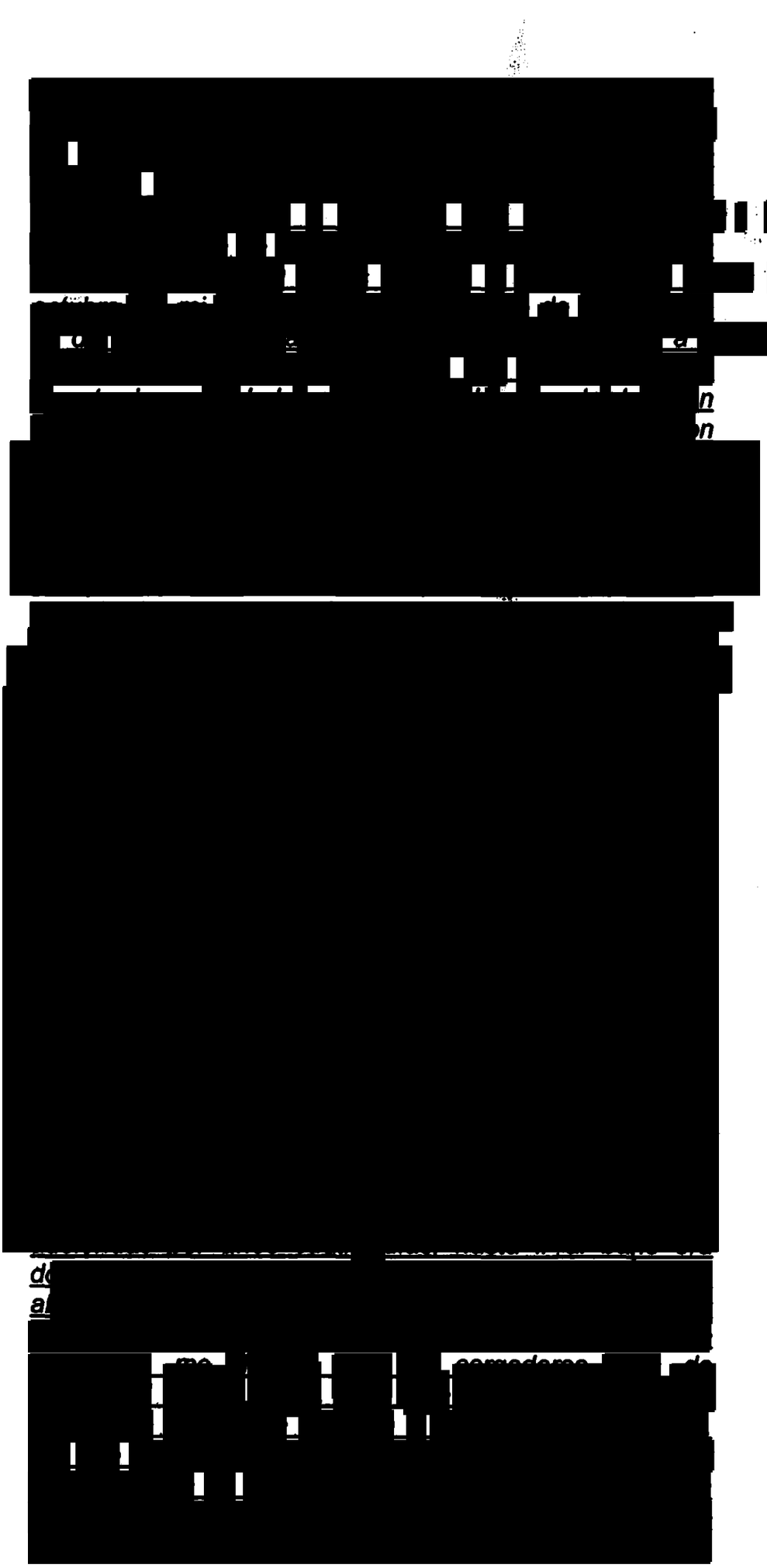

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

lo que estaba

[redacted]

[redacted]

pickup de donde se agarran los policías que van de pie o

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] les indicaba [redacted] así que en ese [redacted] y no estábamos en [redacted] sino todo lo contrario [redacted] parados los [redacted] ra [redacted] qu [redacted] para comenza [redacted] como los ROJOS INFILTRADOS, iban a bajar el camión a baja [redacted] de Estrella de Oro, se detuvo su marcha, pasó por las [redacted] un [redacted] policías [redacted] comenzaron [redacted] chofer por [redacted] entrar en [redacted] los de ese

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

35 [redacted] FORMA B-2

35

[redacted]

[redacted]

[redacted] QUE [redacted]
[redacted] SI ENTRAN LO [redacted]
[redacted] y me dijero [redacted]
ES UN JUEG [redacted]
[illegible] [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] entonces traté [redacted] mi familia, en el [redacted] que ahora presento, [redacted] tengo [redacted] fue un gran e[redacted] a querer pero [redacted] y la paga que me [redacted] buena contra lo [redacted] y mi [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

tiene
quie

de largo,

boca chica

para
monstruo

complexión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] se ponían [redacted] durante los eventos [redacted] de estas [redacted] descrito. [redacted] datos [redacted]

LA PRIMERA. Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA.** NO. **A LA TERCERA.** Que diga el compareciente [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A LA CUARTA.** [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A LA QUINTA.** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A la SEXTA.** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA:** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A la OCTAVA.** Conoce o ha [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **NOVENA.** Sabe que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

complexión
para atrás,
nariz
alado
más fresón como Güero,
una calavera atrás en puerta
placas de Guerrero muchos jinetes
conocían."

[redacted]

uso armas.

La declaración anterior, que en términos del artículo 279 del código adjetivo federal de la materia, se califica lisa y llanamente como **confesión**, en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

A la declaración anterior se le otorga valor probatorio de indicio, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 285 del mismo código, porque reúne los requisitos del numeral 287 de la propia legislación procesal, ya que fue rendida por persona mayor de edad, en su contra y con pleno conocimiento, no se advierte que se encuentre afectado de sus facultades mentales, ni que haya sido vertidas mediante coacción o violencia física o moral; por lo contrario, fue emitida ante autoridad competente, como lo es el Ministerio Público investigador, además, dicha diligencia cumple con los requisitos señalados en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, 8 puntos 1 y 2, incisos b), al g), relativo a las Garantías Judiciales, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", en términos del diverso 133 de la referida constitución; y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que se le hicieron saber sus garantías constitucionales, hasta esta etapa del proceso no obra un solo dato que conduzca a estimar que haya sido obligado a declarar en la forma en que lo hizo, se le informó el nombre de la parte acusadora, la naturaleza y causa de la acusación, y estuvo asistido en todo momento de un defensor; aunado a que, al menos hasta este momento no existen datos que las hagan inverosímil, ni que las desvirtúen, sino que por lo contrario, se encuentra corroborada con diversas probanzas de cargo.

Por lo tanto, alcanza **pleno** valor probatorio de conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Procedimientos Penales; [redacted] s[redacted] s [redacted] c[redacted]n, [redacted]

1994, de la Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros medios de convicción."

B. A lo anterior se adminicula la copia certificada de la declaración ministerial de once de diciembre de dos mil catorce, del testigo colaborador nombrado [redacted] obra en la Averiguación Previa [redacted] AP/PGR/[illegible]/ZNO-XIV/52A/2014, de la que [redacted]

[redacted] *seis, conocí a* [redacted] *alias "el* [redacted] *primo* [redacted] *dedica al cuestionar"* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

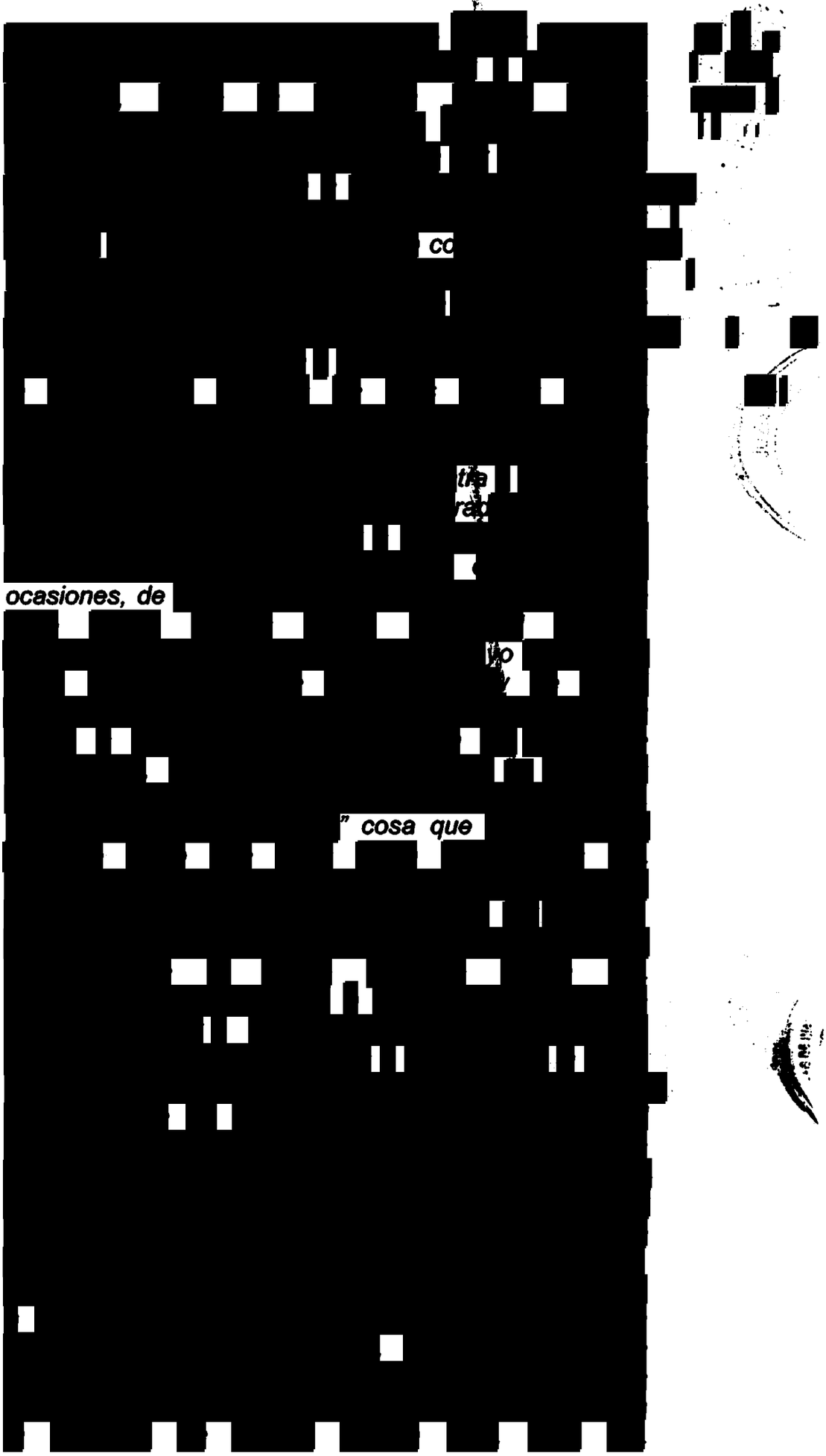

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] se

enteró [redacted]

hermana [redacted] *es*

[redacted] *quien es*

[redacted] *indica e* [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

elementos de la

Documental de la

C. Lo anterior se

"... Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *me detuvieron, cumpliendo una [redacted] conspiración, México, siendo ahí [redacted] en* [redacted] *BENITES, estas personas son los distribuidores de la* [redacted] *IGUALA* [redacted] *sé que le dicen EL MIKE, él es* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

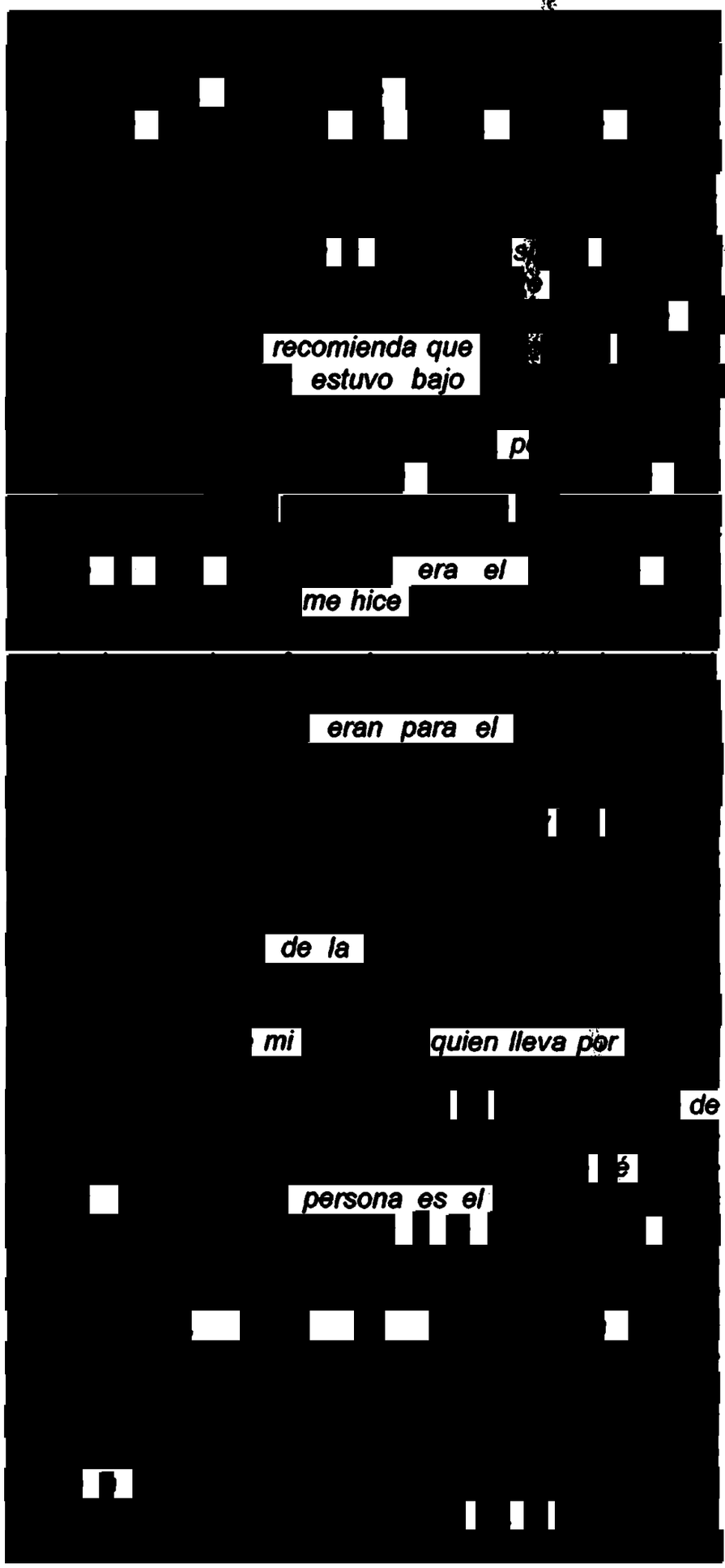

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] quien es [redacted] sé que [redacted] A [redacted] para [redacted] vínculos [redacted], porque me [redacted] así mismo la [redacted] aparecen [redacted] son [redacted] UN [redacted] su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

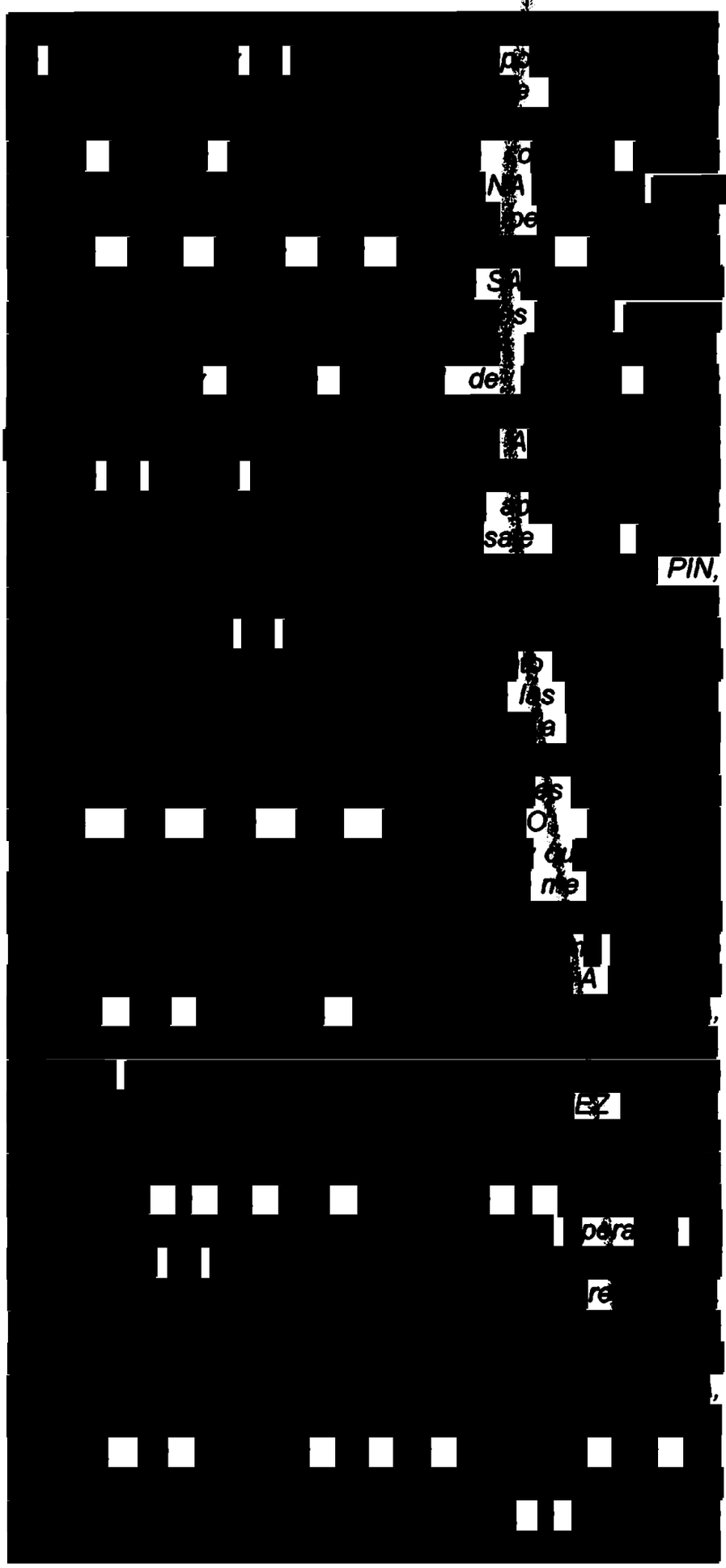

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

saliendo [redacted] *la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron asegurados*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

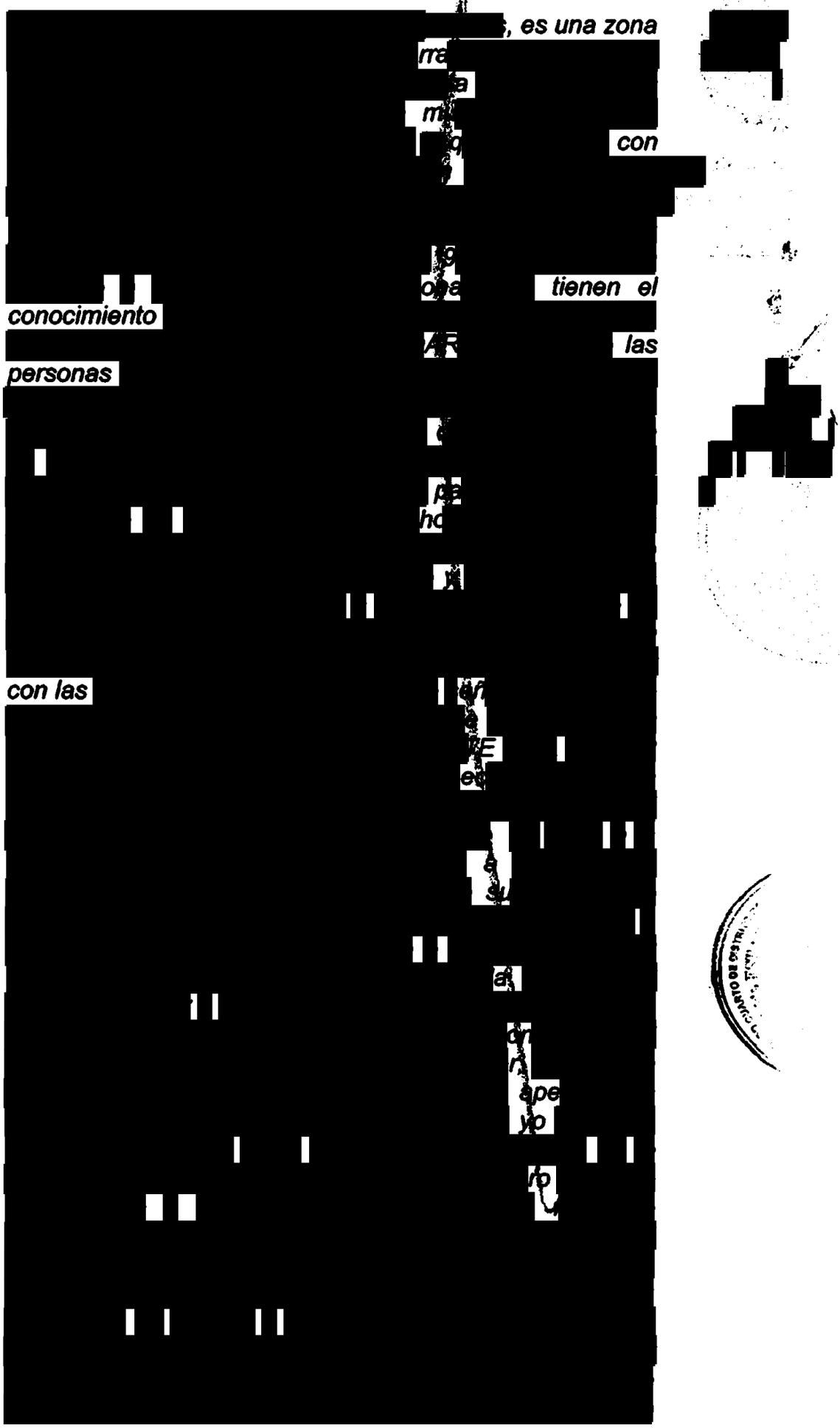

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

[redacted] las [redacted] que se refiere [redacted] cuenta con la [redacted] se le pone a la [redacted] estado [redacted] le que [redacted] dentro del [redacted] a la [redacted]

PRIMERA: Que [redacted] le hice [redacted] estaba en [redacted] 20 [redacted] ir[redacted] **RESPUESTA.** [redacted], **SEGUNDA**. Que diga el declarante [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***TERCERA.*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***CUARTA.*** *Que diga las* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

De dicha declaración se obtiene que [redacted] **manifestó qu** [redacted].

D. También, [redacted] **del indiciado** [redacted] **de veintitrés de octubre de dos mil catorce, rendida en la averiguación previa número 418/2014,** [redacted], **quien manifestó:**

"... Una vez que se me hizo del conocimiento que puedo negarme a declarar si así lo estimo conveniente a mis intereses y [redacted] se [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] *en el poblado* [redacted] *la* [redacted] *en el* [redacted]

[redacted]

[redacted] *por semana* [redacted] *e; después de* [redacted] *ubicada* [redacted] *quinientos pesos* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

conocida [redacted] después de [redacted]

cerca de [redacted]

aproximadamente [redacted]

[redacted]

00 [redacted]

ando en una [redacted] que tuve de [redacted]

fec [redacted] las [redacted]

trabajar [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] irme a [redacted] desde [redacted] donde [redacted] do [redacted] que [redacted] vez que llegamos [redacted] ese [redacted] ir [redacted] trabajaban para EL CHICHO y a qu [redacted] que iban a [redacted] pistola y [redacted] hace [redacted] por lo [redacted] contras, [redacted] en la zona alta de una [redacted] cuota a [redacted] se lo [redacted] a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

hiciera cargo de los

a una

las

actividades que

para que me diera

mandándole

de las poblaciones cercanas a Atzc

circulación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] que me [redacted] de la [redacted] misma que [redacted]

usa pantalones de mezclilla, botas tipo [redacted] y playera [redacted], de [redacted] edad de [redacted] años, de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

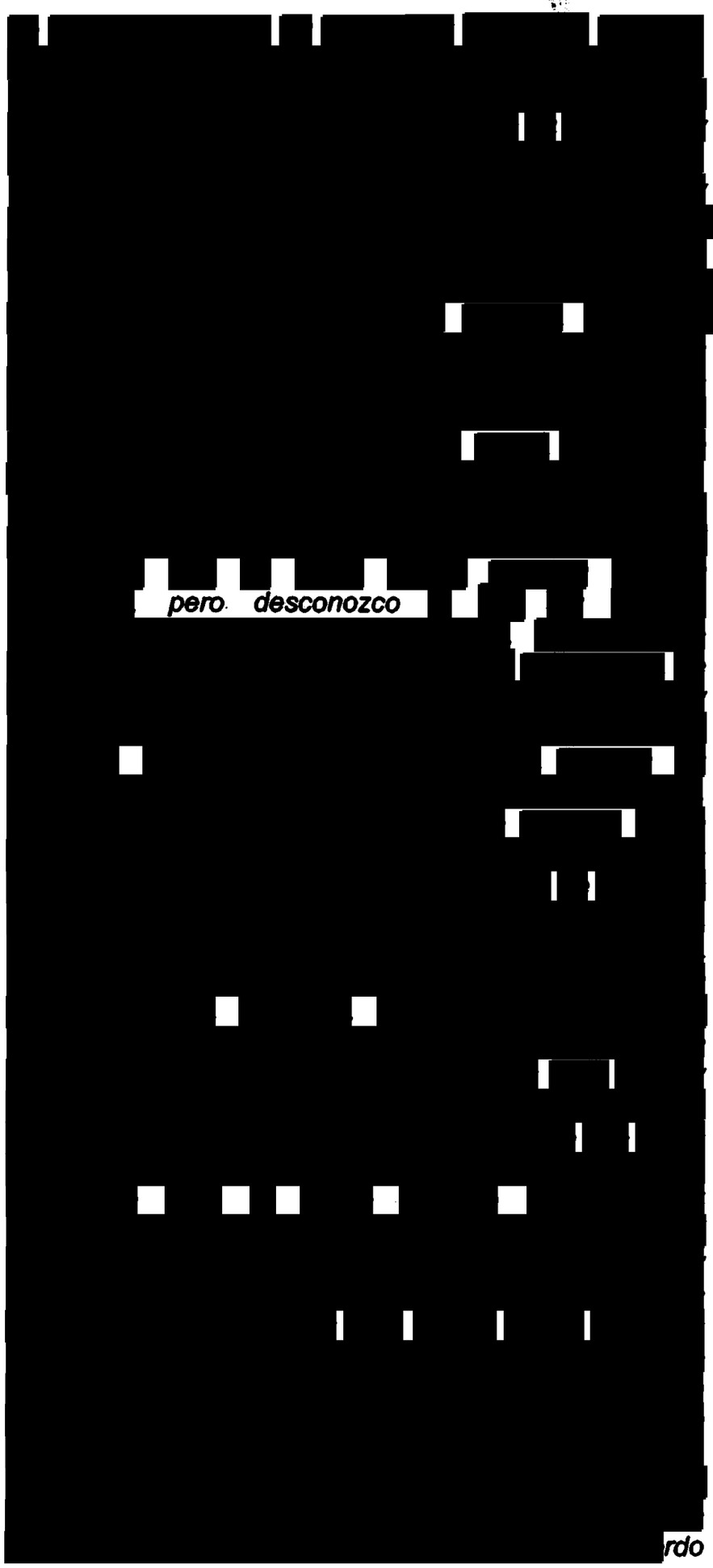

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] *y en ese lugar estuve al* [redacted] *al 9* [redacted] *con* [redacted] *escuchar* [redacted] *por la* [redacted] *he hice* [redacted] *que la* [redacted] *ese* [redacted] *después de que empezó a salir en las noticias de la desaparición de estos estudiantes, me habló a mi teléfono celular diciéndome que le echara* [redacted] *en el* [redacted] *Balsas,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

cuadras,

una

cargo

calibre

el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

que

colonia de esta

inte ción

jale *p te* *que*

trafamos *dinero pronto,* *que*

le *colonia nos*

simos

una evisión y fue ahí

le y para esto m

sol

pero *el*

a que me

celular

de la *los*

en el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De [redacted]

E. Con las copias certificadas de la declaración ministerial de [redacted], de [redacted], quien manifestó:

"... que el pasado [redacted]

donde [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] *que existe* [redacted]

[redacted]

[redacted] *estas* [redacted] *va* [redacted] *poblado que* [redacted] *cargo,* [redacted] *la actividad* [redacted] *dije* [redacted] *mineros,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

UNIDOS, de que habían levantado a unos estudiantes del grupo [redacted] *en el puente que está en Atzcala, ya que el 9 iba a sacar a su gente por el Río, y esto al parecer porque las cosas estaban calientes y después de esto* [redacted] *me dijo que nos íbamos a abrir unos días* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

51

[redacted] que para primero mil [redacted]

[redacted]

De dicha declaración se obtiene [redacted]

[redacted] contó que [redacted]

[redacted] las diferentes [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], además [redacted]

Las declaraciones anteriores [redacted] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque reúne los requisitos del numeral 287 de la propia legislación procesal, ya que fue rendida por persona mayor de edad, en su contra y con pleno conocimiento, no se advierte que se encuentre afectado de sus facultades mentales, ni que haya sido vertida mediante coacción o violencia física o moral; aunado a que, al menos hasta este momento no existen datos que la haga inverosímil, ni que la desvirtúe; por lo que alcanza **pleno** valor probatorio de conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales

[redacted], Guerrero, en la que declaró:

"... Que comparezco voluntariamente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Policías [redacted]

se hará constar esta circunstancia [redacted] *además de* [redacted] *manifiesta que* [redacted] *que es su deseo* [redacted] *en la mañana* [redacted] *los* [redacted] *a tres* [redacted] *que le* [redacted] *les dije* [redacted] *que* [redacted] *vidrios, las ventanas únicamente eran cubiertas con*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

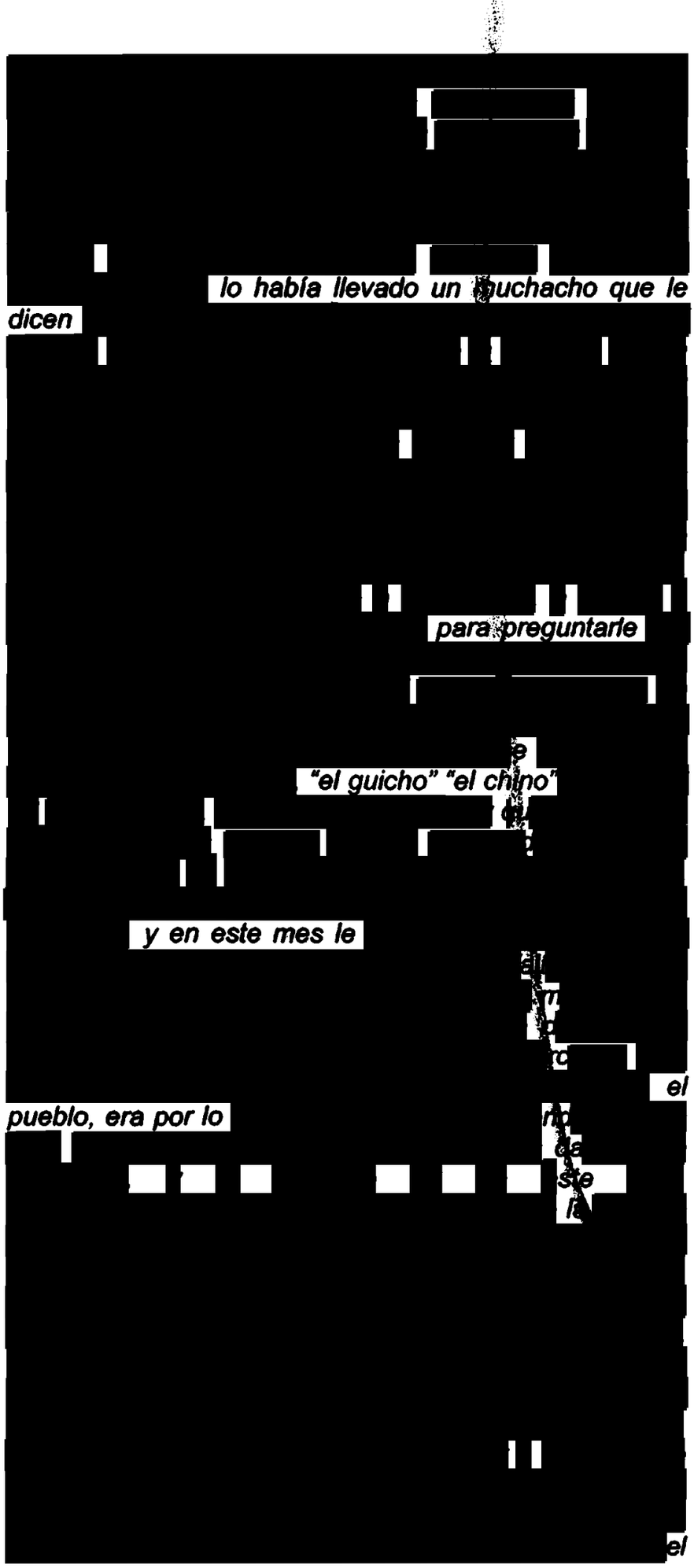

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] *el d*[redacted] *de la* [redacted] *el* [redacted] *alguno. Acto seguido, esta Fiscalía de la Federación le hace del conocimiento que le formulará preguntas, por lo que se le pregunta si es su deseo responderlas, a lo que señala que sí. A LA PRIMERA. Que diga la compareciente* [redacted] *" RESPUESTA.* [redacted] *A LA SEGUNDA. Que diga la compareciente* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***A LA TERCERA.*** *Que diga la compareciente* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***A LA CUARTA.*** *Que diga la compareciente* [redacted] ***RESPUESTA.*** ***LA QUINTA.*** *Que diga la compareciente* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***A LA SEXTA.*** *Que diga la compareciente,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.*** *Que diga la compareciente,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***A LA OCTAVA.*** *Que diga la compareciente,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***. A LA NOVENA.*** *Que diga la compareciente* [redacted] ***. RESPUESTA.*** [redacted] ***. A LA DECIMA.*** *Que diga* [redacted] ***. RESPUESTA.*** [redacted] *.- - - En este momento este órgano de investigación de la federación procede a poner a la vista 3* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ado

De esta declaración se desprende [redacted]

[redacted]

recuerdo que una [redacted] más, la noche se casa que [redacted] carro, marca [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

De lo declarado por [redacted], se [redacted]

H. A lo anterior se concatena la declaración del testigo [redacted], de [redacted], en la que declaró:

"... Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria en atención [redacted] *de* [redacted] *a mi* [redacted] *establecimos* [redacted] *se encuentra una* [redacted] *un carril y por inercia me pasé al siguiente carril de Norte* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

escondiendo mi pistola marca [redacted] por la [redacted] de [redacted] en su base [redacted]

certificación me sea devuelto el contrato, factura y ticket, con [redacted]; y [redacted] de [redacted] y el [redacted] del carro y el b[redacted] una [redacted] mi cumpleaños [redacted], misma

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

00

y

podría

que en su

oportunidad

a

, una en

que

se me

la

Procuraduría General de Justicia del Estado de

que

eran

n

ver

e

sujetos que de un

s

a

utilizaban

ha

hacer

para

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

directamente les . Una vez que la del coche, mientras que además de mí, color roja o

[redacted]

bloqueand

[redacted]

o pointer y una

[redacted]

tiraban a tar, y luego escuché por uno de los radios que traía el líder del grupo, que decían por el radio transmisor "viene la ley, viene la ley" y el gordo gritó "vámonos", y fue que se fueron a las camionetas que traían y se retiraron del lugar, traían dos camionetas de doble cabina, al parecer tipo Ford Lobo o Cheyenne, se subieron como cinco en cada caja de las camionetas y tres en la cabina de cada camioneta,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

las arrancaron y manejaron con dirección hacia las minas de esa población de Mezcala; una vez que se empezaron a ver las luces de las torretas de las patrullas, se acercaron policías federales y me di cuenta, tanto por que sangraba como por el dolor que empecé a sentir de la pierna izquierda, que estaba herido y se acercó una persona del sexo masculino, al cual reconocí como

[redacted]

del fuero común

[redacted]

- - Continuando con la diligencia, esta Fiscalía Federal cuestiona al compareciente si es su deseo responder preguntas especiales, quien manifiesta que si es su deseo responderlas; por lo que a continuación se pregunta: ***PRIMERA:*** *Puede señalar*

[redacted]

, RESPUESTA:

[redacted]

SEGUNDA.

[redacted]

. RESPUESTA:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

encontraban, y el gritaba [redacted]

[redacted]

cuando llegó el hombre robusto que describí primero le dijo "a ver tu, [redacted] *se subió* [redacted]

TERCERA.

ròc

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

CUARTA.

[redacted]

QUINTA:

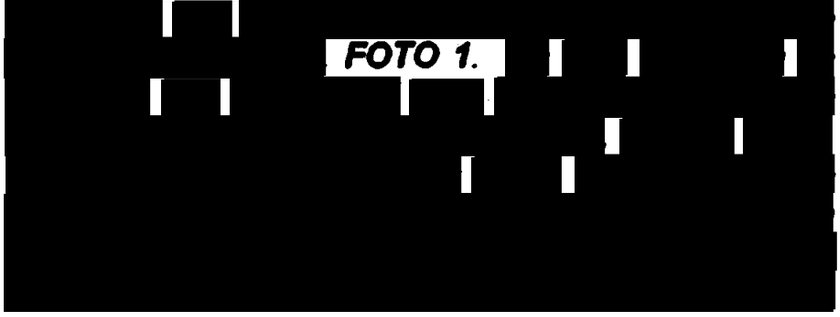

FOTO 1.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

mi [redacted] *buscó* [redacted] *para quitarme* [redacted] *que* [redacted] *decidia* [redacted] *algún momento gritó SE* [redacted] *junto con otro* [redacted] *entero que responde al nombre de* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

", a estos sujetos los pude ver porque

mo víctima puedo ayudar en la integración de la misma..."

Declaración de , de la que se obtiene que reconoció

I. Con la declaración ministerial de de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, en la que manifestó:

"... Que comparezco

era

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

durante [redacted]

con armas conocidas como cuernos de chivo y armas [redacted]

si lo tenía a la vista fotografía o imagen de él, ya no volvieron y el día 26 de septiembre como a las nueve de la noche llego una camioneta de color rojo a [redacted] *y en su interior pude ver a una pareja que se encontraba descansando y como a la una y media de la mañana ya de madrugada del 27 de septiembre de dos mil quince llego una camioneta PICK UP DOGE RAM, color blanco, de donde se bajaron aproximadamente 12 hombres armados con cuernos de chivo, y usaban impermeables amarillos porque estaba lloviendo, pude observar que iba la misma persona que me* [redacted] *a los demás, que fueran directo a la camioneta roja para que bajaran a la pareja, los bajaron con golpes y*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

amenazas de matarlos si no cooperaban, cuando los bajan, los arriman hacia las llantas y de ahí uno de los Guerreros Unidos se sube a la camioneta y la atraviesa en la carretera el carril de con dirección hacia Iguala, el jefe de ellos les ordena que detuvieran a todos los carros que pasaran por el punto, en eso se acerca un Chevy y los hombres armados le hacen el alto y como no se quería parar le dispararon dos veces, uno le pegaron en la puerta de atrás y el otro a la altura de la puerta del conductor, obligándolo a detenerse a un costado de la camioneta roja, lo bajan y lo empiezan a golpear y el [redacted]

de Chilpancingo a Iguala, le marcan el alto y al ver que no se detiene le disparan con los cuernos de chivo, el tráiler nunca se detiene y pasa de frente por el punto sin detener su marcha, después como cinco o seis traileros que venían de Iguala hacia Chilpancingo los detuvieron, los bajaron de sus camiones, les quitaron las llaves, sus celulares y después atravesaron todos los camiones sobre la carretera, bloqueando por completo los dos carriles, ya de ahí alguien grito "que picaran las llantas" en eso uno de ellos va a la vulcanizadora de enfrente y pide un picahielos y pica las llantas, como a las dos y media de la mañana grita uno de los guerreros unidos ***"que venía la jura"*** *porque en la curva que esta aproximadamente a un kilómetro de la talachera vieron las torretas encendidas de la policía, en eso ellos se subieron corriendo a la camioneta PICK UP DOGE RAM color blanco y se fueron en dirección al pueblo de Mezcala, cuando se van, uno de los traileros sale hacia la carretera y les hace señas a los policías para que se detuvieran y al ver la carretera bloqueada por los camiones la policía se estaciona* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] conductor, carro también [redacted]

que acorde en lo previsto en el artículo 254 del código federal de procedimientos penales, y una vez que fue leída la presente por el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen de la presente actuación con lo cual se da por terminada la presente diligencia, previa lectura de su dicho, para la debida constancia legal, notificación y efectos legales conducentes".

De esta declaración que emite [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

J. [redacted]

en la que manifestó:

"... Que comparezco [redacted] *que se encuentra* [redacted] *y* [redacted] *mucha* [redacted] *s cuentas cada* [redacted] *; el día 26 de septiembre, ya en la madrugada, para amanecer el 27 de septiembre, como a las dos de la mañana estaba lloviendo;* [redacted] *escuché un ruido*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

que sonó como cuando [redacted] *e un cristal, me* [redacted] *mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, esas personas estaban arrilladas en la carretera esperando que pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, y esa camioneta roja la atravesaron en la carretera. Yo vi unos 10 sujetos armados,* [redacted] *día siguiente,* [redacted] *está* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

De lo declarado por [redacted], se advierte que [redacted], y que es una vulcanizadora, donde labora junto con [redacted]

Ahora bien, lo expuesto por los testigos [redacted], adquiere el valor de **indicio** en términos del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 289 ibídem, cuenta habida que tales relatos fueron rendidos por personas que por su capacidad, edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, les

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

constan los hechos que narran, además no existe constancia de que hayan sido obligados por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hicieron. Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis jurisprudencial 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo I, Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz:

"TESTIGOS. VALORACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta todos los elementos de apreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico de un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad total o parcial sub júdice."

I.- Con las copias certificadas del auto de término [redacted] responsabilidad penal en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y Homicidio Calificado, de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

De dichas constancias se extraen indicios que permiten sostener que existe una organización conformada por diversas personas que se dedican a cometer actos ilícitos con droga, acopio de armas y robo de vehículos; además, es de destacarse el hecho de que el inculpado de esa causa penal, al parecer, pertenecía a la organización criminal denominada **"Los Guerreros Unidos"**.

L. [redacted].

A dichos medios de convicción se les otorga el valor de indicio que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Estos elementos de prueba son de toral importancia para la actualización de los primeros dos elementos del delito, porque de ellos, coincidentemente, se puede concluir, en forma circunstancial, la congregación de tres o más personas que se organizan de hecho (plurisubjetividad) con roles precisos en la división del trabajo (organizados), entre los que destacan que por su participación, algunos activos tienen funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la referida y otros que carecían de las mismas.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] activos [redacted] la organización [redacted] se encuentra [redacted] personas. [redacted]

[redacted]

liderado, hasta [redacted] el chino" quedando al frente [redacted] el spaguetti o el flaco o la tripa y [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] e [redacted], [redacted] tegrantes d [redacted] fin [redacted] quien desempeñaba dentro de [redacted] al parecer

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] mando [redacted] otro que apenas acababa de [redacted] de aproximadamente de tres [redacted] la frente [redacted] el [redacted] el guicho" "el [redacted] todos viven en [redacted] a los "[redacted]" y como jefe [redacted]

características de la persona, pues basta que se desprenda que tres o más personas se han organizado [redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así, de dichas pruebas, que en lo individual tienen valor indiciario, al ser congruentes entre sí, se adminiculan para integrar la prueba circunstancial citada por el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con valor probatorio pleno, acreditan la existencia de un grupo conformado **por más de tres sujetos activos**,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

organizados a fin de cometer de manera reiterada, delitos contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, primer párrafo, del Código Penal Federal, así como el acopio de armas, robo y uso de vehículos, para lo cual se asientan en las ciudades, y mediante el soborno a las autoridades encargadas de la seguridad pública, así como la coacción a los diversos individuos que también se dedican a la misma actividad ilícita, además, de realizar robo y uso de vehículos y controlar la plaza en donde desarrollan sus actividades ilícitas; esto es, que realizan tal o cual actividad de manera permanente o al menos reiterada, por tratarse de una actividad cotidiana; con lo que se permite establecer, fundadamente, la existencia de una organización de tres o más personas, en el caso, [redacted] todos los cuales, al parecer, forman parte de la organización criminal denominada [redacted], que está integrado por un grupo complejo de sujetos, unidos bajo reglas de jerarquía, orden y disciplina, con funciones específicas de sus miembros.

[redacted].

De manera que, estos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

del [redacted] por lo que estaban organizados [redacted].

[redacted] bien las [redacted] copia [redacted] resolución ejecutoriada alguna, [redacted] delictiva "Los Guerreros Unidos" por no existir en autos, tal [redacted] por sí, no es óbice para acreditar la [redacted]

2. *Requisito de temporalidad en la organización (permanente o eventual)*

[redacted]

implicados, lo que denota que la organización desempeña sus funciones de [redacted].

Consecuentemente, queda establecida la existencia de una organización criminal instituida y comandada en el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

rigen, la tesis 173P, cuyos datos de localización aparecen en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, Junio de 2005, página 797, con el contenido siguiente:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.*** *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

En este orden, los elementos de prueba referidos, concatenados entre sí lógica, armónica, naturalmente y en conciencia, conforme a los artículos 4[illegible] y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ponen de manifiesto la existencia de una célula delictiva perteneciente a la organización primaria denominada "Guerreros Unidos" integrada por diversos sujetos, reunida para perpetrar delitos contra la salud, acopio de armas, robo de vehículos, en donde cada uno de sus integrantes tenía destinada una función específica, pues respecto a [redacted] su función [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

cual también [redacted]

Por lo que, [redacted]

ilícito que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted].

Lo anterior se estima así, [redacted] que [redacted] conducta [redacted]

[redacted]

[redacted]ración de esa [redacted] cierto, no forma [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

diversas personas [redacted].

3. Finalidad de la organización.

[redacted]:

De la lectura de las diversas fracciones del artículo 2 de la [redacted]

En ese [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted], y en ese [redacted] criminal existe [redacted] tantas finalidades [redacted] en dicha [redacted]

[redacted]

como delitos de los enumerados en el artículo 2 de la ley [redacted]

[redacted]

comisión de delitos contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos, se acredita de igual forma con la declaración ministerial del inculpado [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], la que se advierte que le consta que la organización de más [redacted] U [redacted] os.

A ese respecto, [redacted] ias "el terco" [redacted] ba [redacted] c [redacted]

Declaración de [redacted], que se vincula [redacted] ció [redacted] o común [redacted] el Estado [redacted]

Porque en dicha [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] reportarle a "el nueve" y "el [redacted]

Consecuentemente, queda es[redacted]

[redacted]

Es decir, [redacted] existencia de la [redacted]

[redacted]

pues cualquier [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Así, queda demostrado que [redacted]

Considerar lo contrario, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

[redacted] que la [redacted]

[redacted] para lo cual está creada la organización criminal.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

no obstante lo anterior, el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, constituye una excepción a la referida regla, pues el legislador ha decidido castigar determinados actos preparatorios.

Por lo anterior, para aplicar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no se requiere acreditar ninguna acción típica, ni menos la comisión de algún delito; en este caso, la consecuencia jurídica tiene como presupuesto el simple hecho de formar parte de una organización delictiva integrada de modo reiterado, por más de tres personas que tenga como finalidad, en el caso que nos ocupa, la comisión de delitos contra la salud, acopio de armas y robo de vehículos.

Continuando en el mismo tema, debe decirse que en el delito de Delincuencia Organizada, la acción nuclear del tipo viene a ser el organizarse de hecho; es decir, la conducta consciente y voluntaria (dolosa) de pertenencia al grupo de tres o más personas que participan del fin de cometer determinada clase de delitos (entendidos en abstracto y con independencia de que se lleguen a manifestar o no); asimismo, del contenido de los artículos de referencia, se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito se clasifica como aquellos de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de tres activos; que se organicen de hecho con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "**de resultado anticipado o cortado**", puesto que para su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

configuración es irrelevante que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización.

[redacted]

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Igualmente, cobra aplicación la tesis 22, de la Novena Época, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible a fojas 1194, del tenor literal siguiente:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.*** *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4. Funciones del sujeto activo.

Finalmente, respecto al contenido de la circunstancia a que alude el artículo 4, fracción I, inciso b), y fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia [redacted]

Esto es, [redacted] **Eduardo** [redacted] funciones no son de administración, ni supervisión, ni dirección; sin embargo, cabe especificar que la célula que integra y a la que pertenece en la organización [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sujetos, ya que al respecto, no se pierde de vista que, de su propia declaración se desprende que asevera, entre otras cosas:

[redacted]

y [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] uno de [redacted] cual hacíamos montaña a la que se conocía como Cielo de Iguala, a [redacted] que portaba [redacted] de fuego minas, para chance [redacted]

111

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

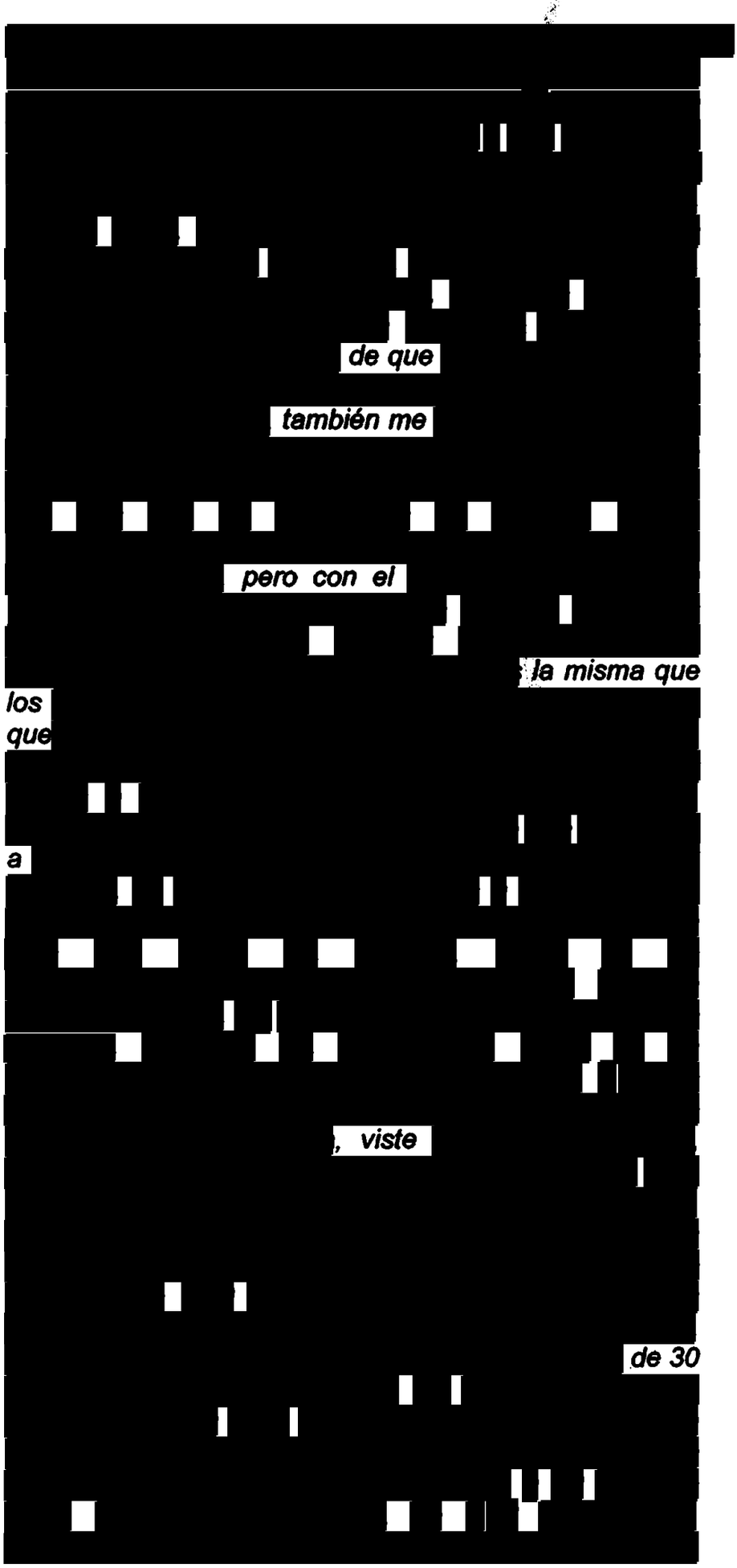

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que [redacted] que me fuera [redacted] por lo que en [redacted] EX[redacted] [redacted], llevándome en ese momento el arma larga y corta que tengo a mi cargo, por si la necesitaba y una vez que llegué al lugar que le dije, me detuve sobre la carretera con dirección hacia Metzcala, y en ese lugar estuve al pendiente por si pasaba gobierno para avisarle [redacted] y le digo que de repente vi que pasó un tráiler y detrás de este dos coches, por lo que un kilómetro adelante, que era [redacted] se empezó a escuchar la balacera y al escuchar lo que hice fui irme con [redacted] por la carretera que va de Metzacala hacia Filos, he hice tiempo como una hora, [redacted] pero como ya no me llamó, me fui rumbo a mi casa, por lo que fue que más tarde yo me di cuenta que la balacera que yo había escuchado la había propiciado el [redacted] que habían levantado a varios estudiantes, por lo que me imaginé que el CHUCKY y su gente tenía que ver con esto, lo cual lo supe por comentario de alguno de los integrantes de GUERREROS UNIDOS, ya que dijeron que se habían llevado a unos normalistas a un lugar conocido como CIELO DE IGUALA, a espaldas de PUEBLO VIEJO, siendo este el lugar que yo le mencioné, que es donde llevamos a la gente que levantamos y matamos de los contras, pero le digo que yo ya no supe que le hicieron a estos normalistas, es decir, no sé si los mataron en ese lugar o donde los hayan dejado, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

24

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] *Balsas, integran* [redacted]

que en las puertas dice [redacted] *MAR, así pues es en la* [redacted] *fines* [redacted] *dejé a cargo* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

jale para vender, tratando de

[redacted]

con las credenciales

[redacted]

mi vieja

[redacted]

, por lo que una vez esto fue que nos

[redacted]

lsas de plástico,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

vista

ALMA
propiedad,
habello

ir
e

De

venta drogas, acopio de armas y robo de es el

actos.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Con todo lo cual, se acreditan los elementos del cuerpo del delito de **delincuencia organizada**, previsto en el artículo 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio de armas) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

SEXTO. CONSIDERACIONES PRELIMINARES AL DELITO DE ROBO AGRAVADO. Antes de entrar al estudio de los elementos del cuerpo del delito de **robo agravado**, que el fiscal federal, en su pliego de consignación, atribuye a [redacted] que, aproximadamente a las dos horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, al circular en su vehículo [redacted], al llegar a la población de Mezcala, específicamente donde se encuentra [redacted] así como una entrada y salida, con dirección a Las Minas, en la carretera noventa y cinco Cuernavaca-Chilpancingo, en el tramo [redacted] se percató que una camioneta cerrada color roja estaba obstruyendo el carril y, por inercia, se pasó al siguiente carril de Norte a Sur, con la intención de rebasarla con precaución, donde tres personas vestidas de civil sin hacer una seña previa o un aviso de que se detuviera,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

empezaron a realizar en su contra disparos con armas de fuego largas que se impactaron en su vehículo y le produjeron lesiones, motivo por el cual decidió esconder bajo el asiento del conductor su arma de cargo, siendo esta una pistola marca Pietro Beretta calibre nueve milímetros, matrícula H02883, modelo 92FS la cual tiene asignada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de [redacted] gris, [redacted] modelo A1465, tipo Mac Book Air, de 11 pulgadas, la cual fue un regalo de su esposa, cuyo costo ascendía [redacted]

Únicamente se consideraran como objetos del delito que se atiende, [redacted], antes

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]S y los cargadores [redacted]

En diverso tenor, [redacted], según lo establece el artículo 185 de esa legislación, el cual, para una mejor ilustración a continuación se transcribe:

> ***"185.*** *Con excepción del robo, abigeato, encubrimiento por receptación y despojo que se perseguirán de oficio, los delitos previstos en este título sólo podrán perseguirse por querella de la parte ofendida. también se requerirá querella tratándose de cualquiera de los delitos a que alude el presente título, cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, pariente por afinidad y por los terceros que hubieren intervenido en su ejecución con aquéllos." lo destacado es propio.*

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO. Según se sostuvo con anterioridad y tomándose en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

(a) "[redacted] y/o [redacted] [redacted] [redacted]n [redacted]

[redacted]

momento en que se consumaron [redacted] relativos [redacted]

[redacted] LA FEDERACIÓN

[redacted]

preceptos legales, en lo conducente establecen:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*"**163.** Al que se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán las siguientes penas…*

*"**164.** Se aplicará de ocho a veinte años de prisión y multa hasta de quinientos días si el robo se realiza:*

I. Con violencia contra la víctima o persona distinta que se halle en compañía de ella; o cuando el agente la ejercite después de consumado el robo, para proporcionarse la fuga o defender lo robado…

V. Mediante la portación o el uso de armas u otros objetos que puedan intimidar a la víctima;

VI. Por dos o más personas…".

Incluso, resulta necesario hacer referencia al contenido del artículo 163 bis del citado código punitivo estatal, el cual establece:

*"**163 bis**. Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo, desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella."*

De las citas anteriores podemos advertir que los elementos que integran el cuerpo del delito de **robo agravado**, son:

- El apoderamiento de una cosa ajena mueble;
- Que dicho apoderamiento se realice con ánimo de dominio sin el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley.

Agravantes:

* Que la conducta se realice con violencia contra la víctima;

* Mediante la portación o el uso de armas u otros objetos que puedan intimidar a la víctima; y,

* Por dos o más personas.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así, debe decirse que los elementos normativos implícitos en la descripción típica, cuya naturaleza corresponden a una valoración de tipo jurídico o cultural, se constituyen por el verbo rector "apoderamiento", entendido como hacerse dueño de algo, ocuparlo, ponerlo bajo su poder [1]; así como los términos "cosa", por el que cual se debe entender todo objeto material que es susceptible de apropiación [2]; "ajena" refiriendo a la ausencia de relación de propiedad entre un objeto y un individuo o perteneciente a otra persona [3]; "mueble" entendido como aquel bien que puede trasladarse de un lugar a otro, ya se mueva por sí mismo, ya por efecto de una fuerza exterior [4]; "sin derecho" atiende a la falta de legitimación para disponer de un objeto; "sin consentimiento", que es la ausencia del permiso tácito o expreso del propietario para disponer de un bien; y "disponer de ello con arreglo a la ley", este corresponde a ejercer ciertas facultades de dominio, claro está, conforme a las normas establecidas previamente.

1. Apoderamiento de cosa ajena mueble.

El primer elemento del cuerpo del delito que nos ocupa, se acredita en autos.

A. Con la declaración ministerial emitida por la víctima Hermenegilda Morales Cortés el cuatro de diciembre de

[1] Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo I, pág. 124.

[2] Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo III, pág. 454.

[3] Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo I, pág. 55.

[4] Código Civil Federal, artículo 753.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

dos mil catorce, en la que, en lo que aquí nos interesa, expresó:

"... Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación

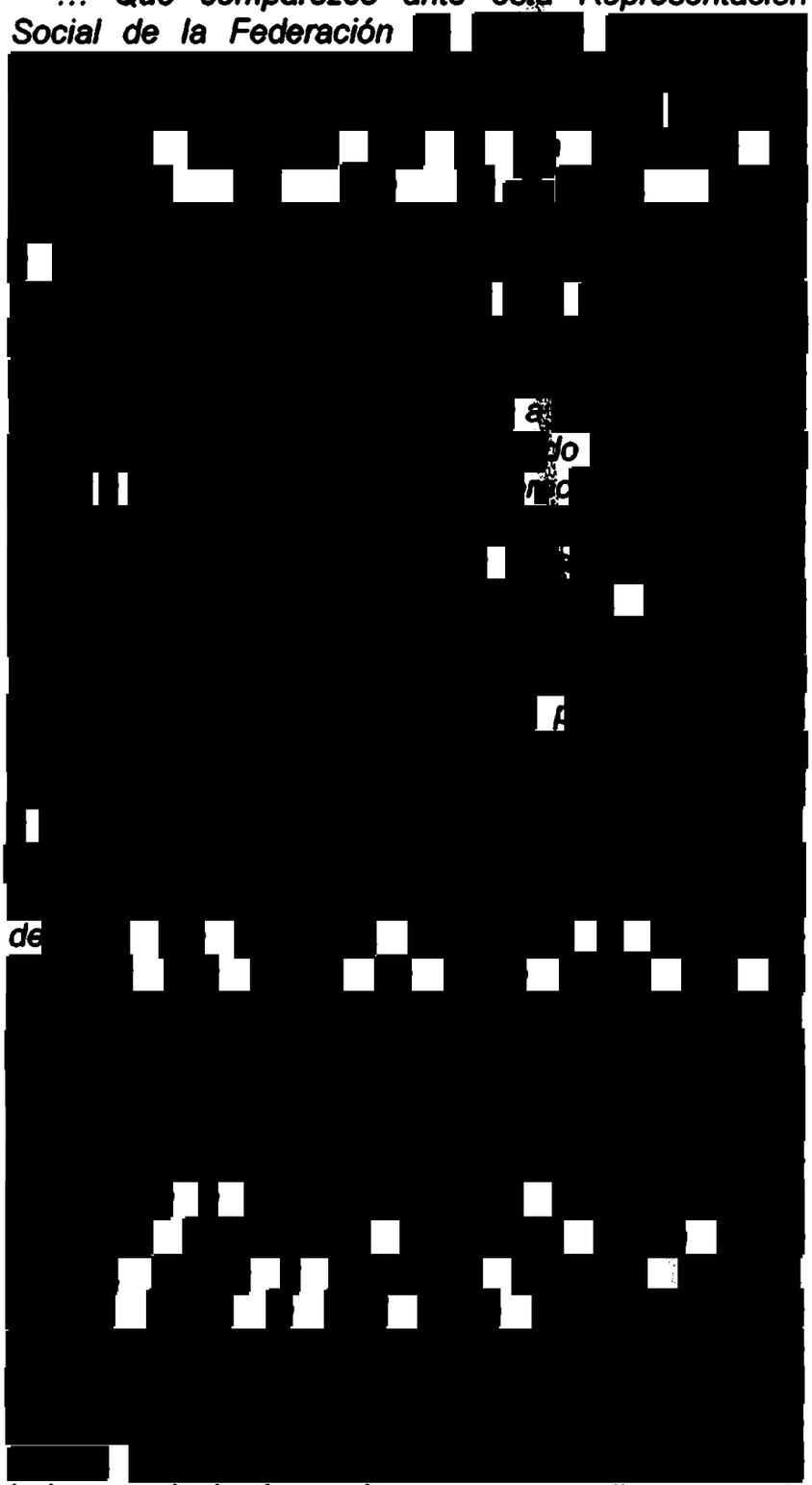

bala me lesionó en la nuca, ese disparo pudo haberme quitado la vida, porque iba directo a mi cabeza; entonces, sin tener alternativa me orillé y detuve la marcha del vehículo, entonces vi que se acercaron más sujetos y en conjunto ya eran

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

alrededor de 8 ocho sujetos, entre los que estaban los que habían accionado las armas de fuego; se acercaron y por la fuerza me sacaron del coche y me tiraron al suelo y me pidieron mi celular de [redacted]

[redacted]

del Estado de Guerrero, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

; de pronto, uno de los sujetos [redacted] y me gritaba el tipo gordo [redacted] que no importa si se mojan pues permanecen en su lugar, eran pasamontañas tejidos como los que se venden en cualquier esquina que al mojarse se escurren y permiten ver el rostro de quien la usa, ese día llovió bastante y eso me permitió ver el rostro de varios de los que usaban pasamontañas; a los sujetos, mientras me golpeaban los tuve a una distancia de menos de un metro por eso si logré distinguir varios rostros, algunos de los sujetos que tuve a la vista tenían una estatura de un metro sesenta a un metro setenta, con complexión delgada y uno de ellos el que parecía el líder de complexión robusta, los sujetos utilizaban radios para comunicarse entre sí y con sujetos que se escuchaba como si estuvieran más lejos o en otros puntos, ya que se escuchaba cuando alguien les decía cuando venía un vehículo y al estar el vehículo a la vista sin hacer señal alguna simplemente les disparaban con las armas que traían, no hacían ninguna señal para que los vehículos se detuvieran, directamente les disparaban, igual que a mí me dispararon. Una vez que le disparaban a los vehículos, provocaban que la gente se detuviera y los bajaban del coche, mientras que yo estuve en ese lugar vi que además de mí, detuvieron a una camioneta [redacted], color [redacted] modelo [redacted], con placas de circulación creo que son [redacted], del Estado de Guerrero, porque las apunté cuando me iba a subir a la ambulancia; y sé que manejaba una señora de nombre [redacted], a quien al parecer lesionaron con esquirla de bala en la pierna derecha por encima de la rodilla, esta persona lesionada y yo viajamos juntos en la ambulancia y nos trasladaron al hospital general doctor [redacted], a donde arribamos aproximadamente a las 3 tres de la mañana del día 27 de septiembre de 2014, y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

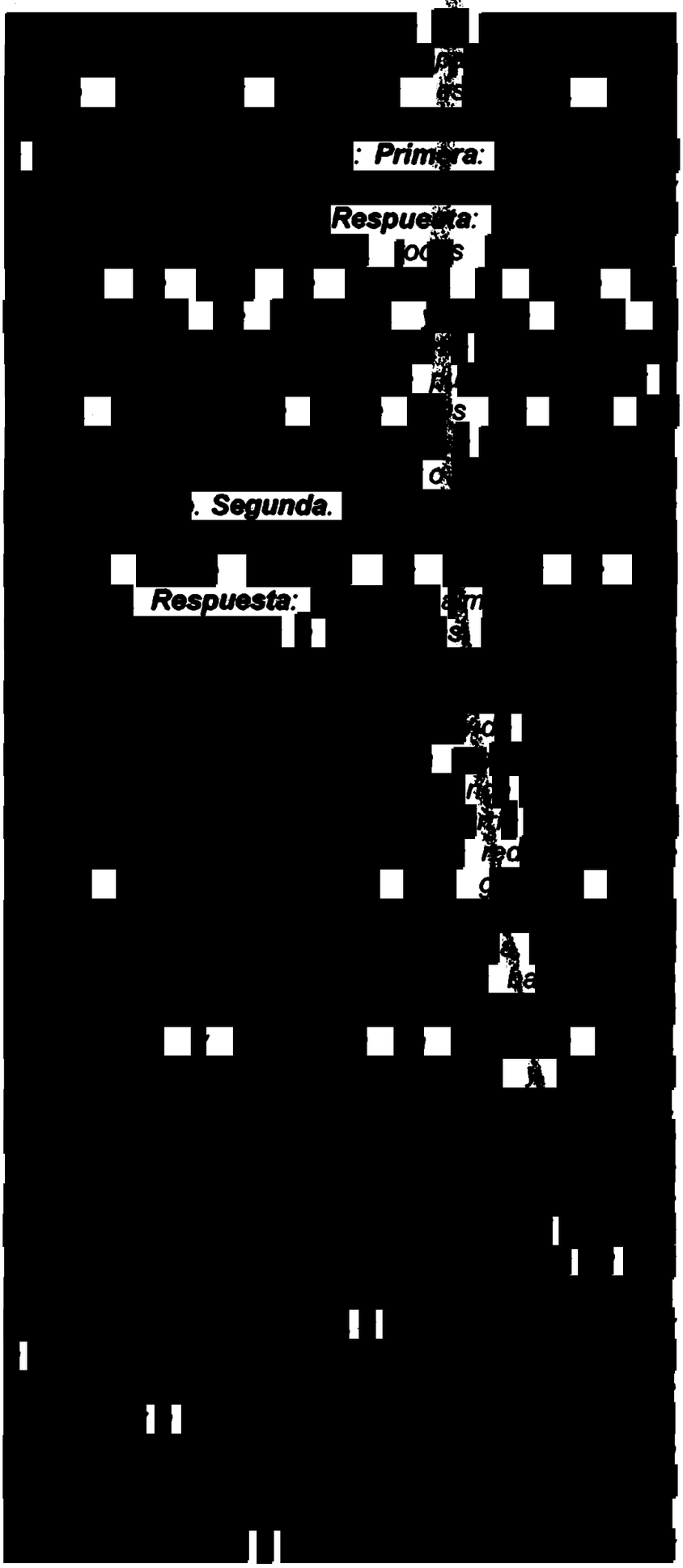

: Primera:

Respuesta:

. Segunda.

Respuesta:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

351

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

en la parte trasera de la [redacted]
en algún [redacted]

[redacted]

Cuarta [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

era de similares características pero de color blanco, y huyeron tomando la carretera en dirección hacia las minas, la policía llegó con las personas que estábamos heridos para brindarnos auxilio, eran 5 camionetas de Policía Federal que resguardaron el área y no los persiguieron para darnos atención médica, con el grupo venían dos ambulancias y en una de ellas me subieron a mí y a la conductora de la camioneta

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

tres de ellos, como parte de los sujetos que me dispararon, que me lesionaron al dispararme con sus armas de fuego, me bajaron de mi vehículo y me desapoderaron de mis pertenencias por

[redacted]

a quienes también les dispararon, y en caso de ser procedente me gustaría identificarlos en persona a efecto de poder aportar elementos de prueba que permitan el ejercicio de la acción penal en la averiguación previa iniciada en el fuero común por los delitos de tentativa de homicidio, lesiones, robo entre otros, indagatoria en la que como víctima puedo ayudar en la integración de la misma".

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Atesto de [redacted], del que, en esencia, se advierte que aproximadamente a las dos horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, al momento en que circulaba en su vehículo [redacted] al llegar a la población de Mezcala, específicamente donde se encuentra una "[redacted]" se percató que una camioneta cerrada color roja obstruía el carril, y por inercia se pasó al siguiente carril de Norte a Sur, con la intención de rebasarla con precaución, donde tres personas vestidas de civil, sin hacer una seña previa o un aviso de que se detuviera, empezaron a realizar en su contra disparos con armas de fuego largas que se impactaron en su vehículo y le produjeron lesiones, motivo por el cual decidió [redacted] para el [redacted] detuvo la marcha de su vehículo y, aproximadamente ocho personas, entre los que estaban los que accionaron las armas en su contra, se acercaron al vehículo y por la fuerza lo sacaron y le pidieron su teléfono celular, el cual se localizaba en el interior del auto, de la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] nacional), así [redacted] con protector [redacted] modelo [redacted] pulgadas, la cual fue un [redacted]

[redacted] no existe constancia de que haya sido obligado por engaño, error [redacted] hechos en [redacted] la Nación, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de epígrafe: ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARCIOONES."***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Asimismo, la jurisprudencia 221, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, consultable en la página 163, Tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN del apéndice 2000, materia penal, del rubro: ***"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL."***

Así como la jurisprudencia 65, de la Octava Época, consultable en la página 71, Tomo 72, diciembre de 1993 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia penal, de epígrafe: ***"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN."***

La diversa jurisprudencia 46, de la Octava Época, consultable en la página 105, Tomo VII, mayo de 1991 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, de rubro: ***"OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO."***

B. A la declaración de **Hermenegildo Morales Cortes**, se concatena el oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16493/2014, de nueve de diciembre de dos mil catorce, signado por Carlos Antonio Hernández Campos, Armando Torres Romero y José Ángel Tornez Carmona, suboficiales de la Policía Federal Ministerial, en el que expusieron:

> *"... en cumplimiento al oficio número SCRPPA/DGCVE/1229/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, emitido dentro de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, en el cual solicita acompañar al agente del Ministerio Público de la Federación, así como al personal de fotografía y criminalística, mismos que prestaran colaboración a esta autoridad, y acudir a la entrada de la comunidad de Mezcala, municipio Eduardo Meri, en el Estado de Guerrero, a efecto de ubicar el lugar señalado por el testigo Hermenegildo Morales Cortés,*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

apoyar en la

testigos de

[redacted]

a retiramos del lugar. Continuando con lo que nos ocupa, los suscritos con la finalidad de saber el lugar exacto en donde se suscitaron los hechos, procedimos a entrevistarnos con una persona del sexo masculino, quien atendía un negocio de [redacted] y con quien en todo momento [redacted]

quien dijo llamarse [redacted] mismo que cuenta con las siguientes características físicas: [redacted]

nos manifestó que estuvo presente

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

el día de los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año en curso, ya que ese día se encontraba trabajando en el negocio de vulcanizadora que se encuentra junto a la entrada a Mezcala, y justo a las afueras del negocio fue donde sucedió una balacera, al lado del restaurante [redacted] *por lo que en ese lugar se dio* [redacted]

Constancia de la que se desprende que los mencionados elementos policiacos se constituyeron en el lugar en que la víctima [redacted], refiere fue detenido por sus agresores [redacted] de lo establecido en los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, pues constituye una prueba instrumental de actuaciones. Sirve de apoyo, por su contenido ilustrativo, la tesis número 42P, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, abril de 1998, página 763, de rubro: ***"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)".

C. Parte informativo [redacted] que se [redacted] de los elementos Carlos [redacted], [redacted] la Policía [redacted] jurisprudencias números 257 [redacted] 188, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de rubros: ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE"*** y ***"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS".***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] también, la declaración ministerial de [redacted] emitida el nueve de diciembre de dos mil catorce, ante el Fiscal Federal, en la que expreso:

"... que comparezco voluntariamente [redacted]

estos grupos

ya que una vez

recuerdo que una

recuerdo que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

y el

pusieron

eso viene [redacted] *a*

[redacted]

marcha; *como*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

enfrente y pide un picahielos y pica las llantas; como a las dos y media de la mañana grita uno de los Guerreros Unidos "que venía la jura" porque en la curva que esta aproximadamente a un kilómetro de la talachera, vieron las torretas encendidas de la policía, en eso ellos se subieron corriendo a la camioneta pick up Doge Ram, color blanco y se fueron en dirección al pueblo de Mezcala; cuando se van, uno de los traileros sale hacia la carretera y les hace señas a los policías para que se detuvieran y al ver la carretera bloqueada por los camiones, la policía se estaciona en la vulcanizadora de enfrente y uno de los policías les grita que salieran de donde estaban los demás traileros que [redacted] *do de la pierna, subiéndolo a una ambulancia que venía junto con la policía; después, el grupo de fuerzas especiales que venía le ordenó a los traileros que se fueran y desbloquearon la carretera, esto ya fue como a las tres de la mañana,* [redacted] *a si es su deseo responderlas, a lo que señala que sí:* ***A la primera.*** [redacted]

Respuesta. ***A la segunda.*** *Que diga el* [redacted] *ncia.*

Respuesta. [redacted] *de investigación de la federación procede a poner a la vista una impresión fotográfica a color, numerada con el número uno, señalando al respecto lo siguiente: la persona que aparece en la imagen marcada con el número 1,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] en autos también, la declaración ministerial de [redacted], de [redacted] ante el fiscal federal, en la que expuso:

"... que comparezco voluntariamente ante esta [redacted]

[redacted]

estaban bajando a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, esas personas estaban orilladas en la carretera esperando

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que pasara la lluvia, cuando los bajaron a golpes, y esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, yo vi unos 10 sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, seguía lloviendo, los sujetos comenzaron a disparar a varios vehículos, vi a un tráiler al que le dispararon pero no se detuvo, le dispararon a un cochecito rojo, parece que es un Pointer, y lo detuvieron, parece que le dieron un balazo, porque se quejaba de que estaba herido, y atravesaron ese [redacted] también a la carretera, orillaron como dos tráileres, pero no vi que resultaran heridos; al principio se oyeron disparos más despacio y al final se oyó como una ráfaga de arma larga cuando le dispararon al camión, yo me escondí arrinconado en la vulcanizadora, y atrás de mí quedo [redacted], él podía ver un poco más porque yo estaba tirado en el suelo y me pude esconder mejor, pero él después de escuchar las ráfagas de tiros de armas largas también se tiró al suelo; todo eso duró como 20 veinte minutos, de pronto escuché que uno de los sujetos llegó corriendo y decía "ahí viene la ley", y los sujetos abordaron unas camionetas que tenían atrás sin poder ver qué tipo de camioneta era exactamente, a los pocos minutos llegaron Policías Federales en camionetas azules con letras blancas y auxiliaron a los heridos y se fueron los camiones, sólo quedó uno de ellos que le poncharon las llantas y se lo llevaron al día siguiente, la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pude ver si fueron hacia dentro del pueblo o hacia la carretera; esos tipos son peligrosos, tiraban directamente hacia los coches, vimos que los coches quedaron con varios impactos de bala, tiraban a matar a los conductores, no creo que haya muerto nadie por suerte, por el momento es todo lo que puedo manifestar…"

Declaraciones las anteriores [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

emprendieron la huida en varias vehículos porque se acercaban algunas patrullas.

Declaraciones a las que se les otorga la categoría de indicio en términos del artículo 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 127 del citado código punitivo, habida cuenta que tales relatos fueron rendidos por personas que por su capacidad, edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, les constan los hechos que narran, además no existe constancia de que hayan sido obligados por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hicieron. Sirve de apoyo al anterior criterio, la jurisprudencia 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II, Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz: ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES".***

F. Con la copia certificada de la factura con número de folio TF-4888041, expedida por Radio móvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a nombre de Hermenegildo Morales Cortes, que ampara un teléfono celular de la marca Apple, tipo IPhone, modelo 5S, de 32 gigabytes de memoria, con número de ESN o IMEI 13883002480030, y número de ICCID 8952020012678729018.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Documental a la que se le otorga la categoría de indicio, en términos del artículo 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

[redacted] certificada de la inspección ministerial y aseguramiento de evidencias, de veintitrés de octubre de dos mil catorce, realizada dentro de la averiguación previa 446/2014, de la Mesa Once de la Agencia del Ministerio Público de Colima, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la que el fiscal del orden común dio fe de tener a la vista un teléfono celular de la marca IPhone, blanco con plata, modelo A1533, con carcasa en color plateado con blanco y una computadora portátil de la marca Mac Book Air, color plata

[redacted]

aparece publicada en las páginas 2437 y 2438, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis comunes, cuyo rubro dice: ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR".

H. Asimismo, obra en autos copia certificada del dictamen en informática emitido por peritos oficiales adscritos al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, realizado dentro de la averiguación previa 418/2014, de la mesa onceava de la Agencia del Ministerio Público de Colima, de la Procuraduría General de Justicia de [redacted]

I. Se cuenta incluso con la copia certificada del dictamen en materia de comunicaciones y electrónica, emitido por peritos oficiales adscritos al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, realizado dentro de la averiguación previa [redacted] de la mesa onceava de la Agencia del Ministerio Público de Colima, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de [redacted] y número de [redacted]

Objetos los anteriores que fueron asegurados al momento de la detención de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted]

Dictámenes a los que se les concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 126 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en atención a que se rindió en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 108 y 109 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribaron los expertos la desarrollaron con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance; además, son acordes con el resto del material probatorio, los cuales resultan aptos en esta etapa del procedimiento para acreditar la características físicas y datos de identificación de los aparatos electrónicos en cada uno de ellos descritos. Es aplicable la jurisprudencia número 256, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el texto: ***"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN".***

Con los medios de prueba reseñados con anterioridad se tiene por acreditado el primero de los elementos de cuerpo del delito es estudio.

2. Apoderamiento de los objetos del delito, con ánimo de dominio, sin derecho y sin consentimiento.

En cuanto al segundo elemento, relativo a que el apoderamiento de los objetos se haya realizado con el ánimo de dominio y sin el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, dicho

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

elemento subjetivo [redacted]

Se estima así, máxime que según se dijo con anterioridad, los sujetos activos al parecer pertenecen a la [redacted]

A. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] entrada [redacted] fera [redacted] el tramo [redacted] 000, [redacted] estaba obstru[redacted] al siguiente cam[redacted] de Norte a Sur, con la [redacted] le pidieron su teléfono [redacted] interior del auto, de la marca Apple, tip[redacted] memoria, con número de ESN o IMEI [redacted] y número de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Declaración a la que se le otorgó el valor de indicio en términos de los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 127 del citado código punitivo, habida cuenta que tal relato fue rendido por persona que por su capacidad, edad e instrucción, tiene el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conoció por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otros, le constan los hechos que narra, por ser el directo ofendido de un hecho delictuoso, además no existe constancia de que haya sido obligado por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hizo. Sirve de apoyo al anterior, la jurisprudencia 376, que aparece consultable en la página 275, Tomo II, Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con la siguiente voz: ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES".***

Asimismo, la jurisprudencia 221, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, consultable en la página 163, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN del Apéndice 2000, Materia Penal, de rubro: ***"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL".***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así como la jurisprudencia 65, de la Octava Época, consultable en la página 71, Tomo 72 diciembre de 1993 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, de epígrafe: ***"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN"***.

La diversa jurisprudencia 49 de la Octava Época, consultable en la página 105, Tomo VII, mayo de 1991 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, de rubro: ***"OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO"***.

[redacted]

[redacted]

C. Actuación que se relaciona con la copia certificada de la declaración ministerial rendida el veintitrés de octubre

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de dos mil catorce, [redacted], se advierte:

"... le digo que [redacted] *...".*

Dichas documentales tienen valor probatorio pleno, conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contrarias a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código de procedimental estatal. Al respecto es aplicable el criterio sustentado en la jurisprudencia 226, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153 del Tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."***

Con los medios de prueba reseñados con anterioridad, se tiene por acreditado el segundo de los elementos del cuerpo del delito en estudio.

3. Agravantes.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ahora, en relación a las agravantes reseñadas al inicio de este consideran, relativa a que el apoderamiento de la cosa ajena mueble se realice con violencia contra la víctima, mediante la portación o el uso de armas u otros objetos que puedan intimidar a la víctima, por dos o más personas, se acredita con el mismo caudal probatorio reseñado y valorado, al realizar el análisis del primero y segundo de los elementos del cuerpo del delito que nos ocupa, el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en obvio de repeticiones innecesarias, al que se le reitera el valor probatorio otorgado con anterioridad, con base en los argumentos [redacted] legal en su oportunidad expuestos.

[redacted]

"... fuimos informados los suscritos por el oficial de guardia de turno. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

o:

[redacted]

"

Dicha documental tiene valor probatorio pleno, conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contraria a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código procedimental estatal. Al respecto es aplicable el criterio sustentado en la jurisprudencia 226, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153 del Tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO".***

Se cuenta también, con copia certificada del dictamen rendido dentro de la averiguación previa número [redacted] que concluyó:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

*"... **Primera.*** [redacted]

[redacted]

Dictamen al que [redacted]

del material probatorio. Es aplicable la jurisprudencia número 256, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el texto: ***"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN".***

4. Conclusión.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Así, [redacted] miento, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En las relatadas condiciones, los anteriores medios de convicción, adminiculados entre sí en el debido orden lógico y natural, con sujeción al contenido de los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, tienen eficacia jurídica para demostrar que un grupo armado de entre diez o quince personas, entre los que se encontraban los sujetos activos, mediante

[redacted]

[redacted] que tiene como número de serie [redacted] objetos y sin consentimiento de su propietario.

OCTAVO. ESTUDIO DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad penal de [redacted] en la comisión de los delitos de:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

a) **Delincuencia organizada**, previsto en el artículo 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio de armas) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), sancionado en el numeral 4°, fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

b) Robo, previsto en el artículo 163, sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V y VI, del Código Penal para el Estado de Guerrero.

Se demuestra con el mismo material probatorio reseñado y en los propios términos en que se relacionaron y valoraron las pruebas, ya que al serle imputables tales conductas, no se advierte que hayan actuado bajo una causa de licitud o inculpabilidad. Tiene aplicación al caso concreto, la jurisprudencia 93, consultable en la página 341, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, Octava Época, de rubro y texto siguientes:

> ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1. Forma de participación, como autor y como coautor, respectivamente.

En efecto, se estima que la probable responsabilidad penal de [redacted] se hace probable con las siguientes pruebas:

A. Con la declaración ministerial de [redacted]

[redacted]

armas.

Declaración la anterior, que en términos del artículo [redacted] ello [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] es el [redacted], dicha diligencia cumple con los requisitos señalados en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal; 8, puntos 1 y 2, incisos b) al g), relativo a las garantías judiciales, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", en términos del diverso 133 de la referida Constitución y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que se le hicieron saber sus garantías constitucionales, hasta esta etapa del proceso no obra un solo dato que conduzca a estimar que haya sido obligado a declarar en la forma en que lo hizo, se le informó el nombre de la parte acusadora, la naturaleza y causa de la acusación, y estuvo asistido en todo momento de un defensor; aunado a que, al menos hasta este momento no existen datos que la hagan inverosímil, ni que la desvirtúen, sino que por lo contrario, se encuentra corroborada con diversas probanzas de cargo; por lo que alcanza pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; al admitir

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SU [redacted]

B. [redacted]

[redacted] de obra en la

indaga[redacted]/2014, de diecisiete

[redacted] el

[redacted] su

[redacted] da

D. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

E. [redacted]

[redacted]

que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

además [redacted] además [redacted] ones las anteriores, que [redacted]

[redacted]

conformidad con el artículo 279, en relación con los diversos 287 y 290, todos del Código Federal de Procedimientos Penales

F. La declaración de Yolanda Hernández García, de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, recabada en Chilpancingo, Guerrero, en la que declaró que conoce a [redacted]", por ser el progenitor de una de sus hijas, a quien reconoce como uno de los participantes de la organización delictiva [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

G. La declaración de [redacted], de

[redacted]

H. La declaración de [redacted]

[redacted]

I. La declaración ministerial de [redacted]

[redacted]

J. Lo depuesto ministerialmente [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] on [redacted]
[redacted].

Lo expuesto por los testigos [redacted]

[redacted]

Materia Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben apreciarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice".*

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

K. [redacted]

L. Con las copias certificadas de diversas constancias procesales relativas a la causa penal 7/2013, instruida en contra de [redacted], por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión simple de marihuana y cocaína, en agravio de la sociedad, de donde se destaca, en lo que interesa, que fue detenido el ocho de septiembre de dos mil trece, en flagrancia.

De dichas constancias se extraen indicios que permiten sostener que existe una organización conformada por diversas personas que se dedican a cometer actos ilícitos con droga, acopio de armas y robo de vehículos, además es de destacarse el hecho de que el inculpado de esa causa penal, al parecer pertenecía a la organización criminal denominada **"los guerreros unidos"**.

A dichos medios de convicción, se les otorga el valor de indicio que le confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En conclusión, los medios de convicción que se relataron con antelación, al ser adminiculados entre sí, apreciados en lo individual y en conjunto conforme a las

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

normas de valoración que establecen los artículos 40, 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 284 al 286 y 288 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, constituyen prueba circunstancial perfecta, porque, atendiéndose a la naturaleza de los hechos, el enlace lógico, natural y necesario que existe entre la verdad conocida, como es la existencia inobjetable de la

[redacted]

forma probable que:

[redacted] al parecer su función principal es la de [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

y un [redacted] obra fe [redacted]

[redacted]

Funciones que no son de administración, ni supervisión, ni dirección; sin embargo cabe especificar que

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] literalmente dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, de un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo relativo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.*

Ahora, procede señalar que los indicios emanados de las pruebas analizadas y valoradas en los considerandos precedentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los numerales 279 al 289 del código adjetivo penal, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, y que constituyen la prueba indiciaria a que alude el numeral 286 de la propia legislación, son bastantes para acreditar qu[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], por sí mismos, de manera consciente y querida; es decir, con dolo directo en términos del primer párrafo del precepto 9 del código penal federal, realizaron la conducta antisocial de referencia –delincuencia organizada-, por lo que su participación en la comisión del delito mencionado, mismo que ha quedado acreditado con antelación, queda demostrada a título de autoría directa y material, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, porque realizaron la conducta ilícita que se les atribuye por sí.

En efecto, tratándose del delito de **delincuencia organizada**, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los respectivos tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la [redacted] al [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]. Sobre el particular cobra aplicación la tesis visible en la página 1726 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, octubre de 2011, Tomo 3, Décima Época, que a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. La forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material en términos del artículo 13, fracción II, del código penal federal, aun tratándose de la incorporación del activo a grupos criminales preexistentes; se actualiza una inconsistencia técnica referida al fundamento legal que pretende basar la forma de intervención delictiva en el delito de delincuencia organizada conforme al artículo 18, del código penal federal, cuando se invoca en la sentencia la fracción III de dicho numeral, al no resultar aplicable como fundamento. dicha fracción se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, pero tal hipótesis no se surte tratándose del delito de delincuencia organizada, pues en éste, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa, a un grupo delincuencial organizado, y no se refiere sólo al acto fundante de la organización sino también a la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstas por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que implica que dicho actuar de "pertenecer" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes (artículo 13, fracción ii, del ordenamiento mencionado); acudir a la citada fracción iii implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes."

En cuanto a la probable responsabilidad penal de [redacted] **previsto en el artículo 163, sancionado en el diverso 164, con las agravantes previstas en las fracciones I, V, VI, del Código Penal del Estado de Guerrero, se encuentra probada en autos en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del propio código punitivo, con los datos reseñados y valorados con anterioridad, a saber:**

A. Con la declaración ministerial emitida por la víctima [redacted] **en la que, en lo que aquí nos interesa expresó:**

"... [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

percate de

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

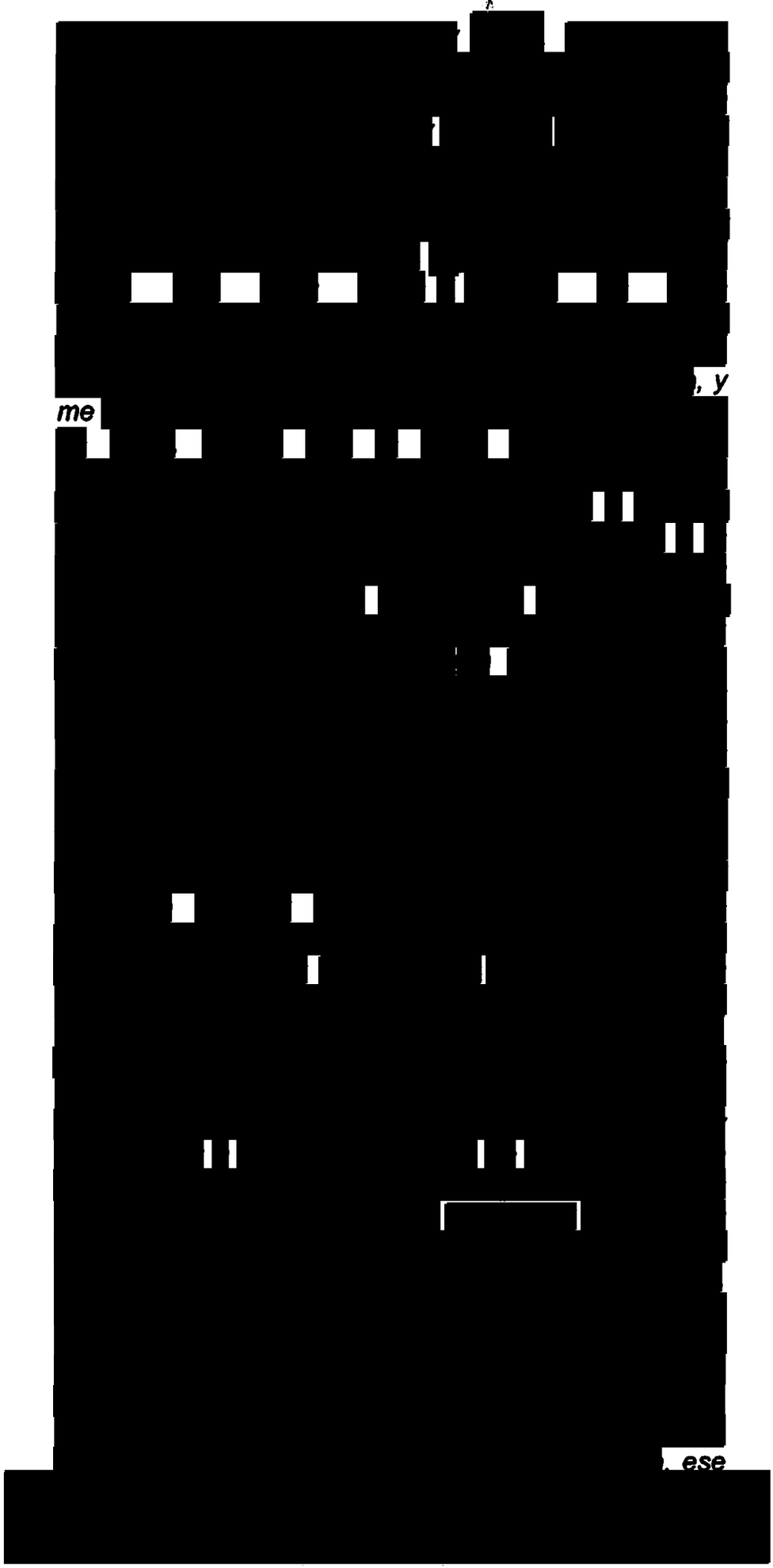

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

[redacted] *una distancia de* [redacted] *que tuve* [redacted] *setenta* [redacted] *uno* [redacted] *robusta,* [redacted] *radios para comunicarse* [redacted]

[redacted]

de averiguación previa que se inició para investigar el ataque que sufrimos ese día es el [redacted] *que posteriormente fue* [redacted] *expediente* [redacted]

automóviles, procedían a revisar a los tripulantes y desapoderamos de todas nuestras pertenencias, y movían los vehículos para continuar bloqueando la carretera y así impedir el paso a otros vehículos, en el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

tiempo que yo estuve en ese lugar, pararon tres o cuatro tráiler, [redacted] *los tipos no se medían y tiraban a matar, y luego escuché por uno de los radios que traía el líder del grupo que decían por el radio transmisor "viene la ley, viene la ley" y el gordo gritó "vámonos", y fue que se fueron a las camionetas que traían y se retiraron del lugar, traían dos camionetas de doble cabina al parecer tipo Ford Lobo o Cheyenne, se subieron como cinco en cada caja de las camionetas y tres en la cabina de cada camioneta, las arrancaron y manejaron con dirección hacia las minas de esa población de Mezcala; una vez que se empezaron a ver las luces de las torretas de las patrullas se acercaron Policías Federales y me di cuenta, tanto por que sangraba como por el dolor que empecé a sentir de la pierna izquierda que estaba herido y se acercó una persona del sexo masculino* [redacted] *manifiesta que sí es su deseo responderlas; por lo que a continuación se pregunta:* ***PRIMERA:*** [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

SEGUNDA. [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

mi computado[redacted], mi [redacted] a ver el rostro de uno de [redacted] y lado puedo reconocer [redacted] la computadora, es un [redacted] 1.78 mts de altura, de tez [redacted] usa barba, [redacted] y negro, por otro lado puedo [redacted] que movió [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

TERCERA.

CUARTA.

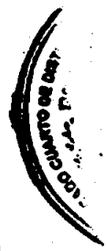

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000192 000846 FORMA B-2

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

FOTO 1. E [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

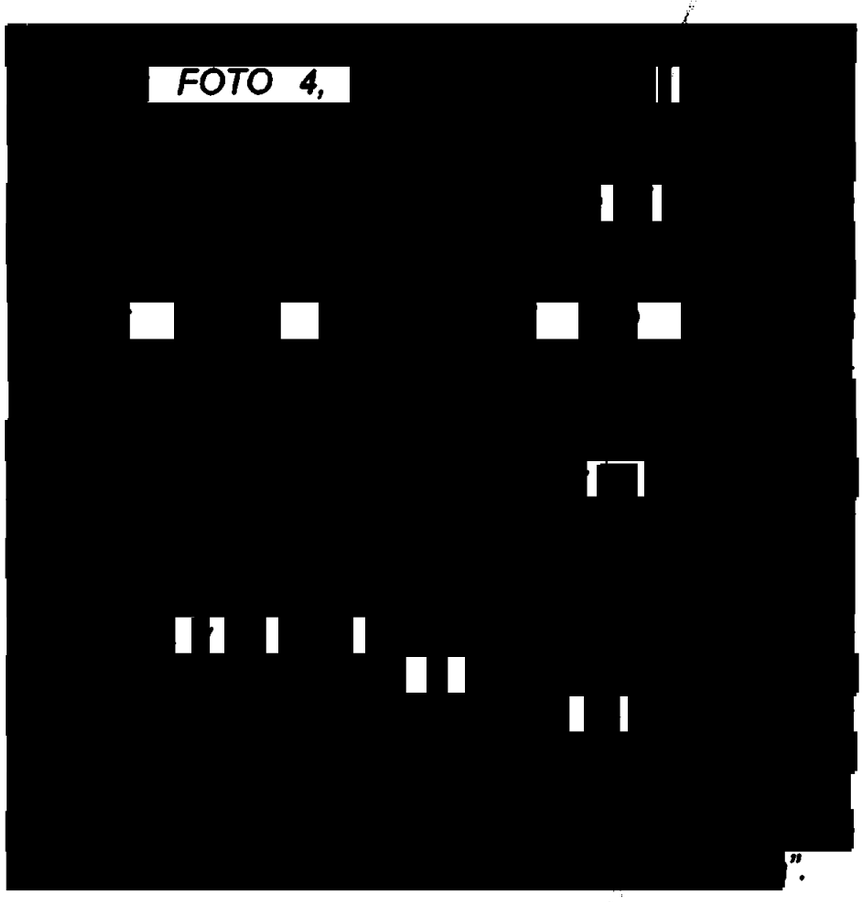

Atesto el anterior del que, en esencia, se advierte que aproximadamente a las dos horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, cuando [redacted] circulaba en su [redacted] al llegar a la población de Mezcala, específicamente donde se encuentra una "[redacted]" así como una entrada y salida, con dirección a las minas, en la carretera noventa y cinco Cuernavaca-Chilpancingo, en el tramo Río Mezcala–Chilpancingo, kilómetro 173 más 000, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] para el ejercicio [redacted] la [redacted]

DICIAL DE LA FEDERACIÓN

Declaración a la que se le otorga el valor de indicio en términos de los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que menciona el numeral 127 del citado código punitivo, habida cuenta que tal relato fue rendido por persona que por su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

capacidad, edad e instrucción, tiene el criterio suficiente para juzgar el acto, el hecho criminoso por su objetividad es susceptible de advertirse por medio de los sentidos, además que lo conoció por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otros, le constan los hechos que narra, por ser el directo ofendido de un hecho delictuoso, además no existe constancia de que haya sido obligado por engaño, error o soborno a relatar los hechos en la forma en que lo hizo.

B. Con el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16493/2014, de nueve de diciembre de dos mil catorce, signado por [redacted] en el que expusieron:

"... En cumplimiento al oficio número SCRPPA/DGCVE/1229/2014 de fecha [redacted] AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014 en el cual solicita acompañar al Agente del Ministerio Publico de la Federación así como al personal de fotografía y criminalística mismos que prestaran colaboración a esta autoridad, y acudir a la entrada de la comunidad de Mezcala, municipio Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero, a efecto de ubicar el lugar señalado por el testigo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ministerial del C. [redacted] motivo por el cual procedimos a entrevistamos con una persona del sexo femenino quien se encontraba laborando en dicho lugar quien omitió sus generales por así desearlo y con quien en todo momento nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales, misma que cuenta con las siguientes características físicas [redacted] y en que en to la or el a a, n a o n o e n o e o e e

los [redacted] Por otra parte [redacted] su declaración sobre lo que pudo percatarse el día 26 de septiembre en ese mismo lugar, a lo que manifestó que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

esta en toda disposición de acompañarnos de manera voluntaria a rendir su declaración, por lo que procedimos a trasladarlo a las oficinas de la Procuraduría General de la Republica en el Municipio de Iguala Guerrero mismas que se localizan en Calle Nicolás Bravo número 1 "B", Colonia centro, Código Postal 40000 en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero."

Constancia de la que se desprende, que los mencionados elementos policiacos se constituyeron en el lugar en que la víctima [redacted]

C. Las declaraciones ministeriales de los elementos [redacted] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, emitidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación el [redacted]

Deposados, que constituyen prueba testimonial, con valor de indicio en términos de los establecido en los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por satisfacer los requisitos exigidos por el precepto 127 de ese ordenamiento legal,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que regula la prueba testimonial, virtud a que fueron rendidas ante una autoridad legalmente facultada para recibirlas.

D. La declaración ministerial de [redacted] ante el fiscal federal, en la que expresó:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *y el día 26 de septiembre como a las nueve de la noche llego una camioneta de color rojo a estacionarse aproximadamente como a diez metros de* [redacted] *y en su interior pude ver a una pareja que se encontraba descansando y como a la una y media de la mañana ya de madrugada del 27 de septiembre de dos mil catorce llego la camioneta PICK UP DOGE RAM color blanco de donde se bajaron aproximadamente 12 hombres armados con cuernos de chivo, y usaban impermeables amarillos porque estaba lloviendo pude observar que* [redacted] *s, esa* [redacted] *persona le ordenó a los demás, que fueran directo a la camioneta roja para que bajaran a la pareja, los bajaron con golpes y amenazas de matarlos si no cooperaban cuando los bajan los arriman hacia las llantas y de ahí uno de los guerreros unidos se sube a la camioneta y la atraviesa en la carretera el carril de con dirección hacia iguala, el jefe de ellos les ordena que detuvieran a todos los carros que pasaran por el punto en eso se acerca un Chevy y los hombres armados le hacen el alto y como no se quería parar le dispararon dos veces uno le pegaron en la puerta de atrás y el otro a la altura de la puerta del conductor obligándolo a detenerse a un costado de la camioneta roja, lo bajan y lo empiezan a golpear y el* [redacted] *" después lo pusieron junto con la pareja de la camioneta roja, en eso viene un tráiler en dirección de Chilpancingo a Iguala le marcan el alto y al ver que no se detiene le disparan con los cuernos de chivo, el tráiler nunca se detiene y pasa de frente por el punto sin detener su marcha, después como cinco o seis traileros que venían de iguala hacia Chilpancingo los detuvieron los bajaron de sus camiones, les quitaron*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

las llaves, sus celulares y después atravesaron todos los camiones sobre la carretera bloqueando por completo los dos carriles, ya de ahí alguien grito "que picaran las llantas" en eso uno de ellos va a la vulcanizadora de enfrente y pide un picahielos y pica las llantas, como a las dos y media de la mañana grita uno de los guerreros unidos "que venía la jura" porque en la curva que esta aproximadamente a un kilómetro de la talachera vieron las torretas encendidas de la policía, en eso ellos se subieron corriendo a la camioneta PICK UP DODGE RAM color blanco y se

[redacted]

la pierna y el otro atrás del carro, también veo que el interior del Chevy en el asiento del conductor había mucha sangre y como a las siete de la mañana llegaron los federales y los ministeriales a levantar los casquillos y se llevaron la camioneta roja y el Chevy. Acto seguido, esta Fiscalía de la Federación le hace del conocimiento que le formula preguntas, mismas que se le pregunta si es su deseo responderlas, a lo que señala que sí. ***A LA PRIMERA****. Que diga el compareciente* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted]

A LA SEGUNDA*. Que diga el compareciente* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

investigación de la federación procede a poner a la vista una impresión fotográfica a color numerada con el número uno, señalando al respecto lo siguiente:

[redacted]

E. [redacted]

[redacted] **en la que expuso:**

"... Que comparezco voluntariamente [redacted]

s, el día 26 de septiembre ya en la madrugada para amanecer el 27 de septiembre como a las dos de la mañana estaba lloviendo; [redacted] *me desperté y*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

vi que de una camioneta roja creo que era Explorer, estaban bajando a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, esas personas estaban orilladas en la carretera esperando que pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, y esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, yo vi unos 10 sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, seguía lloviendo, los sujetos comenzaron a disparar a varios vehículos, vi a un tráiler al que le [redacted]

pointer se los llevaron en [redacted]

con sus guantes y todo. [redacted]

no podía ver [redacted]

al ver [redacted] que se me ponen a la vista, [redacted] yo estaba muy [redacted] mi compañero [redacted] más

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

atrás de mí, a algunos que alcance a ver un poco más fue a las personas que bajan de sus coches porque los pusieron como a cinco metros de donde estábamos [redacted] vi a la pareja de la camioneta roja y al que ocupaba el [redacted]; algunos choferes de los camiones; cuando huyeron las personas armadas se fueron hacia la entrada del pueblo de Mezcala, pero no pude ver si fueron hacia dentro del pueblo o hacia la carretera; esos tipos son peligrosos, tiraban directamente hacia los coches, vimos que los coches quedaron con varios impactos de bala, tiraban a matar a los conductores, no creo que haya muerto nadie por suerte…".

Declaraciones las anteriores, de las que en esencia se advierte que los mencionados testigos dieron noticia en su [redacted] que transitaban por ese lugar, entre los cuales se encontraban, una camioneta roja, la parecer [redacted] de la cual bajaron a golpes a una pareja, una mujer que gritaba y un hombre que al parecer era su esposo, que esas personas estaban orilladas en la carretera esperando que pasara la lluvia cuando los bajaron a golpes, que esa camioneta roja la atravesaron en la carretera, que al parecer era un grupo de alrededor de diez sujetos armados, algunos usaban como mascaras o algo para cubrir un poco la cara, que dichos sujetos comenzaron a disparar a varios vehículos, entre ellos a un [redacted], al parecer un [redacted], y lo detuvieron, que a su ocupante al parecer le dieron un balazo porque se quejaba de que estaba herido; que atravesaron ese pointer también a la carretera; que después de esos hechos el grupo de sujetos armados

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

emprendieron la huida en varias vehículos porque se acercaban alguna patrullas.

Declaraciones a las que se les otorga la categoría de indicio en términos del artículo 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al tener en cuenta todas y cada una de las particularidades que

[redacted]

número de [redacted]

Documental a la que se le otorga la categoría de indicio en términos del artículo 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

G. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted].

Actuación a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor del artículo 125 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ya que en términos del diverso numeral 105 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero común en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia.

H. [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

I. [redacted] emitido [redacted] de [redacted]

[redacted]

en los numerales 108 y 109 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribaron los expertos la desarrollaron con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, además son acordes con el resto del material probatorio, los cuales resultan aptos en esta etapa del procedimiento para acreditar la características físicas y datos de identificación de los aparatos electrónicos en cada uno de ellos descritos.

DICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

J. [redacted]

se advierte:

"... [redacted] ..."

K. [redacted]

se advierte:

"... le digo que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Dichas documentales tienen valor probatorio pleno conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contrarias a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código procesal federal estatal.

[redacted]

fuimos informados los suscritos por el oficial de guardia de turno, Suboficial [redacted] *que se estaba* [redacted] *un operativo y el traslado de las unidades al poblado de* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]…"

Dicha documental tiene valor probatorio pleno, conforme al numeral 124 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por no resultar contraria a derecho, y contener la firma y sellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el diverso numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 120 del referido código procedimental estatal.

M. Con copia certificada [redacted] l que concluyó:

"… Primera. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] cuales [redacted] FA[redacted] de fuego [redacted] nalmente [redacted] nunes [redacted] el [redacted] Y el Mi[redacted]...

Dictamen al que [redacted]

[redacted]

quince personas, entre los que se encontraba [redacted] especificamente donde se encuentra una "[redacted]" así como una entrada y salida, con dirección a las minas, en la carretera noventa y cinco Cuernavaca-Chilpancingo, en el tramo Río

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Mezcala–Chilpancingo, kilómetro 173 más 000, interceptaron un [redacted], a quien despojaron de su teléfono celular de la marca [redacted] así como de una mochila negra que estaba colgada en asiento del chofer de su vehículo, la cual contenía una [redacted], ello con el ánimo ejercer dominio sobre dichos objetos y sin consentimiento de su propietario.

2. Comisión dolosa de la conducta en el delito de robo.

[redacted].

De igual forma, se concluye que [redacted] es decir, actualizaron el supuesto de participación punible previsto en la fracción III del artículo 17 del Código Penal del Estado de Guerrero,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

pues intervinieron en los hechos que se les atribuyen, sin que se desprenda más injerencia en su comisión que la directamente realizada por cada uno de ellos, de modo que tuvieron el dominio funcional de los hechos.

Por otro lado, tampoco se aprecia que para realizar la acción típica y antijurídica que se le atribuye, haya sido objeto de coacción física o moral; por tanto, debe convenirse que actuaron con libertad de voluntad o decisión.

Asimismo, se advierte que Pablo [redacted] creer que su conducta era lícita, por lo que resulta inconcuso que tenían conocimiento de lo injusto de ello.

3. Causas de exclusión del delito en el robo agravado

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]; lo mismo en cuanto a la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trata; que actuaran en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho; que al momento de realización de los hechos típicos, carecieran de la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél, o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, por padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; que estuviesen bajo un error invencible; que no les fuere racionalmente exigible una conducta diversa a la que realizaron, o que el resultado típico se haya producido por caso fortuito. Pues las pruebas del sumario analizadas que han sido al tenor de los fundamentos valorativos invocados y en razón de los argumentos expresados, de ninguna manera acreditan alguna excluyente, ya que esto debe verse demostrado de manera plena. Son aplicables las jurisprudencias 147, visible en la página 102 del Tomo II, Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 y 42, consultable en la página 914 del Semanario Judicial de la y su Gaceta, Tomo VII, Mayo de 1998, de rubros: ***"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS"*** y ***"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. PRUEBA DE LAS".***

4. Comisión dolosa de la conducta (delito de delincuencia organizada).

Por otro lado, tampoco se aprecia que para realizar la acción típica y antijurídica que se atribuye a [redacted] sido objeto de coacción física o moral; por tanto, debe

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

convenirse que actuaron con libertad de voluntad o decisión.

Asimismo, se advierte que [redacted] ya era mayor de edad cuando realizó esa acción [redacted] que exista prueba alguna, de que en esa época sufriera algún trastorno mental transitorio o que padeciera desarrollo intelectual retardado, de modo que [redacted] para autodeterminación, de ahí que resulte evidente la [redacted] de su conducta; máxime que no obra prueba alguna de que hubiese incurrido en algún error de prohibición de naturaleza invencible que le hiciera creer que su conducta era lícita, por lo que resulta inconcuso que tenían conocimiento de lo injusto de ello.

Finalmente, las probanzas que anteceden de igual manera dan pauta para establecer que no existe motivo alguno a título de excluyente, ya que ningún dato del sumario demuestra que el hecho se hubiese realizado sin intervención, de la voluntad de [redacted]; lo mismo, en cuanto a la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trata; que actuara en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho; que al momento de realización del hecho típico, careciera de la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél, o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, por padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; que estuviese bajo un error

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

invencible; que no le fuere racionalmente exigible una conducta diversa a la que realizó, o que el resultado típico se haya producido por caso fortuito. Porque, las pruebas del sumario analizadas que han sido al tenor de los fundamentos valorativos invocados y en razón de los argumentos expresados, de ninguna manera acreditan alguna excluyente, ya que esto debe verse demostrado de manera plena.

Por tanto, al no existir hasta el momento causas de exclusión de los delitos que favorezca a [redacted] reunidos los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta procedente decretar formal prisión en su contra, por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de:

a) Delincuencia organizada, previsto en los artículos 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), 4°, fracción I, inciso b), y 4º, fracción II, inciso b); en relación con el 13, fracción II, del Código Penal Federal.

b) Robo, previsto en el artículo 163, sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, en términos del artículo 17, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

Sin importar para lo considerado, que [redacted] al comparecer ante esta autoridad judicial nada dijera de los hechos, porque de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos (anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho) se trata de la garantía que le otorga la constitución, de no autoincriminación.

Por otro lado, es de sostener que, su actitud sólo alude a que hizo uso de la garantía consagrada a su favor en la fracción II, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, no constituye un indicio de su culpabilidad, empero, dicha garantía [redacted] Novena Época al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> *"INCULPADO, SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD, SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. El artículo 20, apartado a, fracción II, de la constitución política de los estados unidos mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculpado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se acoge al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho constitucional."*

En consecuencia, es de considerar que, por encontrarse satisfechos para su dictado los requisitos de fondo y forma que prevén los artículos 19 de la constitución

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

federal, y 161 del código federal de procedimientos penales, resulta procedente dictar auto de formal prisión a [redacted] al tener demostrada de manera probable su responsabilidad en la comisión de los delitos aquí analizados.

Sin perder de vista que para fundar un auto como el que se analiza, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan, de manera indudable, la responsabilidad del inculpado; únicamente requiere que los datos arrojados por la averiguación previa, sean bastantes para acreditar los elementos del cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del involucrado, como ocurre en la especie respecto de [redacted]

Consecuentemente, al no encontrar en las constancias del expediente, que se actualice alguna causa de licitud o excluyente de culpabilidad que favorezca los intereses de [redacted] procede decretarle auto de formal prisión. Véase la jurisprudencia número 49, publicada en la página 76, del Tomo VII, mayo de 1991, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: ***"AUTO DE FORMAL PRISION. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD."***

Para el mismo fin se cita la tesis publicada en la página 362, del tomo XII, Agosto de 1993, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

epígrafe: ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PRUEBA PRESUNTIVA."***

Sin soslayar que el numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para dictar un auto de formal prisión, debe comprobarse el sector corporal del delito, además la existencia de datos que, hagan probable la responsabilidad penal de [redacted] por lo que no se requiere el pleno acreditamiento de la responsabilidad penal; extremos que están satisfechos. Se invoca la tesis de jurisprudencia número 46, registro 389814, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en la página 26 del tomo II, parte SCJN., de la Quinta Época, Apéndice 1995, que dice:

[redacted]

NOVENO. SOLICITUD DE INFORMES E IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. En términos de lo que disponen los artículos 146 y 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al director del Centro de Reinserción Social de Colima, Colima, para que proceda a la identificación por el sistema administrativo adoptado de [redacted]

y para que, en el término de cinco días siguientes al en que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

También gírese telegrama al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, requiriéndolo para que en el término de cinco días, rinda al órgano jurisdiccional citado, el informe de los antecedentes penales que en dicha dependencia pudiera registrar [redacted]. Sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con registro número 200000, publicada en la página 5, del Tomo IV, noviembre de 1996, de la Novena Época al Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, que dice:

"FICHAS SIGNALÉTICAS, FORMACIÓN DE. IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESADOS. *Es un error considerar como pena la identificación, es decir, la elaboración de la ficha dactiloscópica correspondiente, siendo que la naturaleza de esas medidas es completamente diferente y entre ellas existen diferencias substanciales. en efecto, en materia penal, por pena se considera, en términos generales, la sanción económica o privativa de libertad, publicación del fallo y otras que enumeran las leyes represivas, que el órgano jurisdiccional competente impone a un individuo atendiendo a conductas activas u omisivas, previstas en la ley aplicable. en cambio, la identificación del procesado no es una pena porque no se decreta en la sentencia y es una simple medida administrativa; constituye una reglamentación judicial y policiaca, necesaria en esos órdenes para identificación y antecedentes del proceso; es decir,*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

configura una medida cuya ejecución aporta al juez del proceso, y de futuros procesos, más elementos del juicio para individualizar la pena que deba imponerse al que cometió uno o varios delitos; desde otro punto de vista, la identificación del procesado tampoco constituye una pena, porque éstas se imponen hasta la sentencia, mientras que la identificación del procesado, por imperativo del artículo 165 del código federal de procedimientos penales, debe realizarse apenas dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso; en tales condiciones, como la identificación del procesado no es una pena, deben considerarse infundadas las argumentaciones en el sentido de que se trata de una pena infamante y trascendental, porque no reúne el carácter de pena, de acuerdo con lo antes expuesto, menos puede tratarse de una pena infamante y trascendente, de las prohibidas por el artículo 22 de la constitución federal."

DÉCIMO. SUSPENSIÓN DE DERECHOS. El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo. Véase la jurisprudencia por contradicción de tesis número 33/2011, registro 161099, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 6, del Tomo XXXIV, septiembre de 2011, de la Novena Época al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de epígrafe: ***"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD".***

En ese tenor, [redacted] queda suspendido en sus derechos civiles y políticos, porque materialmente se encuentra privado de su libertad por los hechos a que este expediente se refiere.

DÉCIMO PRIMERO. EXPEDICIÓN DE COPIAS. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, copia certificada de la presente resolución, previa razón que de recibo otorgue en autos.

DÉCIMO SEGUNDO. DEVOLUCIÓN DEL EXHORTO. Trascurrido el término de tres días, que el artículo 368 del Código Federal de Procedimientos Penales otorga a las partes para apelar de la presente en caso de inconformidad, levántese la certificación correspondiente, hecho lo anterior, devuélvase debidamente diligenciada la comunicación oficial número 24/2015-1R, a la Juez Cuarto

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para la continuación del procedimiento de su índice número 1/2015-IX-B, con los anexos que a bien tuvo remitir para cumplir con el cometido, solicitándole el acuse de recibo correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 19 constitucional, y 161 del código federal de procedimientos penales, [redacted]

RESUELVE:

PRIMERO. [redacted]

dicho órgano jurisdiccional, con base en una competencia reconocida en función de circunstancias extraordinarias, diversas a la regla genérica de competencia territorial.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 21 constitucional, y 161, fracciones I y II, en relación con el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

163 del Código Federal de Procedimientos Penales, se acreditan los elementos del cuerpo de los delitos de:

a) Delincuencia organizada, previsto en los artículos 2, fracciones I (en la hipótesis de delitos contra la salud), II (en la hipótesis de acopio) y V (en la hipótesis de robo de vehículo), 4° fracción I, inciso b), y 4°, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

b) Robo, previsto en el artículo 163, sancionado en el diverso 164, con las **agravantes** previstas en las fracciones I, V, VI, en términos del artículo 17, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

TERCERO. [redacted]:

a) Delincuencia organizada, [redacted]

b) Robo, [redacted]

CUARTO. Se dicta auto de formal prisión a [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN COLIMA.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.
EXHORTO 24/2015-1R (24)
PROCESO PENAL DE ORIGEN 1/2015-IX-B.

(a [redacted] forma previstos en los dispositivos 19 constitucional, 161 y 163 del código federal de procedimientos penales.

QUINTO. [redacted]

SEXTO. [redacted]

SÉPTIMO. [redacted] en sus derechos civiles y políticos, por encontrarse efectivamente detenido a disposición de autoridad judicial.

OCTAVO. Transcurrido el término de tres días que el artículo 368 del Código Federal de Procedimientos Penales otorga a las partes para apelar de la presente en caso de inconformidad, levántese la certificación correspondiente, hecho lo anterior, devuélvase debidamente diligenciada la comunicación oficial 24/2015-1R, número de origen

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

54/2015-IX (89/2015), a la Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para la continuación del procedimiento de su índice número 1/2015-IX-B, con los anexos que a bien tuvo remitir para cumplir con el cometido, solicitándole el acuse de recibo correspondiente.

Notifíquese personalmente a las partes y hágase saber a [redacted]", el derecho y término de tres días que la ley procesal penal federal concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad, de ser afirmativo requiérasele para que designe defensor que lo asista en segunda instancia, y señale domicilio en la residencia del tribunal de apelación para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvió y firma [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

343

El licenciado [redacted] secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, certifica y hace constar que las presentes copias fotostáticas constantes de 208 (doscientos ocho) fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con sus originales, las [redacted]os [redacted]sto

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO, RELACIONADOS A PREDIOS.

--- En Chilpancingo, Guerrero siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, del día dos de septiembre de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, **1.** [redacted] que contiene el oficio [redacted]. **2.** El ID [redacted] de [redacted]----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **MAESTRO** [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELIT[redacted]EN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASIST[redacted]AN FE.----------

-[redacted] **F E.** --[redacted]----

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

345

[redacted]

Id	2905
Número:	191/16
Fecha:	02/09/2016 **Fecha del turno:** 05/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	MTRO [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC [redacted] RECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL
Asunto:	PROCEDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTOP DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN RELACIÓN AL OFICIO AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, DONDE SE SOLICITA LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PREDIS QUE ABAJO SE ENLISTAN DESPUES DE HACER UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE DICHOS
Observaciones:	

1319
6/Sep/16

IGUALA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Dependencia: DIRECCION DE CATASTRO.
Sección de Correspondencia: DIRECCION.
Número de oficio: **191/16**

ASUNTO: INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Gro., a 02 de septiembre de 2016.

MTRO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

En relación a su oficio **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicitan los antecedentes registrales y el régimen jurídico de los predios que abajo se enlistan después de hacer una inspección física de dichos predios, una búsqueda en nuestra base de datos y en expedientes catastrales obtuvimos los siguientes resultados:

Ubicación Predio	Resultado
[redacted]	

Le envío

H. AYUNTAMIENTO
IGUALA DE LA
2

DIR. DE CA

TRANSPARE

C.C.P. L [redacted]
Realizó
EHRJ* YDIAZ

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

347

AVALUO CATASTRAL

CLAVE CATASTRAL: [redacted]

CLAVE PREDIAL:

DATOS DE IDENTIFICACION Y AUTENTIFICACION

Información del propietario:

Nombre(s):
Razón social:

Información del propietario:

Calle:
Colonia:
Código Postal:
Municipio:
Estado:
Notificaciones:

[redacted]

Información del avalúo:

Nombre del verificador:
Motivo del avalúo:
Fecha del avalúo:
Elaboró:

[redacted]

INFORMACION DEL INMUEBLE

Tipo de predio: **URBANO** Tipo de lote: **1** Uso del predio: **DE PERSONAS DE MAS DE 60 AÑOS**

Información de la construcción:

Referencias y valor unitario | Areas de construcción | Valores de construcción

[redacted]

[redacted]

[redacted]

$96,737.95

$57,547.20

ASTRAL

85.16

AR

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EL C [redacted] MUNICIPAL

QUE LA PRE [redacted] E ESTA DIRECCION.

[redacted] SEPTIEMBRE DEL 2016.

H AYUNTA
IGUALA DE L

DIR. DE C

TRANSPARE

3601008060045.02092016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

8-060-045

FORMA NUM. 3 DOC

398

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IGUALA. GRO.

AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IGUALA GRO. Nº 5027 Dirección de Catastro

C. TESORERO MUNICIPAL

P R E S E N T E.

I.- DATOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRIBUYENTE

NOTARIO O DOCUMENTO [redacted] FECHA DE OPERACION 10-10-89

IMPORTE DE LA VENTA $ [redacted] ESCRITURA Y FECHA 10-10-89

LUGAR Y FECHA [redacted] CUENTA

Datos que proporcionará el contribuyente

[redacted]

II.- Campos Reservados para la Ofna. Receptora

DISTRITO OFICINA: 01

A	C
	X

CS	BI	HB
	X	

BASE GRAVABLE: $ 921,600.-

CUENTA PREDIAL	CUENTA CATASTRAL
[redacted]	
CUENTA PREDIAL	CUENTA CATASTRAL
[redacted]	
CLAVE	VIGENCIA B-A
[redacted]	
SUPERFICIE TERRENO	VALOR TERRENO
[redacted]	
SUPERFICIE CONST.	VALOR CONST.
	$

CS	BI	BH	A	C

CLAVE	VIGENCIA B-A

CUENTA PREDIAL	CUENTA CATASTRAL

BASE GRAVABLE: $

SUP. TERRENO	VALOR TERRENO	SUP. CONST.	VALOR CONST.
	$		$

FIRMAS [redacted] INVISUR Comprador [redacted]

SE ACON[redacted]

Deslind[redacted] ☐ Certificado de no adeudo ☐ Copia de Escritura Preventiva ☐

Se[redacted] Dominio. I V A. (Construcción con Fines Comerciales e Industriales),

D[redacted]do Catastral y Multa por Extemporáneo según Recibos Oficiales Núme-

de Fechas

[redacted]e conformidad con las Leyes en vigor

TRAM[redacted] LUGAR Y FECHA

PROF[redacted] IGUALA, GRO.

III.- [redacted] PREDIO (Deberán ser llenadas por el contribuyente)

Predio [redacted]	[redacted]perficie Total	Superficie Construída
Al Norte con N. 8.00 [illegible] COLINDA CON LT. 08	En	Metros
Al Sur con S. 8.00 " " " CIRCUITO	En PRINCIPAL	Metros
Al Este con O. 15.00 " " " LT. 17	En	Metros
Al Oeste con [illegible] " " " LT. [illegible]	En	Metros

Materiales de la Construcción

Calidad de Tierras: Riego	Hs.	Humedad	Hs.
Agostadero Cerril	Hs	Monte Alto	Hs.
Terrenos Susceptibles de Fraccionarse para fines Turísticos			Hs.
		Monte Bajo	

IV.- LLENESE POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Terreno

Superficie 120	M2 TIPO URB.	Valor Unitario [redacted]	00
Superficie	M2 TIPO	Valor Unitario [redacted]	
Superficie	M2 TIPO	Valor Unitario [redacted]	
Construcciones en	Pisos TIPO	Valor Unitario [redacted]	
Superficie	M2 TIPO	Valor Unitario [redacted]	
Superficie	M2 TIPO	Valor Unitario [redacted]	

AVALUO CATASTRAL $1'152,000.-

AVALUO BANCARIO $

VALOR GRAVABLE $ (921,600.-

DEPTO. DE C[redacted]

ING[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

EL C. LIC. EDUARDO HERIBERTO ROMAN JAIMES, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL [redacted] CHIVO DE ESTA DIRECCION.

. A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
IGUALA DE LA INDEPENDEN
2015 - 2018

DIR. DE CATASTRO M

TRANSPARENCIA Y DESAR

3601008060045.02092016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

5498
399

ESCRITURA No. 257

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO -- JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, - - EL C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE - COMPRAVENTA, POR UNA PARTE COMO VENDEDOR, EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y- SUELO URBANO DE GUERRERO (INVI [redacted]

DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 1832, 1834, 2248 Y 2317 DEL CODIGO - - CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LOS ANTECEDENTES Y - - CLAUSULAS SIGUIENTES:

- - - - - - - - - - - ANTECEDENTES - - - - - - - - - - -

I.- TITULO DE PROPIEDAD:- -
Mediante el Contrato de Donación Pura y Gratuita de fecha ESCRITURA PUBLICA DE FECHA [redacted] en don [redacted]

II.- LOTIFICACION:- -
[redacted].

III.- DESCRIPCION DEL LOTE OBJETO DE ESTA OPERACION:- - - - - - - - -
MANZANA: 14 LOTE: 12 SUPERFICIE: 120.00M2
Con las medidas y colindancias siguientes:

[redacted]

IV.- DECLARA EL VENDEDOR:- -
Que el lote descrito en el anterior antecedente, se encuentra libre - de todo gravamen y limitación de dominio, en virtud de haberlo adquirido exclusivamente para la ejecución de un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en cumplimiento de sus fines.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

- - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA:- El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), vende a el (la) C. [redacted] el lote descrito en el antecedente tercero que se tiene aqui por reproducido como si literalmente se insertase, en la cantidad de - - - - - - $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que ha sido cubierto al vendedor con anterioridad a este acto.

SEGUNDA:- El (la) C. [redacted] tiene por recibido el lote motivo del presente contrato a su entera satisfacción, por haber entrado en posesión, uso y disfrute con anterioridad a este acto de parte de su vendedor.

TERCERA:- El comprador se obliga a sujetarse a las restricciones de construcción de los proyectos de desarrollo de la zona que incidan según el Plano Director o los proyectos que se realicen para beneficio de la comunidad.

CUARTA:- Con el propósito de garantizar la vivienda familiar y en función del fin social que persigue el Gobierno del Estado, atravéz del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, el comprador adquiere el bien inmueble por medio de este contrato.

QUINTA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo y que en este acto se transmite la propiedad del terreno, en virtud de que la parte compradora ya detenta la posesión del mismo.

SEXTA:- Las partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a las Leyes y Tribunales del Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL:- El ING. [redacted] acredita su personalidad y la existencia legal de su representada, mediante el Poder Notarial que le fue otorgado por el Consejo de Administración del Organismo Público descentralizado, "INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO" como Director General del citado organismo, mediante Escritura Pública número seis mil quinientos cuarenta y siete, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fé del licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CORDOVA, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Bravos, documento oficial que se agrega a este Instrumento como anexo uno y acredita la existencia legal de su representada en el Artículo segundo transitorio de la Ley de Vivienda Social y de Fraccionamientos Populares vigente, para el Estado de Guerrero.- - -

- - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - - -

Los otorgantes, bajo protesta de decir verdad, advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente, manifiestan ser:- - - -

- - - - - INGENIERO [redacted] mexicano, originario de Mérida del Estado de Yucatán, donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, estado civil casado, de ocupación funcionario público, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

- - - - - Y el (la) [redacted]
originario (a) de IGUALA Municipio de IGUALA
Guerrero, donde nació el
Estado Civil [redacted]
con domicilio [redacted].
y al corriente en el pago de sus impuestos.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - T E S T I G O S - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - El C. [redacted], originario de Acapulco, Guerrero, - donde nació el día siete de agosto del año de mil novecientos cuarenta y seis, Estado Civil casado, de ocupación Secretario de Finanzas - del Gobierno del Estado, con domicilio en el Palacio de Gobierno, - - Primer Piso, Chilpancingo, Guerrero y al corriente en el pago de sus- impuestos.- -

- - - - - EL C. [redacted], originario de Iguala, Guerrero, donde nació el [redacted]
- -

- - - - - El (la [redacted]
originaria (a) de [redacted] el
día 13 [redacted] -
71 , [redacted] -
JOAQUIN BARANI [redacted]
y al corriente en el pago de sus impuestos.- - - - - - -
- - - - - Leído que fue el presente Contrato por todas las partes y - [redacted] alcance [redacted] igos qu [redacted] 1 [redacted] oventa [redacted]

E S T I [redacted]

[redacted] Director General del Regis-- [redacted] ado de Guerrero. - - - - - - - - - -

F I C A - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] el presente Contrato, son auténti- [redacted] resencia, así como por haberse cer- [redacted] s para celebrarlo, de conformidad - [redacted] 2317, 3002 y demás relativos del -- Código Civil, así como por lo señalado en los artículos 27 y demás - - aplicables del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Iguala, Gro., a 12 de Diciembre de 1991.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

AN.
A PROPIEDAD.

[redacted]

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 15486
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
CHILPANCINGO, GUERRERO A 12 DE

EL DIRECTOR

LIC. DARIO MIRANDA ROMAN

[redacted]

EL C. LIC. EDUAR CATASTRO MUNICIPAL

QUE LA PRESENTE ES COR RCHIVO DE ESTA DIRECCION.

O. A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

HAY IGUAL

DIR. D

TRANS

3601008060045.02092016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

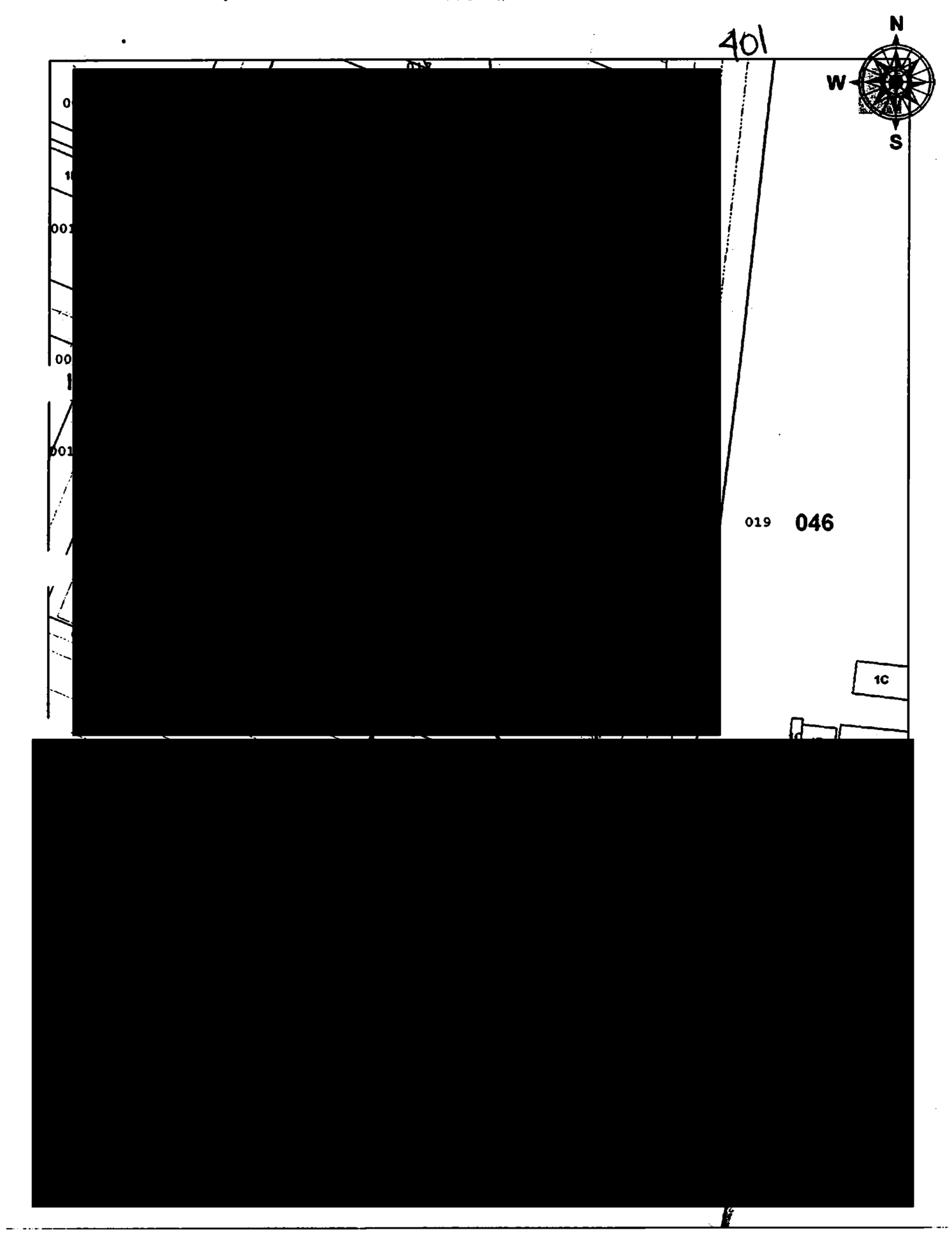

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

B CARRETERA

PERIFERICO "BENITO JUAREZ" (norte)

[redacted]

PLANO DEL PREDIO URBANO

SE INDICA LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

EL C. LI [redacted] DE CATASTRO MUNICIPAL

QUE LA PRESENTE ES CO [redacted] HIVO DE ESTA DIRECCION.

A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

H. AYUNTAMIENTO M
IGUALA DE LA INDEPE
2015 - 20

DIR. DE CATASTR

TRANSPARENCIA Y

3601009012004.02092016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
CHILPANCINGO, GRO.

203

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

EL C. [redacted] DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE ES COPI[redacted]IVO DE ESTA DIRECCION.

[redacted] 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

DIR. DE CATASTRO M[redacted]

TRANSPARENCIA Y DESAR[redacted]

3601009012004.02092016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

404

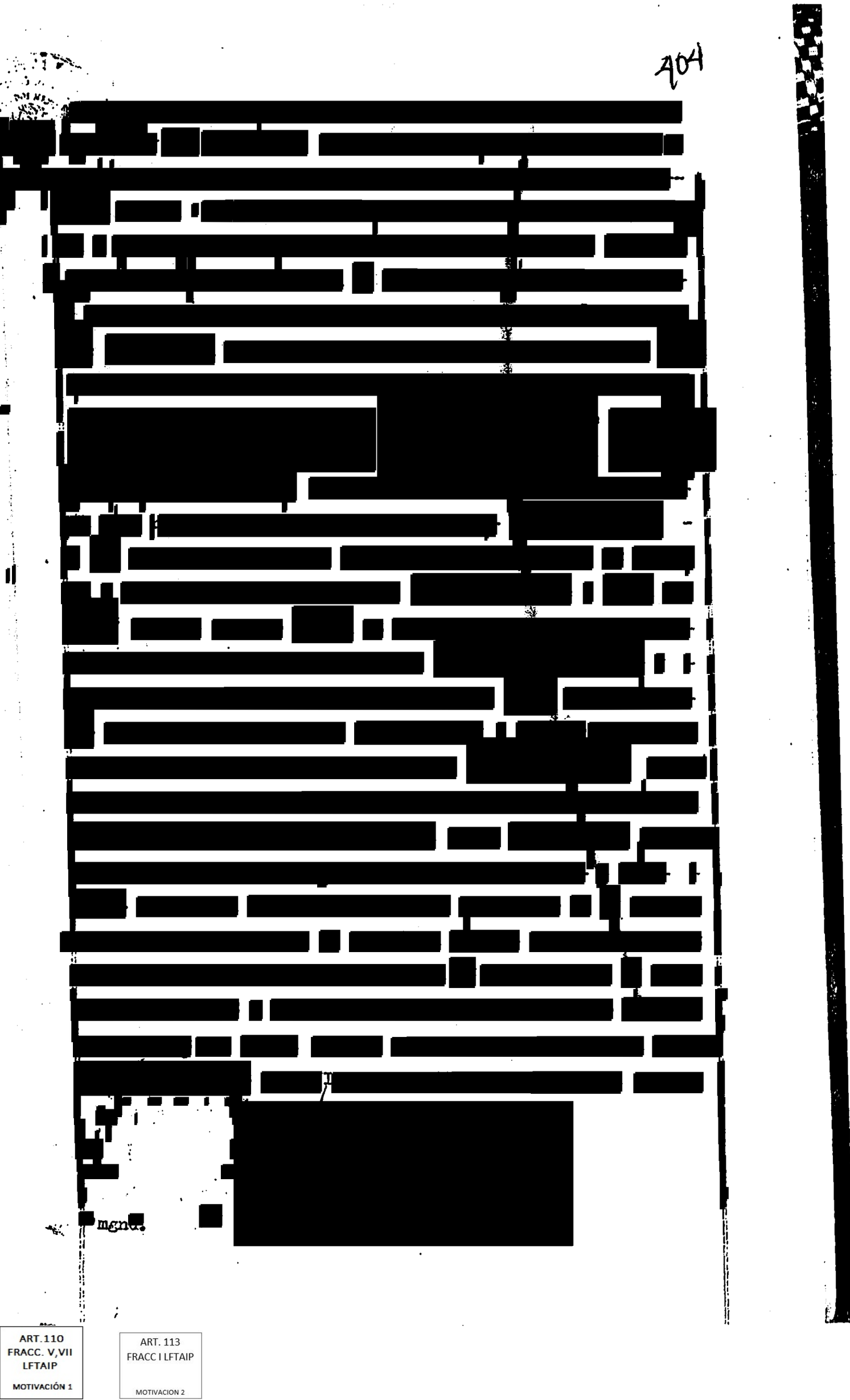

mgnd.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Igual [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] -TOTAL:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A05

7

[redacted], casado [redacted]

[redacted] - - - - - - - - - - - - -

- - - - -IV. [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -AUTORIZACION: - - - - - - - - - -

- - - [redacted]. - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -INSERCIONES: - - - - - - - - - - - -

- - - [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

MARTI[redacted]

[redacted]

--SEXTA[redacted]

[redacted]

--SEPTIMA.-[redacted]

[redacted]

--OCTAVA.--Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y [redacted]

--NOVENA.--Se hace constar que la parte vendedora está [redacted]

[redacted] formula el

[redacted]

--P E R S O N A L I D A D :--

--ACI[redacted]O --

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

406

[redacted] iaria [redacted]

[redacted] TRIAL DE IGUALA", re [redacted]

[redacted] al, [redacted] o-

[redacted]

- - - -I.-Que conozco a los comparecientes quienes tienen capa

[redacted] -

- - -II.[redacted] -

[redacted]. - -

- - - -III.[redacted] comparecientes dijeron -

ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: - - - - - - - - - - -

- - - -[redacted]

pas, Guerrero, donde nació el ocho de agosto de mil novecien--

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

-VI.-Declara la compradora que sobre el lote de terreno

-PRIMERA.-

-SEGUNDA.-

renunciando a la excepción

plazo que la Ley señala pa

-TERCERA.-

el vendedor al sa-

cualesquier adeudo de carácter fiscal que pese sobre el inmue-

ble vendido hasta la [redacted] de la firma de la presente escritu-

ta.

-CUARTA.-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

407

[redacted] particular, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Igua-

[redacted] - - - - - - - - - - -

- - - - I [redacted]

[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - [redacted] y - - - -

- - - - AL PONIENTE, [redacted] -

- - - - V. [redacted] -

los cuales cubre bajo la cuenta número dieciséis mil ciento -

[redacted]

ro cero y libre de gravámenes, en lo que está conforme la com-

[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[illegible] setenta y seis, publicado [redacted] Poder [redacted] y trece de abril del mismo [redacted] Metros Cuadrados [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

468
613

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GRO., A 15 de octubre de 1980.-

[redacted]

[redacted]

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Registro Público de la Propiedad
Poder Ejecutivo

EL C. LIC. EDUARDO HERIBERTO ROMAN JAIMES, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

[redacted]

QUE LA [redacted] DE ESTA DIRECCION.

[redacted] SEPTIEMBRE DEL 2016.

3601009012004.02092016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

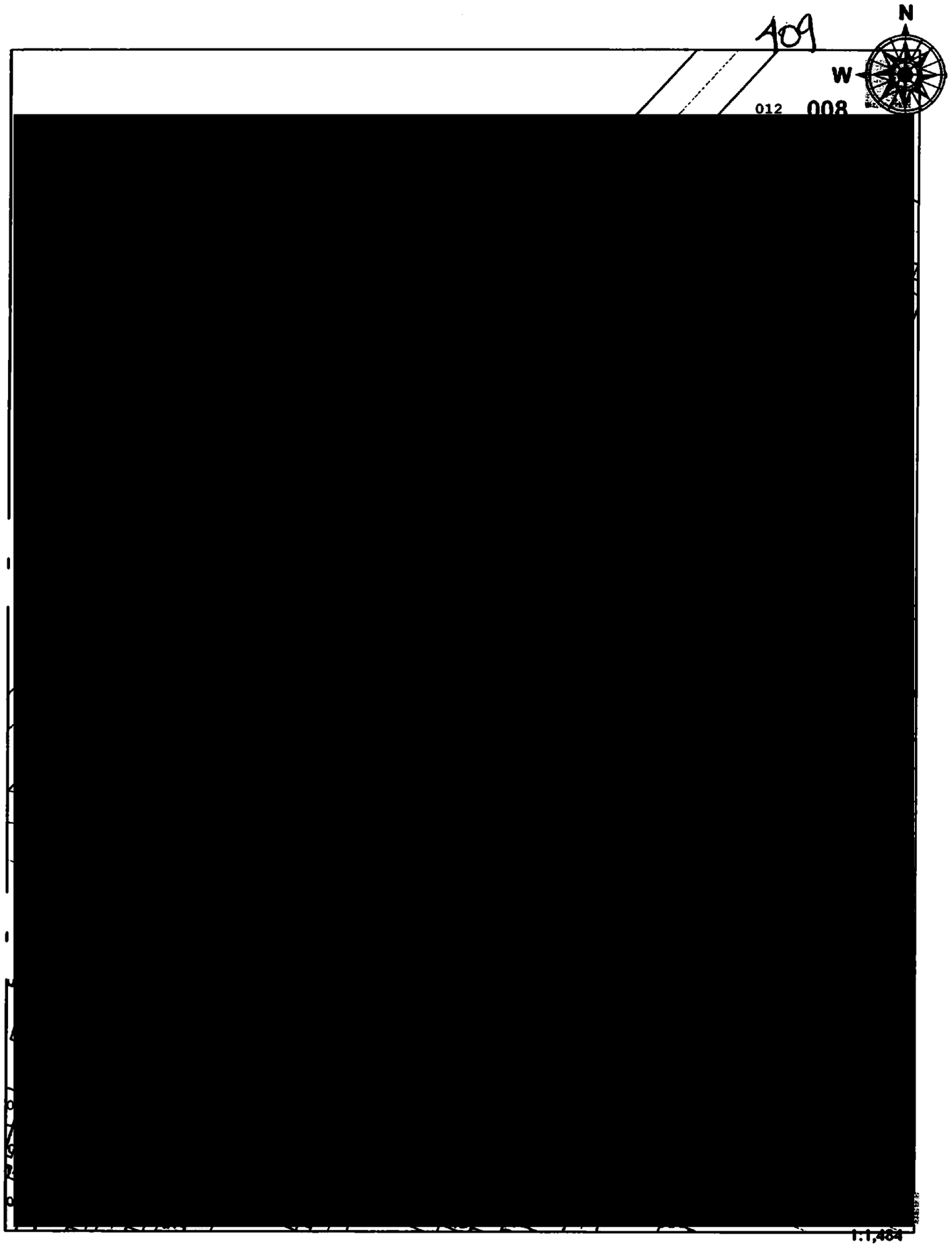

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2ND

Id 2904

Número: OFICIO PM/271/2016

Fecha: 01/09/2016 **Fecha del turno:** 05/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

13:20 Hrs
6/Sep/16

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SIN NÚMERO , DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016 DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA COPIA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

41

AP/ PGR/SDHPDSC/O1/001/2015.
NUMERO DE OFICIO: PM/271/2016.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Guerrero Septiembre 01 de 2016.

C. MTRO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERO PUBLICO DE LA FEDERACION.
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio sin número, de fecha 30 de Agosto del año en curso, deducido de la Averiguación Previa al rubro citada, mediante el cual me solicita **copia de los planos correspondientes a la** [redacted]

Por lo que gire instrucciones al director de Catastro Municipal y Desarrollo Urbano, para que realizaran una búsqueda minuciosa en los archivos y sistemas de cómputo de las Direcciones a su cargo, quienes me informaron mediante escritos de fechas 31 de agosto del presente año, que después de revisar en los archivos y sistemas digitales en términos similares manifestaron que no existe ningún [redacted]

Aprovecho para enviarle un saludo y quedo a sus distinguidas órdenes.

H AYUNT
IGUALA DE
PRE
TRANSPAR

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2015 - 2018

412

"2016, Año de Elena Garro"

Dependencia: DIRECCION DE CATASTRO.
Sección de Correspondencia: DIRECCION.
Número de oficio: **188/16**

ASUNTO: INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Gro., a 31 de agosto de 2016.

LIC. [redacted]
C. PR[redacted]ONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
PRESENTE.

En relación al oficio [redacted] por lo que no existe en esta Dirección ningún documento o plano al respecto.

Se le sugiere a la instancia que solicita [redacted].

Me es grat[redacted]

H. AYUNTAMIENTO
IGUALA DE LA INDEP
2015 - 2

DIR. DE CATAST[redacted]

TRANSPARENCIA Y

Realizó búsqueda: [redacted]
EHRJ*YDIAZ

[redacted]

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO
2015 - 2018
PRESIDENCIA
RECIBIDO
Fecha 31-Ago-16 Hora 14:40
Recibió

IGUALA
TRANSPARENCIA Y
DESARROLLO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

413

No. oficio: Iguala/SDUOP/DU/OFICIO/0079.
Iguala, Guerrero a 31 de Agosto de 2016

ASUNTO: EL INDICADO

C. LIC. [redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE

EN ATENCIÓN A SUS INSTRUCCIONES Y PARA EFECTO DE DAR RESPUESTA A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADA AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015 DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DONDE SOLICITAN COPIA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA [redacted] O [redacted] POR ESTE CONDUCTO SE LE INFORMA QUE REALIZANDO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO A MI CARGO, NO SE ENCONTRÓ NINGUN DOCUMENTO RESPECTO A LO SOLICITADO.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO A SUS ÓRDENES.

[redacted]

IGUALA
H. AYUNTAMI
CONSTITUCIONA
DIR
DESARROL
2015
TRANSPARENC

IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

...MIENTO MUNICIPAL
...TITUCIONAL DE IGUALA, GRO
2015 - 2018
PRESIDENCIA
RE[redacted]O
Fecha 31 [redacted] 10
Recibe [redacted]

C.C.P. Archivo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIA DONDE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

---En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted]Z, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O**----------

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y del análisis lógico jurídico realizado a las mismas, así como del contenido del oficio 1863/2016, del seis de junio del presente año, signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el C. GRAL. BRIG. D.E.M[redacted] donde da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1804/2016 del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y de cuya respuesta se conoció: "[redacted]

correspondientes.----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

415

---ÚNICO.- Gírese el oficio SDHPDSC/OI/3032/2016, al Secretario de Seguridad Pública, del Estado de Guerrero, a efecto de que proporcione la información que le fue requerida, lo anterior por ser indispensable para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, una vez notificado intégrese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.---

----------**C U M P L**

---Así lo acordó y firma la licenciada

del Ministerio Público de la Federación, de la Subp

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,

República, para que surta los efectos legales corresp

----------**D A M O S F E** ---

ASIST

LIC.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INCIDENCIA DEL C-4.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2016.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3032/2016.

2016

C. GRAL. BRIG. D.E.M
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, EDIFICIO COSTA GRANDE,
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, No. 62,
COL. CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.
P R E S E N T E.

Estimado Secretario:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2°, 3° fracción II; VII y IX, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 22 **fracción II, inciso a)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

Me refiero al oficio [redacted] 06 de junio del presente año, mediante el cual Usted, dio respuesta a la petición realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, donde se le solicitó el [redacted]

Al respecto: [redacted]

Por lo anterior [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro part[redacted]nta y distinguida consideración.

L
AD

[redacted]

urador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del mocimiento.- Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP7

ACUERDO DE DILIGENCIA DE RESPUESTA AL GIEI DEL ESCRITO [redacted] 01/2015, PETICIÓN 508.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O** ----------

---**VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número [redacted]s, suscrito por Francisco Cox y Claudia Paz y Paz, integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y como Representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se solicitaron entre otras cosas lo siguiente:----------

"[redacted] *(sic)*." ---

---Al respecto he de señalar que se giró oficio citatorio al C [redacted] efecto de que se presentara ante la Representación Social de la Federación, con la finalidad de que RATIFICARA su declaración de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada; y que ampliara su declaración en relación a los hechos acontecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero. Diligencia que se llevó a cabo en esta Oficina de Investigación el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, toda vez que previo oficio citatorio, compareció el C. [redacted], quien procedió a RATIFICAR su declaración, de igual manera ampliar su declaración de los hechos que se investigan en la presente averiguación previa.----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

--- Al respecto, esta Representación Social de la Federación, considera procedente que de la anterior transcripción se colige que se da por ATENDIDA la petición 508 del oficio GIEI/121/SDHPGR/O1/2015, toda vez que se realizaron todas las diligencias tendientes a dar cumplimiento a la petición realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, pues obra en actuaciones la Declaración del C. [redacted], quien se presentó el día [redacted] a efecto de Ratificar su declaración del dieciocho de agosto de dos mil quince, así como a ampliar la declaración. En consecuencia esta autoridad ministerial considera que su petición ha sido ATENDIDA.----------

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 4 y 7 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 141, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--**ÚNICO.** Téngase por cumplida la petición 508 planteada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, por lo que una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo respecto al cumplimiento o avance a las peticiones realizadas por el multicitado Grupo Interdisciplinario---------

---------- **C Ú M P L A S E**

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federaci[redacted]
Humanos, Prevención del Delito y Servicio[redacted]
General de la República, quien actúa con t[redacted]
y dan fe.----------

----------**D A M O S**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

419

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y DILIGENCIA

---En la Ciudad de México, a los dos dias del mes de septiembre de dos mil dieciséis. ------

----------Se recibe en esta oficina de investigación el ID 2776, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, con el que se remite el oficio siguiente por lo que.----------

----------**Téngase** por recibido el oficio con número de folio 71901, del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Ingenierías Forenses Ingeniero [redacted] en el cual informa lo [redacted]

----------"*...Me permito informarle que el ING.* [redacted] *perito en materia de Ingenieria Civil y Arquitectura, se encuentra de comision, atendiendo asuntos de esta institución, reincorporándose el dia cinco de septiembre del presente año, por lo que amablemente se solicita le sea reprogramada la fecha de comparecencia, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted...*"----------

--------Documento que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de una de la volanta, una foja del oficio y una copia simple del requerimiento, haciendo un total de tres fojas útiles, mismas que se agregan a autos para que surtan los efectos legales correspondientes-------

--------Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-----**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio con número de folio 71901, del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Ingenierías Forenses Ingeniero [redacted], constante de un toral de tres fojas útiles, glósese para su integración en la indagatoria.----------

---**SEGUNDO.** Girese el oficio nuevamente a efecto de programar nueva fecha de cita para que el perito referido se presente a ratificar su dictamen.----------

----------**C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la Lic. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría [redacted] efectos legales correspondientes. ----------

----------**D A M O S**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

220

Id 2776

Número: FOLIO 71901

Fecha: 29/08/2016 **Fecha del turno:** 01/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ATENCIÓN AL OFICIO [redacted] SOLPDC/OI/002904/2016 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL INFORMA QUE EL ING. [redacted] ERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, SE ENCUENTRA DE

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2776 221

PGR

01 SEP 2016

[redacted]

[redacted]NCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
[redacted]dinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
[redacted]Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

[redacted]ERO DE FOLIO: **71901**
[redacted]ERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
[redacted]**PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

[redacted]: **IMPOSIBILIDAD PARA NOTIFICAR AL PERITO**

Ciudad de México a 29 de agosto de 2016

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/002904/2016 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis**, me permito informarle que el **ING.** [redacted]ito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, se encuentra de comisión, atendiendo asuntos de esta Institución, reincorporándose el día cinco de septiembre del presente año, por lo que amablemente se solicita le sea reprogramada la fecha de comparecencia, para que dé cumplimiento a lo solicitado por Usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

EL DI[redacted]

IN[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio Número: SDHPDSC/OI/002904/2016
Asunto: Se cita a comparecer a peritos oficiales
Con el propósito de ratificar dictámenes a ampliación del mismo.

En la Ciudad de México; a 25 de agosto del 2016.

Mtro [redacted]
Coor[redacted] de la
Procuraduría General de la Republica.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, en uso de sus atribuciones y facultades que la normatividad vigente les confiere.

Agradeceré que en auxilio de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de citar al personal pericial, con el fin de que se presenten ante esta autoridad ministerial a comparecer respecto a su intervención laboral referida en los dictámenes e informes referidos, en relación, para lo cual serán citados de la siguiente manera.

Criminalístic[redacted]o que deberá citarse nuevamente a la perito, y en atenció[redacted] perito en Ingeniería Civil y Arquitectura,

- Perito oficial en criminalística de camp[redacted]n relación a su participación emitida en el dictamen con numero de folio 107083, del veintinueve de diciembre de dos mil quince, **se cita a efecto de presentarse el martes treinta de agosto de 2016, en punto de las diez horas del día**.
- Perito oficial en Ingeniería Civil y Arquitectura [redacted] en relación a su participación emitida en el dictam[redacted] de indicios del [redacted] **doce horas del día.**

Cita en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, cuya dirección es Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx; Lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No omito mencionar que deberá traer consigo una identificación institucional, así mismo, si así lo desean podrán ser asistidos en compañía de un abogado para el desarrollo de la misma.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

425

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Número: SDHPDSC/OI/003035/2016
Asunto: Se cita a comparecer a peritos oficiales
Con el propósito de ratificar dictámenes a ampliación del mismo.
En la Ciudad de México; a 02 de septiembre del 2016.

Mtr [redacted]
Coordinador General de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de la Republica.
P r e s e n t e

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, en uso de sus atribuciones y facultades que la normatividad vigente les confiere y en atención al oficio con número de folib 71901, del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Ingenierías Forenses Ingeniero [redacted], en el cual informa lo siguiente:

> *"...Me permito informarle que el ING.* [redacted] *perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, se encuentra de comisión, atendiendo asuntos de esta institución, reincorporándose el dia cinco de septiembre del presente año, por lo que amablemente se solicita le sea reprogramada la fecha de comparecencia, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted..."*

Atendiendo a ello mucho agradeceré que en auxilio de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de citar nuevamente a [redacted], perito en Ingeniería Civil y Arquitectura, con el fin de que se presente ante esta autoridad ministerial a comparecer respecto a su intervención laboral referida en los dictámenes e informes referidos, en relación, para lo cual será citado para que se presente **el miércoles siete de septiembre de 2016, en punto de las diez horas con treinta minutos del día.**

Cita en las [redacted].

No omito mencionar que deberá traer consigo una identificación institucional, así mismo, si así lo desean podrán ser asistidos en compañía de un abogado para el desarrollo de la misma.

Sin otro particul[redacted]ad de mi más atenta y distinguida cor[redacted]ordial saludo.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

---En la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, la licenciada [redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y en relación a la investigación que se realiza en la presente indagatoria, atendiendo a qiue na la presente fecha no se ha dado contestación al oficio SDHPDSC/OI/2444/2016, el cual se generó en razón a las consideraciones que el Juez [redacted] Medidas cautelares realizó en la resolución con número de expediente 265/2016-IV, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, en el cual entre otras observaciones se pronunció en el inciso b) de la siguiente manera:

"b) [redacted]

-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c) 22 fracción I inciso c), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica y en concordancia con lo que dispone el Artículo 3°, Párrafo Primero. Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se -

----------**A C U E R D A** ----------

------PRIMERO. Gírese el oficio número SDHPDSC/OI/003037/2016, en recordatorio al oficio SDHPDSC/OI/2444/2016, para que en termino de cinco días informe a esta institución la respuesta al oficio referido.----------

----------**C U M P L A S E**----------

------ Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derecho[redacted] y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General d[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---------

----------**D A M O S F E** ------

TESTIGOS DE ASIST[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

425

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Número: SDHPDSC/OI/003037/2016
Asunto: Recordatorio del oficio SDHPDSC/OI/2444/2016

En la Ciudad de México; a 02 de septiembre del 2016

ACUSE

M.D. [redacted] 034944
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 2 fracción II, y IV, 3, fracción II, VII y IX, 168, 180 Y 2016 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 40 y demás aplicables, de la Ley General de la Republica; 1,2,7 del reglamento de la citada ley.

[redacted]

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 44, fracción I del código federal de procedimientos penales, ***se apercibe para que en un término máximo de cinco días hábiles remita la información solicitada a esta autoridad.***

Documentales que deberán ser remitidas a las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, cuya dirección es Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

HORA 14:14 Hrs.
NOMBRE Diana
Sin anexos

[redacted]

Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. ------

----------Se recibe en esta oficina de investigación el [redacted], de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, con el que se remite el oficio siguiente por lo que.----------

------**Téngase** por recibido el oficio con número de folio 66485, del veinte de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Especialidades Criminalísticas, Dra [redacted], en el cual informa lo siguiente: ----------

----------"*...Se notificó el contenido de su oficio a los peritos en materia de fotografía forense C* [redacted] ..."----------

[redacted] onformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de una de la volanta, una foja del oficio y una copia simple del requerimiento, haciendo un total de tres fojas útiles, mismas que se agregan a autos para que surtan los efectos legales correspondientes-------

--------Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-----**ÚNICO.** Se tiene por recibido el oficio con número de folio [redacted], del veinte de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Especialidades Criminalísticas, Dra. ROSA ELIA LUNA FUENTES, constante de un toral de tres fojas útiles e intégrese en actuaciones de la presente indagatoria.----------

----------**C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la Lic. [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humano [redacted] Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Re [redacted] efectos legales correspondientes. ----------

----------**D A M O S F E** ----------

[redacted]

ASIS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2775

Número: FOLIO 66485

Fecha: 20/08/2016 **Fecha del turno:** 01/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO [redacted] E AGOSTO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN FECHA 16 Y 20 DE AGOSTO DE 2016, RESPECTIVAMENTE, SE NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL OFICIO A LOS PERITOS EN MATERIA

Observaciones:

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2775

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Fotografía Forense.

1428

FOLIO: 66485

[redacted]/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

P 2016

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PERITO

Ciudad de México, 20 de agosto de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI, 22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012; me permito anexar al presente copia de su oficio ***SDHPDSC/OI/002619/2016*** de fecha 11 de agosto de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 11 de agosto de 2016, mediante el cual en fecha 16 y 20 de agosto de 2016, respectivamente, se notificó del contenido de su oficio a los peritos en materia de fotografía forense **C.** [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la [redacted] ración.

S
LA DIREC [redacted] **AS**

[redacted] a su conocimiento y debido cumplimiento.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Oficio Número: SDHPDSC/OI/002619/2016
Asunto: Se cita a comparecer a peritos oficiales Con el propósito de ratificar dictámenes.

En la Ciudad de México; a 11 de agosto del 2016.

Mtro [redacted]
Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206, 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, en uso de sus atribuciones y facultades que la normatividad vigente les confiere.

Agradeceré que en auxilio de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de citar al personal pericial, con el fin de que se presenten ante esta autoridad ministerial a comparecer respecto a su intervención laboral referida en los dictámenes e informes referidos, en relación, para lo cual serán citados de la siguiente manera.

- Perito oficial en fotografía forense [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen [redacted], del veintinueve de diciembre de dos mil quince, **se cita a efecto de presentarse el jueves dieciocho de agosto de 2016, en punto de las diez horas del día**.
- Perito oficial en criminalística de campo PT [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 107083, del veintinueve de diciembre de dos mil quince, **se cita a efecto de presentarse el jueves dieciocho de agosto de 2016, en punto de las doce horas del día**.
- Perito oficial en criminalística de campo licenciado [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106409. **se cita a efecto de presentarse el jueves dieciocho de agosto de 2016, en punto de las dieciocho horas del día**.
- Perito oficial en criminalística de campo [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106409, **se cita a efecto de presentarse el viernes diecinueve de agosto de 2016, en punto de las diez horas del día**.
- Perito oficial en Ingeniería Civil y Arquitectura, arquitecta [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106413, del veintiocho de diciembre de dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el viernes diecinueve de agosto de 2016, en punto de las doce horas del día.**
- Perito oficial en audio y video licenciada [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106411, del veintiocho de diciembre de dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el viernes diecinueve de agosto de 2016, en punto de las dieciocho horas del día**.
- Perito oficial en audio y video Claudia Cárdenas Mora, en relación a su participación emitida en el dictamen [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el lunes veintidós de agosto de 2016, en punto de las diez horas con treinta minutos**.

- Y al perito oficial en fotografía forense [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106410, del veintisiete de diciembre de dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el lunes veintidós de agosto de 2016, en punto de las doce horas**.

Cita en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, cuya dirección es Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx; Lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

No omito mencionar que deberá traer consigo una identificación institucional, así mismo, si así lo desean podrán ser asistidos en compañía de un abogado para el desarrollo de la misma.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

SE SOLICITA ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, a los **dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que consta en actuaciones que en fecha treinta de agosto de dos mil catorce, se recibió correo electrónico suscrito por la licenciada [redacted], de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual remite en archivo adjunto la [redacted]

--- Por ello y toda vez que la información que proporciona la empresa de telefonía, resulta de interés para que la Representación Social de la Federación se allegue de elementos técnicos que favorezcan el esclarecimiento de los hechos que se investigan y estar en condiciones de conocer el paradero de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, desaparecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, resulta procedente remitir la sábana de llamadas con que se cuenta al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información, solicitando que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación se realice el análisis correspondiente para que se determine de manera técnica si la línea que pertenece a [redacted]

--- En ese sentido, se ordena girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información de esta Institución, remitiendo la información de telefonía recibida vía correo electrónico el día treinta de agosto de dos mil catorce, respecto de la línea número [redacted] y solicitando designe personal a su cargo que se aboque al análisis y procesamiento de la información conforme a lo señalado en líneas anteriores. ----------

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información de la Procuraduría General de la República, en [redacted]

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [redacted]
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y D[redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS

[redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio [redacted]
libró el oficio número **SDHPDSC/OI/03031** [redacted]
la debida constancia legal. ----------

---------- **D A M O S** [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

432

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

05 SET. 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 03031 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
[redacted]d de México, 02 de septiembre de 2016
Referencia: SantosIMEI

ACUSE

GENERAL BRIGADIER [redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

O [redacted] ***ATN' LIC*** [redacted]
RECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar designe personal a su digno cargo para que en apoyo a esta Oficina, se aboque a lo siguiente:

Con base en la información con que cuenta ese Centro, respecto de la actividad que ha tenido el [redacted] así como con la actualización que se remite:

- Informe si actualmente el IMEI objetivo se encuentra vinculado con la línea telefónica de referencia.
- Georreferenciación de las antenas que son activadas con mayor frecuencia por la línea telefónica, utilizando el IMEI objetivo.
- Análisis y procesamiento de la información, a fin de determinar y ubicar las zonas geográficas en las que puede se localiza el objetivo en distintos horarios, especificando aquellas en las que permanezca por periodos prolongados durante el día.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050, así mismo, se deja a su disposición la siguiente dirección de correo electrónico institucional chris[redacted]

Sin otro particula[redacted]enta y distinguida consideración.

EL [redacted]IÓN

[redacted]

[redacted]r de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-
[redacted]nte.

[redacted] Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

SE SOLICITA ELEMENTOS PARA INVESTIGACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que del análisis delas constancias que la integran, se advierte que existe información relevante relacionada con la telefonía, [redacted] s. ----------

--- Por ello, resulta procedente solicitar al titular de la División de Investigación de la Policía Federal, que designe elementos a su cargo que se presenten ante la Representación Social de la Federación a efecto de recibir instrucciones de investigación, [redacted]. ----------

--- Por lo tanto, se ordena girar el oficio de estilo correspondiente al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, solicitando designe elementos a su cargo para que se aboquen a las investigaciones descritas en líneas anteriores, para lo cual deberán comparecer ante la Representación Social de la Federación a la brevedad a efecto de recibir los detalles de la investigación que se instruye. ----------

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio de estilo al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** [redacted]

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓ[redacted]
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN [redacted]

---------- **D A M O** [redacted]

[redacted]**OS DE A** [redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se [redacted] se libró el oficio **SDHPDSC/OI/03038/2016**, anexán[redacted]da constancia legal. ----------

---------- **D A M O S F E** [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

435

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 03038 /2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 02 de septiembre de 2016

COMISARIO GENERAL
LIC. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL

En atención a:
Comisario Jefe
Emilio García Ruíz
Coordinación de Investigación Técnica y Operación

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 10, fracción VI, 11, Fracción I, inciso c), 14, 16 y 22 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece su competencia para el conocimiento de delitos del orden federal.

Mucho agradeceré sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe elementos a su cargo que se presenten ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de recibir instrucciones, con la finalidad de que se aboquen a realizar una exhaustiva investigación de campo tendiente:

- Identificación y localización (sin contacto) de personas de interés en la presente indagatoria.

- Informar Modus Vivendi de las personas de interés que les serán referidas.

Para ello se deja a disposición de los elementos que tenga a bien designar, el expediente de la averiguación previa en que se actúa, a efecto de que sea consultada dentro de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, con domicilio citado a pie de página, así como recibir los detalles necesarios para el desahogo de la investigación que se solicita.

No omito manifestar a Usted, que la información contenida en la averiguación previa en mención, tiene el carácter de confidencial, por ello, no puede ser divulgada, en atención a la secrecía que debe observarse en toda investigación. Por lo que mucho agradeceré que la información solicitada sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas [redacted]

Sin otro particul[redacted]

EL [redacted]N

[redacted]

[redacted]lar de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO: [redacted]

--- En la Ciudad de México, en el día **dos de septiembre de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibida la copia de conocimiento del oficio [redacted] eros Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cuale solicita información al apoderado legal de la empresa de telefonía Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. "[redacted] la información detallada a continuación..." *(sic)*. ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la copia de conocimiento del oficio **C[redacted]16**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] ez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, documento constante en una foja útil; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON [redacted] QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O** [redacted] **E** [redacted]

Volante de trabajo con numero de Id: 2796.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 2796

Número: CSCR/05603/2016

Fecha: 29/08/2016 Fecha del turno: 02/09/20

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE SOLCIITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA, RESPECTO

Observaciones:

PGR

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

430

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05603 /2016.
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.

02 SEP 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted] *nado* [redacted]

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/O[redacted] secuestro, delincuencia organizada, desaparic[redacted] y exhumaciones,** y lo que resulte.

Agradezco anticipadam[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c. [redacted] perior conocimiento. Presente.
[redacted] n para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] na de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] te del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULO.

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio **F/SI/DGR/C** [redacted] treinta y uno de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite información del vehículo marca [redacted] y se adjunta una foja del correo electrónico [redacted] del primero de septiembre del año en curso, del Departamento de Servicios vehiculares, por el que remite el oficio de mérito. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **MAESTRO** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS [redacted] FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S**

[redacted]

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

440

[redacted]

Id 2901

Número: F/SI/DGR/CV/4382/2016

Fecha: 31/08/2016 **Fecha del turno:** 05/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LMTRO [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LING. [redacted]

Asunto: SE RECIBE OFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL QUE SE HACE RREFERENCIA AL OFICIO NUMERO SDHPDSC [redacted] DE FECHA 17 DEL PRESENTE MES Y AÑO

Observaciones:

GUERRERO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

1

441

GUERRERO

Finanzas
y Administración
de Ingresos

Dirección General de Recaudación.
Depto. De Servicios Vehiculares.
Número: F/SI/DGR/CV/4382/2016.
Asunto: No hay antecedentes de registro.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
Chilpancingo, Gro., a 31 de Agosto de 2016.

MTRO. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/002668/2016 de fecha 17 del presente mes y año, con el que solicita información respecto a si existen antecedentes de registro del vehículo [redacted]

Al respecto, se comunica a usted, que después de realizar la consulta al Padrón Vehicular Estatal de esta dependencia, **no existen antecedentes de registro del vehículo de referencia.**

[redacted]

ARES

CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ecretaria de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente.
eneral de Recaudación.- Con igual fin.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

4412

De: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS VEHICULARES <servicio_vehicular@guerrero.gob.mx>
Enviado el: jueves, 01 de septiembre de 2016 10:30 a.m.
Para: Cruz Martinez Victor
Asunto: CONTESTACION
Datos adjuntos: [redacted]

BUENOS DIAS,

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO SDHPDS/01/002668/2016 DE FECHA 17 DEL PRESENTE ENVIO CONTESTACION CON NUMERO DE OFICIO 4382.

FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO.

[redacted]

ATEN[redacted]

JEFE DEL DEPARTAMENTO

C.P. HERNAN HERNANDEZ MEJIA

[redacted]

CHILPANCINGO, GRO.

Correo enviado usando el servidor de correos del Gobierno del Estado de Guerrero.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

443

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2743, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05457/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] rinda la información correspondiente. --

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

----------------------- **C U M P L A S E** -----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuradur[redacted] términos del artículo 16 de Código Federal [redacted] con dos testigos de asistencia que al final fir[redacted] de lo actuado. ----------------- [redacted]

----------------------- **D A M** [redacted]

[redacted] TIGOS DE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 2743

Número: CSCR/05457/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS

Observaciones:.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 9743

445

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05457 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefón[redacted]ntro del periodo comprend[redacted]*

[redacted]

Lo anterio[redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/00[redacted]stro y lo que resulte.
Agradezco anticipadament[redacted]ida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted]rador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted]esalegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted]a Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a
[redacted]nte.

Elaboró [redacted]
Revisó [redacted]
Folio [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día [redacted] de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la [redacted] Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2749, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSC**[redacted], de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. --------------------------------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------- **CUMPLASE** -------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría G[redacted] términos del artículo 16 de Código Federal de F[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firmar[redacted] de lo actuado. ----------------------

------------------------- **DAMOS** [redacted]

[redacted] TIGOS DE AS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

09.30

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2749

Número: CSCR/05434/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2744

48

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05434 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónico*[redacted]

Lo anterior, en virtud [redacted] integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2** [redacted] **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente [redacted] tras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] r de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] egre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] ficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] e del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elabo
Revis
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2752, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número [redacted], de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. --

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------- **CUMPLASE** -------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pro[redacted]ma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted]cia legal de lo actuado. --

------------------------- **DAMOS F**[redacted] -------------------------

[redacted]**STIGOS DE ASIS**[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2752

Número: CSCR/05468/2016

Fecha: 18/08/2016 **Fecha del turno:** 30/[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. F[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO

Observaciones:

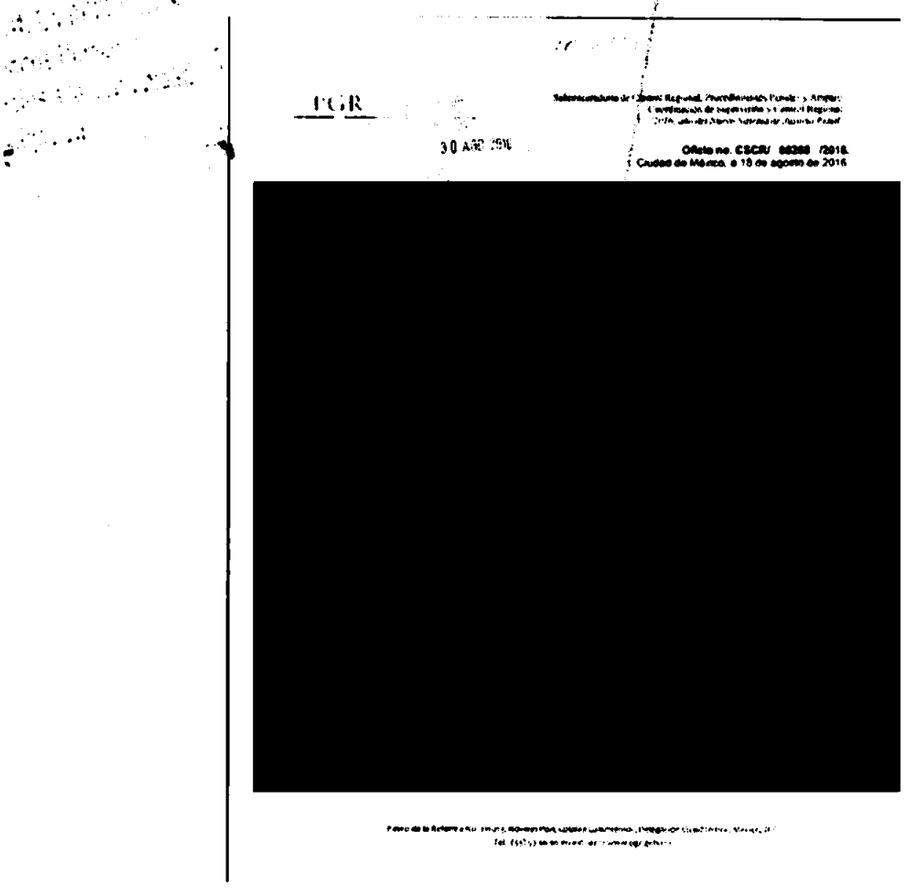
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2752

451

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05268 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número telefónico* [redacted] *dentro del periodo comprendido del* ***01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,*** *se solicita:*
  - [redacted]

Lo anterior, [redacted] integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHP[redacted] secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anti[redacted]estras de mí distinguida consideración.

[redacted]ÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted]RNÁNDEZ.

c.c.p. [redacted] egre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de [redacted] ficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted] a del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted].

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2753, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05430/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proce[redacted]gal con dos testigos de asistencia que al final firman y d[redacted]gal de lo actuado. ------------------------[redacted]--

------------------------**D A M O S F E** [redacted] --

[redacted]**ESTIGOS DE ASIST**[redacted]

L[redacted]

C.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9:40 453

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2753

Número: CSCR/05430/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016 31/8/16

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2753

454

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05430 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número telefónico [redacted], dentro del periodo comprendido del 2[redacted]*

[redacted]

Lo anterior, en virt[redacted]da integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/00[redacted]de secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadament[redacted]uestras de mi distinguida consideración.

[redacted]ÓN

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted]. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted]a de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted]l Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

45

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2754, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05421/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe [redacted] de lo actuado. ----------

---------- **D A M O S F E** ---

[redacted] **ESTIGOS DE ASISTENCI**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9:50 456

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2754

Número: CSCR/05421/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

30/8/16

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEG

Quién remite: LIC.

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2754.

457

PGR

30 AGO 2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Con··· Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05421 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónicos* [redacted] *, dentro del periodo comprendido de* [redacted] *, se solicita:*
  - [redacted]

Lo anterior, en vi[redacted]ción de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/[redacted] y lo que resulte.**

Agradezco anticipadame[redacted]quida consideración.

[redacted]

URIA GENERAL
REPÚBLICA
A DE CONTROL REGIONAL
S PENALES Y AMPARO
RVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] uperior conocimiento. Presente.
ión para el Combate a la Delincuencia de
ina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

458

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2755, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05419/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] **KADOCHE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan [redacted] gal de lo actuado. ---

------------------------- **D A M O S F E** - [redacted] --

[redacted] **TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LI [redacted] **C. JUAN CARLOS CASTILLO FIGUEROA**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10:00

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

459

Id 2755

Número: CSCR/05419/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

31/08/16

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO

Observaciones:

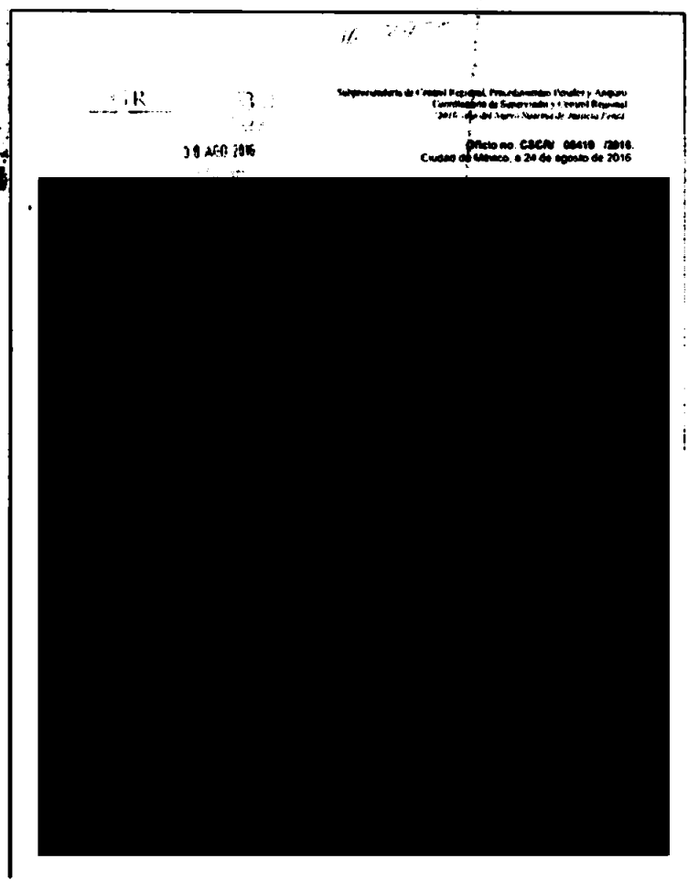

[redacted]

miércoles, 31 de agosto de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2755

460

PGR

30 AGO 2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05419 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número telefónico* [redacted] *dentro del periodo comprendido del* [redacted] *se solicita:*
  - [redacted]

Lo anterior, en [redacted] ración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/O[redacted]tro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadam[redacted] mí distinguida consideración.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
[redacted] **egre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de**
icina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
e del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del dia 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2757, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05458/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. --

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] de lo actuado. ---------------------------- [redacted]

------------------------**D A M O S F** [redacted]

[redacted] **OS DE ASIS** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10:10

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

462

Id 2757

Número: CSCR/05458/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 7757

A63

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05458 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

[redacted]

- [redacted]

Lo anterior, en virtud [redacted] ción de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2[redacted] y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la [redacted] distinguida consideración.

[redacted]

A GENERAL
UBLICA
CONTROL REGIONAL
NALES Y AMPARO
N Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] gre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] icina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA EMITIDA POR LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, AL REQUERIMIENTO SDHPDSC/OI/1957/2016.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2791 de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se remite Escrito [redacted] apoderado legal de la persona moral denominada ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, en el que hace del conocimiento que: ". [redacted]

- - [redacted]

Le[redacted]

- - [redacted]

con [redacted]

- - [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

- - - 3.- [redacted]

- - - *No obstante lo anterior, el área de mantenimiento cuenta con las bitácoras de reparación de los autobuses* [redacted]

- - - *4.- Respecto del punto* [redacted]

- - - *b) Autobuses* [redacted]

- - - Documentación constante de un turno volante en original constante de una foja útil,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

dos fojas del escrito de respuesta de referencia, y cuarenta y uno fojas útiles en copia simple de los anexos descritos en el documento citado, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:-----------------------------------

--------------------------**ACUERDA**--------------------------

- - - **PRIMERO.-** [redacted]-------------------------

- - - **SEGUNDO.-** [redacted]------------

--------------------------**CÚMPLASE**--------------------------

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría Genera [redacted] s de los artículos 16, párrafo primero, 2 [redacted] l de Procedimientos Penales en forma legal c [redacted] rman y dan fe, para debida constancia legal.- [redacted]----

--------------------------DA [redacted]----

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

467

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí

[redacted]

Id 2791

Número: SIN NÚMERO

Fecha: 29/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 7/11

468

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

[redacted] en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO,** personalidad que tengo debidamente acreditada en la averiguación previa al rubro citada, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en relación al oficio número SDHPDSC/OI/1957/2016, por medio del cual solicita a mi poderdante información y documentación relacionada a los autobuses que se vieron vinculados a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, me permito referir lo siguiente:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

4.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a. [redacted]

b. [redacted]

Por lo expuesto anteriormente,

A usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito y con el carácter que ostento, dando cumplimiento al oficio número SDHPDSC/OI/1957/2016.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos cualquier apercibimiento formulado a mi representada con motivo del cumplimiento del oficio de mérito.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciu[redacted]6

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ANEXO UNO

470

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO que celebran, por una parte **ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, a quien se le denominará **La Empresa**, representada en este acto por **LIC. JAVIER ORTIZ ARRIAZOLA**, en su carácter de representante legal y por otra parte el C. **PONCE DE LEON BRITO VALENTIN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **El trabajador**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara La Empresa bajo protesta de decir verdad:

a) [redacted]

II.- Declara El trabajador bajo protesta de decir verdad:

a) [redacted]
b)
c)
d)
e)
f)
g)
h)
i)
j)
k)
l)
m)
n)

En virtud de lo declarado y para el logro de las finalidades que las partes se proponen el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- [redacted]

SEGUNDA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

CUARTA.- [redacted]

QUINTA.- [redacted]

SEXTA.- [redacted]

SEPTIMA.- [redacted]

OCTAVA.- [redacted]

NOVENA.- [redacted]

En estos casos se le dará el aviso correspondiente a El trabajador con anticipación debida.

DÉCIMA.- [redacted]

En el salario establecido, queda incluido el pago del salario ordinario, la compensación de emergencia al salario insuficiente, la parte proporcional correspondiente al día de descanso semanal (16.66%), el pago de la prima dominical cuando presten sus servicios en domingo, como día ordinario de labores, días de descanso semanal y obligatorios que pudiera laborar, quedando por tanto cubiertas y pagadas todas y cada una de las prestaciones a que se refieren los artículos 59, 63,64,65,69,70,71,72,73,74,75,257 y 258 de la Ley Federal del Trabajo.

El pago del salario se hará en el domicilio de La Empresa de forma de recaudación en efectivo **y en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. La Empresa y El Trabajador están de acuerdo en que dicho salario podrá ser cubierto se cubra por mediante depósito bancario, transferencia electrónica, tarjeta de débito o cualquier otro sistema de pago que en lo futuro se llegara a establecer a efecto de proporcionar seguridad a las partes.**

DECIMA PRIMERA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

DÉCIMA TERCERA.- [redacted]

[redacted] rio y demás prestaciones que le correspondan con la periodicidad correspondiente.

Desde este momento **El Trabajador** [redacted]

La Empresa [redacted] es.

La Empresa [redacted]

El [redacted]

La Empresa [redacted]

La Empresa [redacted] **de El Trabajador** [redacted]

[redacted] **Trabajador** autoriza a [redacted]

DÉCIMA CUARTA.- [redacted]

DÉCIMA QUINTA.- El trabajador [redacted]

DECIMA SEXTA.- El trabajador [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DÉCIMA SEPTIMA.-

DÉCIMA OCTAVA.-

DÉCIMA NOVENA.- El trabajador está

VIGESIMA.- El trabajador

El trabajador

a La Empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Empresa de trabajo de acuerdo con lo que dispone la Ley y por las causas especiales siguientes:

I.-
II.-
III.-
IV.-
V.-
VI.-
VII.-
VIII.-

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

I.-
II.-
III.-
IV.-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

474

VIGÉSIMA CUARTA.- **El trabajador,** [redacted]

[redacted] **El trabajador,** [redacted]

[redacted] **La Empresa** [redacted]

[redacted] de **El trabajador,** [redacted]

VIGÉSIMA QUINTA.- **El trabajador** [redacted] de **La Empresa.**

VIGÉSIMA SEXTA.- **La Empresa** se obliga a pagar a **El trabajador** un aguinaldo anual de 15 días de salario ordinario base, el cual será pagado antes del día veinte de diciembre de cada año.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- **La Empresa** [redacted]

VIGÉSIMA OCTAVA.- [redacted]

Leído que fue en voz alta y en forma integra el presente Co[redacted]bajo y [redacted]en de su alcance [redacted]as, lo [redacted]ederal a los [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

475

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR

[redacted]

D.-MED. REVENTIVA 0000475532	LENTES	DIABETES	GPO. SANG.	R.H.	HIPERTENSION	140311104
			B	+		

Observaciones:
) PASAJE Y TURISMO:, VALIDA SOLO PARA CIRCULAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANEXO DOS

476

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO que celebran, por una parte **ESTRELLA DE ORO S.A DE C.V MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, a quien se le denominara **La Empresa**, representada en este acto por LIC. [redacted] s.

DECLARACIONES

I.- Declara **La Empresa** bajo protesta de decir verdad:

a) [redacted]
b) [redacted]

II.- Declara **El trabajador** bajo protesta de decir verdad:

a) [redacted]
b) [redacted]
c) [redacted]
d) [redacted]
e) [redacted]
f) [redacted]
h) [redacted]
i) [redacted]
j) [redacted]
k) [redacted]
l) [redacted]
m) [redacted]
n) [redacted]
o) [redacted]

En virtud de lo declarado y para el logro de las finalidades que las partes se proponen, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- [redacted]

SEGUNDA.- [redacted]

TERCERA.- El trabajador [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

QUINTA.- El Trabajador [redacted]

SEXTA.- [redacted]

[redacted]

OCTAVA.- [redacted]

NOVENA.- La Empresa, [redacted]

DÉCIMA.- [redacted]

[redacted]

DÉCIMA PRIMERA.- [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DÉCIMA TERCERA.- [redacted]

DÉCIMA CUARTA.- El trabajador [redacted]

DÉCIMA QUINTA.- El trabajador [redacted]

Años cumplidos	*Días hábiles*
[redacted]	

La Empresa e [redacted]

El trabajador [redacted]

DECIMA PRIMERA, [redacted]

DÉCIMA SEXTA.- La Empresa [redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Empresa [redacted]

El trabajador [redacted]

DÉCIMA OCTAVA.- El trabajador [redacted]

DÉCIMA NOVENA.- El trabajador [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VIGÉSIMA.- [redacted]

I.- [redacted]

II.- [redacted]

III.- [redacted]

IV.- [redacted]

V.- [redacted]

VI.- [redacted]

VI [redacted]

El trabajador [redacted]

I.- [redacted]

II.- [redacted]

III.- [redacted]

IV.- [redacted]

V.- [redacted]

VIGÉSIMA PRIMERA.- El trabajador [redacted]

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El trabajador, [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

480

a La Empresa y

El incumplimiento de esta cláusula por parte de **El trabajador**

VIGÉSIMA TERCERA.- **El trabajador**

VIGÉSIMA CUARTA.- **La Empresa**

VIGÉSIMA CUARTA.- **La Empresa**

VIGÉSIMA QUINTA.-

sabedoras las partes que en el intervienen de su alcance y consecuencias jurídicas, lo

LIC.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

481

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR

[redacted]

NO. MED PREVENTIVA 0000417463 LENTES DIABETES GPO SANG R.H. HIPERTENSION

A

05310808

Observaciones:
A) PASAJE Y TURISMO:, VALIDA SOLO PARA CIRCULAR EN LA REPUBLICA MEXICANA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

482 ANEXO TRES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ANEXO CUATRO

483

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ANEXO CINCO

485

[redacted]

Total $ 55,659.26

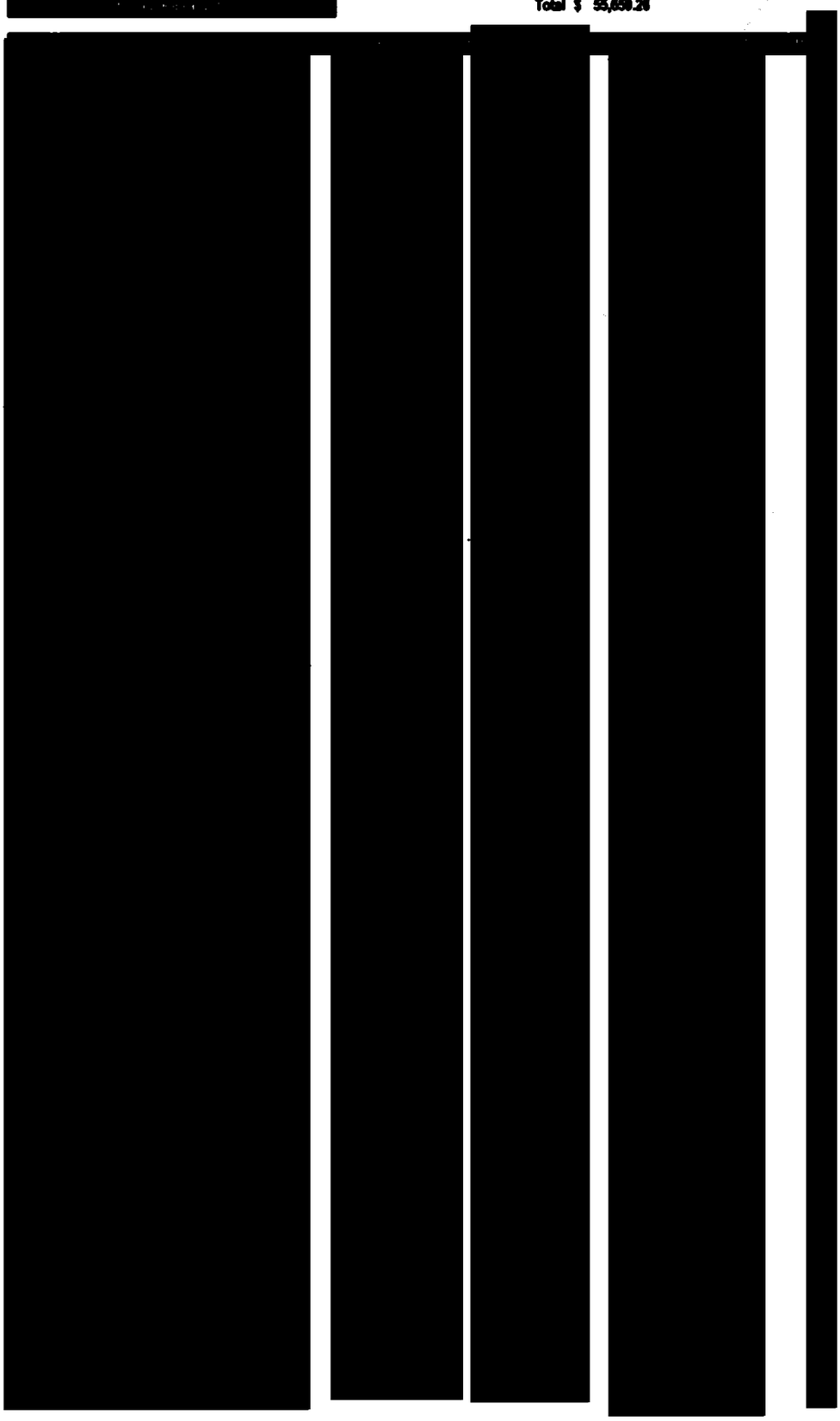

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

186

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ANEXO SEIS

2189

Bitácora de Reparación 1998

Total $ 90,800

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

488

[redacted]

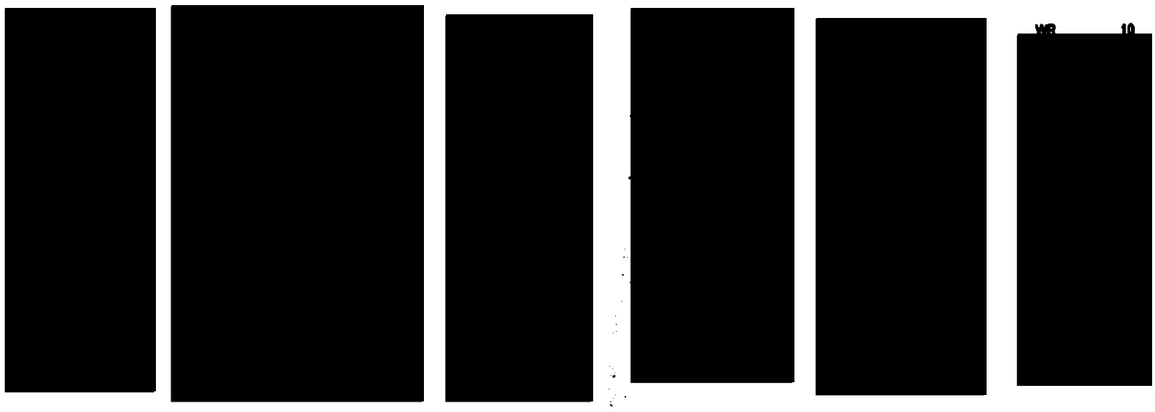

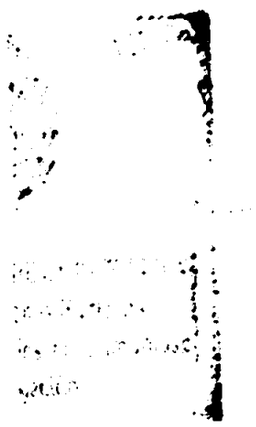

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ANEXO SIETE

189

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

490

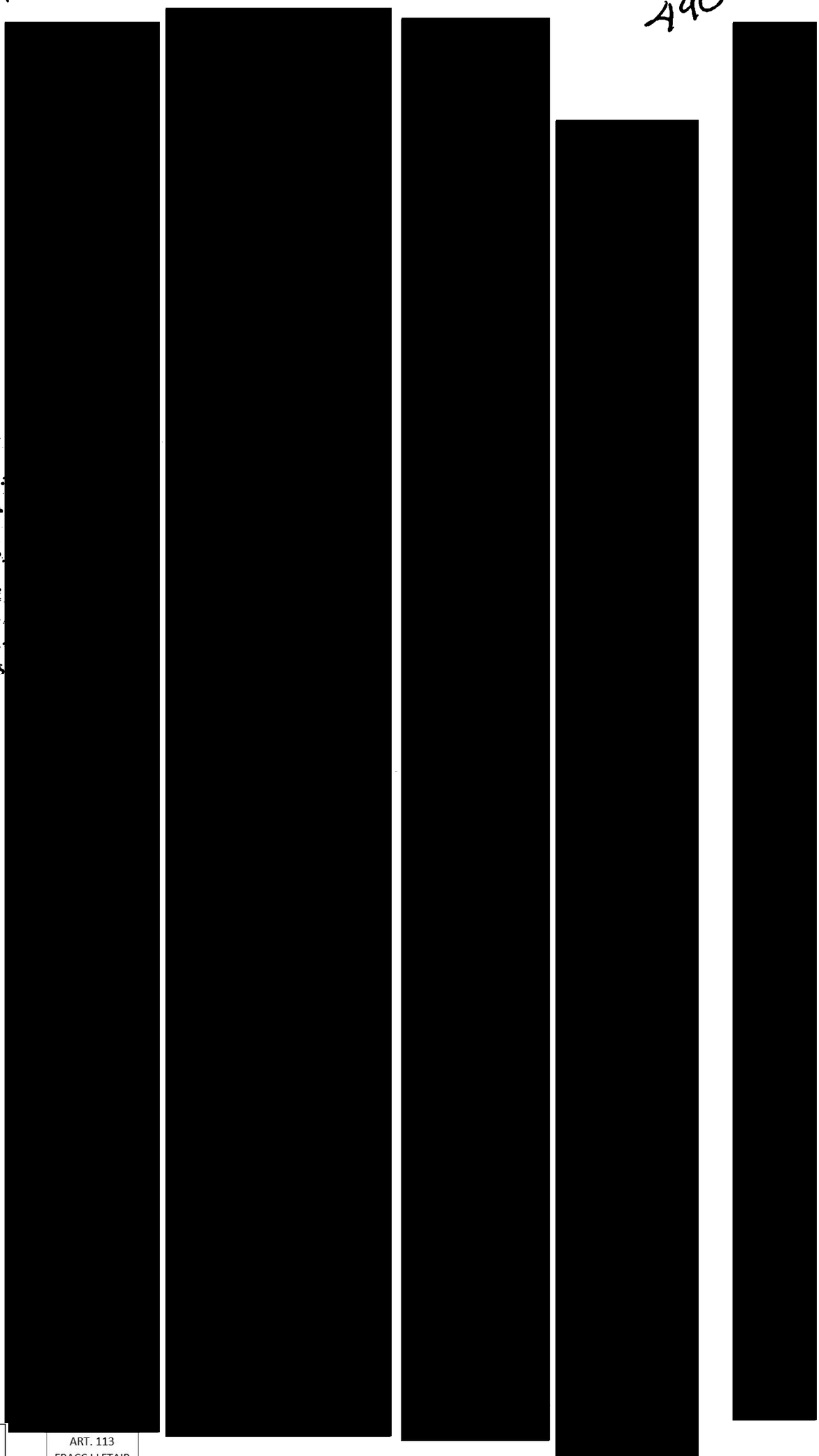

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

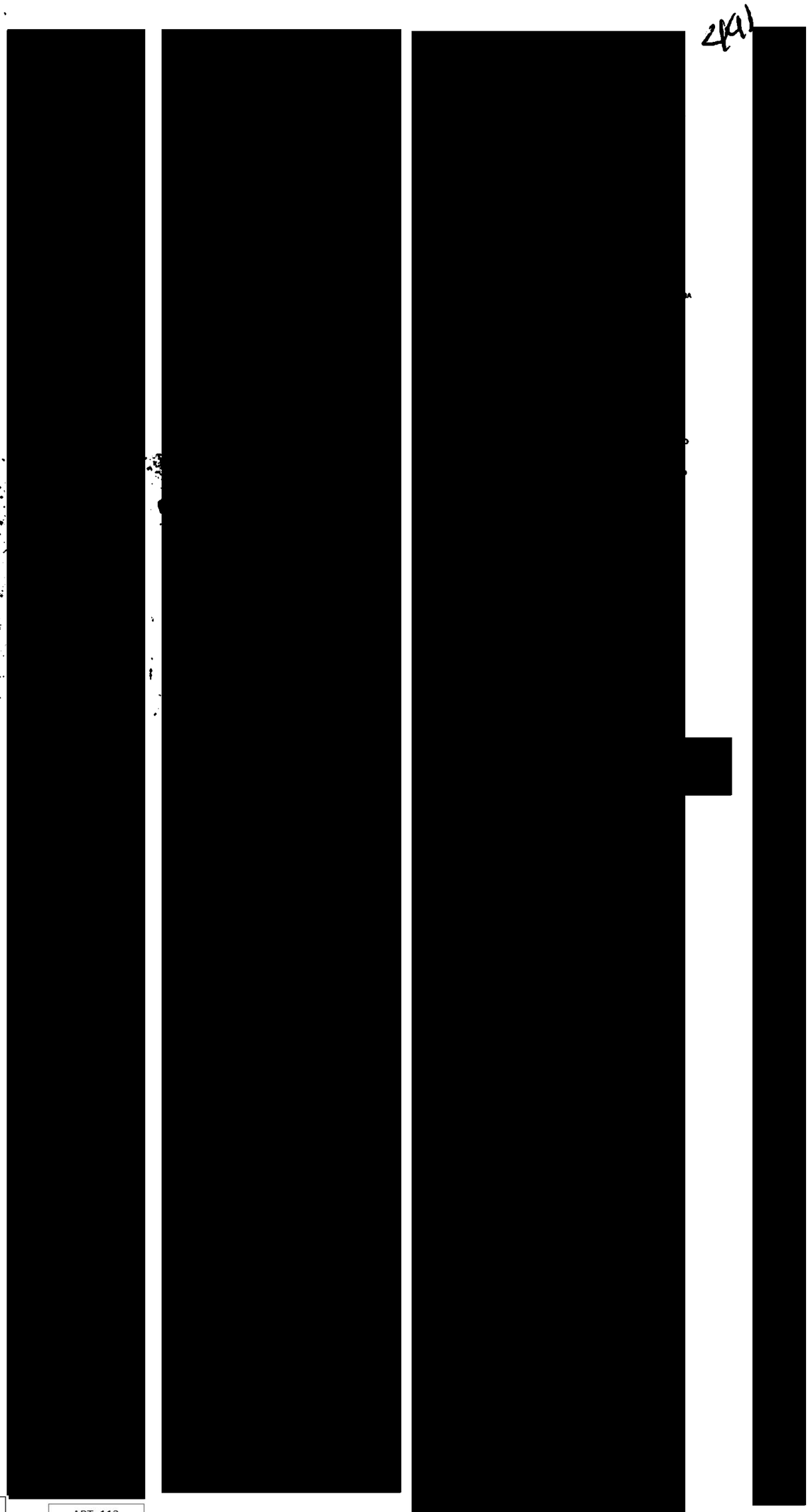

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

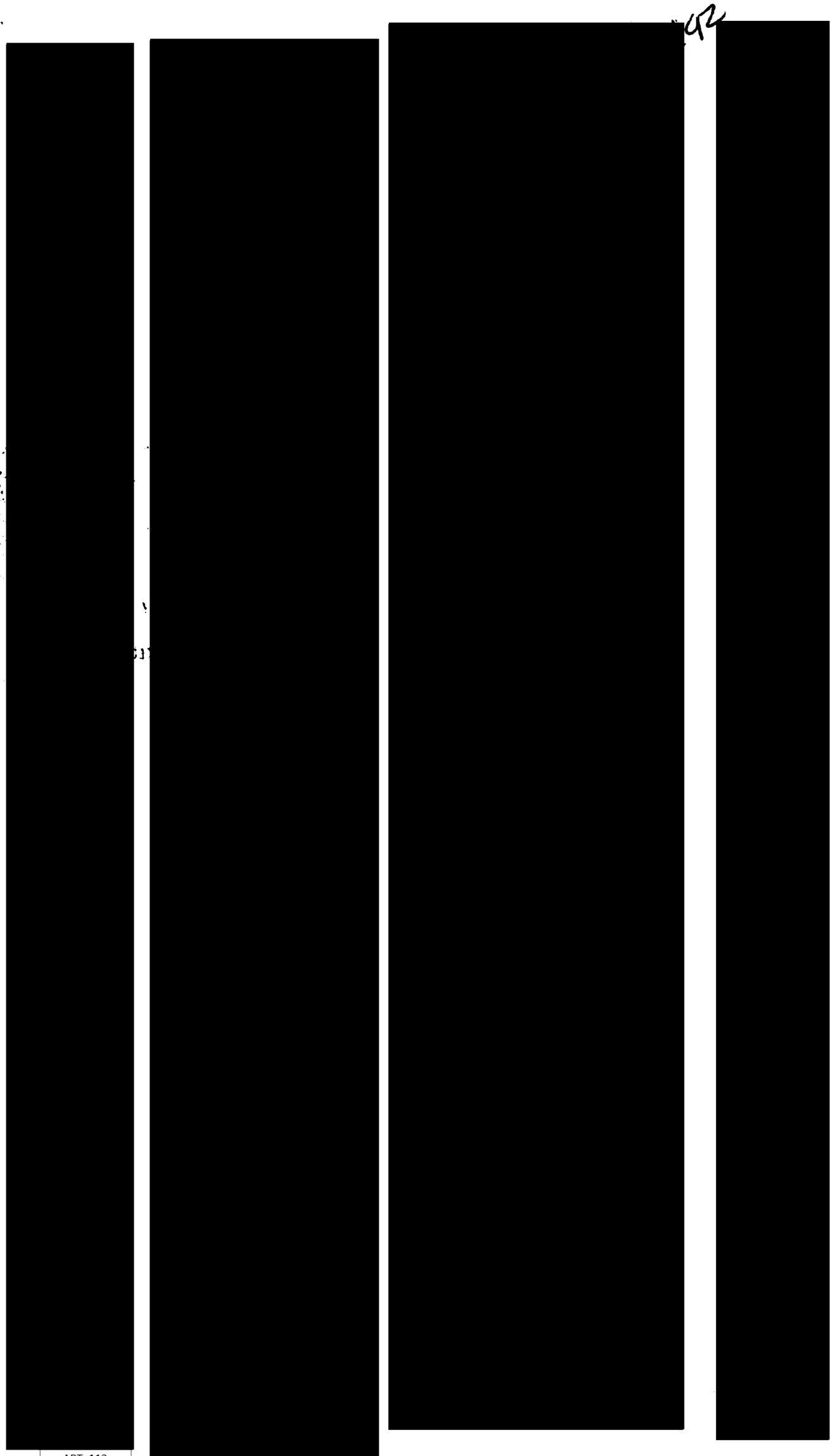

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

443

[redacted]

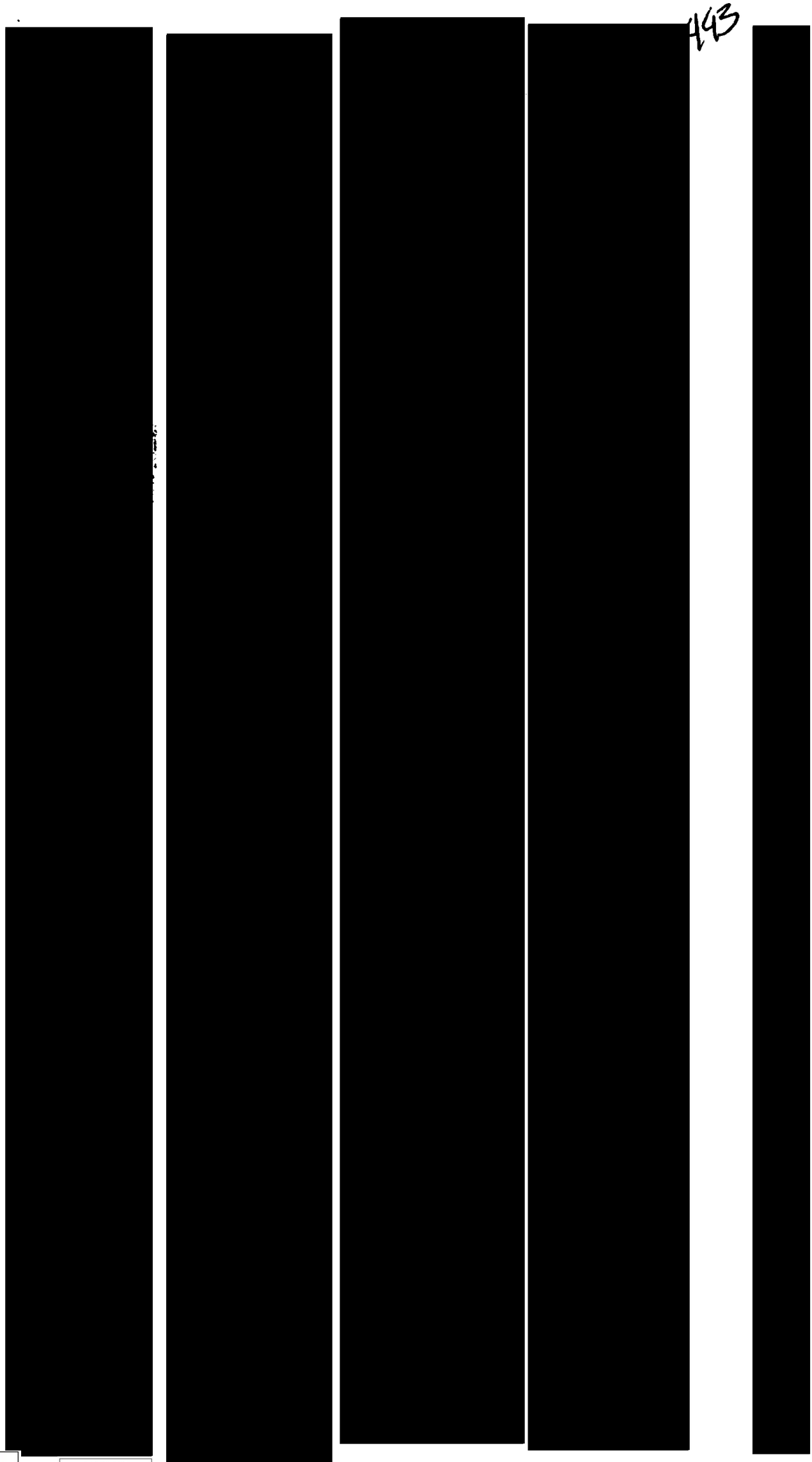

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

2144

[redacted]

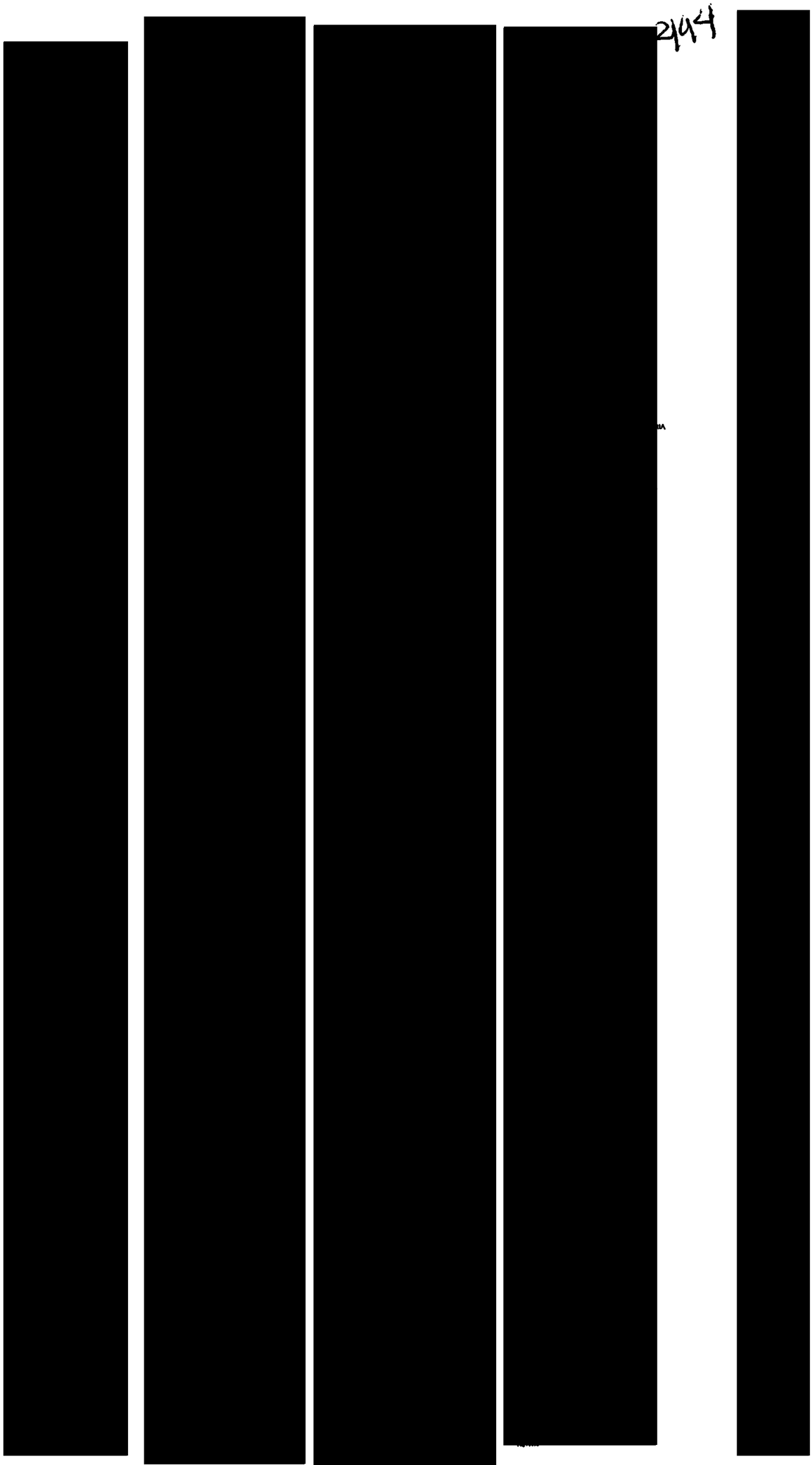

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

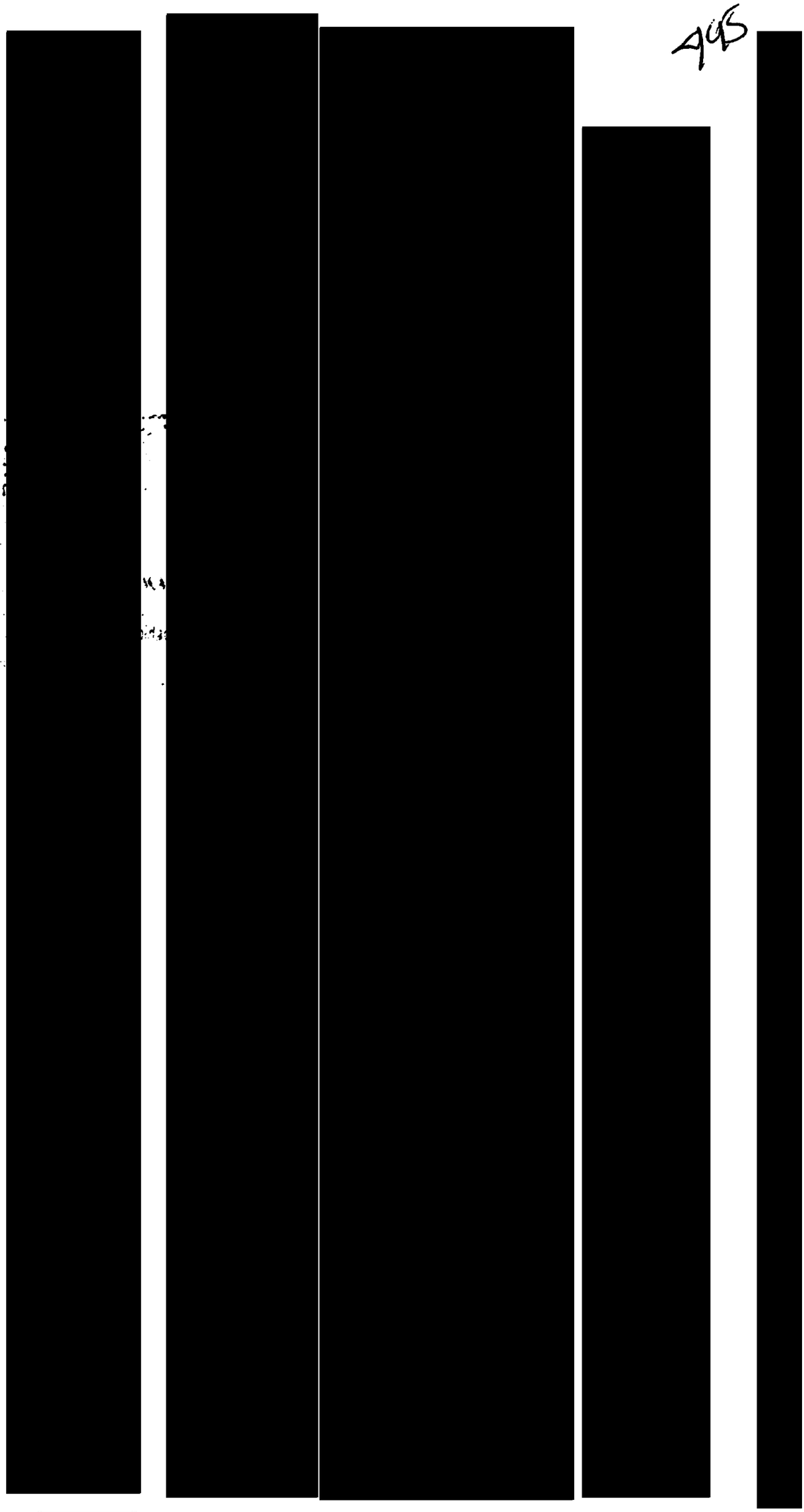

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

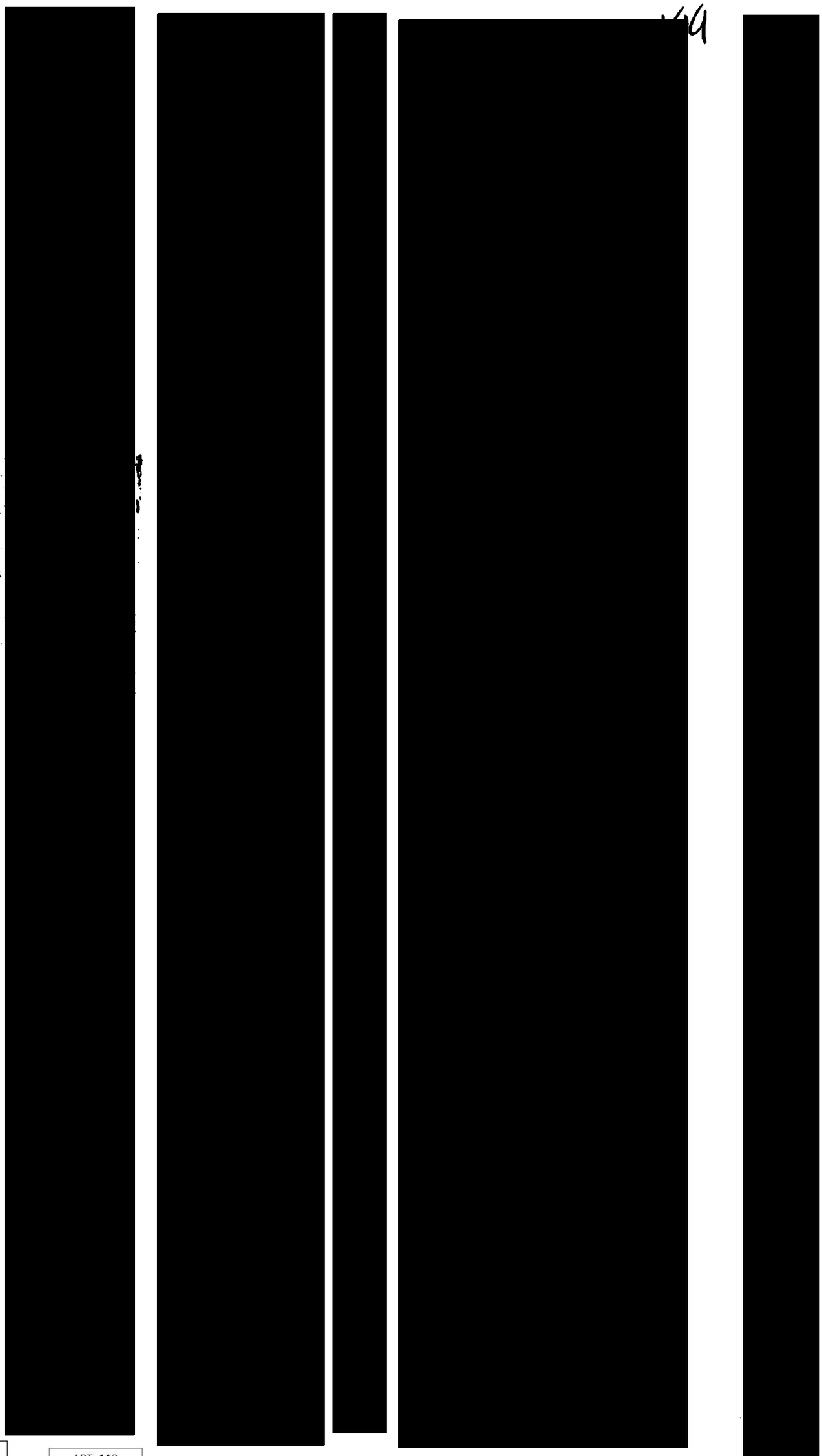

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

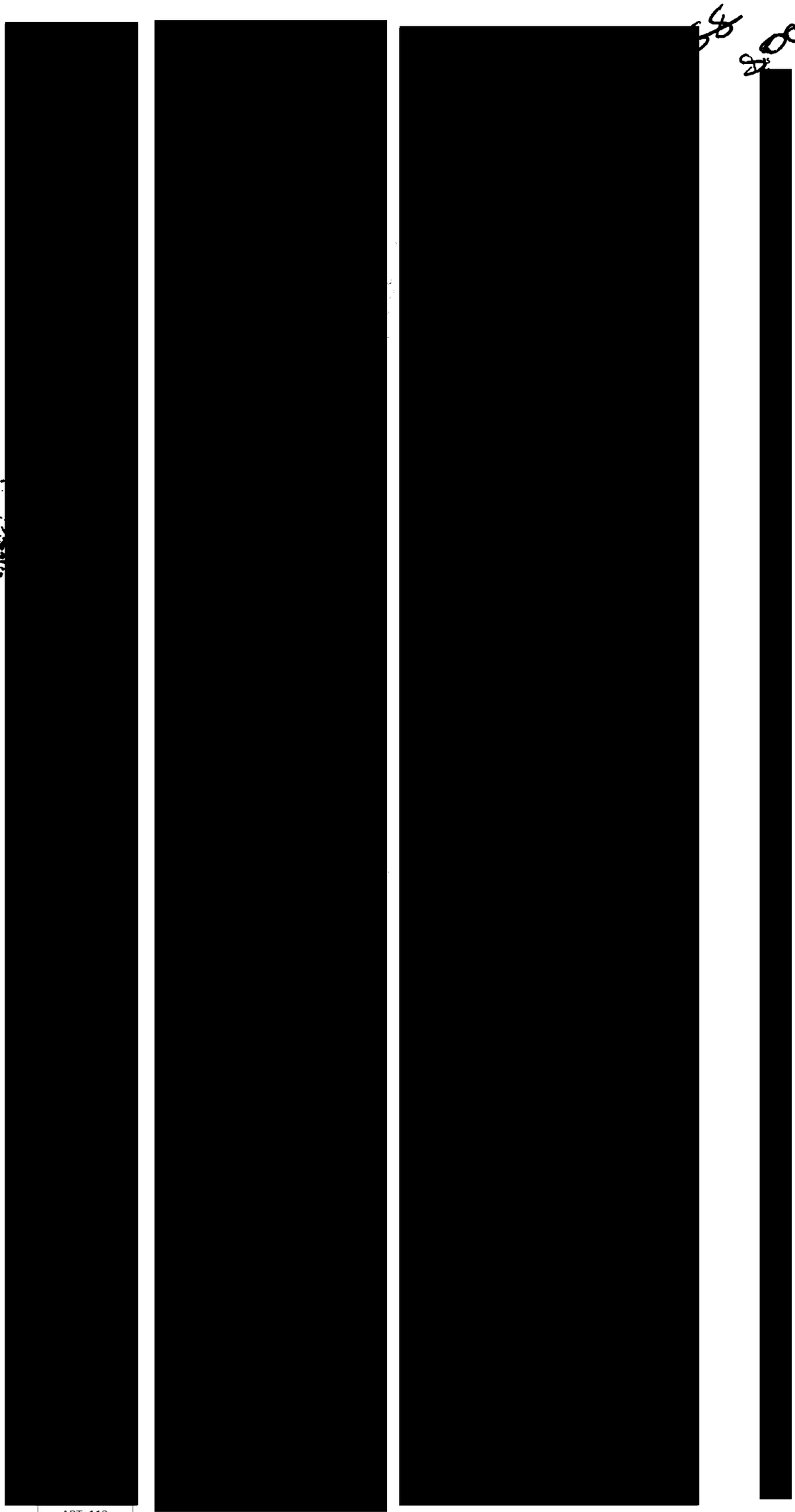

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

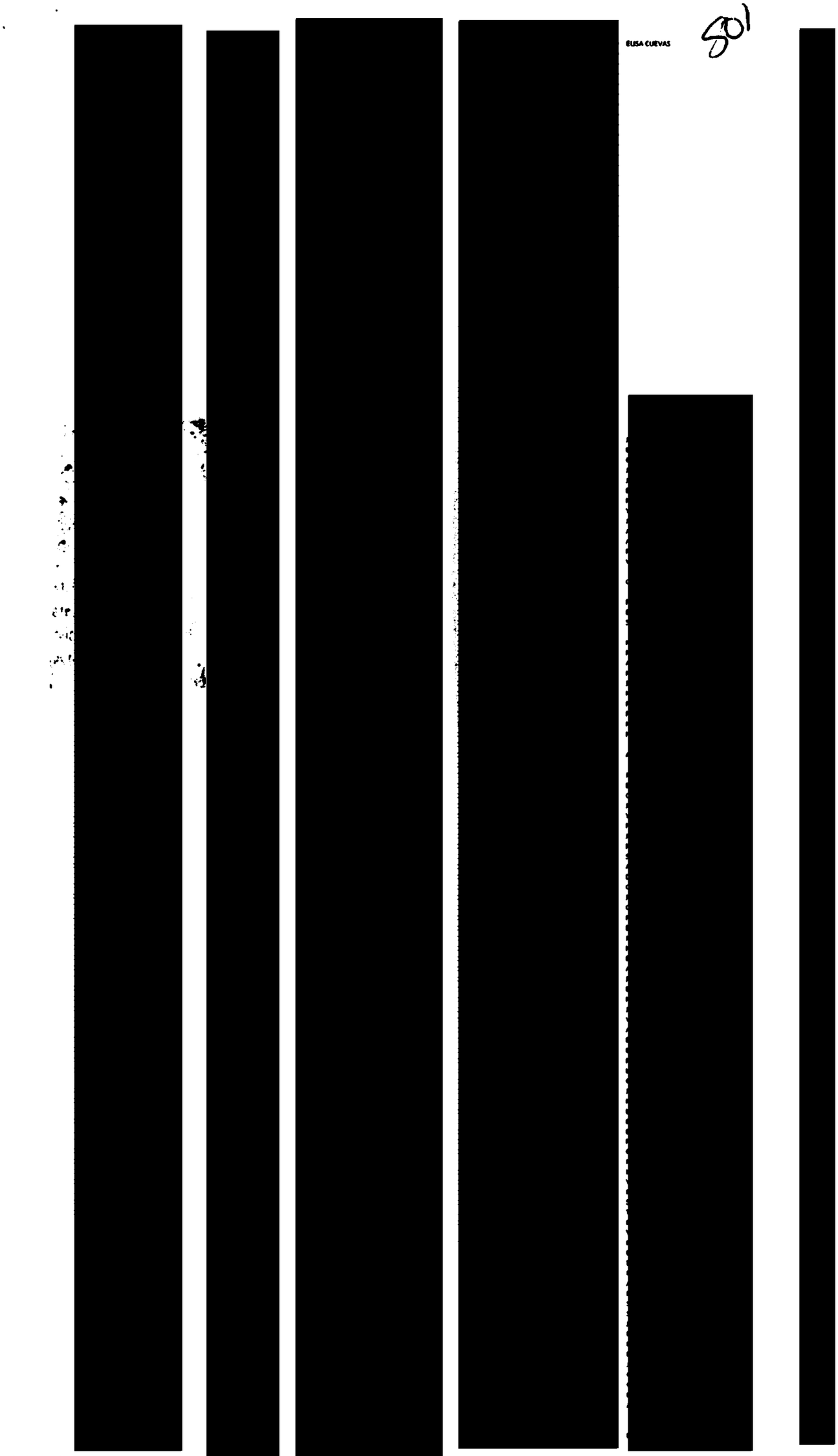

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

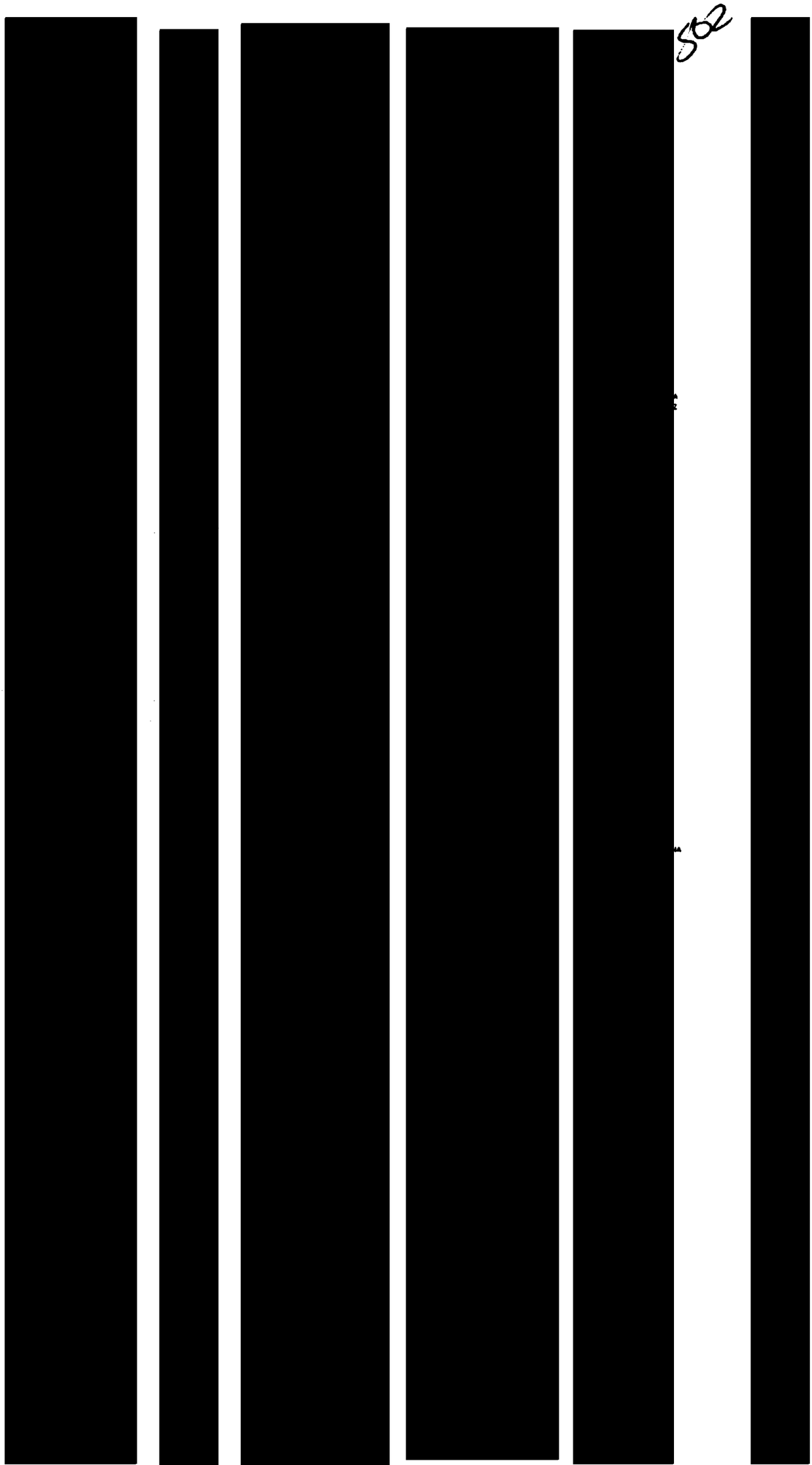

502

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

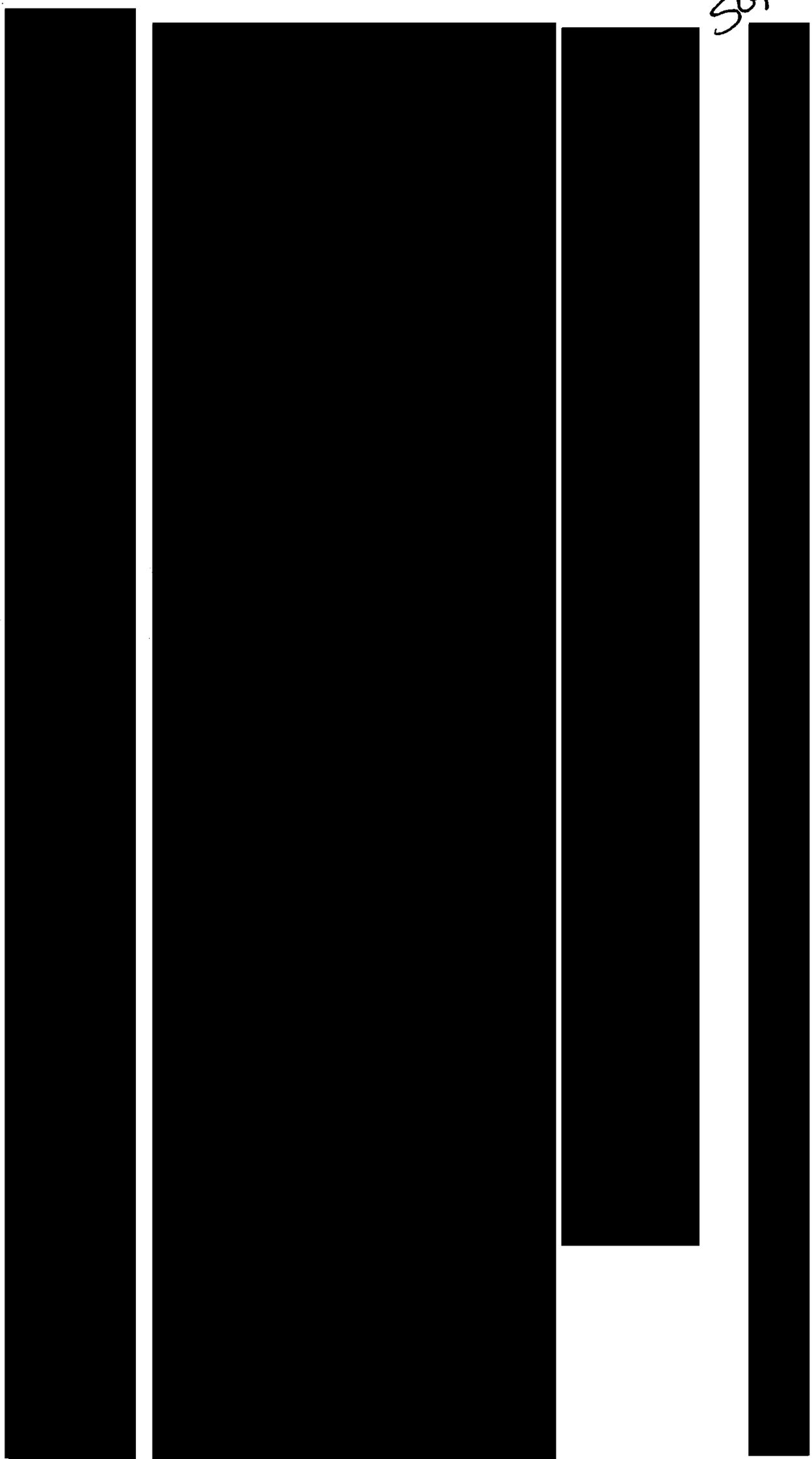

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

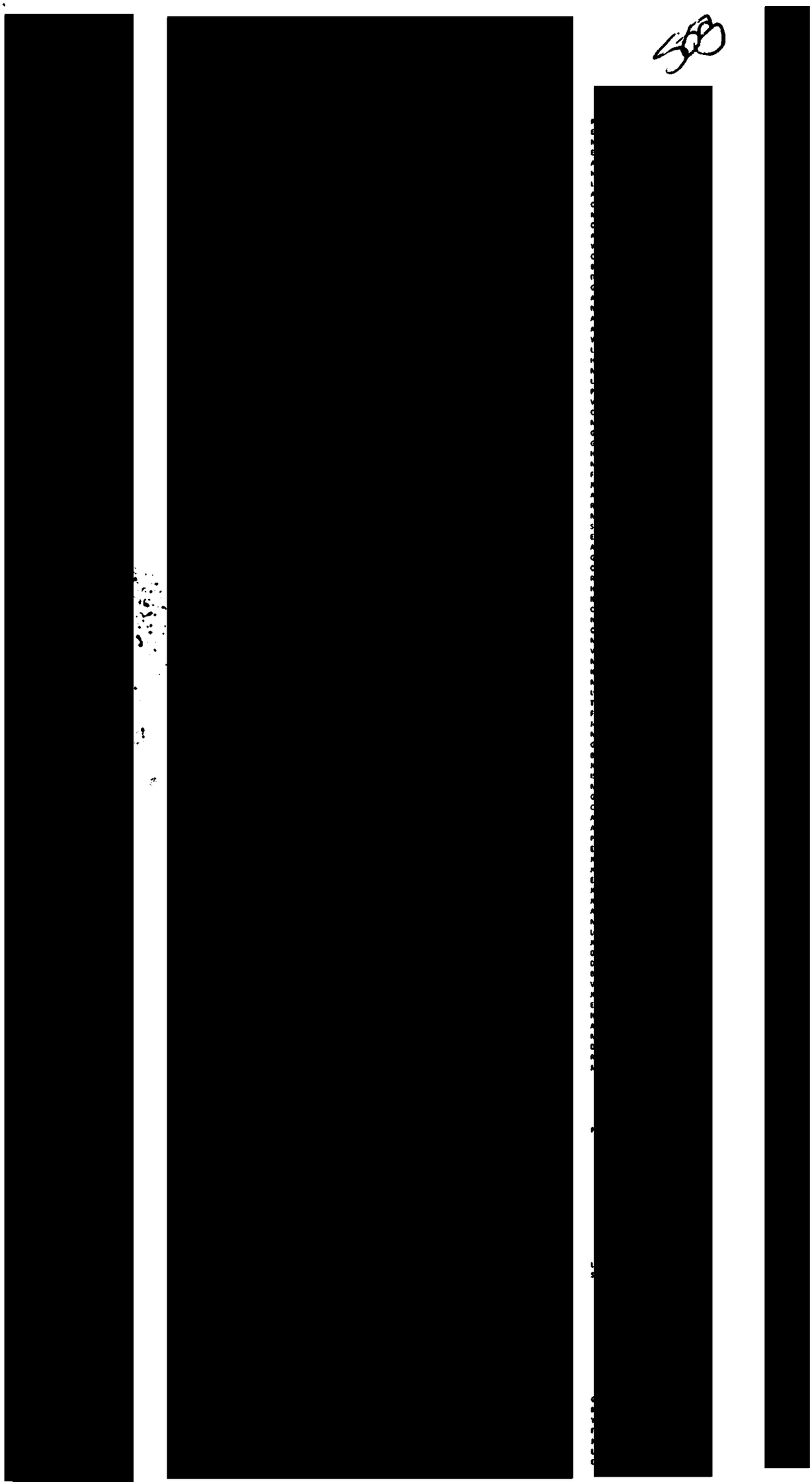

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

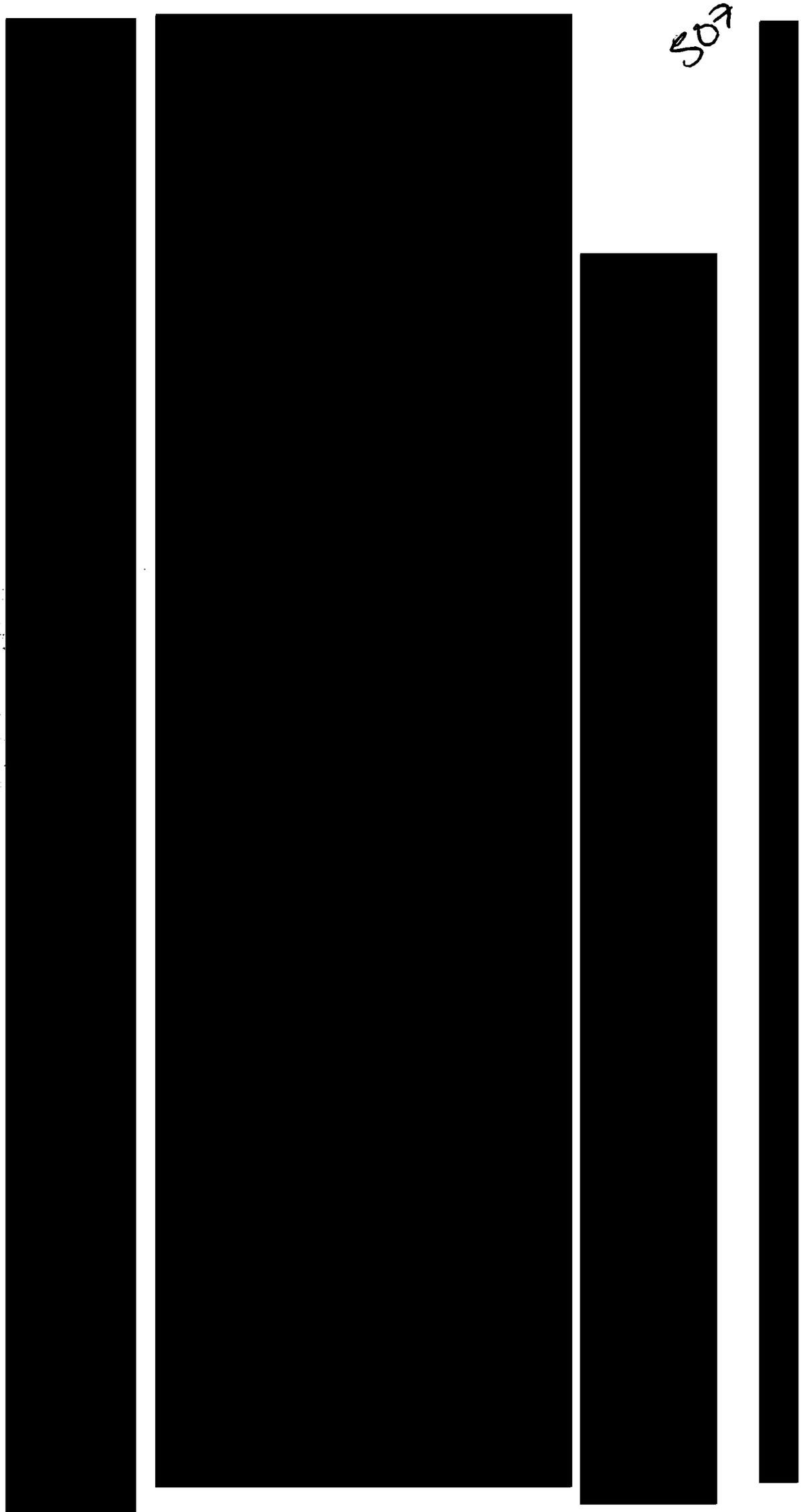

507

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO A PETICIÓN 953 DEL
ESCRITO GIEI/168/PGR

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del 5 cinco de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

----------**VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, y al realizar un estudio lógico jurídico de las diversas peticiones planteadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, específicamente en la planteada en la número 953 del **ESCRITO GIEI/168/PGR,** en el que solicitaron (entre otras) lo siguiente: ----------

---"*...También debe ser declarado el* [redacted] ..."----------

--- De la anterior transcripción se desprende que para el citado Grupo de Expertos, resulta importante conocer cuáles fueron las actividades y acciones realizadas por el [redacted]

esta Representación Social de la Federación, ordena girar oficio al [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

---------- **F U N D A M E N T O** ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 227, 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ,es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Se ordena realizar consulta en el buscador de internet [redacted] ----------

---**SEGUNDO.-** Se ordena girar los correspondientes oficios al [redacted] ----------

---

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] úblico de la Federación, adscrita a la Subprocu[redacted]elito y Servicios a la Comunidad, de la Procurad[redacted]os de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA EMITIDA POR LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, AL REQUERIMIENTO SDHPDSC/OI/2036/2016.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2792 de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se remite Escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, realizado por [redacted] en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, en el que hace del conocimiento que: "...[redacted] *ndido de enero a diciembre del año 2014, en los* [redacted] -

- - - *1.- Se adjunta listado de* [redacted] -

- - - "*...2.-* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]a.- - - - -

- - 3.- [redacted] -

- - - Documentación constante de un turno volante en original constante de una foja útil, tres fojas del escrito de respuesta de referencia, y treinta y cuatro copias simples de pólizas de seguro de autos emitidas por la empresa GNP SEGUROS, a favor de ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, constantes de sesenta y ocho fojas útiles, faltando las pólizas de seguro de las unidades [redacted] de las mencionadas en el escrito de respuesta ya descrito, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado “A” fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:- - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** [redacted].- -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **SEGUNDO.-** [redacted] - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, [redacted] Procedimientos Penales en forma legal con [redacted] y dán fe, para debida constancia legal.- - -

- **D A M** [redacted]

LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

516

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recib?
05/09/2016
[redacted]

Id 2792

Número: OFICIO SIN NÚMERO

Fecha: 29/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

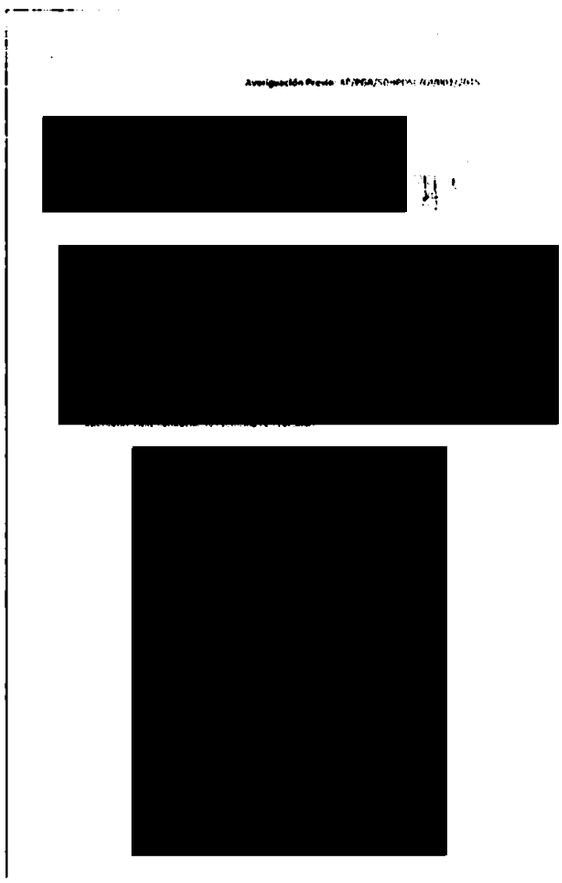

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2792 517

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

RECIBIDO [redacted]

[redacted] en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO,** personalidad que tengo debidamente acreditada en la averiguación previa al rubro citada, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento al oficio número SDHPDSC/OI/2036/2016, a través del cual requiere a mi poderdante diversa información del periodo comprendido de enero a diciembre del año 2014, en los siguientes términos:

1.- Se adjunta listado de autobuses propiedad de mi representada que fu[redacted] desapoderados por presuntos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Bu[redacted] de Ayotzinapa o de alguna otra institución educativa, así como el nombre d[redacted] operadores que conducían los vehículos en cuestión:

No.	AUTOBÚS	CONDUCTOR
1	[redacted]	[redacted]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

518

29	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				

2.- [redacted]

3.- En lo concerniente a la solicitud de las póliza [redacted]

Por lo expuesto anteriormente,

A usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido se sirva:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

519

PRIMERO [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

520

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión 0 **Re** [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

[redacted]

Código cliente [redacted]

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2014
Hasta las 12 hrs. del	15	01	2015
Duración	92 días		

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
[redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda
[redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar
[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
S:
[redacted]

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración
[redacted]

Importe Total A
Importe Total Anterior
Importe Total Movimie
Importe Total Actual

Descuentos Apl
Volumen
[redacted]

Siguiente Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas	**Suma Asegurada**	**Deducible**	**Primas**
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros			
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

[redacted]

Total coberturas
[redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código cliente [redacted]

Total Descuentos
[redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

[redacted]

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647137

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

521

Poliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión 0 **Renovación 0**

[redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

[redacted]

Vigencia Versión [redacted]

Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código Cliente [redacted]

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]

Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:

Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada Deducible [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]

Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

[redacted]

Descuentos Aplicados [redacted]

Volumen

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectifica[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo [redacted] onsiderarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] **Clave** [redacted] [redacted], S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

[redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121583017

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza [redacted]

Versión [redacted]
Carátula
Contra

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO [redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar 1,766.39

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que [redacted] imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Descripción del Movimiento [redacted]

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Paquete Cobertura RESP. CIVIL — Deducible — Primas [redacted]

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Importe Total [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados [redacted]
Volumen

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Código Cliente [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de [redacted]

Agente [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

S23

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión 0 **Renovación** 0
Carátula
Contrato [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

[redacted]

Código Cliente [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente: [redacted]

Fecha de Expedición

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Conducto de pago
Forma de pago [redacted]
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliz [redacted]
Desde las 12 hrs. de
Hasta las 12 hrs. de
Duración

Coberturas Amparadas **Suma Asegurada** **Deducible** **Prima**

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros [redacted]
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior [redacted]
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Client [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para ma [redacted] **0 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx**

vincial, S.A.B.

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582027

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la [illegible], de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Suma Asegurada: RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Ac [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gru[redacted]A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__ de [illegible]

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

505

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. **121582969**

Versión 0 **Renovación** 0

Carátula [redacted]
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración 365 días

Código Cliente [redacted]

No. Referencia: No. [redacted]
No. Referencia Cliente:

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Fecha de Expedición Día Mes Año [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo co[redacted]

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectific[redacted] orrespondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este pla[redacted] onsiderarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Firma [redacted] Clave [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Fe[redacted]400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582969 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-AC [redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca [redacted]
Moto
Serie:
Mode
as

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliza Día Mes Año [redacted]
D
H
Duración 365 días

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado [redacted]

Descuentos Aplicados [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificac [redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

[redacted] **5227 5000 para el Distrito F [redacted] 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. **137646410**

Versión **0** **Renovación 0**
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO ACAPULCO ZUMPANGO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de p
Forma de pago
oneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que se le imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
as:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

quete Cobertura: **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

mporte Total Actualiza
mporte Total Anterior
mporte Total Movimiento
mporte Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Total Descuentos

Conductor Habitual

Código Client

Beneficiario

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gr

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__

Agente

Para r **00 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx**

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646410

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

328

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza No.** 137646964

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACA

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia
Fecha de Expe

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:

Descripción del Movimiento

Vigencia Póliza Día Mes Año

Coberturas Amparadas RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros			
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Anterior
Importe Total Movimien
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente 0

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente Clave

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Fe 00 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646964

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

529

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza N [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2013
Hasta las 12 hrs. del	15	10	2014
Duración	365 días		

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento

Prima Neta	4,956.85
Recargo Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	250.00
I.V.A.	833.10
Importe a Pagar	**6,039.95**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento

[redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas	**Suma Asegurada**	**Deducible**	**Primas**
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior [redacted]
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente 0

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectific
correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este pla
considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] Clave [redacted]

[redacted] ncial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582605

30915 B023 OF. AMORES

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

530

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO- [redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.
Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Juego Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. de
Hasta las 12 hrs. de
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondi

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gru [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Autori [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 40 [redacted] República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137648465 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

531

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código [redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada - Deducible

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas **15,877.85**

Conductor Habitual

Código Clien

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Clave [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121584569

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

X 1541

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Ca[redacted]
C.P. 04200, México D.F.

532

Póliza de Seguro de Autos FLO[redacted] No. 121582498

[redacted]n 0 Renovación 0

Carátula [redacted]
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Clien[redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimien[redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

[redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Total coberturas [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualiz[redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total Descuentos [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones". [redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582498 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

533

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS**

Póliza No. 137646959

Versión [redacted] **novación 0**
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versi [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen

Tipo Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Total coberturas [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedi[redacted] rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido e[redacted] plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuale[redacted] se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contie[redacted] conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en[redacted] página www.gnp.com.mx

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__

Agente [redacted] Clave [redacted]

[redacted] **l 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

534

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

[redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:	BUSBUS140 MERCEDES BENZ IBC TURICLASS 40 PASAJEROS		
Motor:	46096000172702	Uso:	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
Serie:	3M8AADMC28M023586	RFV:	
Modelo:	2008	Tipo de Carga:	
Placas:	644HS3		

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		1
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			6

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y So[redacted] Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

Agente CASTRO GARCIA Y CIA.AGTE DE SEG. **Clave** [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647038 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

535

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

[redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

[redacted]

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

[redacted]

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas **Suma Asegurada**

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros [redacted]
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rect[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este p[redacted] considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Asegurado [redacted] Ca[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 República o visite gnp.com.mx

[redacted]

ICC 017C 0775 1108A11567 00000121582902

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

536

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza No.** [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cli [redacted]

Versión
Carátula
Contrato [redacted]

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo [redacted]

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
s:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Paquete Cobertura RESP. CIVIL [redacted]

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor.
RC Viajero

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados [redacted]
Volumen

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cli [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gru [redacted] A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646907

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

537

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: No. ECO 1544
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente **Clave**

Para may **000 para el Distrito Fe** **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**
República o visite gnp.com.mx **400 9000 para el Interior de la**

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582530

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

538

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

[redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:

[redacted]

Descripción del Movimiento

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración 92 días

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

[redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen

[redacted]

Siguiente Cobertura: RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de [redacted] de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de [redacted]

Agente [redacted] Cla[redacted]

Para m[redacted] 5227 9000 para el Distrito [redacted] 0 400
República o visite gnp.c[redacted]

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646931

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

539

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Clien [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración
[redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición
[redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda
[redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar
[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl-
[redacted]

Descripción del Movimiento
[redacted]

Pl. ...sta Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Su
[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración
[redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual
[redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen
[redacted]

Total coberturas 16,522.86

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos
[redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rect
correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este p
considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".
[redacted]

Agente [redacted] Clave [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Fe... 01 800 400 9000 p... República o visite gnp.com.mx

[redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582555

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

540

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPU[redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

	Día	Mes	Año
Fecha de Expedición	24	10	2014

Conducto de pago Intermediario
Forma de pago Anual
Moneda Nacional

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

[redacted]uesta Cobertura **RESP. CIVI[redacted]**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Client[redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

[redacted]servaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grupo [redacted] A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__

Agent[redacted] **Clav[redacted]**

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 40[redacted]
República o visite gnp.com.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

S41

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza N [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2013
Hasta las 12 hrs. del	15	10	2014
Duración	365 días		

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:
Conducto de pago
Forma de pago
Moneda
Fecha de Expedición

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.
Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
as:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectifica[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plaz[redacted] considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] Clave [redacted]

[redacted]ial, S.A.B.

Para ma[redacted]227 9000 para el Distrito Fe[redacted]800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

[redacted]32134

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

342

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Client [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A. [redacted]

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas: [redacted]

Descripción del Movimiento [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grup [redacted] S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para ma [redacted] **5227 9000 para el Distrito Fe** [redacted] **400**
República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646758 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

543

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza N** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:

Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Client [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificaci[redacted]
correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo[redacted]
considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] **Clav**[redacted] S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito [redacted]
República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582365

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

S24-1

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión [redacted]
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.
Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como [redacted] y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas **Suma Asegurada** **Deducible** **Primas**

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros [redacted]
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza Día Mes Año [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grupo [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646659 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

545

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Client [redacted]

Vigencia
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

[redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:

Serie:
Modelo:
Pl

[redacted]

DE

Descripción del Movimiento

[redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

[redacted]

Importe Total Actual

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

[redacted]

Descuentos Aplicados

Volumen

[redacted]

Total coberturas

[redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descu [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582233

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F

546

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **Póliza No.** [redacted]

Versión [redacted]
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACA

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Client [redacted]

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

[redacted]

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura : RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

[redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen

[redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Clien [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspon[redacted]

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gr[redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 80[redacted]
República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646667

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

S47

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cli[redacted]

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente
Fecha de Expedición

onducto de pago
orma de pago
Moneda

Vigencia Versi[redacted]
Desde las 12 hrs. de
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como a[redacted] y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento

[redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualiz[redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectifica[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo [redacted] considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para ma[redacted]**00 para el Distrito F**[redacted]**ica o visite gnp.com**[redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582266

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS**

Póliza No: [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

[redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

[redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

[redacted]

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

[redacted]

Descripción del Movimiento

[redacted]

Tipo de Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

[redacted]

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

[redacted]

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted] A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de [redacted]

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647145 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos — FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada — Deducible — Prima [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. de
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Fed[illegible]0 400 9000 p[illegible] República o visite gnp.com.mx

[redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121583009

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

550

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAP [redacted] O

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

[redacted]

Descripción del Movimiento [redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647244

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

551

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan com y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Pla

Descripción del Movimiento

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cli

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectific correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plaz considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Usuario

Clave

Para m 227 9000 para el Distrito F
República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121583132

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

62

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **COTILLAS** **Póliza N** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPUL

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código C

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimien
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
[redacted]

Descripción del Movimiento

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Ac
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Coberturas Amparadas **RESP. CIVIL**
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Total coberturas

Conductor Habitual

Código Clien

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted] S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] **Clave**

Para may[redacted]000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646857

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

553

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100 **Código Cliente** 13753875

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: No. ECO 1539
No. Referencia Cliente:

	Día	Mes	Año
Fecha de Expedición	08	11	2013

Conducto de pago Intermediario
Forma de pago Anual
Moneda Nacional

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como [redacted] y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
[redacted] las 12 hrs. del
[redacted] las 12 hrs. del
[redacted]ión

[redacted]orte Total Actual [redacted]
[redacted]te Total Anterior
[redacted]te Total Movimiento
[redacted]orte Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual **Beneficiario**

Código cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

[redacted]

Agente CASTRO GARCIA Y CIA.AGTE DE SEG. **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582456

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

554

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **Póliza N** [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-A [redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cli [redacted]

Versión
Carátula [redacted]
Contrato

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Conducto de pago
Forma de pago

Fecha de Expedición [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta [redacted]
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S [redacted] das y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil [redacted] sionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del V [redacted]

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Tas

Descripción del Movimiento [redacted]

Vigencia Póli [redacted]
Desde las 12 hrs. d
Hasta las 12 hrs. d
Duración

Coberturas Amparadas **Su** [redacted]
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior [redacted]
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grupo [redacted] S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de

Agente [redacted] **Clave** 50482001

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 [redacted] República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647020 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

555

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza N [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

[redacted]

Código Client [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente [redacted]

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago [redacted]
Moneda

Vigencia Versi [redacted]
Desde las 12 hrs. de
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Prima del Movimient [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Tercero [redacted]
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliz [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizad [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Client [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectifi[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este pla[redacted] onsiderarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] **Clav** [redacted]

Para m [redacted] **27 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la república o visite gnp.com.mx**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

CC 017C 0[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS** [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código Cliente [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial [redacted] asegurados las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como [redacted] y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gr [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número [redacted] de fecha [redacted]

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 [redacted] República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647152

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

557

Póliza de Seguro de Autos — FLOTILLAS

Póliza [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código Cliente [redacted]

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Client
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimie [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:	BUSBU0145 MERCEDES BENZ IBC TURICLASS 42 PASAJEROS		
Motor:	46096000124688	Uso:	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
Serie:	3MBAADMC18M024096	RFV:	
Modelo:	2008	Tipo de Carga:	
Placa:	562-HS3		

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigenc
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados [redacted]
Volumen

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para ma [redacted] **Clave** [redacted]
9000 para el Distrito F [redacted] **00 400 9000 para el interior de la**
República o visite gnp.com.mx

[redacted]

C 017C 0775 1108A11567 00000121583033

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS** **Póli** [redacted]

Vers [redacted]
Carátu
Contra

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Clien [redacted]

Vigencia Versió [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

	Día	Mes	Año
Fecha de Expedición	24	10	2014

Conducto de pago — Intermediario
Forma de pago — Anual
Moneda — Nacional

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como [redacted] y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo [redacted]

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Vigencia Póliza Día Mes Año [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grup [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito F [redacted] **000 para el Interior de República o visite gnp.co**

CC 017C 0775 0000316664 00000137648689

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

559

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza No.** [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente: [redacted]
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan con y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados e[redacted] de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada Responsabilidad Civil [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para m[redacted] al 5227 9000 para el Distrito F[redacted] República o visite gnp.com[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
400 9000 para el Interior de la [redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121584841

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

560

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS**

Póliza N[redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

[redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gru[redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones [redacted]istas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] **Cla**[redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647954 30[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

561

Póliza de Seguro de Autos — **FLOTILLAS**

Póliza N [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cl [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Pla

Descripción del Movimiento

Paquete

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Código Cliente

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones*.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para ma [redacted] **el Distrito Fe**
visite gnp.com

CC 017C 0775 1108A11567 00000121583975

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

562

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Contratante [redacted]

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente: [redacted]

Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo [redacted]

Marca:
Motor: DE
Serie:
Modelo:
Placas:

Paquete Co

Coberturas Amparadas [redacted]
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Total coberturas [redacted]

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grupo [redacted] A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__ de __

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137648655 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

563

Póliza de Seguro de Autos — **FLOTILLAS**

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

[redacted]

Código Cliente [redacted]

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Prima del Movimiento
Prima Neta [redacted]
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Pla[redacted]

Descripción del Movimiento

[redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros [redacted]
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificac[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo [redacted] considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agent[redacted] **Cla**[redacted]acional Provincial, S.A.B.
Para[redacted] **7 9000 para el Distrit**[redacted] **para el Interior de la República o visite gnp.**[redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121584817

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

464

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza N**

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C. : EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente

Versión
Carátula
Contrato

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

Vigencia Póliza
las 12 hrs. del
las 12 hrs. del

Monto Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Sum
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4
Protección Legal	
Accidentes al Conductor	
GM al Conductor	
RC Viajero	3

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Código Cliente

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gr

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente

Clave

Para may 000 para el Distrito Federal, al 01 800 4
República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647939

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

onducto de pago
orma de pago
oneda

Prima del Movimien [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan c y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Pl

CO DE

Descripción del Movimiento

A
io

Paquete Cobertura : **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplic [redacted]
Volumen

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Usuario [redacted] Clave [redacted]

ncial, S.A.B.

Para ma s: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121583926

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Contratante [redacted]

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Póliza No [redacted]

Versión
Carátula
Contrato [redacted]

Vigencia Versió [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan com[redacted] y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada **Deducible** **Primas** [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Observaciones

Total Descuentos [redacted]

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

Agente [redacted] **Cle**[redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137648697 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

507

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

Paquete Cobertura : RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen %

Total coberturas

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Client

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificaci correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] **Clave**

Para ma [redacted] **27 9000 para el Distrito Fe 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

CC 017C 0775 1108A11567 00000121584833

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente: [redacted]

Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Póliza N[redacted]

Versión [redacted]
Carátula
Contrato

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

[redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior [redacted]
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros [redacted]
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para ma[redacted]**: al 5227 9000 para el Distrito F**[redacted]**República o visite gnp.com.mx**

LCC 017C 0775 0000316664 00000137648085

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

569

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código Cliente

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Pla

Descripción del Movimiento

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada **Deducible** **Primas**

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Código Cliente

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificaci
correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo
considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] Clave [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito [redacted] 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

CC 017C 0775 1108A11567 00000121584106

30915 B023 OF AMORES ««

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza No.** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAP [redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2014
Hasta las 12 hrs. del	15	01	2015
Duración	92 días		

No. Referencia:
No. Referencia Cliente: [redacted]
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.
Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
[illegible]:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura : RESP. CIVIL

Vigencia Póliza Día Mes Año [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas	**Suma Asegurada**	**Deducible**	**Primas**
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647103 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

571

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Clien [redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

No. Referencia: No. [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pag
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A. [redacted]

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: BUSBU0140 MERCEDES BENZ IBC TURICLASS 40 PASAJEROS
Motor: [redacted]
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Nota Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada Deducible Primas [redacted]

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Clien [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificaci correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582951

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos [redacted] **FLOTILLAS**

Póliza [redacted]
Versi
Carátul
Contrat

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331400

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo [redacted]

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Inicio Cobertura RESP. CIVIL

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Client [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspon [redacted]

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gr [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

Agente [redacted] **Clave** 50482001

Para ma [redacted] : al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647228

30915 RW07 CASTRO GARCIA Y CIA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cli [redacted]

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliza Día Mes Año [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Código Cliente

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

[redacted]

Agente [redacted] **Cla** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para m [redacted] **7 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 900 República o visite gnp.com.mx**

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121583116

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos — **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO [redacted]

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Inicio Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada — Deducible — Primas [redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de [redacted]

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646592 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código Cliente [redacted]

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimien [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete C [redacted]

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento [redacted]
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo [redacted] considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito [redacted] 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
[redacted]

CC 017C 0775 1108A11567 00000121582191

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

516

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos ... **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante [redacted]

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código Cliente [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo [redacted]
Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Vigencia Póliza Día Mes Año [redacted]
Desde las 12 hrs. de
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado [redacted]
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Nueva Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grup[redacted]B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646675 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza N [redacted]
Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versió [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
...s:

Descripción del Movimiento

[redacted]

...ueta Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada **Deducible** **Primas** [redacted]

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificaci[redacted] correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo [redacted] considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Agente [redacted] **Clave** [redacted] ...l, S.A.B.

Para ma[redacted] **9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx**

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582258

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

578

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión 0
Carátula
Contrato

X-1562

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Client [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: BUSBU0140 MERCEDES BENZ IBC TURICLASS 40 PASAJEROS
Motor: [redacted]
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

[redacted]

Petición del Asegurado

Nota Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas **S**

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Grupo [redacted] A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 4[redacted]
República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647095

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

574

FLOTILLAS

Póliza N[redacted]

Versión
Carátula
Contrato

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2013
Hasta las 12 hrs. del	15	10	2014
Duración	365 días		

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
as:

[redacted]

Descripción del Movimiento

[redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada **Deducible** **Primas**

[redacted]

Total coberturas [redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

[redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

[redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen

[redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582944

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

580

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS

Póliza No. [redacted]

Versión [redacted]
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

[redacted]

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2014
Hasta las 12 hrs. del	15	01	2015
Duración	92 días		

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.
Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior [redacted]
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados [redacted]
Volumen

Cuota Cobertura : RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]

Grupo [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646618 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

[redacted]

Versión
Carátula
Contrato
[redacted]

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versión	Día	Mes	Año
Desde las 12 hrs. del	15	10	2013
Hasta las 12 hrs. del	15	10	2014
Duración	365 días		

No, Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento

Prima Neta	4,956.85
Recargo Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	250.00
I.V.A.	833.10
Importe a Pagar	**6,039.95**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

[redacted]

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento
[redacted]

[redacted] **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración
[redacted]

Coberturas Amparadas **S**
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero
[redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual
[redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

[redacted]

Total Descuentos [redacted]

[redacted]

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 90[redacted]
República o visite gnp.com.mx

[redacted]

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582209

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

582

Póliza de Seguro de Autos FLOTILLAS **Póliza No.** [redacted]

Versió
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versió [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Código clien... [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento [redacted]
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento [redacted]

Tipo Cobertura RESP. CIVIL

Vigencia Póliza [redacted]
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento [redacted]
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados

Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

...ervaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

G [redacted] .B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__ de__

Autori... [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137647079 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza No. [redacted]

Versión
Carátula
Contrato [redacted]

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KLT
Teléfono: 51331100

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda [redacted]

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.
Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparado y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas: [redacted]

Descripción del Movimiento [redacted]

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero [redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración [redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Código Cliente [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente [redacted]

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Grupo N [redacted]

Para maj **227 9000 para el Distrito F** **1 800 400 9000** **República o visite gnp.com.mx**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Página: 1 / 1

Póliza de Seguro de Autos ... **FLOTILLAS**

Póliza N [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 - CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KV1
Teléfono: 51331100

[redacted]

Código Cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración
[redacted]

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición
[redacted]

Conducto de pago
Forma de pago

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar
[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:
[redacted]

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Inicio Cobertura RESP. CIVIL

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Suma Asegurada Deducible Prima
[redacted]

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración
[redacted]

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual
[redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen
[redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Client [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

Gru [redacted]

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

Agente [redacted] Clave [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 [redacted] para el interior de la República o visite gnp.com.mx

[redacted]

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646519

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión [redacted]
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Vigencia Versió [redacted]
Desde las 12 hrs. del 3
Hasta las 12 hrs. del 4
Duración

Código Cliente [redacted]

No. Referencia: [redacted]
No. Referencia Cliente:

Fecha de Expedición

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A. [redacted]

Importe a Pagar [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
s:

Descripción del Movimiento

[redacted]
Petición del Asegurado

Paquete Cobertura **RESP. CIVIL**

Vigencia Póliza Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Deducible	Primas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	[redacted]		
Protección Legal			
Accidentes al Conductor			
GM al Conductor			
RC Viajero			

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior [redacted]
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Código Cliente [redacted]

Beneficiario

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para m [redacted] **al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx**

[redacted]

LGG 017G 0775 1108A11567 0000012158210O

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

586

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS** **Póliza No.** [redacted]

Versión
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código cliente [redacted]

Vigencia Versión
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia:
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca:
Motor:
Serie:
Modelo:
Placas:

Descripción del Movimiento

Inicio Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Tercero
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual

Descuentos Aplicados
Volumen

Total coberturas

Conductor Habitual

Código cliente

Beneficiario

Total Descuentos

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página www.gnp.com.mx

[redacted]
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número__ de fecha__de__de__

Agente: [redacted] Clave: [redacted]

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 0000316664 00000137646543

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GNP SEGUROS

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F.

587

Póliza de Seguro de Autos **FLOTILLAS**

Póliza [redacted]
Versió
Carátula
Contrato

Contratante

ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

CALZADA TLALPAN 2205 , CIUDAD JARDIN
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CP 04370
R.F.C.: EOM540618KL1
Teléfono: 51331100

Código Cli [redacted]

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

No. Referencia: No. ECO 1514
No. Referencia Cliente:
Fecha de Expedición [redacted]

Conducto de pago [redacted]
Forma de pago
Moneda

Prima del Movimiento
Prima Neta [redacted]
Recargo Pago Fraccionado
Derecho de Póliza
I.V.A.

Importe a Pagar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados, y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al asegurado ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Datos del Vehículo

Marca: [redacted]
Motor:
Serie:
Modelo:
as:

Descripción del Movimiento [redacted]

...quete Cobertura **RESP. CIVIL**

Coberturas Amparadas
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
Protección Legal
Accidentes al Conductor
GM al Conductor
RC Viajero

[redacted]

Vigencia Póliza
Desde las 12 hrs. del [redacted]
Hasta las 12 hrs. del
Duración

Importe Total Actualizado
Importe Total Anterior
Importe Total Movimiento
Importe Total Actual [redacted]

Descuentos Aplicados
Volumen [redacted]

Total coberturas [redacted]

Conductor Habitual

Beneficiario

Código Cliente [redacted]

Total Descuentos [redacted]

Observaciones

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su Agente

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificac correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

[redacted]

Agente [redacted] **Clave** [redacted]

[redacted]vincial, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

LCC 017C 0775 1108A11567 00000121582167

30915 BO23 OF. AMORES «»

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

580

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2758, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05421/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------**CUMPLASE**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y d[redacted]al de lo actuado. ------------------------------------ -

------------------------**DAMOS FE**[redacted] -

TESTIGOS DE ASIST[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

10:20 589

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 2758

Número: CSCR/05421/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2758

S90

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05421 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaci[redacted]

- [redacted] *ntro del periodo comprendido del **26 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, se solicita:*
  - [redacted]

Lo anterior, en virtud [redacted] gración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2**[redacted] **stro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente l[redacted] e mí dist[redacted] consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted] **EZ.**

c.c.p. Lic[redacted] rador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gr[redacted] tealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la [redacted]
Dr[redacted] la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co[redacted]
Lic[redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su [redacted] ente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA EMITIDA POR LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, AL REQUERIMIENTO SDHPDSC/OI/2705/2016.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----------------------------------

--- **T I E N E** por recibido turno con número de identificación [redacted] de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se remite Escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, realizado po[redacted], en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, en el que hace del conocimiento que: "*...en cumplimiento al oficio número SDHPDSC/OI/2705/2016 de fecha 22 de agosto del 2016, por medio del cual solicita a mi representada el expediente laboral del C. José* [redacted] *quien fuera apoderado legal de mi poderdante, por medio del presente vengo a exhibir el mismo en cinco fojas útiles.*".--------------------

--- Documentación constante de un turno volante en original una foja útil, una foja del escrito de respuesta de referencia, anexo al mismo en copia simple cinco fojas de documentación d[redacted]e la que se desprende su relación con la empresa "Estrella de Oro, S.A. de C.V., México Acapulco Zihuatanejo, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y tercero, 18, párrafo primero, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se **DA FE** de tener a la vista y se:--

--------------------------**A C U E R D A**--------------------

- - - **PRIMERO.**- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-------------------------

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.--------------

------------------------**C Ú M P L A S E**-----------------------

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciad[redacted]rnio, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos [redacted]rman y dan fe, para debida constancia legal.------[redacted]----

[redacted]----

[redacted]

z.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 1:43

[redacted]

Id 2783

Número: SIN NÚMERO

Fecha: 29/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: [redacted]

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: ESTRELLA DE ORO, S.A DE C.V., MÉXICO ACAPAULCO ZIHUATANEJO, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/2705/2016 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA EL EXPEDIENTE LABORAL DEL C. JOSÉ LUIS CUEVAS HORTA, QUIEN FUERA APODERADO LEGAL DEL PODERANTE,

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

[redacted], en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO,** personalidad que tengo debidamente acreditada en la averiguación previa al rubro citada, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en cumplimiento al oficio número SDHDSC/OI/2705/2016 de fecha 22 de agosto del 2016, por medio del cual solicita a mi representada el expediente laboral del C. [redacted] quien fuera apoderado legal de mi poderdante, por medio del presente escrito vengo a exhibir el mismo en cinco fojas útiles.

Por lo expuesto anteriormente,

A usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido se sirva:

PRIMERO [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

545

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.
ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO -ACAPULCO - ZIHUATANEJO

Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado que a partir del día 01 de Diciembre de 2012 celebran por una parte ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MEXICO -ACAPULCO - ZIHUATANEJO que en lo sucesivo se denominará la empresa, representada legalmente por el LIC. [redacted] y por la otra [redacted] que en lo sucesivo se denominará el trabajador, rigiendo el presente contrato las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I.- El representante legal de la empresa [redacted].

II.- El representante legal de la empresa [redacted].

III.- El trabajador declara llamarse [redacted].

IV.- El trabajador declara [redacted].

V.- [redacted].

CLAUSULAS.

PRIMERA.- [redacted].

SEGUNDA.- [redacted].

TERCERA.- [redacted].

CUARTA.- El [redacted].

QUINTA.- Las partes convienen que por cada seis días de labores el trabajador tendrá un día de descanso [redacted].

SEXTA.- [redacted].

SEPTIMA.- [redacted].

OCTAVA.- [redacted].

NOVENA.- [redacted].

DECIMA.- E[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

596

DECIMA PRIMERA.- [redacted]

DECIMA SEGUNDA.- [redacted]

DECIMA TERCERA.- [redacted]

DECIMA CUARTA.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTRELLA DE ORO S.A. DE .C.V. MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito informar a Ustedes que a partir de la fecha que se indica,

[redacted]

De igual manera hago constar que [redacted]

sus f[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

598

[redacted]

[redacted]

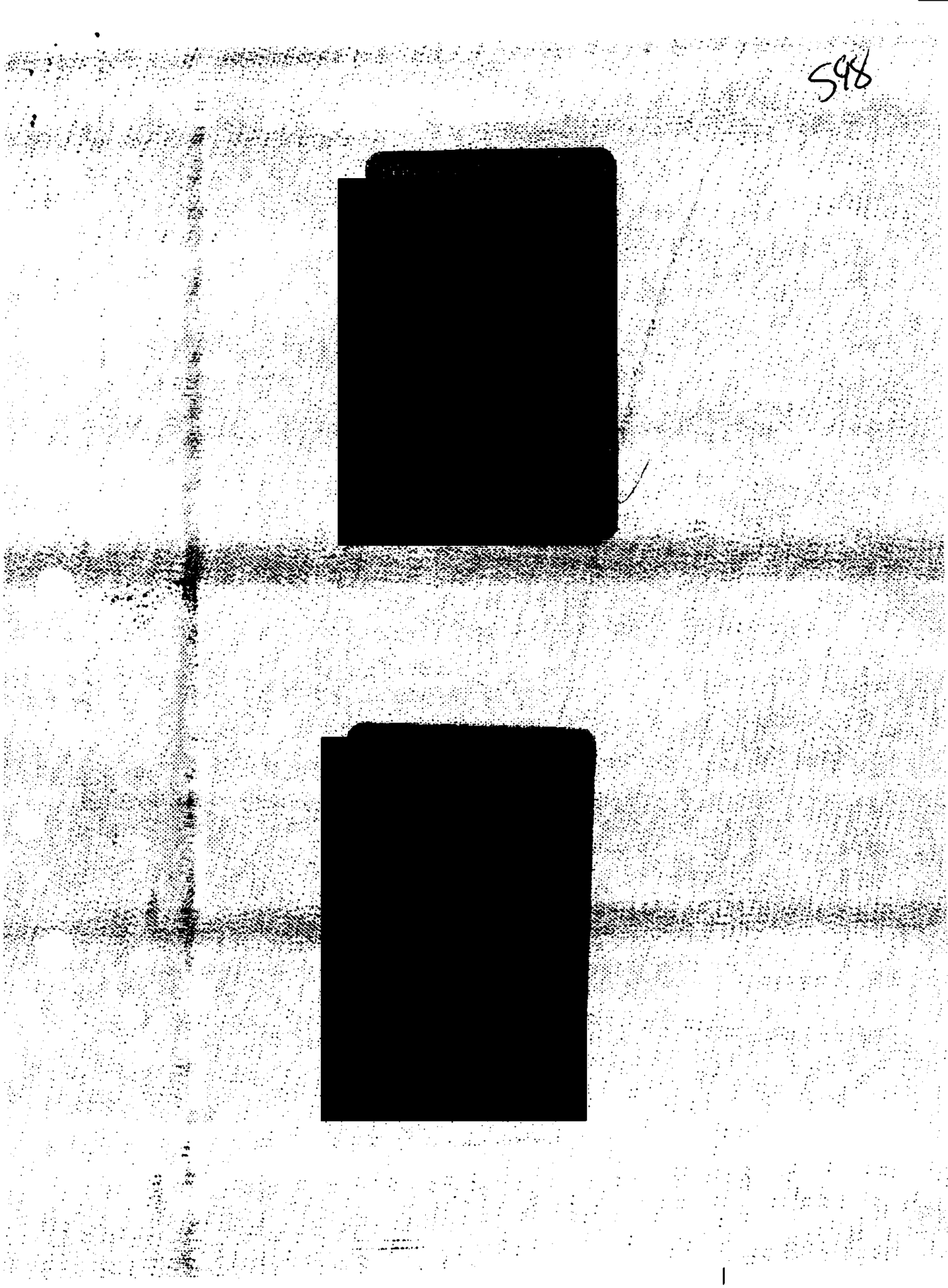

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RESIDENCIAL

TELMEX

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 190, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 11-FEB-2009 DV 7

[redacted]

RFC: OIAE480815000

Total a Pagar: [redacted]
Pagar antes de:
Mes de Facturación
Teléfono:
Factura No.:

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	[redacted]
Su Pago Gracias	
Saldo	
Cargo por Redondeo	
Cargos del Mes	
IVA	
SubTotal	
Crédito por Redondeo*	
Total a Pagar	

(setecientos cua

*La diferencia de Centavos aplicará

Cargos del Mes

Servicio Local	
LADA	
Infinitum	
SubTotal	

En el Área Metropolitana ampliamos nuestro horario para servirte mejor

Te esperamos en las Tiendas TELMEX

Cuicuilco
De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.
sábado y domingo de 11:00 a 19:00 hrs.

Loreto
De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.
sábado y domingo de 11:00 a 18:30 hrs.

Y Bellas Artes
De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.
sábado y domingo de 11:00 a 18:00 hrs.

Tiendas TELMEX

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000

[redacted]

Asómate a las Tiendas TELMEX

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2759, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05428/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** --

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] egal de lo actuado. --

---------------------- **D A M O S F** [redacted] ---

[redacted] STIGOS DE ASIS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

601

[redacted]

Id 2759

Número: CSCR/05428/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LI[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS

Observaciones:

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 05428 /2016
Ciudad de México a 24 de agosto de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2759 10:30

602

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05428 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda [redacted]:

- *Respecto de los números telefónicos* [redacted] *dentro del periodo comprendido del* [redacted]
  - [redacted]

Lo anterior, en virtu[redacted]ión de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001**[redacted] **y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente [redacted] consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]uperior conocimiento. Presente.
[redacted]. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de [redacted]a de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted]l Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted]

Elabor[redacted]	
Revisó[redacted]	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA EMITIDA POR LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, AL REQUERIMIENTO SDHPDSC/OI/1958/2016.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2782 de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se remite Escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, realizado por [redacted], en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, en el que hace del conocimiento que: "... [redacted] -

- - - Documento en el que se enlista una tabla bajo los rubros de autobús, días retenidos y averiguación previa, dando un registro diecinueve para el año dos mil trece y cuarenta y dos para el año dos mil catorce.- -

- - - Documentación constante de un turno volante en original una foja útil, tres fojas del escrito de respuesta de referencia, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y tercero, 18, párrafo primero, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se:---

---------------------------**A C U E R D A**-----------------------

--- **PRIMERO.**- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----------------------

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.--------------

-------------------------**C Ú M P L A S E**----------------------

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma leg[redacted] al final firman y dan fe, para debida constancia leg[redacted]----------

-----[redacted]-----------

LI[redacted] LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí
05/09/2016

Id 2782

Número: SIN NÚMERO

Fecha: 29/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/201

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC

Asunto: PROCEDENCIA DE ESTRELLA DE ORO, S.A DE C.V., MÉXICO ACAPAULCO ZIHUATANEJO, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO SDHPDSG/OI/1058/2016 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLCITA A MI REPRESENTADA

Observaciones:

Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

1) 276

606

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

[redacted], en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO,** ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en cumplimiento al oficio número SDHPDSC/OI/1958/2016 de fecha 20 de junio de 2016, por medio del cual solicita a mi representada [redacted] *s"*, me permito adjuntar la siguiente tabla en la que se enlistan los autobuses propiedad de mi representada que fueron desapoderados por las instituciones educativas de referencia:

AÑO 2013
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

607

AÑO 2014			
No	AUTOBUS	DIAS RETENIDO	AVERIGUACIÓN PREVIA
[redacted]			

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

605

Por lo expuesto anteriormente,

A usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido se sirva:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

609

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE PARA DILIGENCIA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación [redacted] fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se remite el Folio [redacted] de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, signado por el C [redacted] Subdirector de Criminalística, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticas, por medio del cual informa, en atención a la petición hecha por esta autoridad mediante oficio SDHPDSC/OI/2572/2016: [redacted] -

- - - Documentación constante de un turno volante en original una foja útil, una foja de Folio 64662, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y tercero, 18, párrafo primero, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:- -

- **A C U E R D A** -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **PRIMERO.-** Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos a que haya lugar.- -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, [redacted] de Procedimientos Penales en forma leg[redacted]man y dan fe, para debida constancia lega[redacted] - - -

- D[redacted] - - -

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí

Id	2773		[redacted]
Número:	FOLIO 64662		
Fecha:	05/08/2016	Fecha del turno:	01/09/201
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	[redacted]		
Observaciones:			

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 64662
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERIODO

Ciudad de México, 5 de agosto de 2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

jueves, 01 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2772

612

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
[redacted]ecialidad de Fotografía Forense

01 SEP 2016

FOLIO: 64662
[redacted]/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]TO: PROPUESTA DE PERITO

[redacted]éxico, 5 de agosto de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2572/2016**, de fecha 5 de agosto de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del co[redacted]quien se trasladará a Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 10 de agosto de 2016, para dar el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

CON FUNDAM[redacted]LA LEY
ORGÁNICA DE LA [redacted]ONES II Y V,
88 FRACCIÓN I, 1[redacted]DA LEY, EN
SUPLENCIA POR A[redacted]NALÍSTICAS

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimie[redacted]
Archivo
GCV/RELF/SLJ/dbmr*

Rev.:3 [redacted] FO-FF-03

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

61

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2760, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05431/2016**, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] de lo actuado. ----------

----------**D A M O S F** [redacted]

TESTIGOS DE ASIST [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10:40

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

314

[redacted]

Id 2760

Número: CSCR/05431/2016

Fecha: 24/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC.[redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 05431 /2016
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2760

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

30 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 05431 /2016.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XL de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónicos* [redacted] *dentro del periodo comprendido del 26* [redacted] *se solicita:*
  - [redacted]

Lo anterior, en v[redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/**[redacted] **resulte.**

Agradezco anticipadame[redacted] consideración.

[redacted]

GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
NALES Y AMPARO
ÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] rador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] osalegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] a Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] nte del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PERITAJE EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE DILIGENCIA CON EL AUTOBUS ECO TER 3278.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- - - - - - - - - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2729 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 64662, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el perito en materia de Fotografía Forense, [redacted] en el que se concluye [redacted] -

- - - Documentación constante de un turno volante en original constante de una foja útil, dos fojas del Dictamen en Fotografía Forense con número de folio 64662, el cual tiene anexo cuarenta y tres fotografías en veintidós fojas útiles, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:- -

- **A C U E R D A** -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **PRIMERO.-** Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -

- - - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da [redacted] - - - - -

- **DAMO** [redacted] - - - - -

[redacted] **TESTIGOS DE** [redacted]

LI[redacted] [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2729

Número: FOLIO 64662

Fecha: 28/08/2016 Fecha del turno: 30/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC.

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Asunto:

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

614

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

México D.F; a 28 de Agosto del 2016.

30 AGO 2016
13:00
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora d
Criminalisticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SDHPDSC/OI/2572/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y r
Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de un autobus.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

OBSERVACIONES.

Me [redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

ANEXOS: 22 fojas conteniendo 43 (Cuarenta y tres) Impresiones fotográficas a color.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AVERIGUACIÓ

[redacted]

[redacted]

Rev. 02

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

624

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

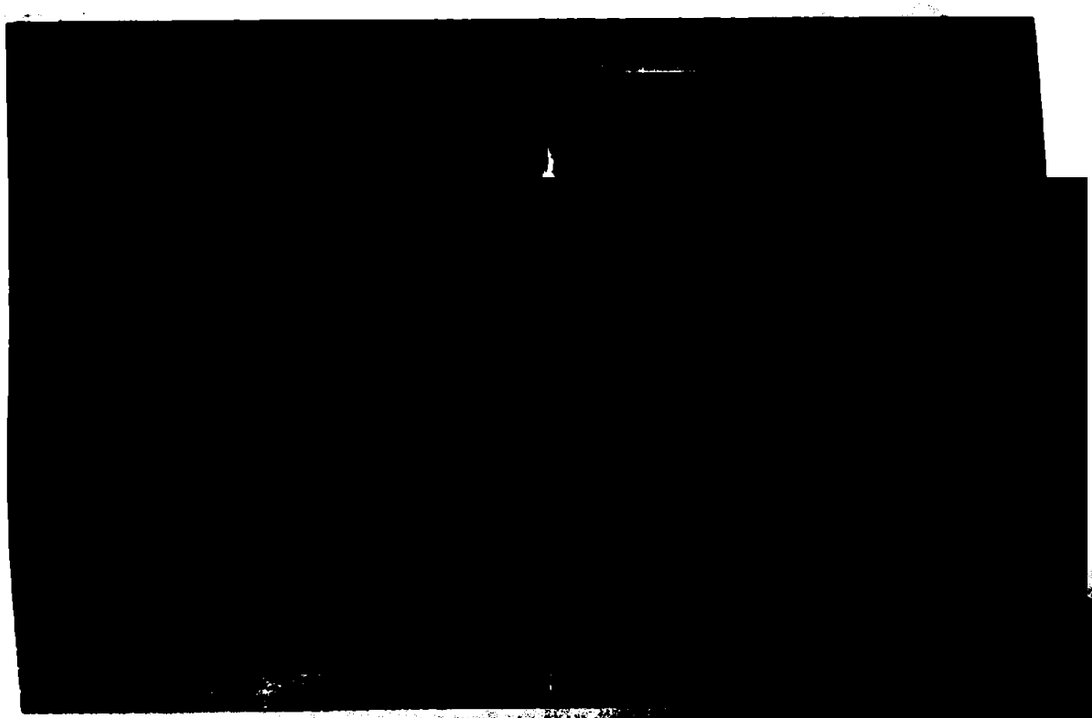

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

Av. Rio Con[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

626

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

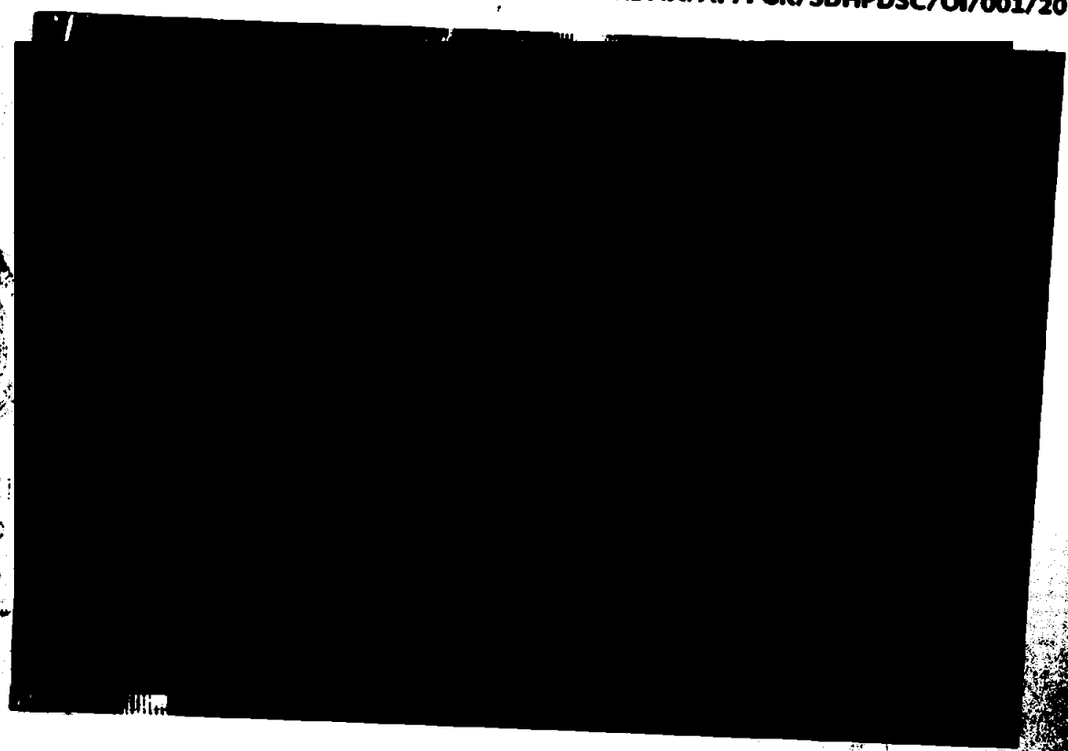

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

1,27

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

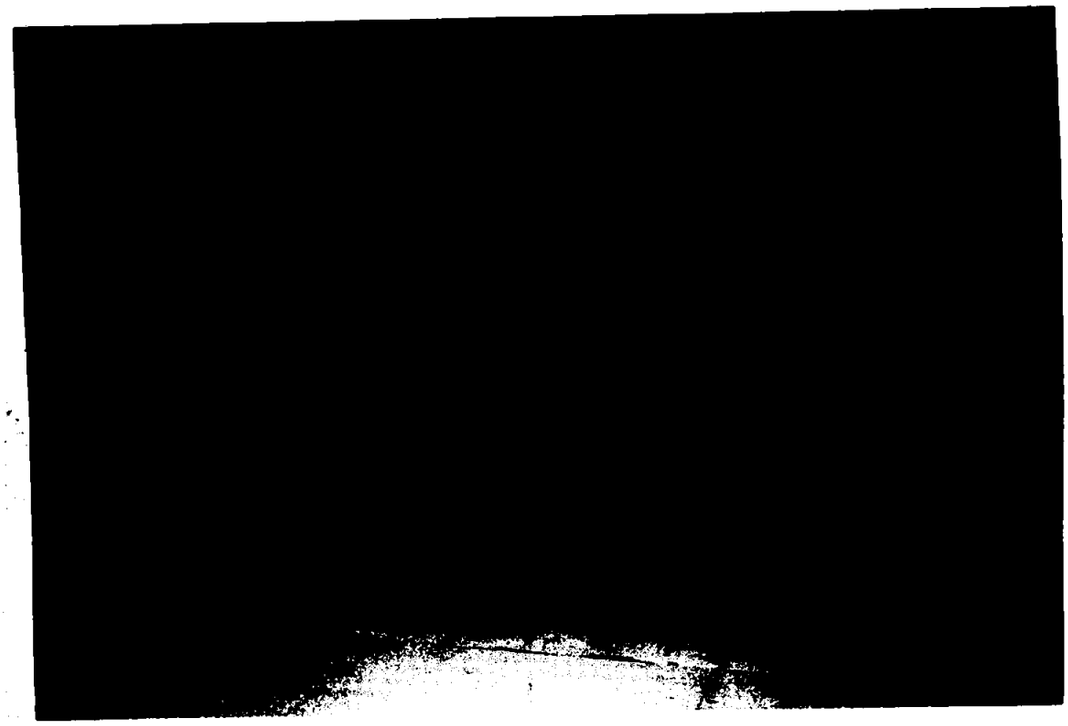

Rev.: 0

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

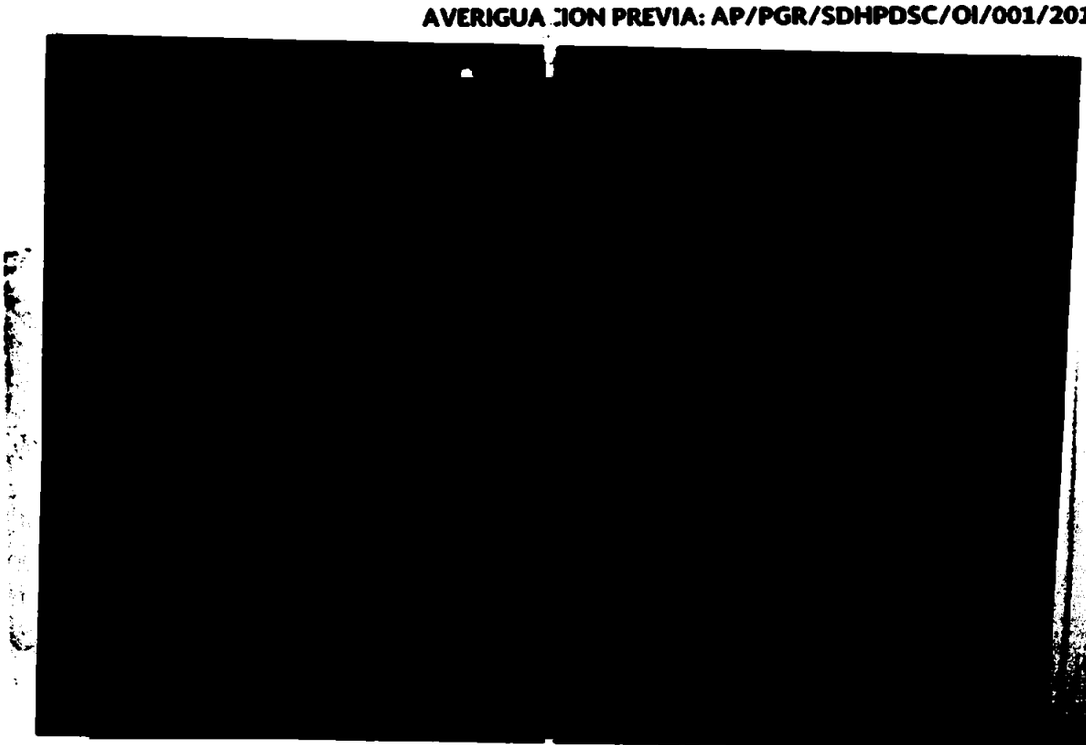

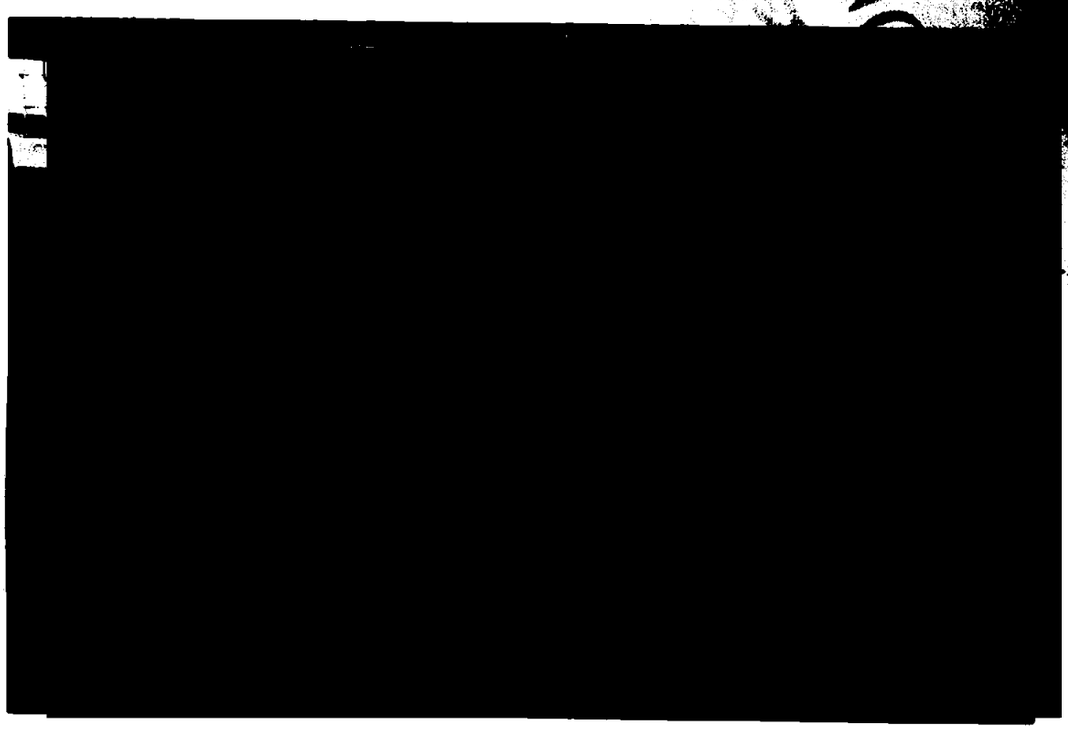

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

629

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

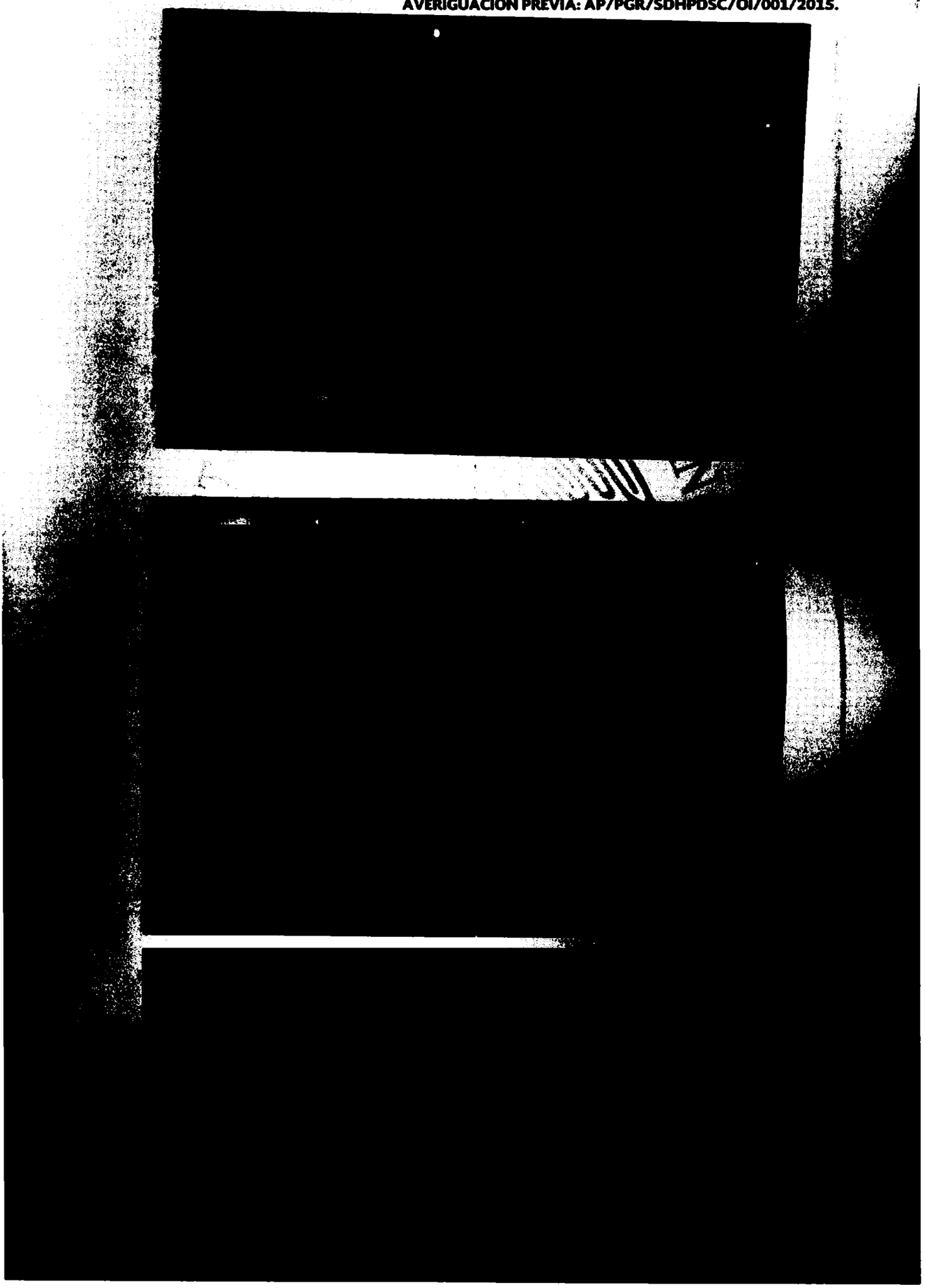

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

63

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIM
Coordinación General de Servicios Peric
Dirección General de Laboratorios Criminalí
Especialidad de Fotografía Fo

NÚMERO DE FOLIO: 64662

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

Re

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

631

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

632

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

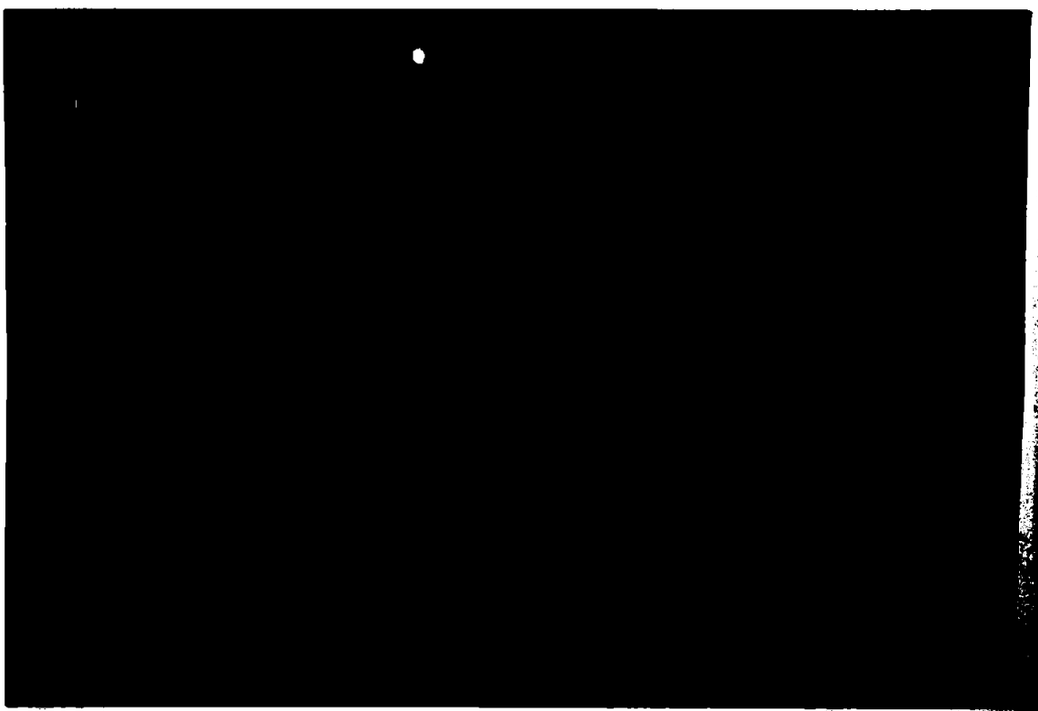

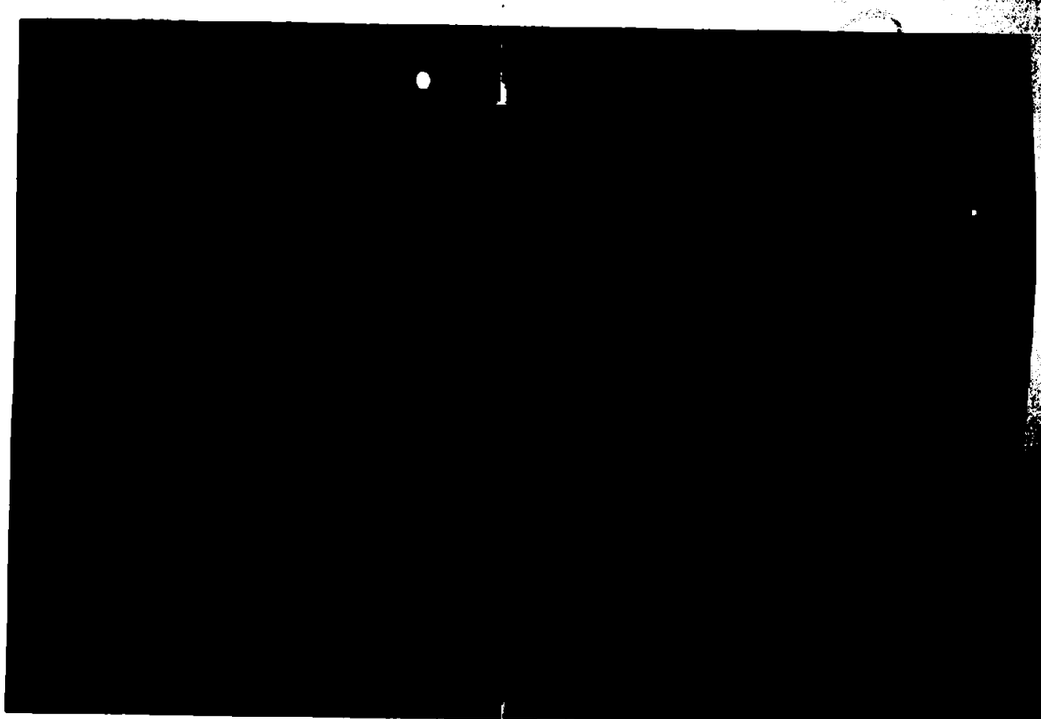

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

633

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6324

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Re[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

635

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

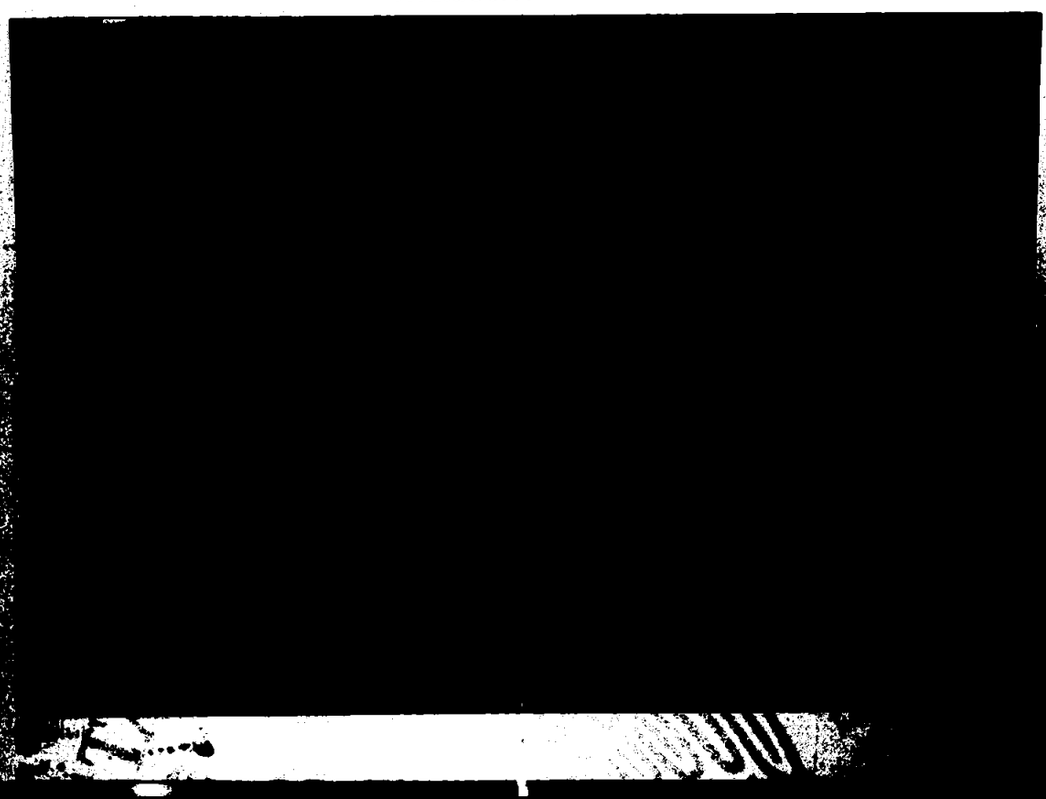

Ref.: IT-FF-01

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

634

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicio
Dirección General de Laboratorios
Especialidad de Foto

NÚMERO DE FOLIO: 644

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/00

[redacted]

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN C

Coordinación General de Servicios

Dirección General de Laboratorios Cr

Especialidad de Fotog

63

NÚMERO DE FOLIO:

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/00

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

638

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMI
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

639

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CR
Coordinación General de Servicios P
Dirección General de Laboratorios Crim
Especialidad de Fotografía

NÚMERO DE FOLIO: 64

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMIN
Coordinación General de Servicios Pericia
Dirección General de Laboratorios Criminalístico
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

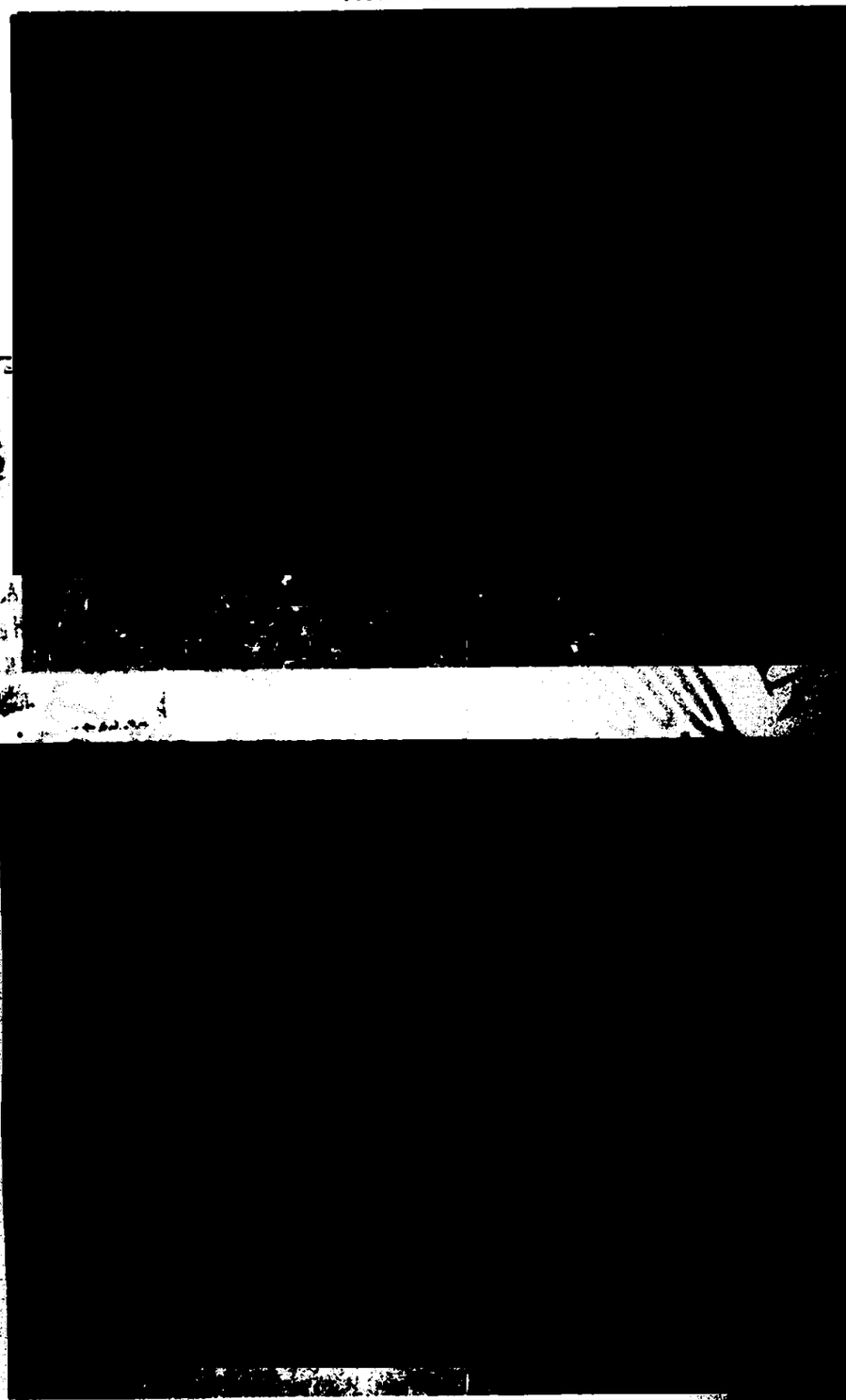

Rev.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

641

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

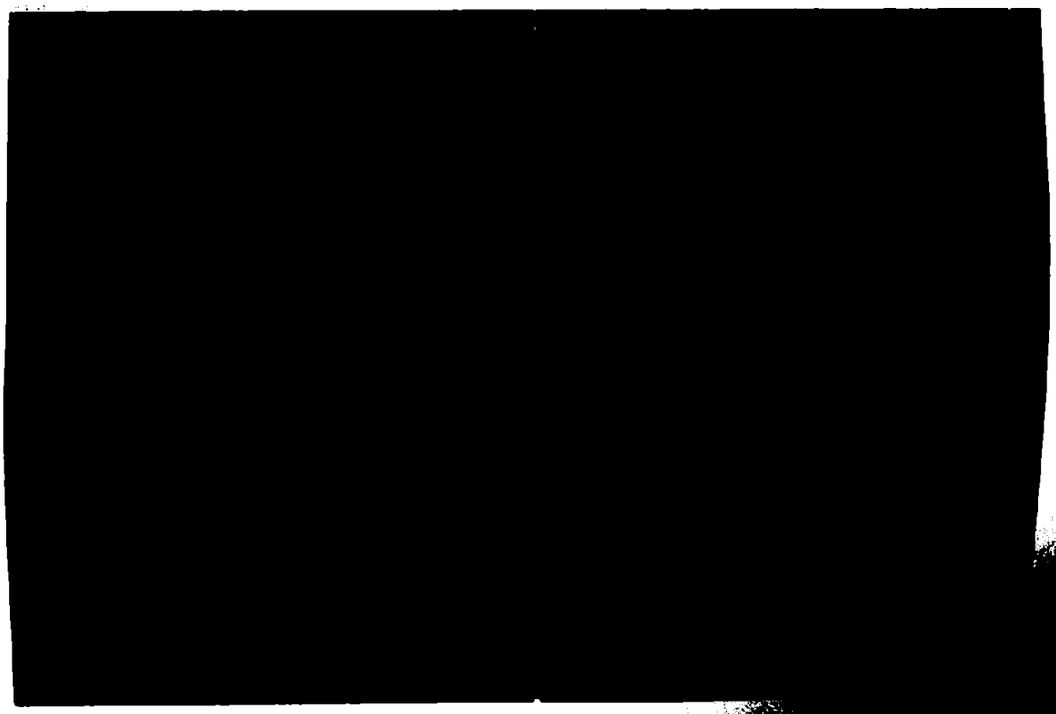

Rev.:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

642

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64662.

AVERIGUA CION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA EN INTERNET
LA PÁGINA DEL H. GONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del 5 cinco de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, a efecto de dar cumplimiento al acurdo que antecede, se realizó consulta en el buscador "Google" la página de internet correspondiente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de ubicar algún documento en el que contenga el nombre del Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que se procedió a insertar el dato en el buscador interno de dicha página, localizando un documento en el que la Sexagésima Legislatura de ese H. Congreso, publicó el "ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE", en la que se hace mención que dentro de la Sesión llevada a cabo por esa Legislatura se recibió oficio, entre otros por el Presidente Municipal de Huitzuco de los [redacted] en el que remiten su segundo informe de gobierno anual; así como la diversa acta en la que se aprobó el cobro de las contribuciones del ejercicio fiscal 2015, en la que se aprecia lo siguiente respecto al nombre de interés, dentro del inicio del considerando de dicha acta: "... [redacted] ". De lo anterior se desprende que el nombre del Presidente Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, que se encontraba en funciones los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce es [redacted] con lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en esta misma fecha, lo que se asienta para debida constancia, para los fines legales conducentes.----------

--- Téngase por realizada la presente constancia misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para para que surta sus efectos legales conducentes; Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-

----------C [redacted] ----------

--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA LA LICE [redacted] TE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIE [redacted] GOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ---------- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

644

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

- - - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuatro minutos, del día jueves dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Laura Arizmendi Campos, solicitó al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Aguirre Herrera Ángel, Álvarez Angli Arturo, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Ayala Mondragón Luisa, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Díaz Román Emiliano, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Montaño Salinas Eduardo, Ortega Antonio Emilio, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Ramos del Carmen Mario, Salinas Salas Víctor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Flores Héctor Antonio, Bonilla Morales Arturo, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Escobar Ávila Rodolfo, Flores Majul Omar Jalil, Muñoz Parra Verónica, Rafaela Solís Valentín.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y tres diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; e informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los diputados y la diputada Oliva Hernández Delfina Concepción, Adame Serrano Nicanor, Hernández Flores Olaguer, Ortega Jiménez Bernardo, Figueroa Smutny José Rubén y para llegar tarde solicitaron permiso los diputados Salazar Marchán Jorge, Romero Sotelo Cristino Evencio.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, dar lectura al proyecto del Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- Actas**: **Inciso a)** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Sesión Pública de Instalación del Tercer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 31 de julio de 2014. **b)** Lectura y aprobación, en su caso,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

del acta de Sesión Pública del Tercer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 06 de agosto de 2014. **c)** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Sesión Pública del Tercer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 13 de agosto de 2014. **d)** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Sesión Pública y Solemne del Quinto Aniversario Luctuoso del diputado Armando Chavarría Barrera, celebrada por el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 20 de agosto de 2014. **e)** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Sesión Pública del Tercer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 26 de agosto de 2014. **f)** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Primera Sesión Pública del Tercer Periodo Extraordinario del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 27 de agosto de 2014. **g)** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Segunda Sesión Pública del Tercer Periodo Extraordinario del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 28 de agosto de 2014.- **Segundo.- Comunicados: Inciso a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes: **I.** Oficio suscrito por el diputado Cesar Daniel González Madruga, vicepresidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual envía en copia simple el acuerdo que exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a los Congresos Locales de los treinta y uno estados que integran la federación a efecto de emprender los estudios y acciones parlamentarias y legislativas encaminadas a reconocer en todo el territorio nacional la movilidad como derecho humano. **II.** Oficio signado por la diputada Laura Arizmendi Campos, presidenta de la Comisión de Cultura, con el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Cultura para la integración de la agenda de leyes secundarias derivadas de la nueva Constitución Política del Estado. **III.** Oficio suscrito por la diputada Laura Arizmendi Campos, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita licencia al cargo de presidenta de la Comisión de Cultura. **IV.** Oficio signado por la diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual informa que habrá de reintegrarse a la Comisión de Salud, en calidad de presidenta de la misma, en virtud de haber concluido sus funciones al frente de la Mesa Directiva.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

646

V. Oficios signados por los ciudadanos Luis Walton Aburto, J. Carmen Higuera Fuentes, Taurino Vázquez Vázquez, Ediberto Tabarez Cisneros, Israel León Tabares, Francisco Javier García González, Ignacio Basilio García, Mario Alberto Chávez Campajal, Norberto Figueroa Almazo, Omar González Álvarez, Leopoldo Ramiro Cabrera Chávez, Gustavo Villanueva Barrera, Eusebio González Rodríguez, Sandra Velázquez Lara, Antonio Navarrete Cortez, Salomón Majul González, Manuel Quiñonez Cortes, Antonio Galarza Zavaleta, Gustavo Alfredo Alcaraz Abarca, Victoriano Wences Real, Celerino Rojas Morales y Eric Fernández Ballesteros, presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, Igualapa, Leonardo Bravo, San Marcos, Olinalá, Pilcaya, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Tecoanapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, respectivamente por medio del cual remiten el segundo informe de gobierno anual. VI. Oficio suscrito por el ciudadano Eric Fernández Ballesteros, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el que solicita una prórroga para rendir su informe de gobierno para el día 11 de octubre del presente año.- **Tercero.- Iniciativas: Inciso a)** Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez. Solicitando hacer uso de la palabra.- **Cuarto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos: Inciso a)** Lectura, discusión y aprobación del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica y aprueba el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a favor del ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, para desempeñar el cargo y funciones de magistrado especializado de la Sala Unitaria Penal del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no considera pertinente respaldar el acuerdo número 465 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del cual solicita al Honorable Congreso de la Unión la reforma del artículo 18 de la Ley Sobre la Bandera, el escudo y el himno nacionales, para que dentro de las fechas declaradas solemnes para toda la nación, el día 1 de mayo, fecha en que se conmemora el día del trabajo, sea derogado de entre las fechas de festividad y se le incluya dentro de las fechas de duelo. **c)** Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que legisle, y de tal manera, se pueda discutir la posibilidad de desaparecer las zonas económicas en las que se basa el salario

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

mínimo y crear una zona única para todo el país. Así mismo, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyan a la Comisión de Salarios Mínimos para que se genere un incremento al salario mínimo que dignifique y que garantice el cumplimiento remunerador y gratificante, en aras de mejorar la percepción económica de la clase trabajadora del país y en especial de Guerrero.- **Quinto.- Intervenciones: Inciso a)** Del diputado Héctor Astudillo Flores, en relación a la reconstrucción de Guerrero.- **Sexto.- Clausuras: a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, si en el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputados; Enseguida, el diputado Roger Arellano Sotelo, informó que se registraron seis asistencias de los diputados Ávila López José Luis, Fernández Márquez Julieta, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Arcos Catalán Alejandro, Romero Sotelo Cristino Evencio, Taja Ramírez Ricardo; Con los que se hace un total de 39 diputados y diputadas presentes a la sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes, presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión.- **En desahogo del Primer punto del Orden del Día, "Actas", incisos a) al g)** La diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria la dispensa de la lectura de las acta de la sesiones celebrada por el Pleno los día jueves 31 de julio, miércoles 06, 13, 20, martes 26, miércoles 27 y jueves 28 de agosto del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura, resultando aprobadas por mayoría de votos.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria el contenido de las actas en mención, resultando aprobado por unanimidad de votos.- **En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, "Comunicados", Inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes: **I.** Oficio suscrito por el diputado Cesar Daniel González Madruga, vicepresidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual envía en copia simple el acuerdo que exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a los Congresos Locales de los treinta y uno estados que integran la federación a efecto de emprender los estudios y acciones parlamentarias y legislativas encaminadas a reconocer en todo el territorio nacional la movilidad como derecho humano. **II.** Oficio signado por la diputada Laura Arizmendi Campos, presidenta de la Comisión de Cultura, con el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Cultura para la integración de la agenda de leyes secundarias derivadas de la nueva Constitución Política del Estado. **III.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio suscrito por la diputada Laura Arizmendi Campos, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita licencia al cargo de presidenta de la Comisión de Cultura. **IV.** Oficio signado por la diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual informa que habrá de reintegrarse a la Comisión de Salud, en calidad de presidenta de la misma, en virtud de haber concluido sus funciones al frente de la Mesa Directiva. **V.** Oficios signados por los ciudadanos Luis Walton Aburto, J. Carmen Higuera Fuentes, Taurino Vázquez Vázquez, Ediberto Tabarez Cisneros, Israel León Tabares, Francisco Javier García González, Ignacio Basilio García, Mario Alberto Chávez Carbajal, Norberto Figueroa Almazo, Omar González Álvarez, Leopoldo Ramiro Cabrera Chávez, Gustavo Villanueva Barrera, Eusebio González Rodríguez, Sandra Velázquez Lara, Antonio Navarrete Cortez, Salomón Majul González, Manuel Quiñonez Cortes, Antonio Galarza Zavaleta, Gustavo Alfredo Alcaraz Abarca, Victoriano Wences Real, Celerino Rojas Morales y Eric Fernández Ballesteros, presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, Igualapa, Leonardo Bravo, San Marcos, Olinalá, Pilcaya, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Tecoanapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, respectivamente por medio del cual remiten el segundo informe de gobierno anual. **VI.** Oficio suscrito por el ciudadano Eric Fernández Ballesteros, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el que solicita una prórroga para rendir su informe de gobierno para el día 11 de octubre del presente año.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Derecho Humanos, para los efectos conducentes. **Apartados II y III.** Turnados a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes. **Apartado IV.** Se tomó conocimiento del oficio de antecedentes y se tiene a la diputada Verónica Muñoz Parra, por reincorporándose al cargo y funciones de presidenta de la Comisión de Salud. **Apartado V.** Remítanse los respectivos informes de gobierno de los honorables ayuntamientos del estado, a la Auditoría General del estado, para los efectos conducentes. **Apartado VI.** Se tomó conocimiento.- **En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, "Iniciativas", Inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, "Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos", Inciso a)** La diputada presidenta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

solicitó al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica y aprueba el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a favor del ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, para desempeñar el cargo y funciones de magistrado especializado de la Sala Unitaria Penal del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó que, en virtud de que el presente asunto se encuentra enlistado de conformidad con el artículo 160 fracción I párrafo segundo de nuestra Ley Orgánica como lectura, discusión y aprobación, y con fundamento en el artículo 138 fracción 1 de la citada ley, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Ángel Aguirre Herrera, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentó y motivó el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.- Concluida la intervención, la diputada Presidenta atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, sometió para discusión, el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en votación por cédula con fundamento en el artículo 152 fracción III, inciso c de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Oficialía Mayor para que distribuyese a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de estar en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva. Acto continuo, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.- Enseguida se desarrolló la votación, y al concluir, la diputada presidenta solicitó a los ciudadanos diputados secretarios realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informasen del resultado de la misma a esta Presidencia; una vez realizado el escrutinio y cómputo, el diputado secretario informó a la diputada presidenta que el resultado de la votación es el siguiente: a favor 35 votos, en contra 1 voto, abstenciones 0.- Acto seguido, la diputada presidenta informó a la Plenaria del siguiente resultado: a favor 35 votos, en contra 1 voto, abstenciones 0 votos, por lo que la diputada presidenta manifestó que se tenía aprobado por mayoría calificada de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Por lo que en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, manifestó que se tenía por aprobado el dictamen con proyecto de decreto antecedentes.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo, instruyó a la Oficialía Mayor, para que en una próxima sesión se realizara la toma de protesta de ley, correspondiente.- **En desahogo del inciso b)**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Cuarto punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, relativo a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.- Concluida la lectura, diputada presidenta manifestó que vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la Ley de la materia; en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guerrero, se tiene de primera lectura, el dictamen con proyecto de acuerdo, señalado bajo el inciso b) del punto número cuatro del Orden del Día, y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del Inciso c) del Cuarto punto del Orden del Día**: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que legisle, y de tal manera, se pueda discutir la posibilidad de desaparecer las zonas económicas en las que se basa el salario mínimo y crear una zona única para todo el país. Así mismo, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyan a la Comisión de Salarios Mínimos para que se genere un incremento al salario mínimo que dignifique y que garantice el cumplimiento remunerador y gratificante, en aras de mejorar la percepción económica de la clase trabajadora del país y en especial de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turnó la presente propuesta a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Quinto punto del Orden del Día, "Intervenciones", Inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Astudillo Flores, para dar lectura a una intervención, en relación a la reconstrucción de Guerrero; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Acto continuo, se concedió el uso de la palabra a la diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Acto continuo, se concedió el uso de la palabra al diputado Tomás Hernández Palma, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Acto continuo, se concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Acto continuo, se concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Sexto punto del Orden del Día, Clausura**: No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

con trece minutos del día jueves dieciocho de septiembre de dos mil catorce, la diputada presidenta clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes veintitrés de septiembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. -- C O N S T E --

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes treinta de septiembre del año dos mil catorce.--- DAMOS FE ---

DIPUTADA PRESIDENTA

[redacted]AURA ARIZMENDI CAMPOS

DIP[redacted]RIO **DIPUT[redacted]RIO**

[redacted] [redacted]

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2015, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O S

"Que el Ciudadano Norberto Figueroa Almazo, Presidente Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en uso de sus facultades que le confiere el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante esta Soberanía Popular, las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, del H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que en sesión de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, y mandató su turno a la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de éste H. Congreso, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0149/2014, de fecha veintiuno de octubre del presente año, turnó a la Comisión de Hacienda la Iniciativa de referencia, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece las reglas generales tendientes al fortalecimiento de los Municipios del País, entre ellas la de proponer y recaudar las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

650

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NUMERO: SDHPDSC/OI/3041/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2016.

GENERAL BRIGADIER [redacted]

TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACION ANALISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. CENAPI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

06 SET. 2016

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro cit[redacted] dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los [redacted], de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que informe de manera urgente a esta Representación Social de la Federación, si en las bases de datos con que cuenta el Centro a su digno cargo se tiene registro alguno de **NORBERTO FIGUEROA ALMANZO**, ex Presidente Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular [redacted] a.

[redacted]

PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A L[redacted]

IGUALDAD LABORAL

C.c.p. **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[redacted] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ... PREVENCIÓN DEL DELITO ... COMUNIDAD ... INVESTIGACIÓN

651

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3042/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2016.

COMISARIO GENERAL MTR[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
Presente.

Estimado comisionado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, [redacted] dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Esta[redacted], de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que informe si en la base de datos de PLATAFORMA MÉXICO, en las siguientes etapas:

[redacted]

Se tiene registro alguno de [redacted]

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se [redacted]

Sin otro particular le anticipo [redacted]

AGEN[redacted]

DE LA[redacted]
PREVE[redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[redacted]ficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

62

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2871, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05802/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número [redacted] ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [redacted] ederal de Proc [redacted] al final firman y [redacted] al ----------

[redacted] A M O S F E [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10:50 653

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2871

Número: CSCR/05802/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LI[redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

PGR

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

654

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05802 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, V y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo anterior, en vir[redacted]ción de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/O[redacted]** de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadame[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] Superior conocimiento. Presente.
[redacted]ión para el Combate a la Delincuencia de
[redacted]os, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted]stigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

02 SEP 2016

[redacted]oveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

PREVE[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE PERITO EN INFORMATICA PARA ATENDER PETICIÓN MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- - - - - - - - - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2720 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite el Folio 69858, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, signado por [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, por medio del cual informa, en atención a la petición hecha por esta autoridad mediante oficio SDHPDSC/OI/2718/2016: "*...me doy por enterado del contenido de su oficio*[redacted]*o perito en materia de INFORMATICA al C.*[redacted]*quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.*".- -

- - - Documentación constante de un turno volante en original una foja útil, una foja del Folio 69858, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y tercero, 18, párrafo primero, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, [redacted] l de Procedimientos Penales en forma lega [redacted] rman y dan fe, para debida constancia lega[redacted] - - - -

- [redacted] - - - -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

657

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí

[redacted]

Id 2720

Número: FOLIO 69858

Fecha: 23/08/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2720

658

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **69858**
Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**
Oficio Núm.: **SDHPDSC/OI/2718/2016**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]

LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/2718/2016** de fecha **22 de agosto de 2016** y recibido en esta Coordinación General el **23 de agosto de 2016,** en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** al **C.** [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL [redacted]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PARTE POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL, DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del articulo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2707 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite el Parte Policial número [redacted] de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Policía Federal [redacted] a través del cual informa el cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/2561/2016, en los siguientes términos: *"En* [redacted]*."*.- -

- - - Documentación constante de un turno volante en original una foja útil, una foja del Parte Policial 577/2016, los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y tercero, 18, párrafo primero, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:- -

- **A C U E R D A** -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **PRIMERO.-** Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [redacted] Comunidad, de la Procuraduría General de [redacted] los artículos 16, párrafo primero, 22, p[redacted] Procedimientos Penales en forma legal con [redacted] y dan fe, para debida constancia legal.- - - - [redacted]

- DAMO[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

661

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí

Id 2707

Número: PARTE POLICIAL 577/2016

Fecha: 16/08/2016 **Fecha del turno:** 29/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto:

Observaciones:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2709

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

602

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

RECIBIDO
29 AGO 2016

PARTE POLICIAL No. 577 /2016

[redacted] de agosto de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC [redacted]
Ag[redacted]eración
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

P r e s e n t e:

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/2561/2016,** con fecha 04 de agosto de 2016 ligada a la **A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** en la que solicita se designen a 20 elementos con equipo táctico para llevar a cabo diligencias de investigación y búsqueda en los estados de Morelos y Guerrero los días 08 al 12 de agosto de 2016, teniendo como punto de reunión la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

[redacted]

Cabe señalar que los elementos comisionados en todo momento brindaron seguridad perimetral al personal ministerial actuante en las zonas de búsqueda y lugares de inspección así como en los recorridos y traslados.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

[redacted]

[redacted]onocimiento.- Respetuosamente.-Presente.

[redacted]Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.-Presente.
[redacted]ara su superior conocimiento.- Respetuosamente.-Presente.

[redacted] Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.-Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

663

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro **JORGE AUGUSTO IBARRA KADOCHE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2872, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05803/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número [redacted] ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted]nte del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted]ocuraduría [redacted] Federal de [redacted] al final firma[redacted]

---------- **D A M O S** [redacted]

[redacted]**GOS DE A**[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11.00

GDA

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2872

Número: CSCR/05803/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05803 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, [redacted] la indagatoria **AP/PGR/SDH**[redacted]**uestro y lo que resulte.**

Agradezco ant[redacted]da consideración.

[redacted]

c.c.[redacted]

[redacted]

02 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro **JORGE** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2873, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05804/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número [redacted]. ------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **CUMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proce[redacted]al [redacted] al final firman y da[redacted]al

[redacted] DAMOS FE [redacted]

[redacted]GOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11.10

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2873

Número: CSCR/05804/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

Observaciones:

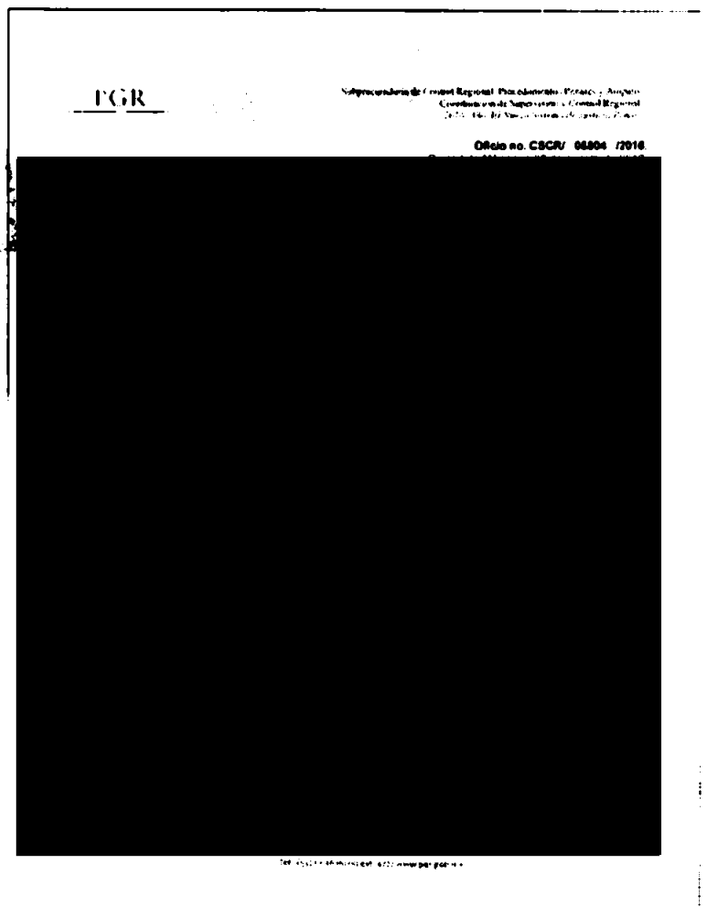
PGR

Oficio no. CSCR/ 05804 /2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05804 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]
  - [redacted]

Lo anterior, en vi[redacted]ntegración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/O**[redacted] delitos de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadame[redacted]s de mi distinguida consideración.

ÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

RNÁNDEZ

c.c.p. [redacted] Para su superior conocimiento. Presente.
Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elabor
Revisó
Folio

02 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMIONETA NISSAN.

--- En Ciudad de México, siendo las once horas con dieciocho minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, constante en una foja el escrito de fecha cinco de septiembre del año en curso, a través del cual el Apoderado Legal de Automóviles de Iguala S. A de C.V., vía correo electrónico remite en tres fojas copia de la factura, identificación y comprobante de domicilio de la compradora de [redacted] Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **MAESTRO** [redacted] **ENTE DEL** MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELI[redacted]IDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS D[redacted]FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S F**[redacted]----------

[redacted]

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

670

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id: 3030

Numero: SIN NÚMERO

Fecha: 05/09/2016 Fecha del turno: 08/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

viernes, 09 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

671

Septiembre 05 del año 2016.

MTRO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

Me refiero a su oficio número SDHPDSC/01/2680/2016 de fecha 18 de agosto del año 2016, relativo al asunto AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 y al respecto le informo lo siguiente:

[redacted]

En obsequio de su solicitud adjunto encontrara la documentación relativa al comprador.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

[redacted] s de Iguala S.A. de CV.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AUTOMOVILES DE IGUALA S.A. DE C.V.

NISSAN

672

FACTURA:
Condiciones de Pago:
Asociado a :
Atendido por:
Plan :
PAGO EN PARCIALIDADES

[redacted]

Régimen Fiscal

CLIENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD
R.F.C.:
TEL:

Método de Pago
Num. Cta. Pago
Banco Pago:

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

No. Inventario :
Pedido :
Linea :
Tipo :
Carrocería Color
No. Motor :
No. Serie :
Modelo:

No. de Cilindros :
Capacidad :
Combustible :
Clave Vehicular :

CANT. UNIDAD

1 PIEZA

Costo Unit

240.000 0

UNIDAD VENDIDA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA.

IMPORTE CON LETRA

SUBTOTAL
IVA 16%
TOTAL

GERENTE GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO FISCAL.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

673

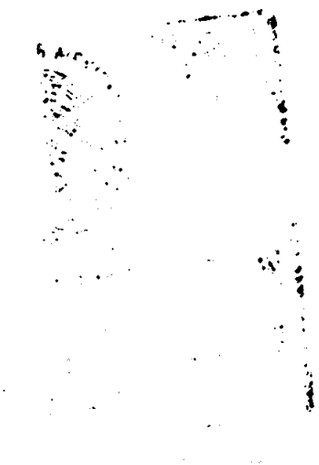

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

674

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600
RFC CFE370814 QI0

Nombre y Domicilio

[redacted]

Total a pagar del periodo facturado

[redacted]

Información importante

Corte a partir de 22 JUN 13.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en $
[redacted]			

Apoyo gubernamental

Costo de producción [redacted]
Aportación Gubernamental [redacted]

Facturación

[redacted]

pagado

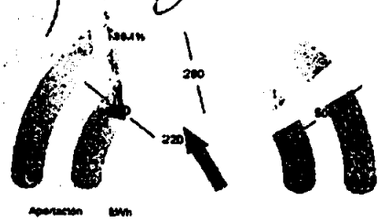

La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo

Importe de la facturación

Energía [redacted]
IVA 16%
Fac. del Periodo
DAP
Adeudo Anterior
Su Pago
Total

TE INVITAMOS A LLAMARNOS PARA ACTUALIZAR TUS DATOS

Fecha, hora y lugar de impresión: 07 JUN 13 12:08:49 hrs. Ignacio Zaragoza No.4 Sal Col. Centro Tetelcapan Tetelcapan Guerrero Mexico CP 03008

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
INFORME POLICIAL
PF/DINV/CITO/DGOT/IP/1361/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **once horas con veinte minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

---- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el Informe Policial, con número de oficio **PF/DINV/CITO/DGOT/IP/1361/2016**, del cinco de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por la suboficial [redacted]z, adscrita a la Dirección General de Operaciones Técnicas de Policía Federal; respecto de la investigación instruida mediante el diverso SDHPDSC/OI/03038/2016.----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista el Informe Policial con número de oficio **PF/DINV/CITO/DGOT/IP/1361/2016**, del cinco de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por la suboficial Mirian Ivonne Valdez Cruz, documento constante en un total de tres fojas útiles. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Recábese la ratificación de cada uno de los elementos policiales que suscriben el informe que se recibe. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

676

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TECNICA Y OPERACION
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS

RECIBIDO
05 SEP [redacted]

PF/DINV/CITO/DGOT/IP/1361/2016

Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2016.

Asunto: Informe Policial

LI [redacted]
A[redacted]
P r e s e n t e.

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/03038/2016** de fecha 02 de Septiembre de 2016, relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mediante el cual solicita que elementos de la Coordinación de Investigación Técnica y Operativa, se aboquen a realizar una exhaustiva investigación de campo; tendiente a la identificación y localización de personas de interés en la presente indagatoria.

Se informa que la que suscriben realizó la consulta sobre el ciudadan[redacted] [redacted]rsona de interés en la presente indagatoria en la base de datos Plataforma México, la cual está integrada por el Sistema Único de Información Criminal, de la que se desprenden los siguientes rubros: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

677

[redacted]

Se anexan impresiones de pantalla.

Lo que hago de su conocimiento para lo a que bien tenga a ordenar.

RESPETUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

678

Guerrero

[redacted]

A Paterno
A Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Estatus
R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
S.M.N.
CIB(NCP)
Pasaporte
Clave de Elector
Licencia de Conducir
Edo. Civil
Sexo
Pais
Nacionalidad
Entidad Nac.
Municipio Nac.
Grado Escolar
Cédula
Escuelas de Estudio Superior
Escolaridad Mínima

Domicilio | Armamento | Vehículos | Referencias
Fotografías | Huellas dactilares | Firmas | Adscripción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

674

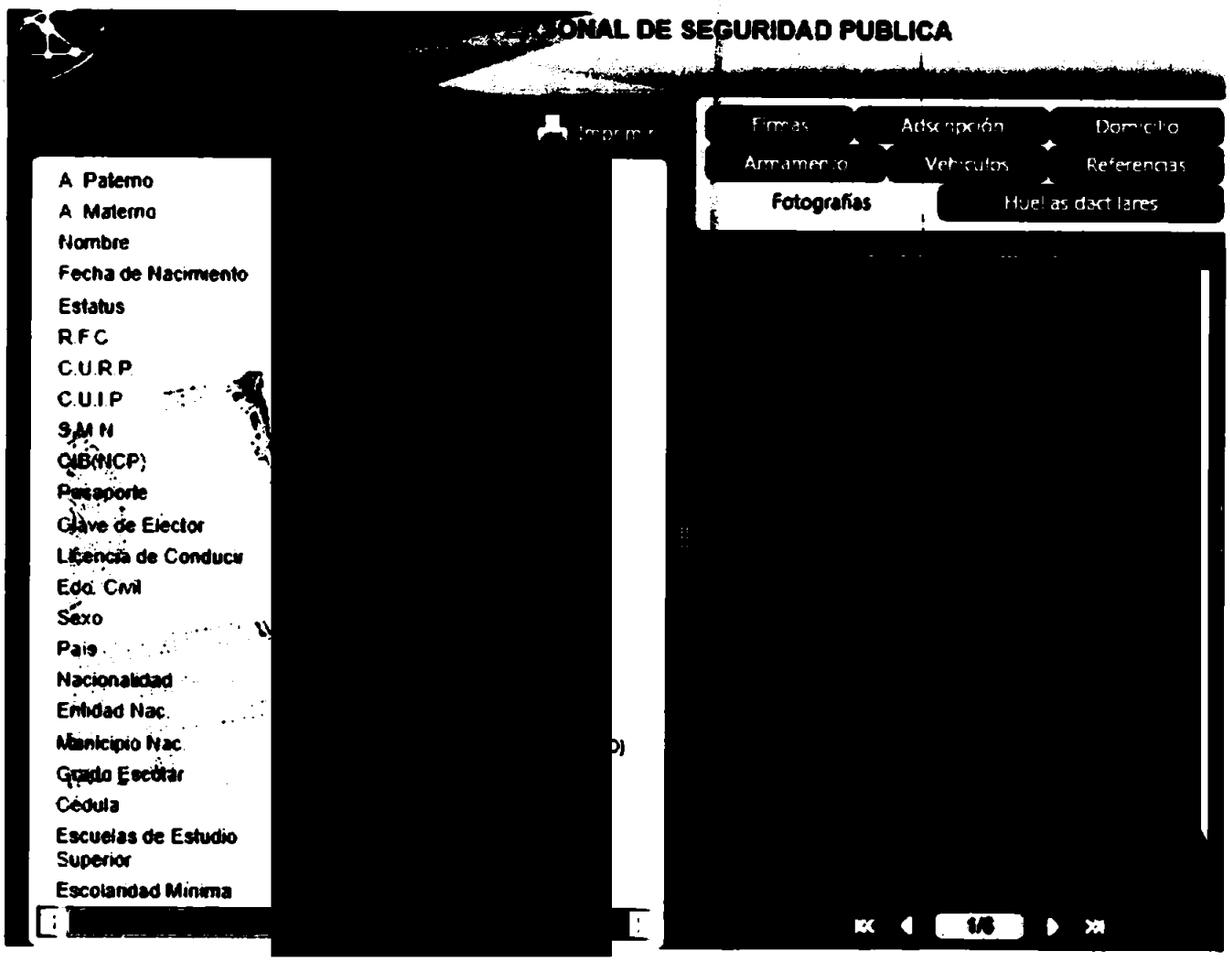

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: 11036000 Ext. 28308 www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RATIFICACION DE INFORME
PF/DINV/CITO/DGOT/IP/1361/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis,** el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, la Suboficial [redacted], quien se identifica con credencial oficial número [redacted] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, que la acredita como Suboficial de la División de Investigación de la Policía Federal, en donde aparece una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del portante, documento que se da fe tener a la vista y de la cual se obtiene una copia fotostática, para que una vez certificada sea agregada a la presente diligencia, devolviéndose el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, quien por sus generales manifiesta llamarse [redacted]. --

---------- **M A N I F I E S T A** ----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe remitido mediante el oficio **PF/DINV/CITO/DGOT/IP/1361/2016,** del cinco de septiembre de dos mil dieciséis, constante de cuatro fojas útil[redacted] todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los da[redacted] con mis actividades encomendadas, reconociendo como propia[redacted] de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra[redacted] todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo qu[redacted]

---- Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por te[redacted] firmando para constancia los que en ella intervinieron, previ[redacted] contenido. ----------

----

[redacted]

GOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

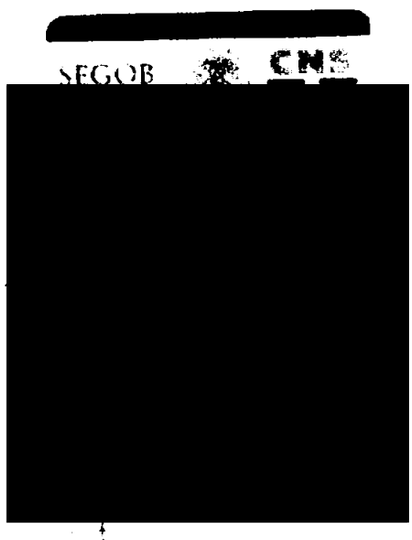

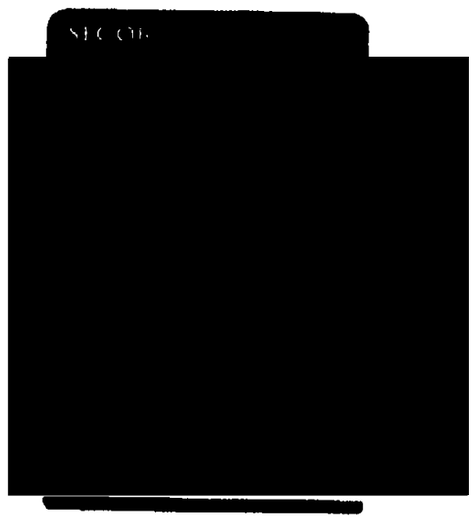

C E R T I F I C A C I Ó N

--- En la Ciudad de México, a los **cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciad[redacted]ente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

---------- **CERTIFICA** ----------

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es[redacted] que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 2[redacted] Penales. ----------

---------- **C O N S T E** ----------

--- Así, lo acordó y firma el licenciado[redacted] Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Hum[redacted] la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al fir[redacted] actuado. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

682

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestr[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2874, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05805/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco[redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número [redacted] ------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proce[redacted] final firman y da[redacted] ----------

[redacted] **A M O S F E**

[redacted] **OS DE ASISTE**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

1120

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2874

Número: CSCR/05805/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones: [redacted]

PGR

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05805 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que [redacted]
continuación:

- [redacted]
  - [redacted]

Lo anterior, en virt[redacted]n de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/[redacted]e secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadament[redacted]stinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
[illegible] SUBPROCURADURÍA CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted]de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted]re. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted]ina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted]el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elabor[redacted]
Revisó[redacted]
Folio [redacted]

02 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2875, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05813/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número [redacted] -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] al final firman y d[redacted] ------------

[redacted] **D A M O S F E** [redacted]

[redacted] GOS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11:30

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2875

Número: CSCR/05813/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05813 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien correspon[redacted]

[redacted]

Lo anterior, en virtud [redacted]ión de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/00**[redacted] **de secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente l[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de [redacted] de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted]

Elabo[redacted]
Revis[redacted]
Folio [redacted]

02 SEP 2016

[redacted]13, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2876, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05815/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [redacted] ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pr[redacted] final firman y [redacted] --------- [redacted]

[redacted] **AMOS F** [redacted]

[redacted] **OS DE ASIS** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11:40

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

889

Id 2876

Número: CSCR/05815/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

FGR

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 05815 /2016.
Ciudad de México a 30 de agosto de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05815 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda

[redacted]

continuación:

[redacted]

razón social y domicilio de los suscriptores

[redacted]

Lo anterior, [redacted] **que resulte.**

AP/PGR/SDHPDS

Agradezco anticip[redacted] **inguida consideración.**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] **conocimiento. Presente.**

[redacted] **del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de**

[redacted] **vestigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la**

[redacted] **erio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a**

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

02 SEP 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2877, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05817/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa [redacted] ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pr[redacted]al [redacted] final firman y [redacted]al [redacted] ---------- [redacted] -

[redacted] AMOS F [redacted] -

[redacted] O [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11:30

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted] 692

Id 2877

Número: CSCR/05817/2016

Fecha: 30/08/2016 Fecha del turno: 02/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

693

Oficio no. CSCR/ 05817 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaci[redacted] instruya a quien correspon[redacted]

[redacted]

Lo anterior, en [redacted] **ración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O[redacted]tro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadam[redacted] mí distinguida consideración.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] **u superior conocimiento. Presente.**
ular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
isterio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

02 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

64

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro **JORGE AUGUSTO IBARRA KADOCHE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2868, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05794/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la [redacted] ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [redacted] ----------

A M O S [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

695

[redacted]

Id 2868

Número: CSCR/05794/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

PGR

Oficio no. CSCR/ 05794 /2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2968 696

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05794 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda [redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

Lo anterior, en virtu[redacted]ción de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/**[redacted]s de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadament[redacted]ní distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] superior conocimiento. Presente.
[redacted]ción para el Combate a la Delincuencia de
[redacted]nos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

02 SEP 2016

Elabor[redacted]
Revisó
Folio

[redacted]-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

697

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2869, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05800/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [redacted] ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría Gen[redacted]deral de Proc[redacted]final firman y [redacted] ----------

A M O S F[redacted]

OS DE ASIST[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12:10

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 2869

Número: CSCR/05800/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones: [redacted]

PGR

[redacted]

lunes, 05 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2569 694

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05800 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda [redacted]

Lo anterior, en [redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC** [redacted] **ecuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipada [redacted] guida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted] Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

02 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2870, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05801/2016**, de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa [redacted] -----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [redacted] Federal de Pr[redacted]gal [redacted] l final firman y [redacted] gal [redacted] --------- [redacted] - - -

[redacted] DAMOS F [redacted] - - -

[redacted] GOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

701 17.20

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2870

Número: CSCR/05801/2016

5/Sep/2016

Fecha: 30/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones: [redacted]

PGR

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

702

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05801 /2016.
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien correspon[redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

Lo anterio[redacted]ción de la indagatoria **AP/PGR/SD**[redacted]**s de secuestro y lo que resulte.**

Agradezco a[redacted]í distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] superior conocimiento. Presente.
[redacted]ción para el Combate a la Delincuencia de
[redacted]cina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

02 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2889, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05594/2016**, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de [redacted] --

------------------------- **CONSIDERANDO** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

------------------------- **ACUERDA** -------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------- **CÚMPLASE** -------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] quien proce [redacted] orma legal c [redacted] gal. ------ [redacted]

[redacted] AMOS F [redacted]

[redacted] OS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

12 30 204

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2889

Número: CSCR/05594/2016

Fecha: 29/09/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

[redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

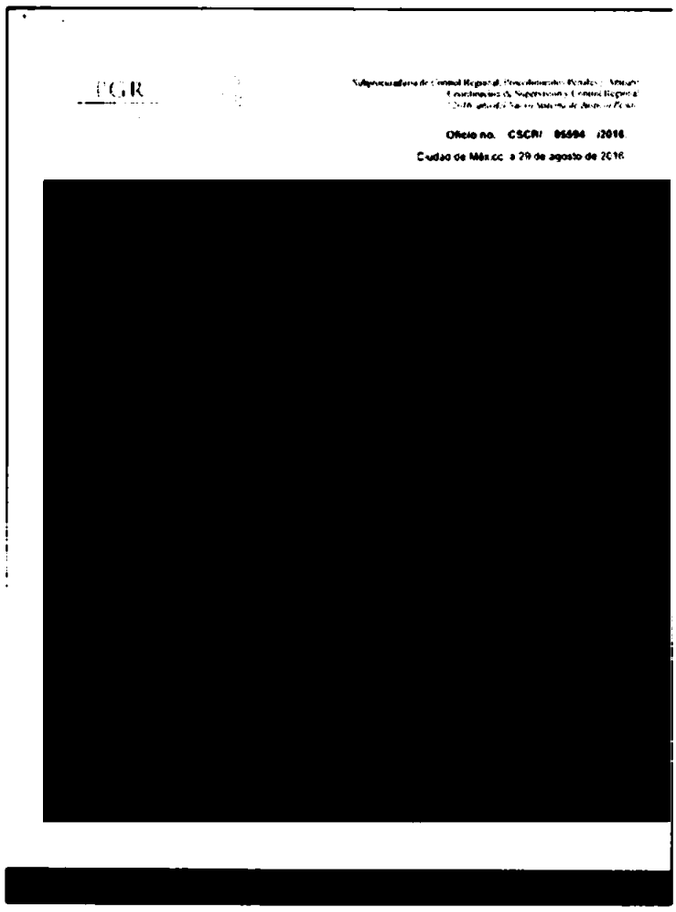

PGR

Oficio no. CSCR/ 05594 /2016

Ciudad de México a 29 de agosto de 2016

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05594 /2016.

Ciudad de México, a 29 de agos[redacted]

DR[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PGR
02 SEP 2016

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Esta[redacted] Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria [redacted]

Agradezco antici[redacted] muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

[redacted]DEZ.

c.c.p. Lic[redacted]or de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior co[redacted]
Lic[redacted]rio Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Am[redacted]ncia con número de turno 17123. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*18-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05273-2016

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 18-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO [illegible] persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II

[redacted]

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [redacted] rimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones [redacted] de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, [redacted] de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, [redacted] la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4388088912, sessi
on object) modulus: 1330133777270010884871499439834817099229809
48295489888881277220832071496341916289e5662148e5844106635530167138
7442723887796265132005298147533184e3479884f07187:2425735853626328199
1188997885173853023689917925680008387102251710120534882407918231414

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

707

PGR-CENAPI INDAGATORIA-AP-PGR-ADHPDSC-01-001-2015*18-08-2016 OF-CSCR-05273-2016 150990-O

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- - - En la ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del dia cinco de septiembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - - - - -

- - - **TIENE** por recibido volanta turnado por la Oficina de Investigación, por medio del cual remite oficio DDAIPC/SAP-SIIP/3396/16-08, del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted]r de Diseño y Análisis de Indicadores para la Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por el cual comunica que no se encontraron datos de la persona que en vida llevara el nombre de [redacted] constante de dos fojas útiles. - - - - - -

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -

- **ACUERDA** -

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CUMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada María Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 d[redacted] Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final [redacted] dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -

- **DAMOS FE** -

[redacted] OS DE AS[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

709

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	2734		
Número:	DDAIPC/SAP-SIIP/3396/16-08		
Fecha:	26/08/2016	Fecha del turno:	30/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted] DIRECTOR DE DISEÑO Y ANÁLISIS DE INDICADORES PARA LA POLITICA CRIMINAL		
Asunto:	[redacted]		
Observaciones:			

CDMX

[redacted]

miércoles, 31 de agosto de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2734.

710

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

OFICIO NÚM. DDAIPC/SAP-SIIP/3396/16-08
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016
Asunto: SE ENVÍA INFORMACIÓN

[redacted]

LIC [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENSIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento a las instrucciones del M. en C. Enrique Salinas Romero, Director General de Política y Estadística Criminal y con fundamento en los artículos 21, 119 y 122 Base Quinta, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 fracción V del Estatuto General del Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 fracción XVIII del inciso a) al f), artículo 10 fracción I a IX, artículo 21 párrafo segundo fracción I inciso h) y artículo 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; artículos 1, 2 fracción I inciso h), 42, 43 y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados [redacted]

La información que ampara el presente oficio fue obtenida del sistema mencionado, lo que precisa que se actúe con estricto apego a lo establecido en los artículos 1, 2, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la información contenida en este oficio es de carácter restringido, en su modalidad de confidencial, ya que en ella constan datos con esas características de las personas, de las cuales se requirió información, por lo tanto, se proporciona en los términos de los artículos 36, segundo párrafo, 38 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 16 Fracción I, de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Por lo que queda bajo su custodia y resguardo, y su divulgación será motivo de responsabilidad en términos de Ley.

No omito mencionar, que esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con el ánimo de brindar un mejor servicio en sus estándares de CALIDAD, EFICIENCIA y EFICACIA, le solicitamos a Usted, nos proporcione una Dirección de Correo Electrónico para hacerle llegar de forma inmediata la información solicitada y dar cabal cumplimiento

PGJ
PGJ DF

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a los Convenios Celebrados entre ambas Instituciones, así como al Mandato Constitucional, que menciona que la Procuración e Impartición de Justicia debe ser Gratuita, Pronta y Expedita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]r.- Para su superior conocimiento:
POLIC[redacted]
C.c.e. [redacted]ca Criminal. Para su superior conocimiento.

[redacted]A REPÚBLICA
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

 712

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del dia 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2890, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05593/2016**, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted].

------------------------**CONSIDERANDO**---------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:---

-----------------------------**ACUERDA**-----------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

-----------------------------**CÚMPLASE**-----------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenc [redacted] quien pr [redacted] rma leg [redacted] gal. --- [redacted] AMOS [redacted] S DE A [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12:40 713

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2890

Número: CSCR/05593/2016

Fecha: 29/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: SE TIENE POR RECIBIDO OFICIO DE LA SCRPPA EN EL QUE REMITE INFORMACION PROPORCIONADA POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.

Observaciones:

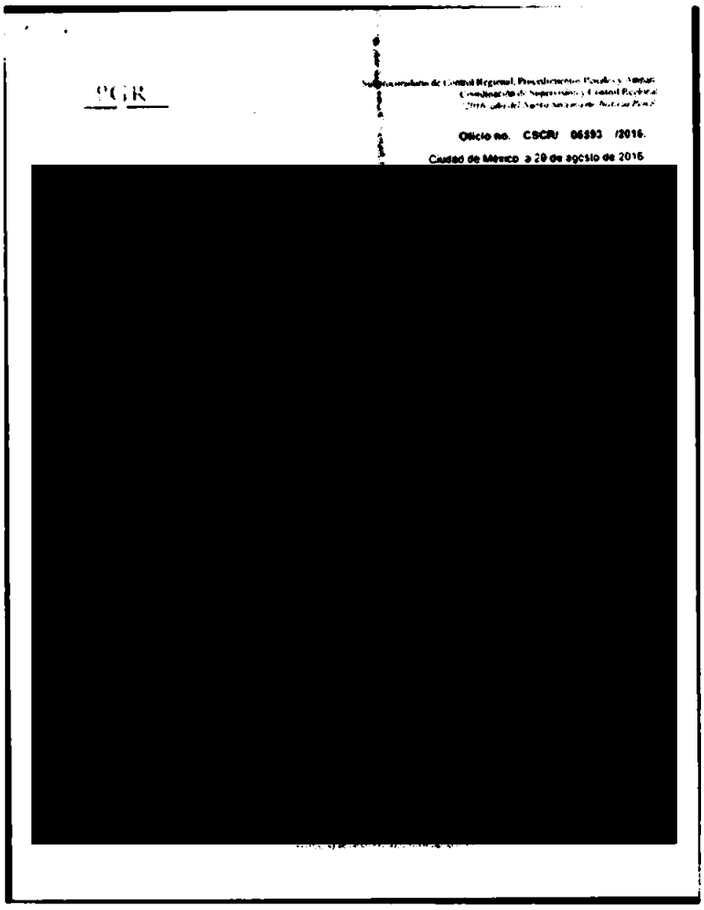

PGR

Oficio no. CSCR/ 05593 /2016.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2016.

[redacted]

REPÚBLICA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

714 2310

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05593 /2016.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.

[redacted]

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

02 SEP 20

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los [redacted] Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted]ANDEZ.

c.c.p. Li[redacted]s Penales y Amparo. Para su superior co[redacted]
Li[redacted] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Ar[redacted] con número de turno 17122. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

715

telcel

DELINCUENCIA

[redacted] EGIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*18-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05269-2016

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 18-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, seasibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 2[illegible] fracción [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO [illegible] persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por [illegible] escritos de consulta:

[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted] AGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*18-08-2016-150991-P

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

[redacted]

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADI[redacted] de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos lo[redacted]

CONFID[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

716

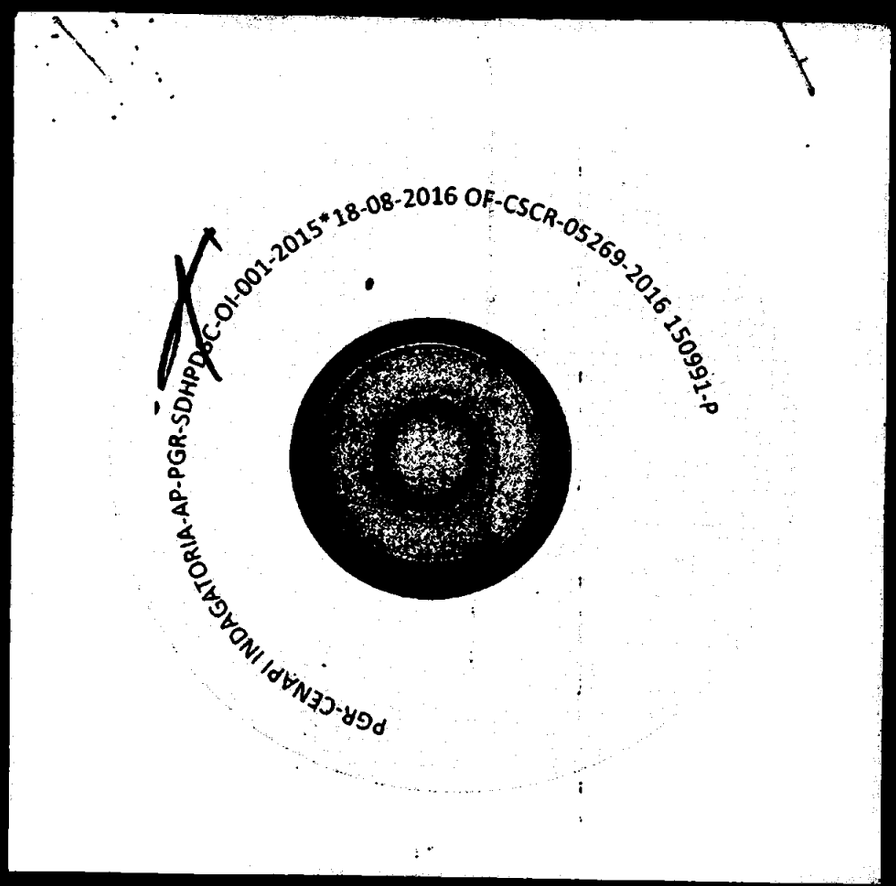

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ESTA OFICINA Y SE ORDENA COMPARECENCIA DE ELEMENTOS DE LA SEMAR.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos, del día cinco del mes de septiembre del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Edgar Nieves Osornio, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido de parte del Licenciado [redacted] la siguiente documentación: Oficio 1922/2016, de fecha doce de julio de dos mil quince, signado por la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad de Asuntos Especiales en la Delegación Estado de México, por el cual remite copia certificada de la puesta a disposición que obra en autos del expediente 88/2014.- -

- - - Documento que trae anexo en copia certificada el parte elaborado por elementos de la Secretaría de Marina de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, con el que se pone a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a personas e indicios, constante de siete fojas útiles.- -

- - - Documentales constantes de una foja en original del oficio de referencia, y siete fojas en copia certificada del parte elaborado por elementos de la Secretaría de Marina, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien:- -

- **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO.-** De la información contenida en el documento que se anexa en copia certificada, se desprende que cuando los elementos de la Secretaría de Marina,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

llevaron a cabo la detención de [redacted] -------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 82, 168, 180, primer párrafo, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:------------------

--------------------------**ACUERDA**------------------------

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaria de Marina, para que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en términos del artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifique a elementos de la Secretaría de Marina, que deberán de comparecer a rendir declaración en calidad de Testigos, ante esta autoridad, en las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo, hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, bajo la siguiente calendarización:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Martes 13 de septiembre de 2016:** Cabo CG. IMP. [redacted] a las 10:00 horas; Cabo CG. IMP [redacted] a las 12:00 horas y Cabo CG. IMP. [redacted], a las 14:00 horas.- -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que resulten de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E**- -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal co[redacted] firman y dan fe, para debida constancia legal [redacted]

- - - **Razón.-** En la misma fecha, el perso[redacted] oficio SDHPDSC/OI/3040/2016, dando cu[redacted]

- C O [redacted]

- D A [redacted]

L[redacted] L[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2056

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A".
UNIDAD DE ASUNTOS ESPECIALES.

720

Asunto: Se remite copia certificada de puesta a disposición relativa a la causa penal 88/2014.
OFICIO: 1922/2016

Toluca, Estado de México, [redacted]

LIC [redacted]
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
ADSCRITA ALA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211,PISO 15
COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC,
CP. 065000, CIUDAD DE MÉXICO
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, fracción I, inciso B, apartado d) y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 de su reglamento, y el acuerdo A/070/2003 emitido por el C. Procurador General de la República; me permito remitirle copia certificada de la puesta a disposición que obra en autos del expediente 88/2014

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

AGE [redacted]
AD [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SECRETARÍA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

SEMAR

ASUNTO: Se denuncian hechos [redacted] constitutivos de delito.

MEXICO D.F. a 2[illegible] de abril [redacted]

[illegible] del Ministerio Público de la Federación.
[illegible] la Subprocuraduría Especializada [illegible]
[illegible]ación de Delincuencia Organizada [illegible]
[illegible] e.

Por medio del presente los que suscriben, elementos [illegible] Marina, [redacted] el ut[illegible] Escuela Naval [illegible] los Cipreses, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito [illegible] en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas a la [illegible] permanente en el Combate al Narcotráfico, la [illegible] Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, [illegible] párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos [illegible] competencia comparecemos a fin de hacer del conocimiento [illegible] Federal los hechos que [redacted] uno o más ilícitos, a fin de que [illegible] para el [redacted] por [redacted]

HECHOS.

Que siendo [redacted] horas [redacted] institución [redacted] precisamente [redacted] sobre [redacted] calle [redacted] del copiloto, [redacted] izquierdo a un [redacted] izquierdo, [redacted] color [redacted] vehículo compacto [redacted] ya que [redacted] último, [redacted] encendida, [redacted] atrás [redacted] estaban [redacted] encontraban [redacted] ese instante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

722 000013 2

SECRETARIA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

SEMAR

[redacted]

POSITOS

[redacted] la in[redacted]ción Banamex a nombre de [redacted] [redacted]onstante de seis hojas tamaño carta escrita por uno solo de [redacted]

[redacted] Comprobante de disposición de tarjeta de fecha 03 de octubre de 2013 de la tarjeta [redacted] a nombre de [redacted] por la cantidad [redacted] sos M.N.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

723

000014

3

SIN CLASIFICACION

SECRETARIA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

SEMAR

[redacted]

11.- [redacted]

12.- [redacted]

13.- [redacted]

14.- [redacted]

15.- [redacted]

16.- [redacted]

17.- Recibo provisional numero SF 24137 de fecha 13 de marzo de 2014 expedido por [redacted] cedes benz, a nombre de ARMANDO JAIMES MARTINEZ por la cantidad de $650,000.00 quinientos cincuenta mil pesos M.N.

18.- [redacted]

19.- [redacted]

20.- Copia fotostatica de credencial para votar del Instituto Federal Electoral a nombre de [redacted]

21.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

724 000015

SIN CLASIFICACIÓN

SEMAR

SECRETARIA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

[redacted]

Por último descendió del asiento del copiloto la tercera persona, quien dijo llamarse [redacted] por lo que el [redacted]

01. [redacted] placas MKM-38-42 del estado de México;

02. [redacted]

Es de mencionar que quien dijo llamarse [redacted]

Por lo que ante la presencia de las armas, se les indicó que nos mostraran la autorización [redacted] citadas personas [redacted] toda [redacted]".

Al encontrarle todo este material de inmediato el suscrito marino [redacted] procedí a leer a las persona aseguradas la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas:

Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos,

- Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de [redacted] prohiben [redacted] hechos [redacted] demuestre [redacted] inculparse.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SIN CLASIFICACIÓN

SECRETARIA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

[redacted]

En el momento en que citadas persona se le indicó que serían puesto a disposición ante la autoridad correspondiente, intentaron correr motivo por el cual nos vimos en la necesidad de utilizar la fuerza necesaria para poder esposarlo por medidas de seguridad, sometiéndolos en el suelo.

[redacted]

PERSONAS.

[redacted]

Que sus subordinados directos son:

[redacted] [redacted]uea [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

726

000017 6

SIN CLASIFICACION.

SECRETARIA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

[redacted]

SEMAR
SECRETARIA DE MARINA

[redacted] Guerrero.

[redacted]

[redacted] reo

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Así mismo se deja a su disposición todos los efectos descritos de los indicios 01 al indicio 08, descrito en el presente escrito.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

723

000018

7

SIN CLASIFICACION

SECRETARIA DE MARINA.
ARMADA DE MÉXICO.

SEMAR

Se entrega cadena de custodia, certificado medico, en la que el medico naval certifico las condiciones de salud en que se encontraban en el momento de su aseguramiento.

EXITO DE DISTRITO
E PROCESOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

En Toluca, Estado de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis [redacted] Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, certifica: que las presentes copias fotostáticas, debidamente foliadas, selladas y rubricadas, constantes de siete fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que obran que agregadas en la causa penal 88/2014, del índice de este Órgano Jurisdiccional. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya luga[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

728

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3040/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA NOTIFICACION DE CITA A ELEMENTOS.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.

CONTRALMIRANTE S.J.N. A[redacted]
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
Eje 2 Ote., Tramo Heroica Escuela Naval Militar, No. 861, Col. Los Cipreses,
C.P.04830, Del. Coyoacán, Ciudad de México, Tel. 56-24-65-00.
P R E S E N T E.

ACUSE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar respetuosamente Usted, en atención al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria citada al rubro, gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en términos del artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifique a elementos de la Secretaría de Marina, que deberán de comparecer a rendir declaración en calidad de Testigos, ante esta autoridad, en las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo, hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, bajo la siguiente calendarización:

Martes 13 de septiembre de 2016:

1 [redacted]
2
3

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 82, 168, 180, primer párrafo, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

EL
ADS[redacted]

[redacted]

Doniceti A. Olvera D.
(C-5491149) 9:40 hrs.

- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
...tular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL EXHORTO REFERENTE AL EXPEDIENTE DE [redacted].

--- En Ciudad de México, siendo las trece horas con ocho minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de [redacted] idad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DE[redacted], QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS [redacted] FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S** [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

730

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2726

Número: 0412/2016

Fecha: 24/07/2016 **Fecha del turno:** 30/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

731

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016
OFICIO: 0412/2016

Cancún, Quintana Roo, a 25 de julio de 2016.

ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO DILIGENCIADO.

30 AGO 2016

13:00 hrs

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, 45, 132, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; [redacted]

Para el efecto, devuelvo duplicado de las constancias remitidas por Usted, así como las diligencias practicadas por esta Representación Social de la Federación.

Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1

733

ACUERDO DE RADICACIÓN DE EXHORTO

- - - EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 18:45 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TÉNGASE**, POR RECIBIDO EL ORIGINAL DEL OFICIO DQR/2383/2016 DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SIGNADO POR EL MAESTRO [redacted] DELEGADO ESTATAL DE ÉSTA INSTITUCIÓN EN QUINTANA ROO, EL CUAL REMITE EL OFICIO SDHPDSC/01/2136/2016DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL MAESTRO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, A EFECTO DE QUE EN VÍA DE COLABORACIÓN, SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO MINISTERIAL DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, DILIGENCIAS CONSISTENTES EN: "...SE SIRVA REQUERIR AL CENTRO DE REINSERCIÓN DE BENITO JUÁREZ, UBICADO EN ESA ENTIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL INTERNO Y DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INICIAL DEL INTERNO [redacted]".- -

- - - ATENTO A LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 FRACCIÓN II, 45, 168, 180, 206, 208 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 4 FRACCIÓN I, INCISO A), SUBINCISOS B) Y C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CIRCULAR C/005/99 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES DE ACORDARSE Y SE::- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** RADÍQUESE EN ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, MESA DE EXHORTOS, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL QUINTANA ROO, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, BAJO EL NÚMERO **EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016**, DEBIÉNDOSE HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL LIBRO DE EXHORTOS DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016

734

--- **SEGUNDO.**- PRACTÍQUENSE LA DILIGENCIAS CONSISTENTES EN: **PRIMERO.**- GÍRESE OFICIO AL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FIN DE QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL INTERNO Y DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INICIAL DEL C. [redacted] ----------

--- **TERCERO.**- PRACTÍQUESE TANTAS DILIGENCIAS RESULTEN NECESARIAS DESAHOGAR Y DERIVEN DE LAS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROCEDENTES EN DERECHO.--------

----------**C U M P L A S E**----------

--- **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIAD**[redacted]**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE** [redacted]

--- EN LA MISMA FECHA DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE EXHORTOS DE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

735 3

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOSPENALES Y AMPARO
Delegación Estatal en Quintana Roo.

OFICIO No. DQR/2383/2016 363

ASUNTO: SE SOLICITAN DILIGENCIAS VÍA EXHORTO.
Cancún, Quintana Roo, a 11 de Julio del 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACION ESTATAL DE Q.ROO

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.
PRESENTE.

Distinguida Licenciada [redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4 y 11, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 103, fracción I y II, de su Reglamento, remito oficio SDHPDSC/01/2136/2016, de fecha 07 de julio del presente año, recibido el día de la fecha, relacionado con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** signado por el Mtro. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de que en auxilio de ésa Representación Social de la Federación se sirva desahogar las diligencias solicitadas en el oficio de referencia, no omito señalar que del trámite efectuado deberá informar y remitir la documentación a la brevedad posible a la Autoridad solicitante, asimismo, deberá marcar copia de conocimiento a ésta Delegación.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
CANCÚN QUINTANA ROO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

736

ASUNTO: SE SOLICITA EXHORTO

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

México, D. F. a 7 de julio de 2016.

MTRO [redacted]
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

DISTINGUIDO MAESTRO:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada que se sigue por los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los dias 26 y 27 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por los articulos los artículos 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, y 134, 168 y1 80 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V del Reglamento de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar su valiosa colaboración, en auxilio de esta Representación Social de la Federación, para la práctica de la siguiente diligencia:

1. [redacted]

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. 5570.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE DEL [redacted] ERACIÓN

[redacted]

evención del Delito y Servicios a la

SC. Para su conocimiento. Presente

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del dia siete de julio de dos mil dieciséis, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;--

--- Visto: El estado que guarda la investigación relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y que obra la declaración [redacted] ----------------------------

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, y 134, 168 y1 80 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; es procedente y se: --

----------------------------------ACUERDA----------------------------------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al Delegado de Quintana Roo en los términos del presente acuerdo.--

----------------------------------CUMPLASE----------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.---------- [redacted]

--------------------------------DAM [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

738 6

13 JUL 2016
PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016
OFICIO: 0363/2016

Cancún, Quintana Roo, a 13 de Julio de 2016.

ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE EXHORTO.

MTRO.
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, 45, 73, 132, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 75, 76, 77 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I apartado A de La ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 102 y 103 del Reglamento de La ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, por medio del presente informo a Usted que con esta fecha se da inicio en esta Mesa a mi cargo el Exhorto con los siguientes datos:

EXHORTO NÚMERO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016 derivado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AUTORIDAD EXHORTANTE: Maestro Victor Cruz Martinez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

INCULPADO: Quien resulte responsable.

DELITO: Lo que resulte.

FECHA DE INICIO: 13 de Julio de 2016.

Sin otro particular a

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

739 7

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016
OFICIO: 0368/2016

ACUSE

Cancún, Quintana Roo, a 15 de Julio de 2016.

ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, 45, 73, 125, 132, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I apartado A de La ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente de mérito, requiero a Usted que remita a esta Representación Social de la Federación, sita en Av. José López Portillo S/N, lote 1, Manzana 21, Región 93, C.P. 77517, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, con carácter de URGENTE copia certificada del expediente único del interno y de la evaluación psicológica inicial del C[redacted]

No omito manifestar que dicha información deberá ser remitida en un término no mayor a tres días posteriores a la recepción de la presente solicitud, apercibido que en caso de omitir el presente requerimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá una multa equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado de Quintana Roo.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

740 8.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016
OFICIO: 0368/2016

ACUSE

Cancún, Quintana Roo, a 15 de Julio de 2016.

ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, 45, 73, 125, 202, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I apartado A de La ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente de mérito, requiero a Usted que remita a esta Representación Social de la Federación, sita en Av. José López Portillo S/N, lote 1, Manzana 21, Región 93,

[redacted]

No omito manifestar que dicha información deberá ser remitida en un término no mayor a **tres días** posteriores a la recepción de la presente solicitud, apercibido que en caso de omitir el presente requerimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá una multa equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado de Quintana Roo.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

RECIBIDO
Enka
18 JUL 2016
11:43
CANCÚN, QUINTANA ROO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.------------------------------------

TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO SSP/SEPMJ/DGEPMJ/DCRSBJ/2640/2016 DE FECHA DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SIGNADO POR EL CAP, 1/0 DE SND. RET. [redacted] EL DIRECTOR INTERINO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL RINDE SU INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN.------------------------------------

--- DOCUMENTO QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA Y QUE **CONSTA DE (01) UNA FOJA ÚTIL Y (47) CUARENTA Y SIETE FOJAS COMO ANEXO**, LAS CUALES SE ORDENA SE AGREGUEN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.------

------------------------------**CUMPLASE**------------------------------

--- **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA** [redacted] **AGENTE** [redacted] **FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA** [redacted] **GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUINTANA** [redacted] ROCURADURÍA [redacted] EN FOR [redacted] ---- [redacted] DA [redacted] TESTIGOS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10

742

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
2011 - 2016

Resultados

Dependencia: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
REF: CENTRO DE REINSERCION SOCIAL
DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO

OFICIO: SSP/SEPMJ/DGEPMJ/DCRSBJ/**2640/2016**
Cancún, Quintana Roo, a 20 de Julio de 2016

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS EN QUINTANA ROO
C I U D A D.-

21 JUL
11:30.

Por medio del presente y en atención a su oficio número **0368/2016**, datado el día quince del presente mes del año en curso, mediante el cual solicita se le remita copias certificada del expediente único del interno y de la evaluación psicológica de la persona de nombre: [redacted]

Asimismo se le remite copias certificadas de los documentos requeridos que acreditan el expediente y del estudio psicológico del procesado [redacted]

Anexo al presente copias certificadas del expediente, constantes de cuarenta y cinco fojas útiles y en original el estudio psicológico del referido en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

[redacted]
guridad Pública Estatal
einserción Social
intana Roo
CA
D **OCIAL**

Bo. Vo
DEPTO. JURIDICO
c.c.p. archivo/minutario
FCO

Reg. 99 Mza. 96 Lote 1
C.P. 77536, Cancún, Quintana Roo. México
Tel. (983) 8437396
Fax (998) 8865354
[redacted]@hotmail.com

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

ESTUDIO PSICOLÓGICO

NOMBRE COMPLETO: [redacted]

SOBRENOMBRE:

EDAD:

DELITO:

ACTITUD TOMADA ANTE LA ENTREVISTA: [redacted]

EXAMEN MENTAL: [redacted]

PRUEBAS APLICADAS: [redacted]

ÁREA INTELECTUAL

NIVEL INTELECTUAL: [redacted] **C.I.** [redacted]

ÍNDICE DE LESIÓN ORGÁNICA [redacted]

DINÁMICA DE PERSONALIDAD A SU INGRESO: (Considerar rasgos de egocentrismo, labilidad afectiva, agresividad e indiferencia afectiva y en qué proporción existe: alto, medio, bajo, control de impulsos, tolevancia a la frustración, capacidad de demora, de insight, introyección de normas y valores, relaciones interpersonales, área sexual, mecanismos de defensa, etc.).

[redacted]

DINÁMICA DE PERSONALIDAD ACTUAL: (En qué medida se han modificado los rasgos de egocentrismo, labilidad afectiva, agresividad e indiferencia afectiva y en qué proporción existe: alto, medio, bajo, control de impulsos, tolerancia a la frustración, capacidad de demora, de insight, introyección de normas y valores relaciones interpersonales, área sexual, mecanismos de defensa, etc.):

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

RESULTADOS DEL TRATAMIENTO PROPORCIONADO POR EL ÁREA (Señale si asistió a psicoterapia individual, grupal y/o asesoría, socioterapia, pláticas etc., especificando Diagnóstico, Tiempos y Resultados). [redacted]

REQUERIMIENTOS DE CONTINUACIÓN DE TRATAMIENTO: [redacted]

INTERNO: [redacted] **EXTERNO:**

ESPECIFIQUE: [redacted]

PRONOSTICO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL: [redacted]

OPINIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: Aprobado para el trámite correspondiente

[redacted]

VO. BO.
PSICÓLOGO
VICTOR MANUEL PÉREZ
[redacted]

SELLO DEL CENTRO

Secretaría de Seguridad Pública Estatal
Centro de Reinserción Social
Benito Juárez, Quintana Roo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

745 13 (1)

CENTRO DE REINSERCION SOCIAL DE BENITO JUAREZ
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

NOMB[redacted]

ALIAS: [redacted]

[redacted] CUPACION [redacted]

SCOLARIDAD: [redacted]

ECHA Y LUGAR DE NAC.: [redacted] EDAD: [redacted]

OMICILIO: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

14

746

2

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CONTROL BIOMETRICO DEL CENTRO DE REINSERCION SOCIAL 2016 BJ

Resultados

CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA TOMA DE MUESTRAS BIOMETRICAS

NOMBRE DEL INTERNO [redacted]

NCP(CIB) [redacted]

NUM CONTROL

FECHA Y HORA

TIPO DE INSTITUCION

ERO

ACIONALIDAD

NOMBRE DEL FOTOGRAFO

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR DE VOZ

OBSERVACIONES

FOTOS

[redacted]

Acepto y Autorizo a las autoridades de mi entidad para que realicen las [redacted] ellas [redacted] dactilares, huellas palmares, firma, fotogra[redacted] rrico. [redacted]

Los datos biométricos proporcionados son considerados como datos personales y están regulados por lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y estarán protegidos con forme a lo establecido en los Lineamientos de Potrección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECCION PENAL

EXHORTO 4/2016

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO E[redacted]

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓ[redacted]
AV. ANDRÉS QUINTANA ROO, #245, SMZA. 50, MZA. 57, LOT[redacted]
TORRE C, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO.
CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77533.
TEL: 01(998) 283-30-80 EXT. 3105 y FAX: 01(998)283-30-8[redacted]

SECCION PENAL
EXHORTO 4/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

OFICIOS:
87.- DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

88.- SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ.

CANCÚN, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo ordenado en el exhorto número **4/2016-P**, formado con motivo del diverso 1192/2015-P, remitido por Usted, que se deriva de los autos de la causa penal 50/2014-II-P, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia, que se instruyó con[redacted] hago de su conocimiento que el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dispone: -----------------

"....CANCÚN, QUINTANA ROO, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la razón de cuenta, con fundamento en los artículos 41 y 94 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el exhorto derivado de la causa penal 50/2014-II-P, que se instruye en el Juzgado exhortante contra[redacted]

Al respecto se acuerda: Con fundamento en los artículos 46, 49 y 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, en razón de que el exhorto de cuenta reúne los requisitos de ley, cúmplase en sus términos; fórmese por triplicado el cuadernillo de antecedentes y regístrese en el Libro de Exhortos con el número **4/2016-P**; acúsese el recibo de estilo correspondiente.

Ahora bien, como solicita la autoridad exhortante, se fijan de las **ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO ACTUAL**, (de acuerdo con la agenda de este juzgado) para llevar a cabo la amonestación del sentenciado en cuestión.

Toda vez que aquél se encuentra privado de su libertad, gírese atento oficio al Director de la Cárcel de Benito Juárez, a fin de que ordene a quien corresponda, la oportuna comparecencia del mismo, en la fecha y hora señaladas, y hágase lo anterior del conocimiento

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que proporcione la custodia correspondiente.

De igual forma, en cumplimiento a lo solicitado, comisiónese a la Actuaria de la adscripción, a fin de que en auxilio de las labores del Juzgado exhortante, se constituya en el local que ocupa el Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, Quintana Roo, y **notifique** al sentenciad[redacted] **el acuerdo de catorc**[redacted]do por dicho órgano jurisdiccional, así como la presente determinación, haciendo de su conocimiento que queda expedito su derecho para que en cualquier momento pueda optar por los beneficios que le fueron concedidos en [redacted]

Finalmente, una vez cumplimentado que sea el presente exhorto, con todas las constancias levantadas, devuélvase a su lugar de origen, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licencia[redacted] Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licencia[redacted] Secretaria que autoriza y da fe. **DOS RUBRICAS**".

Cancún, Quintana Roo, 13 de enero de 2016.

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CANCÚN, Q. ROO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL CE.RE.SO BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO ARSANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL CE.RE.SO BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO ARSANA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

799 FORMA B-1 #227

OFICIO: 190/2016.
TOCA: 292/2015.
CAUSA: 50/2014.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
RECIBIDO
Erika
16 MAR 2016
13:15
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

DIRECTOR DEL CENTRO DE
REINSERCIÓN SOCIAL
BENITO JUÁREZ.
CANCÚN, QUINTANA ROO.

En el cuaderno de amparo relativo al toca penal 292/2015, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el licenc[redacted]s García Castañón, Defensor Público Federal del [redacted]ÁN, contra actos y [redacted]on esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Chilpancingo, Guerrero, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Por recibido el es[redacted] Luis [redacted] Castañón, [redacted] que adjunt[redacted] de amparo que [redacted] aut[redacted] fracción I, [redacted]tifique [redacted]a sentencia [redacted]la demanda [redacted]copias y córrase [redacted]el cuaderno original y las Tribunal Colegiado [redacted]de Vigésimo P[redacted] en Acapulco, Gue[redacted] ase que **ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO**, que el nueve de diciembre de dos mil [redacted]iona[redacted] [redacted]9 [redacted]on[redacted] [redacted]co, [redacted]por [redacted]el [redacted]dente en Guerr[redacted] causa penal [redacted]ahor[redacted] por los **ARMA** **LICENCIA**, por [redacted] párrafo [redacted]on[redacted] [redacted]acción [redacted] Armas [redacted]osivos, [redacted] en relación con [redacted] Envíese el original [redacted] lo dispuesto por Cód[redacted] Federal de [redacted]s [redacted]a la [redacted]o [redacted] que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Se suspende de plano la ejecución del acto que se reclama, en términos del artículo 107 fracciones X y XI de la Constitución General de la República, 190 y 191 de la ley de la materia, y queda el sentenciado a disposición del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno, a través de este Primer Tribunal Unitario.

[redacted]

Notifíquese a las partes y al sentenciado [redacted] quien se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, en Cancún, Quintana Roo, por medio de exhorto que se libre al Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en ese lugar [redacted]

Así lo acordó y firma [redacted] Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, que actúa ante la licenciada Elsa Verónica Montero Catalán, Secretaria de Acuerdos que da fe.- Rúbricas."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro. 4 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PRIMER
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CHILPANCINGO, GRO. CIRCUITO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL

OF.: 190/2016.
TOCA: 292/2015.
CAUSA: 50/2014.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO NÚM.: 789
DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL [redacted] JUÁREZ, CANCÚN QUINTANA ROO.

[redacted] NÚM.: 790
[redacted]TOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN [redacted], CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

[redacted] NÚM.: 791
[redacted]TOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL [redacted]O JUÁREZ, EN CANCÚN QUINTANA ROO.

OFICIO NÚM.: 792
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CHILPANCINGO, GUERRERO.

OFICIO NÚM.: 793
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CIUDAD.

OFICIO NÚM.: 794
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

OFICIO NÚM.: 795
AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, ENCARGADO DE LA SUBSEDE, EN ESTA CIUDAD

OFICIO NÚM.: 796
Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en esta localidad

Dentro de los [redacted] integran la causa penal citada al rubro, instruida en contra [redacted] con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

Iguala de la Independencia, Guerrero, nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el oficio de cuenta, que suscribe la **Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero**, por medio del cual solicita sea remitido el expediente original de la causa penal **50/2014**, instruida contra [redacted] la comisión de los delitos de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado por el artículo 81, párrafo primero, en relación con el numeral 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y, **CONTRA LA SALUD**, en la modalidad de [redacted]

Por tanto, como lo solicita la superioridad, remítase el original del presente proceso penal, debidamente integrado en dos tomos y solicítese amablemente el acuse de recibo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por otra parte, dado que la superioridad suspendió de plano la ejecución del acto reclamado, en términos del artículo 107 fracciones X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sentenciado [redacted] queda a disposición del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno, con residencia en Acapulco, Guerrero, bajo la más estricta responsabilidad de ese órgano jurisdiccional y del Director del Centro Regional de Reinserción Social Benito Juárez, en Cancún Quintana Roo, **sin que pueda ser trasladado a lugar diverso de donde permanece recluido**.

[redacted]

De igual manera al **Director del Centro de Salud Municipal, con sede en esta ciudad,** al **Agente de la Policía Federal Ministerial, Encargado de la Subsede, en esta ciudad y al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en esta localidad, para** que suspendan la destrucción del narcótico consistente en:

[redacted]

cuaderno de antecedentes en sustitución para posteriores actuaciones.

Por otra parte, agréguese a los autos el oficio con número de folio 1647, signado por la **Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún,** mediante el cual, remite debidamente diligenciado el exhorto **1192/2015-P** del índice de este juzgado, enviado para notificar el proveído de catorce de diciembre de dos mil quince, al procesado [redacted]

Acúsese recibo, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de comunicaciones oficiales enviadas y dese de baja en la estadística.

Notifíquese personalmente.

[redacted]

Lo que [redacted] efectos legales a que haya lu[redacted]

Poder Judicial de [redacted] ESTADOS UNIDOS

Juzgado [redacted] Distrito en el Estado [redacted] Guerrero (Iguala de la Independencia)

8

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

#13103 24

753

3.º Penal

OFICIO: 3233/2015.
TOCA: 292/2015.
CAUSA: 50/2014.

13:30

DIRECTOR DEL CENTRO
DE REINSERCIÓN SOCIAL.
BENITO JUÁREZ,
CANCUN, QUINTANA ROO.

Remito a usted, copia certificada de la ejecutoria que recayó en el toca penal que al rubro se indica, relativo a la apelación interpuesta por el sentenciado [redacted] **el Agente del Ministerio Público de la Federación**, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil quince, este último respecto del tercer punto resolutivo de dicho fallo, dictada dentro de la causa penal ***50/2014***, por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero.

Chilpancingo, Gro. 9 de diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

754

SENTENCIA.- Chilpancingo, Guerrero, a nueve de diciembre de dos mil quince.

VISTOS para resolver en grado de apelación los autos del **Toca Penal 292/2015**, formado con motivo del recurso interpuesto por el sentenciado [redacted] y el **Agente del Ministerio Público de la Federación**, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil quince, este último respecto del tercer punto resolutivo de dicho fallo, dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante oficio 6490-I-P, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el dieciséis de octubre de dos mil quince, el Juez Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero, remitió el original de la **causa penal 50/2014 en dos tomos**, en la que el nueve de septiembre del año en curso, dictó fallo condenatorio en perjuicio de [redacted] en lo que interesa concluyó como sigue:

> ..."**PRIMERO.** Este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, es **legalmente competente** para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el **considerando primero** de este fallo.
>
> **SEGUNDO.** [redacted] de generales conocidos en autos, es penalmente responsable en la comisión [redacted] de [redacted] previsto y sancionado por el artículo 81, párrafo primero, en relación con el numeral 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Salud, ambos en términos del numeral 13, fracción II, del Código Penal Federal.

TERCERO. Por tal delito, circunstancias de ejecución y las peculiares de [redacted]

CUARTO. [redacted]

Por otro lado, se niega al diverso beneficio previsto en el artículo 70, fracción III, del Código Punitivo Federal, en virtud de que la pena de prisión impuesta excede de dos años.

QUINTO [redacted]

SEXTO [redacted]

SEPTIMO. [redacted]

OCTAVO [redacted]

NOVENO. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

756

24 FORMA A-35

DÉCIMO. [redacted]

DÉCIMO PRIMERO. [redacted]

..

SEGUNDO.- [redacted]

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

757 25 FORMA A-55 13

[redacted] de Alzada, y la calificación de los [redacted] reguladores de la valoración de la prueba o que se alteraran [redacted]

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los dispositivos 388, 389 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, ***se resuelve:***

PRIMERO.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

258 / 36

[redacted]

Investigación

SEGUNDO.- [redacted]

[redacted] quien se encuentra [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Así lo resolvió y firma el licenciado [redacted]

Secretaria [redacted]

LA SUSCR
SECRETAR
VIGESIMO
CHILPANC

QUE LA PR
ORIGINAL
292/2015,
PARA SER
REINSERC
QUINTANA
DICIEMBRE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO: 2702/2015.
TOCA: 292/2015.
CAUSA: 50/2014.

DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL BENITO JUÁREZ.
CANCÚN, QUINTANA ROO.

En los autos del toca penal 292/2015, relativo a la causa penal 50/2014, que se instruyó en contra de [redacted] por el delito **CONTRA LA SALUD Y OTRO**, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Chilpancingo, Guerrero, dieciséis de octubre de dos mil quince

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Chilpancingo, Gro., 16 de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

5261

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Procuraduría General de la República.
Agencia de Investigación Criminal.
Policía Federal Ministerial.
Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en Guerrero.
Subsede Iguala de la Independencia, Guerrero.

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/1665/2015
CAUSA PENAL 50/2014

Iguala de la Independencia, Gro., 25 de mayo de 2015.

ASUNTO: SE CUMPLE ORDEN DE REAPREHENSIÓN POR RECLUSIÓN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
CENTRO DE [redacted]
[redacted]
DEPTO JUÁREZ, QUINTANA ROO

C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
C I U D A D.

En cumplimiento al oficio 0264/2015 de fecha 11 de mayo del 2013, signado por el Agente del Ministerio Publico de la Federación Adscrito al Juzgado a su digno cargo, donde remite copia certificada del oficio 2702-II-R, dentro de la **Causa Penal 50/2014,** de fecha 08 de mayo del 2015, mediante el cual dicto la **Orden de Reaprehensión,** en contra de [redacted]

Se anexa a la presente copia simple de la Orden de Reaprehensión así como ficha de identificación.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

PGR

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judicial
Unidad Administrativa que Integra la Organizaci
Regional de la Policía Federal Ministerial en Guerre
Subsede Igual de la Independencia, Guerre

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/1665/2015
CAUSA PENAL 50/2014

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

EL C.
MIN
D

PROCURA
POLIC

CC [redacted] **ATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL CHILPANCINGO, GRO.- PARA SU CONOCIMIENTO.-**

CC [redacted] **UZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE**

CC [redacted] **RADO.- DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN ERIOR CONOCIMIENTO DE QUE EL INCULPADO DE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE U CONTRA, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 50/2014.-**

CC [redacted]
CC [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32

764

20

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

al de la Republi
stigación Crimin
Federal Minister
eriales y Judicial
gra la Organizaci
sterial en Guerre
endencia, Guerre

OFICIO: 2702-II-P
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA. CIUDAD.

OFICIO: 2703-II-P (CON ANEXO)
TESORERO DE LA FEDERACIÓN. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EN LA CAUSA PENAL 50/2014 CONTR[redacted]NSTRUIDA FECHA [redacted] CON ESTA DICE: [redacted]DUCENTE

"Iguala de la Independ[redacted]

[redacted]

ANIZACIÓN REGION
A SU CONOCIMIENT
ITO EN EL ESTADO
ITRO DE REINSERCI
QUE EL INCULPADO
ITO EN EL ESTADO
CAUSA PENAL 50/201

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

...cripción de los artículos 411 y 412, fracción VII, del Código Federal de Procedimientos Penales:

"Artículo 411. Al notificarse al inculpado el auto que le conceda la libertad caucional, se le hará saber que contrae las siguientes obligaciones: presentarse ante el tribunal que conozca de su caso los días fijos que se estime conveniente señalarle y cuantas veces sea citado al requerido para ello; comunicar al mismo tribunal los cambios de domicilio que tuviere, y no ausentarse del lugar sin permiso del citado tribunal, el que no se lo pondrá conceder por tiempo mayor de un mes.

También se le harán saber las causas de revocación de la libertad caucional.

En la notificación se hará constar que se hicieron saber al acusado las anteriores obligaciones y las causas de revocación, pero la omisión de este requisito no librará de ellas ni de sus consecuencias al inculpado.

***Artículo 412.** Cuando el inculpado haya garantizado por sí mismo su libertad con depósito, prenda, hipoteca o fianza de fiador, aquélla se le revocará en los casos siguientes:*

(...)

VII. Cuando el inculpado no cumpla con algunas de las obligaciones a que se refiere el artículo 411."

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la ... Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la Novena Época, cuyo rubro textualmente dice: ***"LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, LOS CASOS GRAVES POR LOS CUALES SE PUEDE REVOCAR SON LOS EXPRESADOS EN LA LEY ORDINARIA TRATÁNDOSE DE PROCESOS PENALES FEDERALES, CUANDO EL INCULPADO LA GARANTIZA POR SÍ MISMO, SON LOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES."***

Por otra parte, con apoyo en los artículos 149, último párrafo, y 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, **se suspende el procedimiento judicial en esta causa penal**; por ende, envíese al **archivo provisional**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 414, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena hacer efectivo el billete de depósito número:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

766 34 22

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

R JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero FORMA B-1

Causa Penal 50/2014-II-P

[redacted]

En consecuencia, se ordena su remisión al Tesorero de la Federación, en México Distrito Federal, para que realice el cobro [redacted]

PA [redacted]

S [redacted]

Once

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1588

35

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CANCUN, QUINTANA ROO

JUZGADO TERCERO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA.

EXP. NUM: 00191/2015.
OFICIO NUM: 3683/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL
CENTRO DE REINSERCION SOCIAL
12:45
09 MAY

[redacted]**. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO. PRESENTE.**

Por medio del presente le remito copia debidamente certificada del **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** dictado en contra de los **inculpad**[redacted] cometido en agravio de [redacted] por la comisión del delito de **PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL,** cometido en agravio de [redacted] en la causa penal número **191/2015**.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

[redacted]

artículos 68 y 75 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos del Estado; puesto que por otra parte, el hecho imputado al inculpado de mérito se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

36 ~~27~~

708

JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA.- Cancún, Quintana Roo, **a nueve de mayo del año dos mil quince.**- -

- - - **VISTAS:** Las diligencias que integran la causa penal número **191/2015**, deducida de la averiguación previa **AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015** y de las actuaciones practicadas por este Órgano Jurisdiccional dentro del término constitucional ampliado a ciento cuarenta y cuatro horas, se procede a resolver la situación jurídica de **los inculpados** [redacted] por considerarlos probables responsables de la comisión de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO,** cometido en agravio de [redacted] en contra de quienes el Agente del Ministerio Público, ejercitó acción penal, y: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U L T A N D O:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **I.-** El artículo 19 de la Constitución Política Federal dispone en su parte conducente: "[redacted]". En este sentido los elementos necesarios para decretar un Auto de Formal Prisión, consisten en: **a).-** Que sea emitido por una Autoridad Judicial; **b).-** Que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten el cuerpo del delito que se impute al indiciado, y; **c).-** Que tales datos hagan probable su responsabilidad. Así pues éste Resolutor procede en primer término a analizar si las actuaciones que conforman la presente causa penal resultan suficientes para acreditar el cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, para el dictado de un Auto de Formal Prisión.- -

- - - **2.-** Antes de proceder en cumplimiento de dicho precepto constitucional, es necesario previamente precisar la competencia de este Juzgado: En efecto, este Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de esta ciudad, es competente para resolver la situación jurídica del inculpado en el presente proceso, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política y los artículos 68 y 75 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos del Estado; puesto que por otra parte, el hecho imputado al inculpado de mérito se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

37 (23)

769

encuentra previsto en la ley penal vigente en el Estado; y además, por haber sucedido los hechos en Cancún, Quintana Roo, que forma parte de la jurisdicción territorial asignada a este Juzgado, conforme a la precitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; es por lo anterior que se procede a analizar los requisitos para resolver la situación jurídica del inculpado, con las constancias procesales que integran el sumario, siendo las siguientes: - - - - - - -

A).- [redacted]

B) [redacted]

C).- [redacted]

D).- [redacted]

E).- [redacted]

F).- [redacted]

G). [redacted]

H). [redacted]

I).- [redacted]

J).- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

38

770

[redacted]

K).- [redacted]

L).- [redacted]

M).- [redacted]

N).- [redacted]

O).- [redacted]

P).- [redacted]

Q).- [redacted]

R).- [redacted]

S).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

39

T).-

U).-

V).-

W).-

X).-

Y).-

Z).-

AA).-

BB).-

CC).-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

40

[redacted]

C O N S I D E R A N D O:

I.- [redacted] previsto por el Artículo 9 Fracción I, inciso A y sancionado por el Artículo 10 fracción I incisos B y C, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al 14 Párrafo Segundo del Código Penal Vigente en el Estado en agravio [redacted]

Por lo que de un pormenorizado estudio de las constancias de la indagatoria consignada, se concluye que [redacted] en el Artículo 71 del Código de Procedimientos Penale[redacted] legales lo siguiente: "**Artículo 9.-** Al que prive de su libertad a otro se le aplicaran: **Fracción I.-** de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: **A).-** Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio. **"Artículo 10.-** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravaran: I.- De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad, concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: ... B).- que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; C).- Que se realice con violencia.

De las anteriores reproducciones legales tenemos que los **elementos constitutivos** que integran el delito en comento son: ***a).- Un sujeto activo sin calidad específica; b).- Que dicho sujeto prive a una persona de su libertad; c).- Que sea con el propósito de obtener para sí, rescate o cualquier beneficio; d).- Que los activos lo lleven a cabo en grupo de dos o mas personas; e).- Que se realice con violencia.*** De lo anterior puede advertirse que la conducta típica consiste en detener ilegalmente a una persona en cualquier lugar, entendiéndose por "detener", como privar de la libertad ambulatoria, restringir la libertad de movimiento o bien el encerramiento o aislamiento del pasivo en algún lugar (en una casa, en un automóvil, etc.), durante cualquier tiempo y de manera que no esté autorizada por la ley. Se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

II, todos del Código Penal vigente para el Estado, cometido en agravio de [redacted]or lo antes expuesto, razonado y fundado además en el numeral 19 de la Constitución política Federal, así como en lo establecido en los artículos 61, 64, 65, 66, 68 y 69 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es de resolverse y se: - - - - - - - - - - - - - -

- **R E S U E L V E:** -

- - - **PRIMERO.-** [redacted] -

- - - **SEGUNDO.-** [redacted] ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad por los artículos 114 con relación al 115 Fracción I, en relación al 14 Párrafo Segundo y 16 Fracción II, todos del Código Penal vigente para el Estado, cometido en agravio de [redacted]o en lugar, tiempo y circunstancias especificadas en el cuerpo de esta resolución y por el cual se le seguirá este proceso.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TERCERO.-** Identifíquese a los inculpad[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

42 (30) 774

que den cumplimiento a lo aquí ordenado; asimismo [redacted]

[redacted] -

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 49 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado, póngase la presente causa a la vista de las partes para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, propongan las pruebas que estimen pertinentes las cuales se desahogarán dentro de los treinta días posteriores.- -

- - - **QUINTO.-** [redacted] a la letra dice; "*Artículo 3-BIS.- Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda: I.- A presentar cualquier denuncia o querella por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba; II.- A coadyuvar por si o por su representante legal, con el Ministerio Público, durante la averiguación previa y el proceso penal, sin necesidad de manifestarlo expresamente, salvo lo relacionado a su representante legal; III.- A solicitar se practiquen todas las diligencias necesarias para determinar el ejercicio de la acción penal en la averiguación previa y a que el ministerio público, fundamente y motive en su caso la negativa; IV.- A recibir asesoría y asistencia jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado respecto de sus denuncias o querellas, en los mismos términos y condiciones que el probable responsable; V.- A recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; VI.- A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable; VII.- A recibir copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con las disposiciones aplicables; VIII.- A aportar ante el Ministerio Público, toda clase de pruebas y elementos para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del indiciado; IX.- A comprobar el monto del daño y a solicitar su reparación y a que el Ministerio Publico integre dichos datos a la averiguación; X.- A tener acceso en todo momento al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa y de la causa penal; XI.- A que se realicen el reconocimiento o diligencia de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

43

casos de delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable; XII.- A que el Ministerio Público solicite y garantice la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda; XIII.- A recibir atención médica y psicoterapéutica breve y de emergencia por una persona de su mismo sexo, en caso de delitos violentos, contra la libertad y la seguridad sexual así como los de violencia familiar; XIV.- A recibir cuando lo solicite la orden de protección, para los delitos señalados en la fracción anterior; XV.- A impugnar las determinaciones hechas por el Ministerio Público de no ejercicio de la acción penal; XVI.- A comparecer a todas y cada una de las audiencias durante el proceso penal, y a participar en dichas diligencias en las mismas condiciones y con los mismos derechos y facultades que el defensor del inculpado, por si o por su representante legal; XVII.- A apelar la sentencia de primera y segunda instancia, respecto al cuerpo del delito, a la presunta responsabilidad del inculpado y en cuanto a la reparación del daño por sí o a través de su representante legal. XVIII.- En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informadas claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto; XIX.- A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves, cuando así lo solicite; y XX.- A que se le notifique personalmente el no ejercicio de la acción penal, y las sentencias de primera y segunda instancia y las demás resoluciones que determine este código".- -

- - - **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado [redacted] Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, asistido de la Secretaria de Juzgado con quien legalmente actúa y da fe, ciudadana Licenciada [redacted] - DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - -

La suscrita Licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.- -

- **C E R T I F I C A** -

- - - **Que las presentes copias constantes de cincuenta fojas útiles, son fieles y [redacted] 15 de que procede [redacted] se expide la siguient [redacted] año dos mil quince.-** [redacted] - - - - - - - -

ESTADO
O PENAL
STANCIA
ANA ROO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

TOCA PENAL 280/2015
CAUSA PENAL 42/2015
OFICIO: 2943/2015

DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL
DE REINSERCIÓN SOCIAL EN
BENITO JUÁREZ,
CANCÚN, QUINTANA ROO.

Remito a usted copia certificada de la ejecutoria de esta fecha, que recayó en el toca penal que al rubro se indica, con motivo del recurso de apelación interpuesto por los procesados [redacted] contra el auto de formal prisión de veintisiete de agosto de dos mil quince, pronunciado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado, con sede Iguala, Guerrero, dentro de la causa penal 42/2015, que se instruye a los referidos inculpados por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Chilpancingo, Guerrero, 18 de noviembre de 2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

45 ~~23~~

777

SENTENCIA. Chilpancingo, Guerrero, a doce de noviembre de dos mil quince.

V I S T O S [redacted]

RESULTANDO:

PRIMERO. [redacted]

..."**PRIMERO.** [redacted]

I) [redacted]

II) S[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

46 ~~37~~ 778

[redacted]

SEGUNDO. [redacted]

b) [redacted]

TERCERO. [redacted]

CUARTO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

CONSIDERANDO:

PRIMERO. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

774

R E S U E L V E

PRIMERO. [redacted]

II) [redacted]

Así como su probable responsabilidad penal en su comisión, en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

SEGUNDO [redacted]

b) [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

780 ~~38~~ 48

FOLIO B-2

45

[redacted]

TERCERO. [redacted]

CUARTO. [redacted]

QUINTO. [redacted]

Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, [redacted]

Así lo resolvió y firma [redacted] Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo ante [redacted] Secretario que autoriza y da fe. **Doy Fe.**

[redacted] SECRETARIO DEL JUZGADO [redacted]

MIL [redacted]

[27] *"Ar*[redacted]

IV. Lo[redacted] *para procesar; y aquél*[redacted]

[28] *"Ar*[redacted] *imera diligencia un do*[redacted] *tancia no hacen la des*[redacted] *otificación se les hará a*[redacted]

"Artí[redacted] *drá que nombre defensor que lo patrocine en la segunda instancia."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6 781 49 9395

FORMA B-2

37

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] No Oficio 0522/2015 Autoridad AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] EN EL ESTADO DE

6

SECCIÓN: PENAL. CAUSA PENAL: [redacted]

1. OF. 4609-II-P.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

2. OF. 4610-II-P.- CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6

782 SO 909

FORMA 8-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código [redacted]

No Oficio 30522/2015

Autoridad AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.

[redacted]

Con apoyo en los numerales 41, 46 y 48 del ordenamiento procesal en cita, 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número, división de circuitos y jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, así como de los Juzgados de Distrito, gírese atento exhorto por mensajería acelerada (mex post) al **Juez de Distrito en Turno en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún**, al que se adjunte copia certificada de la causa penal 42/2015, toda vez que el duplicado de la causa penal en comento, se encuentra en el Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, a efecto de resolver el recurso de apelación promovido por la Defensora Pública Federal del proces[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6

783

51 939

FORMA B-2

DOS MEXICANOS

DAL DE LA FEDERACIÓN

Código	No Oficio	Autoridad
201503 052220	30522/2015	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.

[redacted]

Asimismo, le notifique a los inculpados la resolución constitucional a que dé lugar, y provea lo conducente sobre los puntos de su determinación [illegible] lo cual pudiera ser, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artic[illegible]65 del Código Adjetivo de la materia y fuero; así también, para q[illegible] reciba las promociones por las cuales se interponga el recurso de apelación en contra de esa determinación, y en caso de que los inculpados de referencia hagan valer ese medio de impugnación lo prevenga para que en el acto de la notificación designe defensor que lo patrocine en la segunda instancia, hecho que deberá hacer constar en el acta respectiva o bien certifique que en ese plazo no se interpuso recurso alguno.

En otro contexto, toda vez q[redacted]

[redacted]

su cargo a disposición de este Juzgado.

Se ordena al secretario para expedir los oficios y comunicaciones correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Distrito [redacted]

el licen[redacted]

Dos fim[redacted]

CONOC[redacted]

JUZGADO NOVE[redacted]

IGUALA[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015.
OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4224/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA CUMPLIMIENTO DE ORDEN
DE APREHENSIÓN. (EXTRA URGENTE).
MÉXICO, D. F., A 13 DE AGOSTO DEL 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISARIO GENERAL
MTRO. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA
POLICIA FEDERAL, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.
DOM. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648,
Piso 3, ala Oriente, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, Fracción I apartado A incisos b), c), 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3° apartado A) fracción III, apartado F) fracción IV, 16 y 32 fracción I del Reglamento, solicito a usted designe elementos a su cargo para que lleven a cabo el **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN**, dictada por el Juez Noveno de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, dentro de la Causa Penal **42/2015** en contra de:

[redacted]

Como probables responsables en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto por el artículo 2°, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado conforme al artículo 4

[redacted]

Como probables responsables en la comisión del delito de secuestro cometido en agravio d[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México.
Tel.: 01 (55) 53 46 00 00 ó 01 (55) 53 46 38 67 con la ext. 8146 edwin.jara@pgr.gob.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

185 33

Adjuntando al presente copia debidamente certificada en su parte conducente de la resolución en cuestión, solicitando que una vez que las referidas ordenes de aprehensión se hayan cumplimentado, sean puestos inmediatamente a disposición del referido Órgano Jurisdiccional y con la prontitud debida se informe del cumplimiento a esta Representación Social de la Federación, así como al órgano Jurisdiccional que libro la citada orden de aprehensión.

Así mismo, le reitero que la información contenida en el presente oficio tiene el carácter de confidencial, por lo cual la misma no puede ser divulgada, en atención a la secrecía que debe observarse en toda averiguación previa; por lo que, en caso de incumplirse con el manejo reservado de la misma, ello derivaría en responsabilidad penal de quien incurra en dicha conducta, en términos de los artículos 210, 214 fracción IV y párrafo final, del Código Penal Federal; prevención que deberá hacer extensiva al personal de esa Dependencia a quien encomiende

[redacted]

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la UEIGMS de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

IGUALDAD LABORAL

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 01 (55) 53 46 00 00 01 (55) 53 46 38 67 con la ext. 8146 edwin.pati@pgr.gob.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Al contestar el presente oficio, favor de citar los datos de identificación.

SECCIÓN PENAL
CAUSA PENAL 42/2015

OF. 2617-II-O-NO. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- ***PRESENTE.***

EN EL PROCESO PENAL 42/2015, INSTRUIDO CHRISTIAN ULISES CAMARGO MORA (A) "CHAMOY" Y/O "CHAMOYADAS", Y OTROS POR SU PROBABLE RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTRO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

ORDEN DE APREHENSIÓN

Iguala, Guerrero, nueve de junio de dos mil quince.

VISTOS,

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

322, 327 y 328 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.

Sin que se necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que se libró orden de aprehensión por diversos inculpados.

OCTAVO. Con fundamento en el ordinal 17 del código adjetivo de la materia, expídase copia certificada de la presente resolución a la representante Social de la Federación adscrita; sin perjuicio de que, como lo solicitó el consignante, se notifique el contenido de esta resolución a cualesquiera de las personas a que aluden su pliego.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales se.

RESUELVE:

PRIMERO [redacted]

B.- 1. [redacted]

SEGUNDO [redacted]

TERCERO [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

788 56 ~~(44)~~

[redacted]

NOTIFIQUESE ÚNICAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA O, O EN SU CASO, A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL PLIEGO DE CON[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

Mexico D.F. Trece Agosto 15
Oriel Loaeza Nava

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno de Estado de
Quintana Roo
2011 - 2016

Resultados
CON BENEFICIOS PARA TODOS

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

OFICIO: CAN - UECS - 2822/2015

ASUNTO: SE ORDENA RECLUSIÓN DE DETENIDOS.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINCERSION SOCIAL DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE:

EN CUMPLIMIENTO A MI DETERMINACIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE ARRIBA INDICO, ME PERMITO GIRARLE INSTRUCCIONES, CON EL OBJETO DE QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA DE LOS ELEMENTOS A SU MANDO, Y SEAN RECLUIDOS EN LOS SEPAROS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL A SU MANDO, LAS PERSONAS QUE DIERON LLAMARSE [redacted], ALIAS [redacted] QUIENES SE ENCUENTRAN COMO PROBABLES RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE [redacted], COMETIDO EN AGRAVIO [redacted] EN AGRAVIO DE [redacted] JUAREZ; QUEDANDO LOS INCULPADOS A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TURNO EN ESTA CIUDAD.

SIN OTRO PARTICULAR LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

CANCÚN

ADSCRI

SECRETARIA DE S

DISTRITO

ADUANA

04/05/15

RECIBIDO

01:30hrs

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR ESTE MEDIO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CENTRO DE REINSERCION SOCIAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, HACE CONSTAR Y. - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - C E R T I F I C A - - - - - - - - - - - - - - -

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE ESTA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONSTANTE DE CUARENTA Y CINCO (45) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, MISMA QUE AUTORIZO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DIA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL [redacted] -

[redacted]

a de Seguridad Pública Estatal
o de Reinserción Social
ito Juárez, Quintana Roo

DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
EXHORTO: EXH/PGR/QROO/CAN/064/2016

790

ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE EXHORTO

- - - EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.----------

- - - **VISTAS**.LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE EXHORTO NÚMERO **EXH/QROO/CAN/064/2016**, DERIVADO DEL EXPEDIENTE **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, QUE SE INTEGRA EN LA **AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** Y ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

- - - QUE SE SOLICITÓ LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS CONSISTENTES EN "...SE SIRVA REQUERIR AL CENTRO DE REINSERCIÓN DE BENITO JUÁREZ, UBICADO EN ESA ENTIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL INTERNO Y DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INICIAL DEL INTERNO [redacted].----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

- - - QUE DE LA CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE DE EXHORTO SE DESPRENDE QUE SE SOLICITÓ Y OBTUVO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL INTERNO [redacted], ASÍ COMO ESTUDIO PSICOLÓGICO DE DICHO INTERNO POR LO QUE AL MOMENTO HAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS ENCOMENDADAS A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE QUEDE DILIGENCIA PENDIENTE POR DESAHOGAR, ES DE ACORDARSE Y SE:----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **PRIMERO.-** REMÍTASE EL PRESENTE EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO A SU LUGAR DE ORIGEN Y SOLICÍTESE EL CORRESPONDIENTE ACUSE DE RECIBO.----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **SEGUNDO.**- DÉSE DE BAJA COMO CORRESPONDE EN EL LIBRO DE EXHORTOS DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO.- -

- **C U M P L A S E** -

- - - **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA** [redacted], **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas del día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2786, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10238/2016**, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. [redacted], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta representación Social de la Federación, remite Red Técnica, Informe Técnico, Anexo de Comunicaciones, Red de Conexidad, Informe de Conexidad, CD conteniendo Georreferenciación y Videos de Desplazamiento, así como el CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/2235/2016, con la información a analizar respecto a los números telefónicos de las personas identificadas como Policías del Municipio de Cocula, Guerrero, quienes se encontraban activos en la fecha en que se suscitaron los hechos que se investigan. ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión, Informe Técnico, Anexo de Comunicaciones e Informe de Conexidad, constantes de 54 cincuenta y cuatro fojas útiles, así como una Red Técnica y una Red de Conexidad en impresión tamaño plotter doblado, Disco Compacto impreso que contiene la Georreferenciación solicitada y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:- ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ----------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preven[redacted] la Procuraduría General de la República, quien p[redacted] a le[redacted]

--- [redacted] A M[redacted]

[redacted] DE A[redacted]

[redacted] C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

02/09/16

Id 2786

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10238/2016

Fecha: 19/08/2016 **Fecha del turno:** 02/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2235

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10238/2016

244

México, D.F., a 19 de agosto de 2016

MAESTRO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
C I U D A D.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2235/2016,** mediante el cual solicita se realice la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico y el análisis de información del detalle de llamadas de diversos números telefónicos relacionados con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** al respecto remito a Usted lo siguiente:

- [redacted]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

02 SEP

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
[redacted] **Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 009341.**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

745

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

TELEFON[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe Técnico

PGR

RED TÉCNICA
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/2235/2016

Agosto 2016

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

.....2
.....4
.....6
.....7
.....8
.....8
.....8
.....9
.....11
.....12
.....13
.....16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio **SDHPDSC/OI/2235/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado a los números telefónicos provistos por la concesionaria **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) y Teléfonos de México, S.A.B. (Telmex)**; se incluyen los números frecuentes, coincidentes, fechas, horas de mayor incidencia de comunicación, así como las localidades en las que se registran las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con los objetivos:

No.	Objetivo	Abonado*	Usuarios (Oficio SDHPDSC/OI/2235/2016)	Dirección*	Proveedor*	IMEI	Periodo de búsqueda*
1	[redacted]						
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

11	[redacted]
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

**información proporcionada por la concesionaria telefónica*

194

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

a) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
b) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
c) Comunicación Recíproca: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
d) Comunicaciones Directas: Los objetivos se comunican entre sí.

Dichas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más objetivos, identificado con color verde), gratuitos, de servicio, números sin registro, números no identificados, internacionales, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

El ***código de anexo*** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.

Atributos
Código de Anexo
Mensaje
Duración

- El **atributo de *mensaje*** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La ***duración*** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado **"Anexo de Comunicaciones"** donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

[redacted]

[redacted]

198

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

PGR

INFORME TÉCNICO

Duración total de comunicación.

Los 23 objetivos registraron una duración total de comunicación telefónica de 10 horas 43 minutos 43 segundos.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Telefonía.

Localidad.

[redacted]

Distribución de comunicaciones por Entidad Federativa

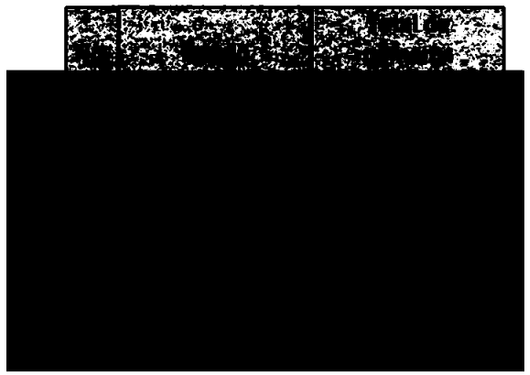

[redacted]

• Ciudad de México • Estado de México • Guanajuato • Guerrero • Morelos • Puebla

Números frecuentes.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

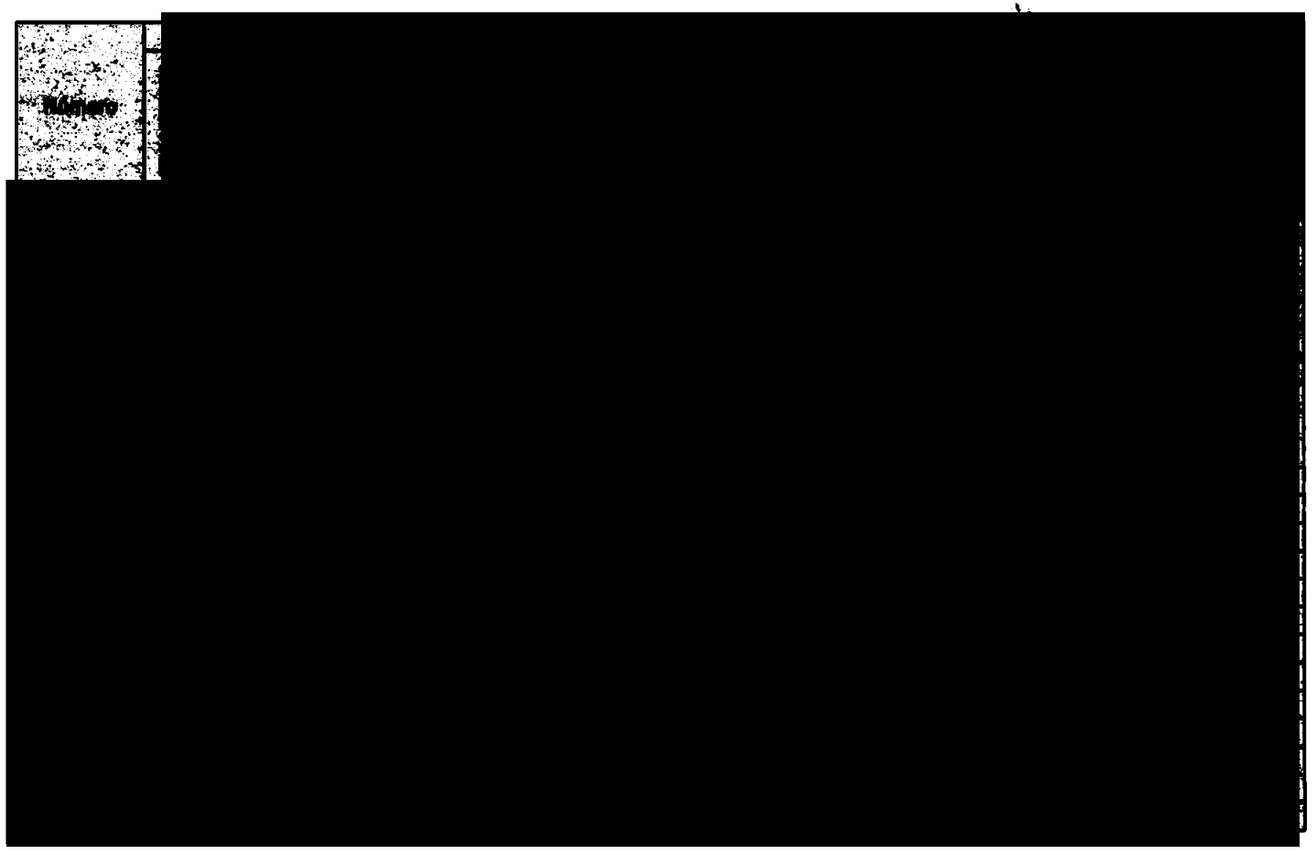

Números coincidentes.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

[redacted]

Enseguida, se muestran gráficamente las comunicaciones coincidentes:

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Comunicaciones Directas.

Se identificaron 28 comunicaciones directas, entendiéndose por estas, a las comunicaciones realizadas entre objetivos, como se muestra a continuación:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]							

En la siguiente imagen, se muestran el gráfico de las comunicaciones directas.

[redacted]

198

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Comunicaciones sólo por mensaje.

Sólo nueve de los 23 objetivos presentaron comunicación por mensaje con 25 números, los cuales presentaron un total de 98 registros de comunicación; se muestra una tabla en la que se puede apreciar la comunicación sólo por mensaje que presentaron los objetivos.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

NOTAS:

- **Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.**
- **Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico no se consideraron No identificados, Servicio y Gratuitos.**

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

1. **De acuerdo a su oficio, en el que solicita la comunicaciones del día 26 de septiembre de 2014 en el horario de las 21:30 horas a las 01:30 horas del 27 de septiembre de 2014 de los 23 objetivos, se tiene a bien informar que:**

- De los **23** objetivos sólo **13** objetivos cumplieron estos requisitos, mismos que tuvieron comunicación durante este horario con 27 números distantes, registrando un total de 71 comunicaciones, para lo cual, se puede apreciar en la primera tabla la localidad, fecha, hora, el objetivo y el total de comunicaciones.

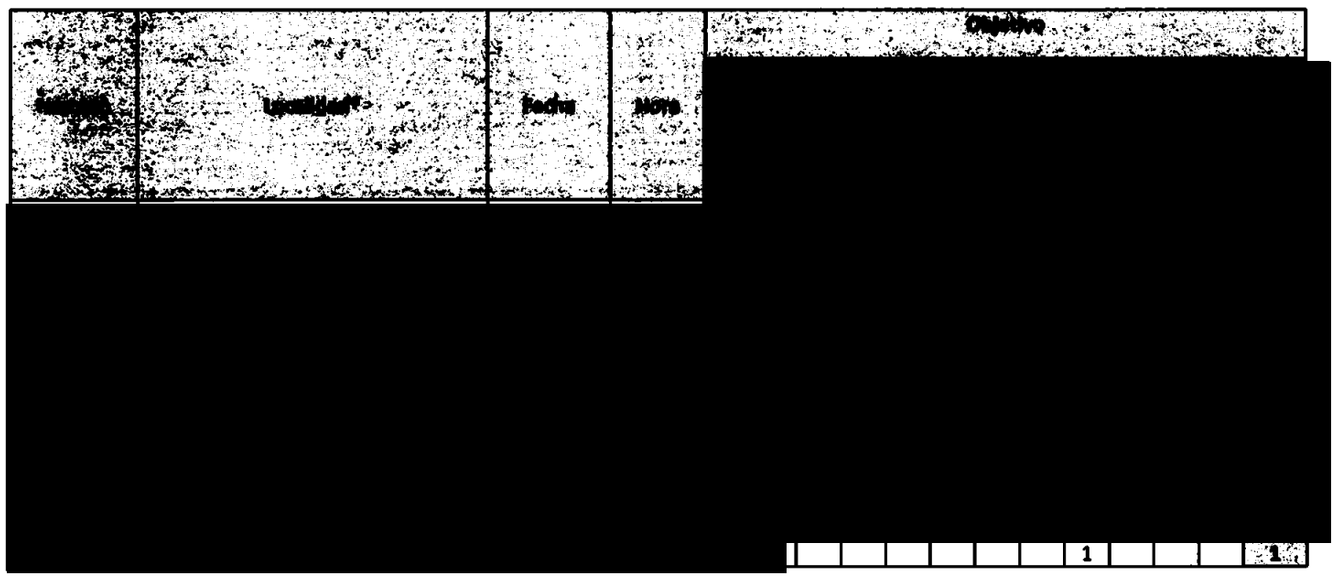

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

80

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

- **Ahora bien, dentro del horario en estudio se localizó que dos objetivos tuvieron comunicación entre ellos, para mayor comprensión se muestra la siguiente tabla en donde se aprecia los detalles de las comunicaciones.**

[redacted]

119

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

2. [redacted]

IV. OBSERVACIONES

[redacted]

a) [redacted]

b)

c)

d)

e)

812

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

[redacted]

6. [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

7. [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

[redacted]

812

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

8. [redacted]

a) [redacted]
b)
c)
d)
e)
f)
g)

9. [redacted]

a) [redacted]
b)
c)
d)
e)
f)

10. [redacted]

b [redacted]
c

414

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

d) [redacted]

e)

f)

11. [redacted]

a) [redacted]

b)

c)

d)

e)

f)

g)

12. [redacted]

a) [redacted]

b)

c)

d)

e)

818

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

13. [redacted]

a) [redacted]

b)
c)
d)

e)
f)
g)
h)

[redacted]

14. [redacted]

a)

b)

c)

916

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15. [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

h) [redacted]

16. [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

617

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

[redacted]

		27/09/2014	00:27:49	1

17. [redacted]

a) [redacted]

b)

c)

d)

e)

18. [redacted]

f) [redacted]

g)

h)

i)

j)

k)

l)

916

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

m) [redacted]

19. [redacted]

a) [redacted]

b)
c)
d)
e)
f)
g)

20. Po[redacted]

a) [redacted]

b)
c)
d)
e)

814

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

[redacted]

21. [redacted]

a) [redacted]
b)
c)
d)
e)
f)
g)

[redacted]

22. [redacted]

a) [redacted]
b)
c)
d)
e)
f)
g)
h)

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

23. [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

24. [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

25. [redacted]

a) [redacted]

b)
c)
d)

e)

26. [redacted]

a) [redacted]

b)
c)
d)

e)
f)

27. [redacted]

a) [redacted]

b)
c)

228

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

28. [redacted]

29. [redacted]

30. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Objetivos:	[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

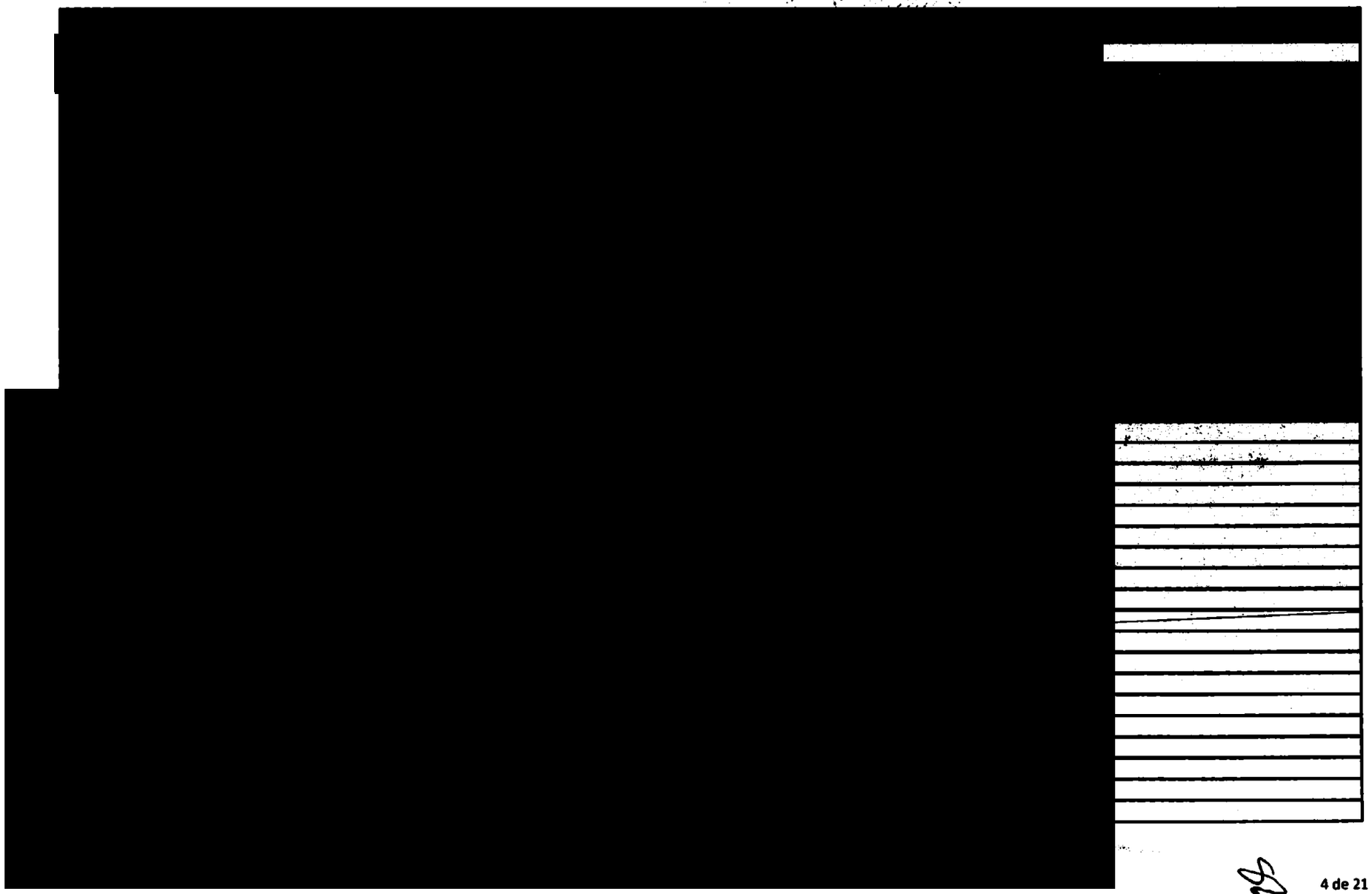

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

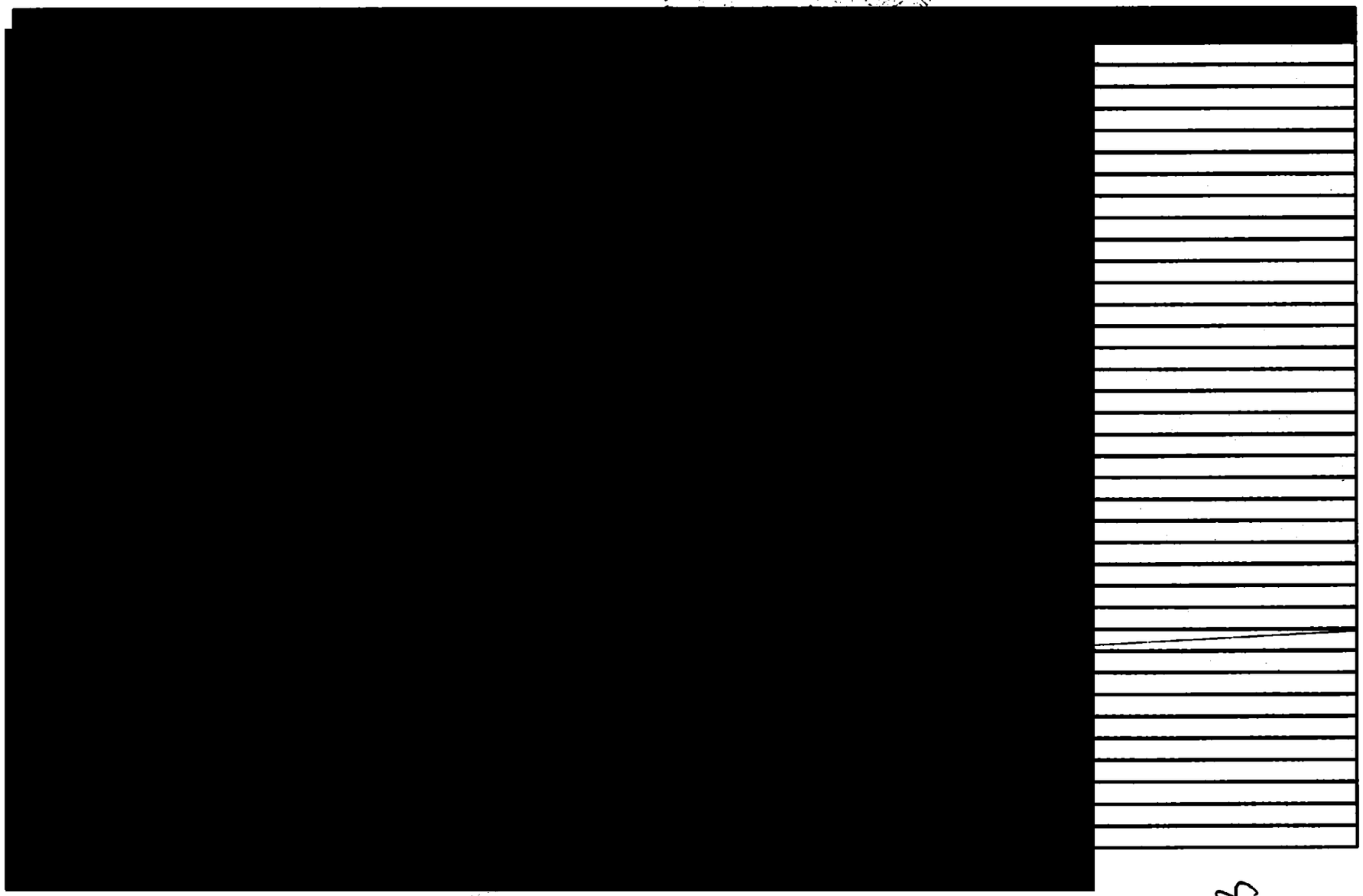

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

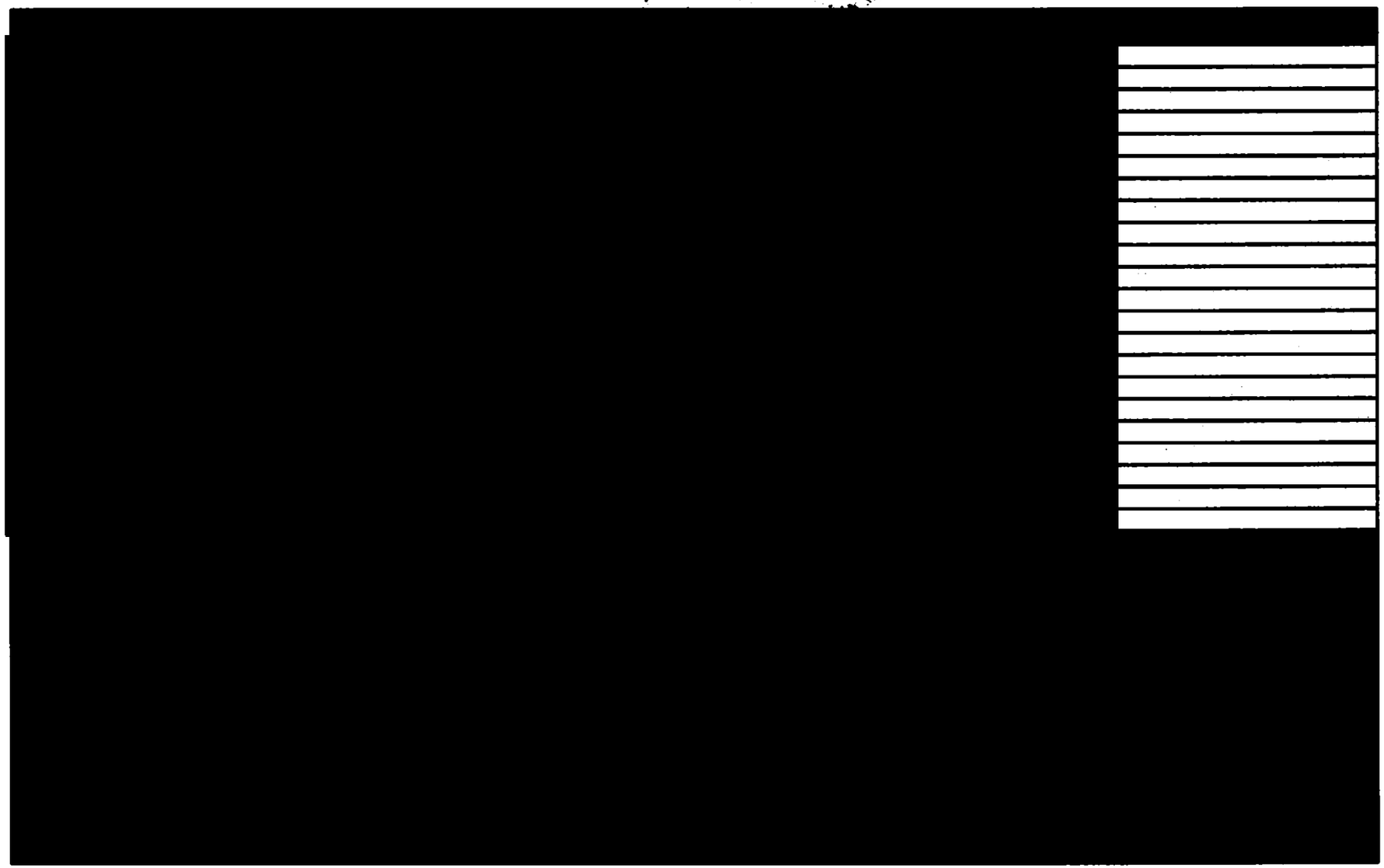

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

832

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

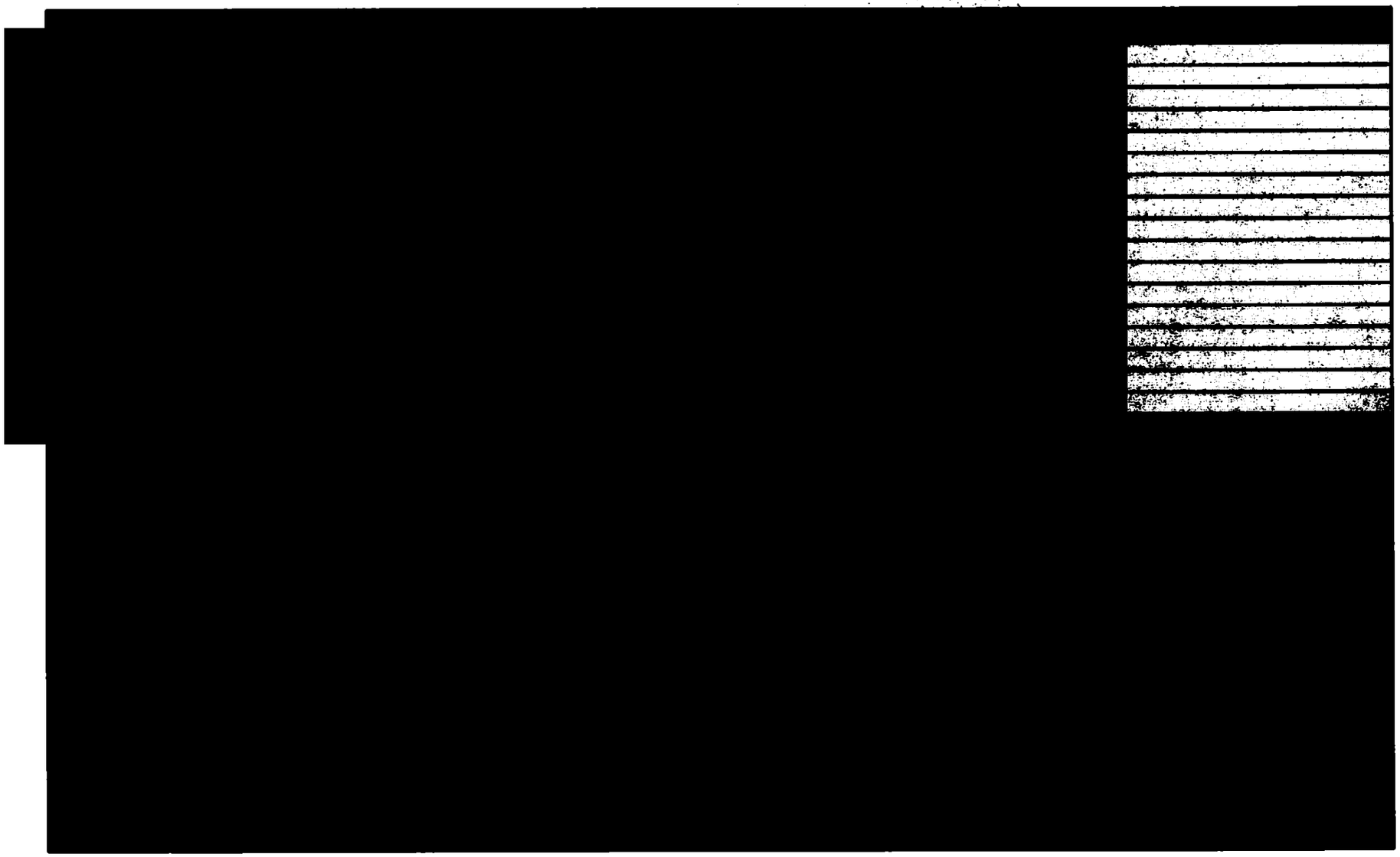

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

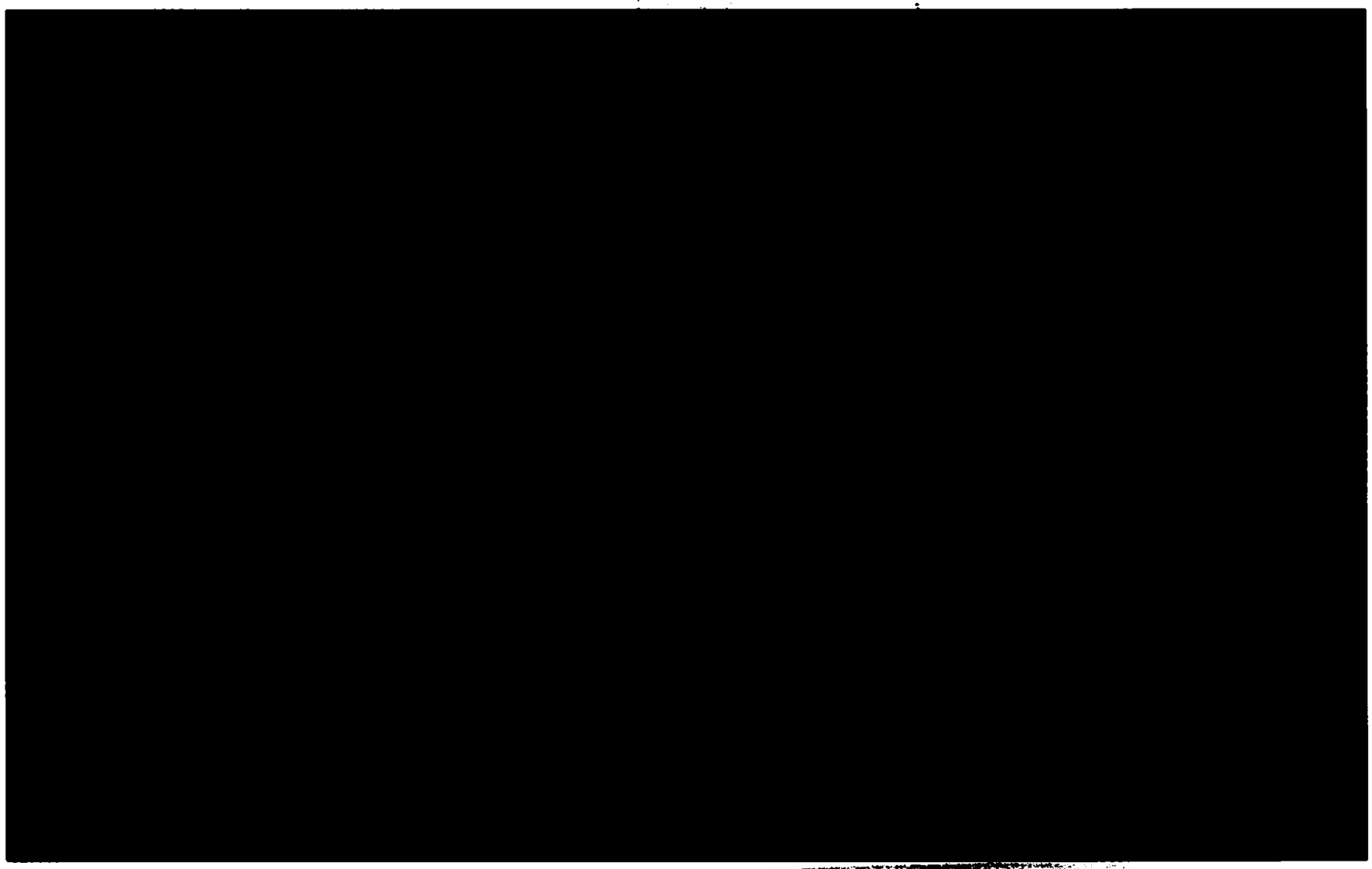

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

640

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

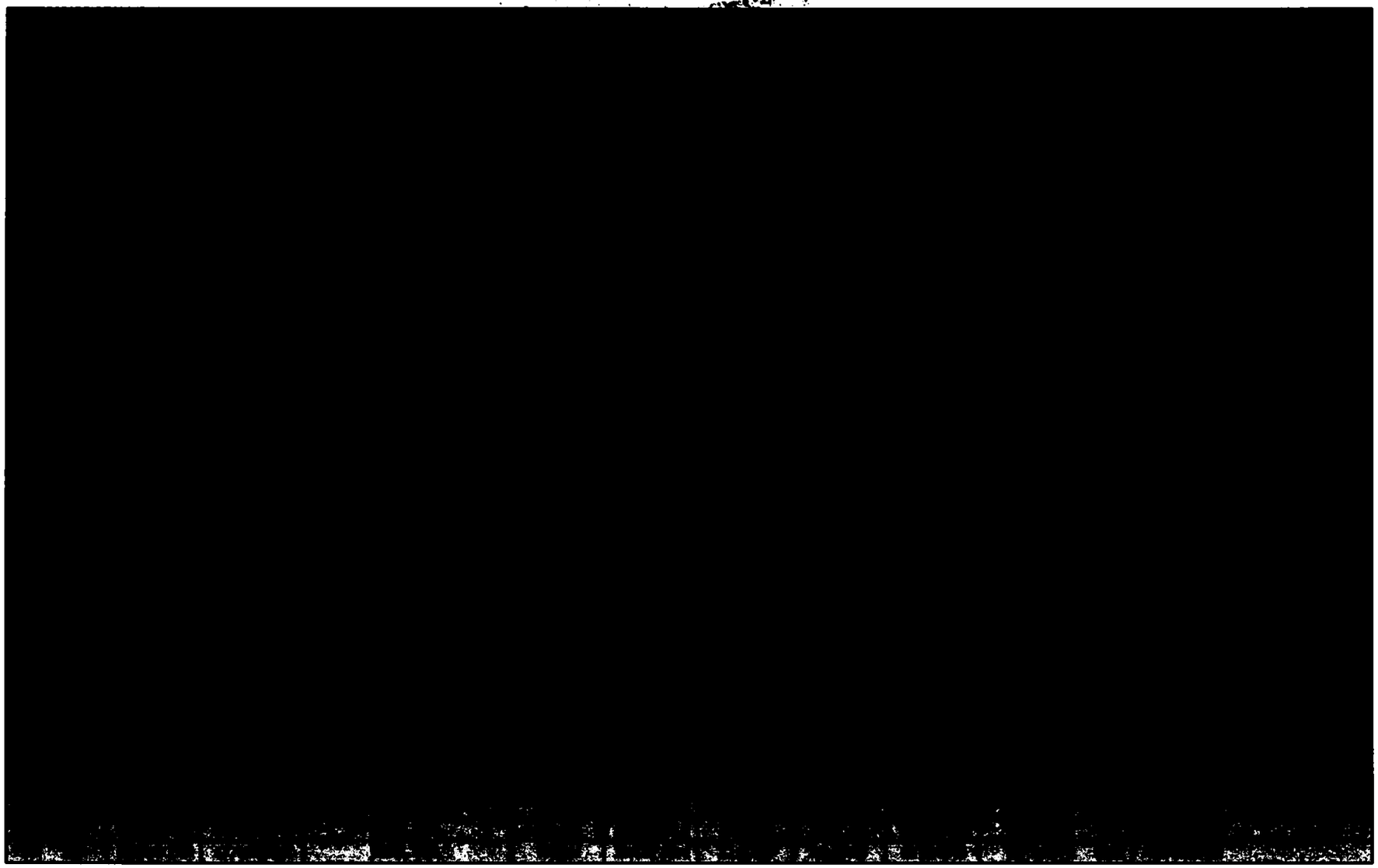

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

*Información obtenida del Plan Nacional de Numeración (IFETEL), a excepción de números gratuitos y servicios, que fueron obtenidos de medios abiertos.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

445

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/1679/2015

23/09/2014 09:08:34 (0:00:10

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

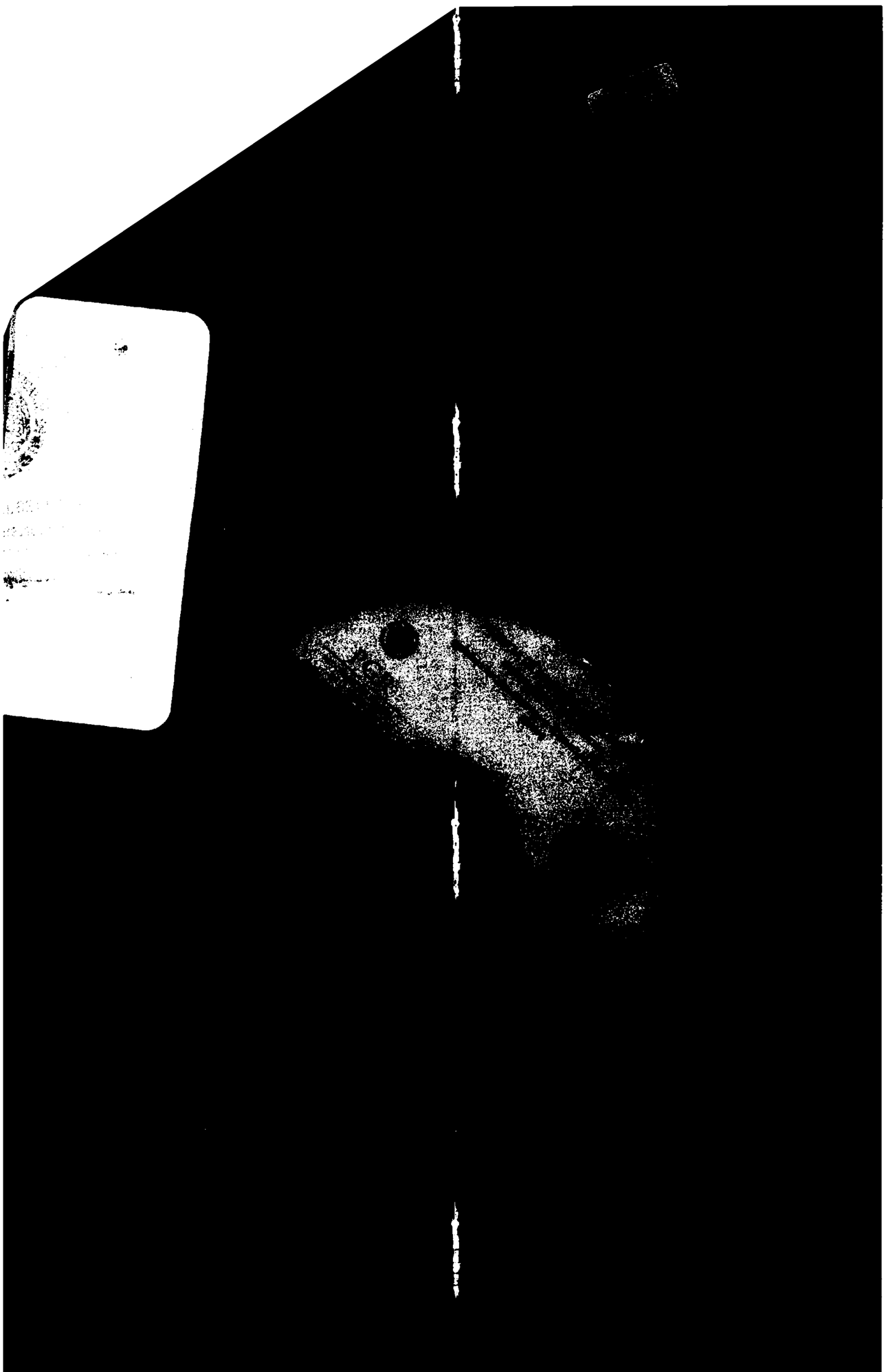

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO DE CONEXIDAD
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/2235/2016

Agosto 2016

847

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

[redacted]

OBSERVACIÓN:

[redacted]

[redacted]

INFORME TÉCNICO

PGR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

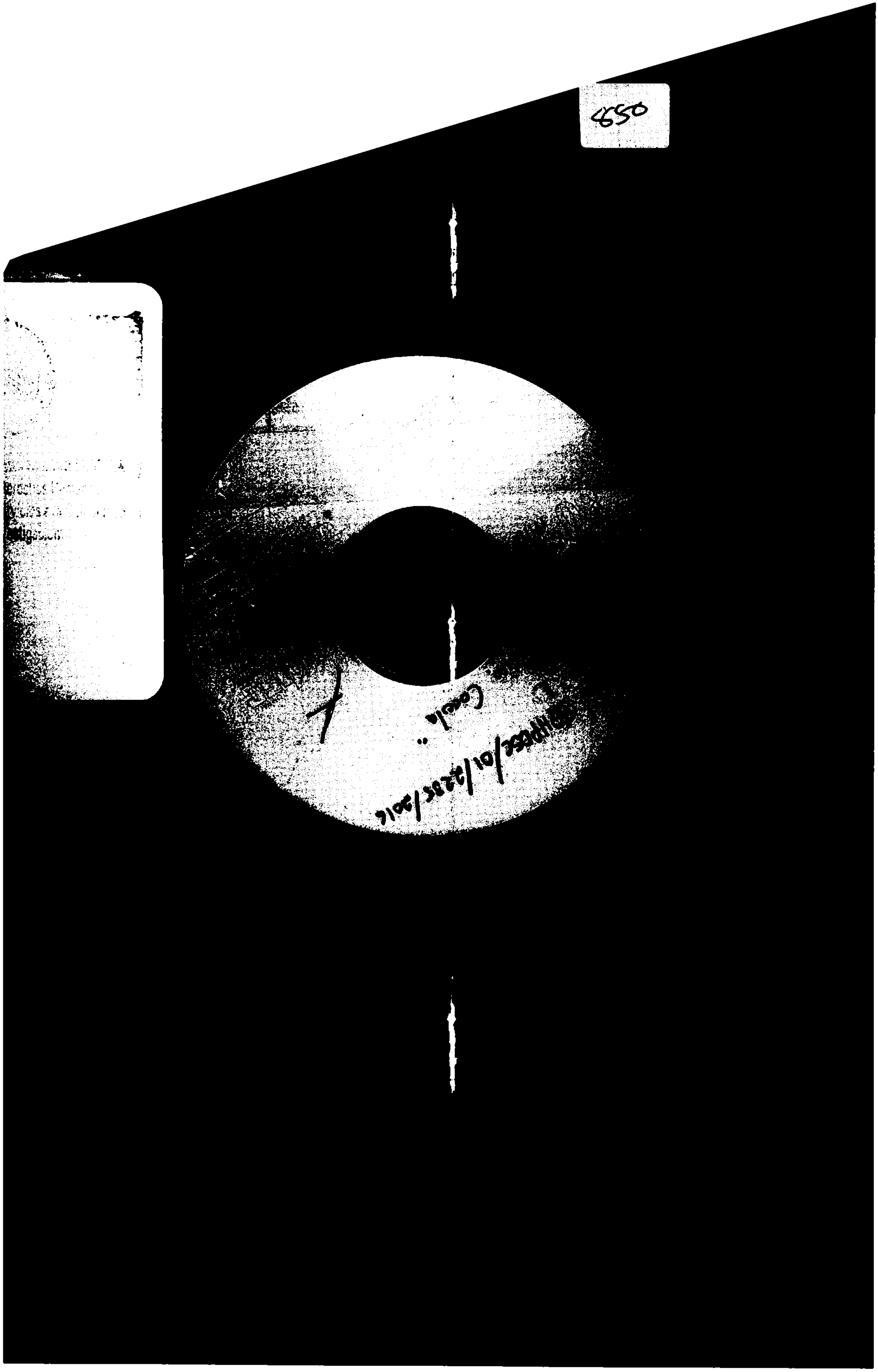

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a los cinco días de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las trece horas con diez minutos, el suscrito Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;------------------

------------------------- **H A C E C O N S T A R** ---------------------------

- - - Que siendo la fecha y hora que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, es necesario se realice la siguiente diligencia: gírese oficio al C. **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro.** [redacted] con Atención al **Titular de la División de Gendarmería,** solicitándole tenga bien con carácter urgente designar elementos para que realicen la custodia del suscrito en el Municipio de Chilpancingo, Iguala, Huitzuco y Pilcaya Estados de Guerrero, por el día cinco y seis de septiembre del presente año.--

- - - Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, **22, fracción I, inciso c),** 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: ---------------------------------

---------------------------- **A C U E R D A** ----------------------------

- - - **PRIMERO**.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- -

- - - **SEGUNDO**.- gírese oficio al C. **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos,** con Atención al **Titular de la División de Gendarmería,** solicitándole tenga bien con carácter urgente designar elementos para que realicen la custodia del suscrito en el Municipio de Chilpancingo, Iguala, Huitzuco y Pilcaya Estado de Guerrero, por el día cinco y seis de septi[redacted]

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer consta[redacted]
intervinieron y dan fe.------------------------------------[redacted]

---------------------------- **D A M O S** [redacted]

-- [redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE AS[redacted]

LI[redacted]

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa, hace c[redacted] oficio número **SDHPDSC/OI/3033/2016**, dándole cumplimiento al acue[redacted] se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.------------[redacted]

-- [redacted]

---------------------------- **C O N S T E** ----------------------------

---------------------------- **D A M O S F E** ----------------------------

[redacted]

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

552

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3033/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN ELEMENTOS.

ACUSE

Ciudad de México, Septiembre 02, 2016.

MTRO [redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

AT´N. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso c) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración; en alcance al diverso **SDHPDSC/OI/3029/2016**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe **20** elementos y **REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE** por los días **05 y 06 de Septiembre** del presente año, en el Estado de Guerrero, en los Municipios de Chilpancingo, Iguala, Huitzuco y Pilcaya, para lo cual, la cita tendrá lugar en la Ciudad de Chilpancingo, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Guerrero, las 12:00 horas de los días antes mencionados.

Quedando a sus órdenes en el teléfono Nex[redacted] en el correo institucional [redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

AGENTE [redacted] RACIÓN
ADSCRITO [redacted] SDHPDSC.

[redacted]

XTEMPORÁNEO

POLICÍA FEDERAL
5ta

OFICIO [redacted] PERA...
HORA 15:36

C.[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 251

- - - En la Ciudad de México, siendo las tres horas con diez minutos el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -

----

---------------------------------- **HACE CONSTAR** ----------------------------------

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenid[redacted]
Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06[redacted]
tomo consecutivo número 251 **(DOSCIENTOS CINCUE**[redacted]
cincuenta y tres) fojas, contabilizando la correspondient[redacted]
ser necesario para la debida integración y manejo del exp[redacted]

-------------------------------- **CONSTE** --[redacted]

[redacted] **GOS DE** [redacted]

[redacted] **SA** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2